La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 6 de marzo del 2009

¢ 270,00 AÑO CXXXI Nº 46 - 88 Páginas

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL REALIZARÁ MEJORAS EN AERÓDROMO DE NICOYA

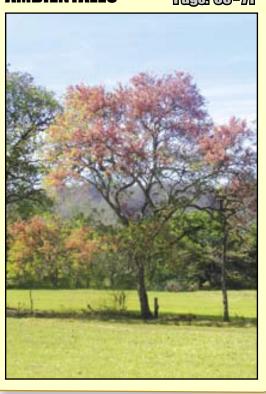


El Consejo Técnico y la Dirección General de Aviación Civil, comunican que por acuerdo tomado en sesión ordinaria número 10-2009 celebrada por ese Consejo el día 16 de febrero del 2009, se adjudica la Licitación Pública 2008LN-000008-99999.

Fotos con fines ilustrativos

MINAET ESTABLECE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES PÁGES 58-70

Diario Oficial



EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL RECIBIRÁ OFERTAS PARA DEMARCACIÓN HORIZONTAL, EN EL ÁREA CENTRAL COMERCIAL DE SAN JOSÉ



CONTENIDO

	Pag
	No
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	4
DOCUMENTOS VARIOS	10
PODER JUDICIAL	
Avisos	50
Reseñas	50
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	50
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	51
REGLAMENTOS	58
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	72
RÉGIMEN MUNICIPAL	76
AVISOS	76
NOTIFICACIONES	85

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 35044-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley Nº 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN del 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley Nº 7023, Ley de Creación del Teatro Popular "Melico Salazar" como ente adscrito al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de 13 de marzo de 1986; Ley Nº 8691, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico para el año 2009 de 10 de diciembre de 2008 y el Decreto Ejecutivo Nº 34404-H del 5 de marzo de 2008 y su reforma.

Considerando:

1º—Que la Ley Nº 7023, publicada en *La Gaceta* Nº 65 del 7 de abril de 1986, crea el Teatro Popular Melico Salazar como una institución cultural adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, con el fin de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

2º—Que mediante el oficio DVM-145-08 del 30 de setiembre de

2º—Que mediante el oficio DVM-145-08 del 30 de setiembre de 2008, la Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), solicita incrementar el gasto presupuestario máximo del 2009, por un monto total de ¢ 527.196.333,74 (quinientos veintisiete millones ciento noventa y seis mil ciento treinta y tres colones setenta y cuatro céntimos), con el fin de sufragar una serie de gastos operativos y proyectos artísticos y académicos que permitan cumplir con las metas establecidas por los diferentes programas que conforman la institución para el año 2009.

3°—Que de acuerdo al DE-0585-08 del 9 de diciembre de 2008 emitido por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria el gasto presupuestario máximo que se autoriza al Teatro para el período 2009, es de ¢ 516.976.524,55 (quinientos dieciséis millones novecientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro colones cincuenta y cinco céntimos).

4º—Que con recursos propios por ¢ 109.976.524,55 (ciento nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro colones con cincuenta y cinco céntimos) originados por el alquiler de edificios, instalaciones, otros alquileres, servicios culturales y recreativos y los ingresos que percibe la institución por Teatro Nacional según la Ley 5780, se cubrirán servicios de agua, luz, telecomunicaciones, publicidad, impresión, encuadernación, servicios de gestión y apoyo, viáticos dentro del país, mantenimiento y reparación de equipo de transportes y otros servicios no específicos, combustibles y lubricantes, alimentos y bebidas, productos de cartón, textiles y vestuarios, otros materiales y suministros y el pago de exfunciones por actividades realizadas.

5°—Que con transferencia por ¢ 407.000.000,00 (cuatrocientos siete millones de colones exactos) incluida en la Ley N° 8691, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico para el año 2009, publicada en el Alcance N° 56 a *La Gaceta* N° 253 del 31 de diciembre de 2008, se financiará cuotas a organismos internacionales y otras transferencias a personas.

6°—Que con el oficio STAP CIR CULAR 2261-08 del 26 de noviembre de 2008, se comunicó al Teatro Melico Salazar, el gasto presupuestario máximo fijado para el 2009, por ¢ 1.117.490.000,00 (mil ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa mil colones exactos).

7º—Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº 34404-H y su reforma, publicado en *La Gaceta* Nº 56 del 19 de marzo de 2008, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2009, estableciéndose en el artículo 1º del citado decreto, el gasto presupuestario máximo del año 2009 para las entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

8°—Que mediante oficio DVM-145-2008 del 30 de setiembre de 2008, la señora Ministra Rectora del Sector Cultural, avala la solicitud

planteada por el Teatro Melico Salazar.

9°—Que por lo anterior, resulta necesario aumentar el gasto presupuestario máximo fijado al Teatro para el año 2009, incrementándolo en la suma de ¢ 516.976.524,55 (quinientos dieciséis millones novecientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro colones cincuenta y cinco céntimos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Modificase para el Teatro Melico Salazar, el gasto presupuestario máximo del 2009, establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 34404-H y su reforma, publicado a *La Gaceta* Nº 56 de marzo de 2008, quedando el nuevo límite en la suma de ¢ 1.634.466.524,55 (mil seiscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro colones con cincuenta y cinco céntimos exactos).

veinticuatro colones con cincuenta y cinco céntimos exactos).

Artículo 2º—Rige para su ejecución a partir del 1º de enero de 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(D35044-17290).

N° 35061-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley Nº 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley Nº 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001, sus reformas y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo Nº 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley Nº 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón de 9 de noviembre de 1999; la Ley Nº 6541, Ley que Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria de 19 de noviembre de 1980, Ley de Pesca y Acuicultura Nº 8436 de 1º de marzo de 2005, el Decreto Ejecutivo Nº 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas y el Decreto Ejecutivo Nº 34404-H de 5 de marzo de 2008 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón, publicada en el Alcance N° 96 a *La Gaceta* N° 231 de 29 de noviembre de 1999 se creó el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), como una institución semiautónoma de educación superior, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2º—Que mediante los oficios DEC-404-2008 y DEC-449-2008 de 28 de octubre de 2008 y 20 noviembre de 2008, respectivamente, el Decano del Colegio Universitario de Limón solicita incrementar en ¢162.387.000,00 (ciento sesenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil colones exactos) el gasto presupuestario máximo para el 2009, a efectos de adquirir bienes duraderos para renovar activos depreciados y de adquirir otros que son necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo Institucional.

3°—Que de la suma indicada se financiará con recursos provenientes de superávit libre, un monto de ¢83.500.000,00 (ochenta y tres millones quinientos mil colones exactos), que no se utilizaron de su presupuesto del 2008, que se utilizarán en el año 2009, para el cumplimiento de fines

institucionales.

4º—Que se utilizará de forma conjunta para financiar el incremento solicitado, los recursos provenientes de superávit específico de la Ley de Pesca y Acuicultura Nº 8436, publicada en *La Gaceta* Nº 78 de 25 de abril de 2005, por la suma de ¢78.887.000,00 (setenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil colones exactos), los cuales están contemplados de un canon del 10% de impuesto a la pesca del atún que se transfieren al Colegio Universitario de Limón, que no fueron utilizados en el presupuesto del año 2008 y se utilizarán en el año 2009, con el objeto de desarrollar programas que vengan a fortalecer la docencia, la investigación y la acción social en el área de la acuicultura, para lo cual requiere adquirir bienes duraderos que vengan a apoyar esta actividad y que representa un compromiso con el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

5°—Que con el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el "Lineamiento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento".

6°—Que el artículo 7° del Decreto Ejecutivo indicado en el

6°—Que el artículo 7° del Decreto Ejecutivo indicado en el considerando anterior, dispone que los recursos provenientes del superávit libre forman parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a

su actividad ordinaria, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, que como los aquí incluidos no tienen carácter permanente ni generan una obligación que requiera financiarse a través del tiempo. Por su parte, el artículo 9° del mismo Decreto, señala que el superávit específico podrá utilizarse para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a esos recursos.

Que mediante los oficios DM-4880-08-08 y DM-4895-08-08 de 26 de agosto de 2008, respectivamente, el Ministro Rector del Sector Educación, avaló la solicitud planteada por el Colegio Universitario de

8°—Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 34404-H, publicado en *La Gaceta* N° 56 de 19 de marzo de 2008 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el 2009, estableciéndose en el artículo 1° del citado Decreto, el gasto presupuestario máximo del año 2009 para las instituciones cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria.

9°—Que con el oficio STAP-CIRCULAR-807-08 de 25 de abril de 2008, se comunicó al Colegio Universitario de Limón el gasto presupuestario máximo autorizado para el año 2009, por un monto de ¢619.500.000,00 (seiscientos diecinueve millones quinientos mil colones exactos), el cual no

contempla los gastos adicionales que la institución propone.

10.—Que por lo anterior, resulta necesario aumentar el gasto presupuestario máximo fijado al Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), para el año 2008, incrementándolo en la suma de \$162.387.000,00 (ciento sesenta y dos millones trescientos ochenta y siete mil colones exactos). Por tanto:

DECRETAN:

Artículo 1º—Modificase para el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), el gasto presupuestario máximo para el año 2009, establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 34404-H, publicado en *La Gaceta* $N^{\rm o}$ 56 de 19 de marzo de 2008 y sus reformas, quedando el nuevo límite en la suma de ¢781.887.000,00 (setecientos ochenta y un millones ochocientos

ochenta y siete mil colones exactos).

Artículo 2º—Es responsabilidad del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* Nº 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así corno el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 32452-H y sus reformas, publicado en *La Gaceta* Nº 130 de 6 de julio de 2005. Artículo 3º—Rige a partir del 1º de enero del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.--El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(D35061-16889).

Nº 35078-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política; y por los artículos 25 inciso 1) y 28 inciso 2) b de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

1º-Que el Reglamento de Servicio del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS), Decreto Ejecutivo Nº 17026-C entró en vigencia desde el 10 de junio de 1986 y desde ese año, el Teatro ha contado con un grupo de entradas de cortesía que, a la fecha, se considera pertinente redistribuir con el fin de que su utilización sea acorde con los cambios administrativos que se han desarrollado en la Institución.

3º—Que de conformidad con los artículos 4 y 54 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad Nº 7600, vigente desde el 29 de mayo de 1996 y su Reglamento, Decreto Nº 26831, vigente desde el 20 de abril de 1998, las instituciones del Estado deben garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten; y además deben eliminar las acciones que impidan a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios que se brindan. Consecuentemente, los espacios donde se realicen actividades culturales, como en el caso del Teatro Popular Melico Salazar, también deben ser accesibles a todas las

4°—Que con fundamento en la normativa citada, es indispensable la incorporación, en el Teatro Popular Melico Salazar, de una medida para garantizar el acceso oportuno y paritario de las personas con discapacidades físicas que tienen limitaciones para subir escaleras, de conformidad con la

Clasificación Internacional de la Discapacidad y la Salud CIF.

5°—Que de conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley Nº 7935, Ley Integral para la persona adulta mayor, el Teatro Melico Salazar está interesado en promover programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades culturales de los ciudadanos de oro, para lo cual promoverá el otorgamiento de descuentos y precios especiales para los ciudadanos de oro que visiten los espectáculos y actividades artístico culturales que se presenten en el Teatro Popular Melico Salazar.

6º—Que para incorporar esas reformas de interés público se hace necesario la emisión del presente decreto. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Modifiquese el artículo 16 del Reglamento de Servicio del Teatro Popular Melico Salazar, Decreto Ejecutivo Nº 17026-C del 31 de marzo de 1986, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 107 del 10 de junio de 1986, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

"Artículo 16.—La capacidad total de la Sala principal del Teatro, es de 1089 (mil ochenta y nueve) asientos. Bajo ninguna circunstancia podrá excederse la capacidad del Teatro.

Para todos los eventos y espectáculos públicos que se presenten en el Teatro, serán reservados los boletos de cortesía de las siguientes localidades:

- 1. Palco Presidencial con doce asientos para el Presidente de la República.
- 2. Palco izquierdo N^{o} 5 (segundo piso) con seis asientos para el
- (la) Ministro (a) de Cultura y Juventud. Palco derecho Nº 5 (segundo piso) con seis asientos para el (la) Viceministro (a) de Cultura.
- Dos asientos en los balcones del segundo piso para cada uno de los siguientes miembros de la Junta Directiva del Teatro:

Director (a) General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.

Director (a) General y Artístico (a) de la Compañía Lírica Nacional. Director (a) General y Artístico (a) de la Compañía Nacional

Director (a) General y Artístico (a) de la Compañía Nacional

Director (a) Artístico (a) de la Orquesta Sinfónica Nacional (actualmente Director (a) General del Centro Nacional de la Música).

Director (a) del Programa Juvenil de la Orquesta Sinfónica Nacional (actualmente Director (a) del Instituto Nacional de la Música).

- 5. Dos asientos en los balcones del segundo piso para cada uno de los siguientes funcionarios:
 - a. Viceministro (a) de Juventud.
 - Director (a) Ejecutivo (a) del Teatro.
 - Director (a) del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas.
 - d. Director (a) del Taller Nacional de Danza.
 - e. Director (a) del Taller Nacional de Teatro.
- 6. Quince asientos para Relaciones Públicas del Teatro, administrados por la Dirección Ejecutiva.
- Treinta y seis espacios sin número para los funcionarios del Teatro, que serán asignados por la Dirección Ejecutiva, de manera equitativa y razonable."

Artículo 2º—Adicionar un artículo 16-bis al citado Decreto Ejecutivo, que establezca lo siguiente:

"Artículo 16 bis.-Para cada espectáculo o actividad que se presente en el Teatro Popular Melico Salazar, el contratante o usuario del mismo, deberá disponer de catorce espacios (siete del último palco-luneta del lado izquierdo y siete del último palco-luneta del lado derecho) para personas con discapacidades físicas que tienen limitaciones en subir escaleras conforme a la Clasificación Internacional de la Discapacidad y la Salud CIF.

El precio de estas entradas deberá ser igual al precio de la localidad más barata para el espectáculo que presentará el contratante o usuario del Teatro Popular Melico Salazar, y únicamente serán vendidas en la Boletería del Teatro Popular Melico Salazar, con una antelación mínima de 24 horas a la presentación del espectáculo. Si llegado ese momento, ningún interesado ha requerido al contratante esos espacios, este podrá disponer de ellos con el resto de los palcosluneta y con el precio correspondiente a esa localidad.

El día del espectáculo, corresponderá al Jefe de Sala del Teatro Popular Melico Salazar verificar que las personas que adquirieron dichas entradas cumplen con lo determinado en el presente artículo. En caso que se demuestre que la persona que posee la entrada no adolece de ninguna discapacidad, deberá cancelar en la boletería del Teatro la diferencia correspondiente al precio de dicha localidad, de previo al espectáculo.'

Artículo 3º—Adicionar un artículo 16 ter al citado Decreto Ejecutivo, que establezca lo siguiente:

"Artículo 16 ter.—Los ciudadanos de oro debidamente identificados, gozarán de un 15% de descuento en el precio de las entradas, para todas aquellos espectáculos o actividades que se presenten en cualquiera de los teatros que posee o administra el Teatro Popular Melico Salazar."

Artículo 4º—En todo lo demás se mantiene incólume el Decreto Ejecutivo Nº 17026-C del 31 de marzo de 1986.

Artículo 5º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.

FRANCISCO ANTONIO PACHECO FERNÁNDEZ.—La Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.-(D35078-17292).

N° 35081-J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación de Adulto Mayor en Acción de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica número 3-002-116434, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, bajo el expediente Nº 4291.

III.—Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo cuarto de sus Estatutos, son:

"Artículo cuarto.—Los fines de la Asociación serán: defender los derechos de los ancianos en general; promover actividades sociales, culturales y recreativas en las que puedan participar los ancianos y que propicien la superación personal de éstos; brindar ayuda económica y material a los adultos mayores miembros de la Asociación; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos, así como de los servicios de salud que se les brinde a ellos; fomentar y mantener el espíritu de unión, acercamiento y respeto entre sus miembros y entre estos y otros ancianos, promover la toma de conciencia de la comunidad nacional en el sentido de que el anciano es una persona que puede y debe desempeñar un papel activo en la comunidad; fomentar la unión y acercamiento de los ancianos con las generaciones más nuevas de la sociedad, servir de ente coordinador y canalizador de ayuda en caso de emergencias nacionales o regionales...".

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social, por lo cual merecen el apoyo del Estado Costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN

Artículo 1º—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación de Adulto Mayor en Acción de Pérez Zeledón, cédula de persona jurídica número 3-002-116434.

Artículo 2º—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3º—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones de Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Justicia y Gracia, Dra. Viviana Martín.—1 vez.—(O. C. Nº 93645-Justicia).—C-42770.—(D35081-17266).

N° 35082-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículo 25.1 y 28.2 b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley No. 7555 del 4 de Octubre de 1995, publicada en $La\ Gaceta$ N° 199 del 20 de octubre del mismo año y en los Decretos Ejecutivos N° 32749-C del 14 de marzo del 2005, publicado en $La\ Gaceta$ N° 219 de 14 de noviembre del 2005, y N° 33596 del 20 de febrero del 2007, publicado en $La\ Gaceta$ N° 48 del 8 de marzo del 2007.

Considerando:

1º—Que la vivienda de Juanita Cantillo Méndez ubicada en el centro de Tres Ríos, se construyó en la década de 1920 y es una de las edificaciones más antiguas de la ciudad.

2º—Que la vivienda fue construida en madera del tipo cedro amargo, reinterpretando los principios de la arquitectura victoriana.

3º—Que la vivienda por los materiales empleados y su estilo constructivo se constituye en uno de los pocos exponentes de esta tipología en la actual ciudad de Tres Ríos.

4°—Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, bajo la categoría de edificación, el inmueble conocido como "Casa de Juanita Cantillo Méndez", inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Cartago, matrícula de Folio Real Nº 048745, ubicado en el distrito Tres Ríos, del cantón La Unión, de la provincia de Cartago, propiedad del señor Giancarlo Cavallotti Cantillo, cédula de identidad 1-605-303 y con usufructo a favor de la señora Juanita Cantillo Méndez, cédula de identidad 3-082-799.

Artículo 2º—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.—(O. C. Nº 93026-Cultura).—C-25520.—(D35082-17268).

ACUERDOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº 04-2009-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140, en concordancia con el artículo 146 de la Constitución Política, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 27 y 28 de la Ley General de la Administración Pública, publicada en *La Gaceta* número 102 del 30 de mayo de 1978; artículo 2º, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publicada en Gaceta del 04 de mayo de 1955; artículos 274, 275 y 276 siguientes y concordantes del Código de Trabajo.

Considerando:

1º—Que de conformidad con los artículos 275 y 276 del Código de Trabajo, y la Ley Nº 6727 de Riesgos del Trabajo; la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, está integrada por ocho miembros propietarios que representan; uno al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quien presidirá, uno al Ministerio de Salud, uno al Instituto Nacional de Seguros, uno a la Caja Costarricense del Seguro Social, dos representantes patronales y dos representantes de los Trabajadores.

2º—Que el 5 de enero del 2009 venció el periodo de nombramiento de la Doctora Patricia Redondo Escalante, quien tenía a su cargo la representación de la Caja Costarricense de Seguro Social ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, motivo por el cual se deberá nombrar por esta vía, al representante para el ejercicio de un nuevo

periodo.

3°—Que mediante oficio GA-60233 del 15 de diciembre del 2008, el señor José Alberto Acuña Ulate; Gerente Administrativo de la Caja Costarricense de Seguro Social, ratifica en el cargo a la Doctora Patricia Redondo Escalante. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Nombrar al representante de la Caja Costarricense de Seguro Social ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional

Artículo 1º—Ratificar el nombramiento de la Doctora Patricia Redondo Escalante, cédula Nº 1-570-988, en el cargo de representante de la Caja Costarricense de Seguro Social ante la Junta Directiva del Consejo de Salud Ocupacional, hasta la finalización del periodo correspondiente.

Artículo 2º—Rige a partir del 5 de enero del 2009 y hasta 5 de enero del 2012.

Dado en San José, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández.—1 vez.—(O. C. Nº 93154-MTSS).—C-35270.—(17698).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Nº 641-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley Nº 8627 del 31 de diciembre del 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008, en los artículos 4º, inciso d), 7º, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República y en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 6 de febrero del 2007; el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Roberto Echandi Gurdián en la actividad, resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Roberto Echandi Gurdián, cédula de identidad N° 1-698-520, Embajador de Costa Rica en Bélgica y Coordinador por Costa Rica de las negociaciones de un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, para que viaje de Costa Rica a Guatemala, para participar en el grupo de Jefes de Negociación, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse del 6 al 10 de octubre del 2008. El señor Echandi Gurdián viaja a partir del 05 de octubre por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2°—Los gastos del señor Roberto Echandi Gurdián, por

Artículo 2º—Los gastos del señor Roberto Echandi Gurdián, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$915,00 (novecientos quince con 00/100 dólares), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y para el envio de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 5 al 10 de octubre del 2008, el señor Roberto Echandi Gurdián, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º—Rige a partir del 5 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-40635.—(15809).

Nº 642-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8°, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7°, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACUERDA

Artículo 1º—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula de identidad Nº 1-847-321, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Solución de Controversias, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 6 al 8 de octubre del 2008. La señora Chavarría Pozuelo regresa a Costa Rica el 9 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$481,52 (cuatrocientos ochenta y un dólares con cincuenta y dos centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, por conexión

también para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 6 al 9 de octubre del 2008, la señora Marcela Chavarría Pozuelo, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 6 al 9 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-37785.—(15810).

Nº 643-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7º, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

 2° —Que la participación del señor Mario Brizuela Rangel, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACHERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Mario Brizuela Rangel, portador de la cédula de identidad Nº 8-043-227, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Solución de Controversias, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 6 al 8 de octubre del 2008. El señor Brizuela Rangel regresa a Costa Rica el 9 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Mario Brizuela Rangel, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$481,52 (cuatrocientos ochenta y uno dólares con cincuenta y dos centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 6 al 9 de octubre del 2008, el señor Mario Brizuela Rangel, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 6 al 9 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-37070.—(15811).

Nº 644-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7º, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Édgar Tenorio Sánchez, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Édgar Tenorio Sánchez, portador de la cédula de identidad Nº 1-814-638, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Obstáculos Técnicos al Comercio, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 6 al 8 de octubre del 2008. El señor Tenorio Sánchez viaja a partir del 5 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Édgar Tenorio Sánchez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$494,00 (cuatrocientos noventa y cuatro dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 5 al 8 de octubre del 2008, el señor Édgar Tenorio Sánchez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER)

Artículo 4º—Rige a partir del 5 al 8 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-36360.—(15812).

Nº 645-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7º, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Carlos Marín Castro, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Carlos Marín Castro, portador de la cédula de identidad N° 1-1138-0362, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Obstáculos Técnicos al Comercio, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 6 al 8 de octubre del 2008.

Artículo 2º—Los gastos del señor Carlos Marín Castro, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$369,20 (trescientos sesenta y nueve dólares con veinte centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 6 al 8 de octubre del 2008, el señor Carlos Marín Castro, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 6 al 8 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-35645.—(15813).

Nº 646-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7º, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 6 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación de la señora Indiana Trejos Gallo, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto:**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Indiana Trejos Gallo, portadora de la cédula de identidad Nº 1-949-533, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Acceso a Mercados, en la V Ronde Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, del 7 al 10 de octubre del 2008. La señora Trejos Gallo viaja a partir del 6 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Indiana Trejos Gallo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$650,00 (seiscientos cincuenta dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 6 al 10 de octubre del 2008, la señora Indiana Trejos Gallo, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 6 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-34935.—(15814).

Nº 656-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996,

Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que los días que van del 06 al 10 de octubre de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2°—Que la participación de la señora Diane Robert Magnin y Falcón, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Diane Robert Magnin y Falcón, portadora de la cédula de identidad número 1-1094-0674, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Propiedad Intelectual y Contratación Pública, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 06 al 10 de octubre de 2008.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Diane Robert Magnin y Falcón, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$650,00 (seiscientos cincuenta dólares con sesenta y ocho centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 06 al 10 de octubre de 2008, la señora Diane Robert Magnin y Falcon, devengará el 100 % de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 06 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O.C. Nº 93029).—C-34220.—(15824).

Nº 657-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de octubre de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación de la señora Susana Vásquez Álvarez, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Susana Vásquez Álvarez, portadora de la cédula de identidad número 1-956-295, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Propiedad Intelectual y Contratación Pública, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, del 06 al 10 de octubre de 2008. A partir de las 12:00 p.m. horas del 10 de octubre, 11, 12, 13 y 14 de octubre corresponden a viaje personal y todos los gastos en que se incurra serán cubiertos en forma directa por la funcionaria. Los días 11 y 12 corresponden a fin de semana y a partir del mediodía del 10, 13 y 14 de octubre serán rebajados del período de vacaciones correspondiente.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Susana Vásquez Álvarez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$662,48 (seiscientos sesenta y dos dólares con cuarenta y ocho centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 06 al 14 de octubre de 2008, la señora Susana Vásquez Álvarez, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 06 al 14 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutierrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O.C. Nº 93029).—C-34935.—(15825).

N° 659-2008.—2 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Javier Durán Fallas, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Javier Durán Fallas, portador de la cédula de identidad número 1-768-848, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a del 06 al 10 de octubre de 2008. El señor Durán Fallas viaja a partir del 05 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 26—Los gastos del señor Javier Durán Fallas, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$806,00 (ochocientos seis dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotoconiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio

de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 10 de octubre de 2008, el señor Javier Durán Fallas, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 05 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-34220.—(15826).

Nº 660-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

-Que los días que van del 06 al 10 de octubre de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Luis Adolfo Fernández López, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto**,

Artículo 1º—Designar al señor Luis Adolfo Fernández López, portador de la cédula de identidad número 1-847-836, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Política de Competencia y Defensa Comercial, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 06 al 09 de octubre de 2008. El señor Fernández López regresa a Costa Rica el 10 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde el lugar de destino.

Artículo 2º-Los gastos del señor Luis Adolfo Fernández López, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$637,52 (seiscientos treinta y siete dólares con cincuenta y dos centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 06 al 10 de octubre de 2008, el señor Luis Adolfo Fernández López, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 06 al 10 de octubre de 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-36360.—(15827).

Nº 661-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de agosto del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Esteban Agüero Guier, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º-Designar al señor Esteban Agüero Guier, portador de la cédula de identidad número 1-1021-0316, funcionario de la Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participe en el grupo de Política de Competencia, en la V Ronda de negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 06 al 07 de octubre de 2008. El señor Agüero Guier viaja a partir del 05 de octubre del presente año, por efectos de

itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Esteban Agüero Guier, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$338,00 (trescientos treinta y ocho dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 07 de octubre de 2008, el señor Esteban Agüero Guier, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 05 al 07 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-35645.—(15828).

Nº 662-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de agosto de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º-Que la participación de la señora Carolina Vargas Orue, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Carolina Vargas Orué, portadora de la cédula de identidad número 1-1010-706, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Política de Competencia y Defensa Comercial, en la V Ronda de negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 06 al 07 de octubre de 2008. La señora Vargas Orué regresa a Costa Rica el 10 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Carolina Vargas Orué, por

concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$637,52 (seiscientos treinta y siete dólares con cincuenta y dos centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Que durante el período que va del 06 al 10 de octubre de 2008, la señora Carolina Vargas Orué, devengará el 100 % de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 06 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-35645.—(15829).

Nº 663-2008.—2 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando

1º—Que los días que van del 06 al 10 de agosto de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2°—Que la participación de la señora María del Mar Munguía Ramírez, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora María del Mar Munguía Ramírez portadora de la cédula de identidad número 1-1115-0174, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Cooperación, en la V Ronda de negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 06 al 07 de octubre de 2008. La señora Munguía Ramírez viaja a partir del 05 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora María del Mar Munguía Ramírez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$806,00 (ochocientos seis dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 10 de octubre de 2008, la señora María del Mar Munguía Ramírez, devengará el 100 % de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige á partir del 05 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N 93029).—C-34935.—(15830).

Nº 670-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de octubre del 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación de la señora Alejandra Aguilar Schramm, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Alejandra Aguilar Schramm, portadora de la cédula de identidad número 1-844-618, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en la V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, del 08 al 10 de octubre de 2008. La señora Aguilar Schramm viaja a partir del 07 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino.

hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Alejandra Aguilar Schramm, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$494,00 (cuatrocientos noventa y cuatro dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 07 al 10 de octubre de 2008, la señora Alejandra Aguilar Schramm, devengará el 100 % de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 07 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O.C. Nº 93029).—C-35645.—(15831).

Nº 671-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como en lo dispuesto por los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que los días que van del 06 al 10 de agosto de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2º—Que la participación del señor Adolfo Solano Murillo, en la Ronda resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto**,

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Adolfo Solano Murillo, portador de la cédula de identidad número 5-231-895, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en el grupo de Acceso a Mercados, en la V Ronda de negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a efectuarse en Guatemala del 07 al 07 de octubre de 2008. El señor Solano Murillo viaja a partir del 06 de octubre del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino

Artículo 2º—Los gastos del señor Adolfo Solano Murillo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$650,00 (seiscientos cincuenta dólares con cero centavos), serán costeados por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica. El transporte aéreo de ida y regreso también será financiado por PROCOMER. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 06 al 10 de octubre de 2008, el señor Adolfo Solano Murillo, devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 06 al 10 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. N° 93029).—C-34935.—(15832).

Nº 672-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley Nº 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que del 06 al 08 de octubre de 2008, se realizará en París, Francia, la reunión con funcionarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), con el objetivo de realizar una revisión de la política de inversión de nuestro país, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2º—Que la participación del señor Marvin Rodríguez Durán, en la reunión, resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Marvin Rodríguez Durán, cédula Nº 1-745-917, funcionario de la Dirección de Inversión y Cooperación, para que participe en la reunión con funcionarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), con el objetivo de realizar una revisión de la política de inversión de nuestro país, a celebrarse en París, Francia del 06 al 08 de octubre de 2008. El señor Rodríguez Durán viaja a partir del 05 de octubre y retorna a Costa Rica hasta el 09 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Marvin Rodríguez Durán, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$999,28 (novecientos noventa y nueve con 28/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior, así como también para hacer escala en Miami y Dallas, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 09 de octubre de 2008, el señor Marvin Rodríguez Durán devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 05 al 09 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-37070.—(15833).

N° 673-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que del 06 al 08 de octubre de 2008, se realizará en París, Francia, reunión con funcionarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), con el objetivo de realizar una revisión de la política de inversión de nuestro país; evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2º—Que la participación del señor Reyner Brenes Chávez, en la reunión, resulta necesaria, por cuanto en ella se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Reyner Brenes Chávez, cédula Nº 1-832-447, funcionario de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en la reunión con funcionarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), con el objetivo de realizar una revisión de la política de inversión de nuestro país, a celebrarse en París, Francia del 06 al 08 de octubre de 2008. El señor Brenes Chávez viaja a partir del 05 de octubre y retorna a Costa Rica hasta el 09 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Reyner Brenes Chávez, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$999,28 (novecientos noventa y nueve con 28/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en Miami y Dallas, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 09 de octubre

Artículo 3º—Que durante el período que va del 05 al 09 de octubre de 2008, el señor Reyner Brenes Chávez devengará el 100 % de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4°—Rige a partir del 05 al 09 de octubre del 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O.C. Nº 93029).—C-37070.—(15834).

Nº 674-2008.—San José, 02 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20, y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley Nº 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que del 03 al 04 de octubre, se realizará en Tegucigalpa, Honduras la reunión de Ministros de Integración Económica Centroamericana, convocada por la Presidencia Protémpore y la reunión intersectorial de Ministros de Integración Económica Centroamericana y Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica. Además de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SICA), la Unión de Centroamérica y el Camino de la Integración.

2º—Que los días que van del 06 al 10 de octubre de 2008, se realizará en Guatemala, la V Ronda de Negociación en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

3°—Que la participación de la señora Emma Lizano Tracy, en dichos eventos, resulta necesaria, por cuanto en ellas se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Emma Lizano Tracy, cédula Nº 9-063-910, funcionaria de la Oficina de Prensa, para que participe en la reunión de Ministros de Integración Económica Centroamericana, convocada por la Presidencia Protémpore y la reunión intersectorial de Ministros de Integración Económica Centroamericana y Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica. Además participa en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Unión de Centroamérica y el Camino de la Integración, del 03 al 04 de octubre de 2008 y en V Ronda de Negociación, en el marco del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea del 06 al 10 de octubre de 2008, respectivamente. La señora Lizano Tracy participa en calidad de asesora del señor Ministro el día 03 de octubre de 2008.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Emma Lizano Tracy, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.140,36 (un mil ciento cuarenta y seis con 36/100 dólares), serán costeados con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en El Salvador por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 03 al 10 de octubre de 2008, la señora Emma Lizano Tracy devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º—Rige a partir del 03 al 10 de octubre de 2008.

San José, a los dos días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-44195.—(15835).

N° 678-2008.—2 de octubre del 2008

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando

1º—Que del 15 al 17 de octubre de 2008, se realizará en Guatemala, el Taller Centroamericano sobre el Programa de Doha para el Desarrollo y Facilitación del Comercio, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio.

2°—Que la participación del señor Minor Corrales Guevara, en el Taller resulta necesaria, por cuanto en él se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar al señor Minor Corrales Guevara, portador de la cédula de identidad número 1-625-812, funcionario de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales, para que participe en el Taller Centroamericano sobre el Programa de Doha para el Desarrollo y Facilitación del Comercio, a celebrarse en Guatemala del 15 al 17 de octubre de 2008. El señor Corrales Guevara viaja a partir del 14 de octubre y retorna a Costa Rica hasta el 18 de octubre, ambas fechas del presente año, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos del señor Minor Corrales Guevara, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, así como el transporte aéreo serán cubiertos por la Organización Mundial del Comercio (OMC). Los gastos de transporte terrestre de Costa Rica e impuestos de salida de ambos países serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 14 al 18 de octubre de 2008, el señor Minor Corrales Guevara, devengará el 100 % de su salario. Artículo 4º—Rige a partir del 14 al 18 de octubre del 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-34935.—(15836).

Nº 679-2008.—2 de octubre del 2008 EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 de 31 de diciembre de 2007, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2008 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que del 13 al 14 de octubre de 2008, se realizará en Washington, Estados Unidos de América, reuniones sobre textiles en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, evento de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior.

2º—Que la participación de la señora Indiana Trejos Gallo, en las reuniones, resulta necesaria, por cuanto en ellas se tratarán temas de gran relevancia para este Ministerio. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Designar a la señora Indiana Trejos Gallo, cédula Nº 1-949-533, funcionaria de la Dirección General de Comercio Exterior, para que participe en las reuniones sobre textiles en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, a celebrarse en Washington, Estados Unidos de América, del 13 al 14 de octubre de 2008. La señora Trejos Gallo viaja a partir del 11 de octubre que corresponde a fin de semana y todos los gastos en que incurra en esta fecha serán cubiertos en forma directa por la funcionaria. La señora Trejos Gallo retorna a Costa Rica el 15 de octubre de 2008, por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino.

Artículo 2º—Los gastos de la señora Indiana Trejos Gallo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$845,00 (ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 dólares), serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. Los gastos de transporte aéreo serán cubiertos con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior; así como también para hacer escala en Dallas y Miami, Estados Unidos de América, por conexión.

Artículo 3º—Que durante el período que va del 11 al 15 de octubre de 2008, la señora Indiana Trejos Gallo devengará el 100% de su salario, el cual es cancelado por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

Artículo 4º—Rige a partir del 11 al 15 de octubre del 2008.

San José, a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.

Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-38495.—(15837).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº 01-2009.—El señor Danilo Navarro Castillo, cédula Nº 2-435-936, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Eurofertil S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del equipo fumigadora estacionaria, marca Enermax, modelo TS 28. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664 y el Decreto 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Heredia, 16 de febrero del 2009.—Unidad Técnica de Control de Agroinsumos y Registro de Equipos de Aplicación.—Ing. Agr. Emmanuel Villalobos Sánchez.—(16783).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Nº DIA-R-E-059-2009.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, cédula Nº 1-500-907, en su calidad de representante legal de la compañía Desarrollo e Investigación Agrícola de San José S.R.L., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita inscripción del producto insecticida de nombre comercial Terminator 1.5 DP, compuesto a base de clorpirifos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664 y Ley Nº 8702 trámite de solicitudes de Registro de Agroquímicos. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Heredia, 29 de enero del 2009.—Unidad Registro de Agroinsumos.—Ing. Marielos Rodríguez Porras, Encargada.—

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 288, Título N° 5619, y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el Tomo 2, Folio 418, Título N° 10658, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, en el año dos mil cinco, a nombre de Ramírez Salazar Stefanny Lucrecia. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 11 de diciembre del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(15329).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 21, título Nº 126, emitido por el Colegio Santa Margarita, en el año dos mil uno, a nombre de Marín Vallejos Janny. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 20 de febrero del 2009.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(16427).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 63, título Nº 2546 y del Título de Técnico Medio en Secretariado, inscrito en el tomo 1, folio 424, asiento Nº 6204, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Heredia, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Garita Campos Carolina. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—San José, 20 de febrero del 2009.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(16440).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, título Nº 1042, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de López Gómez María Esmeralda. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial La Gaceta.—San José, 25 de febrero del 2009.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(16441).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 39, título Nº 304, emitido por el Liceo de Quepos, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Cubero Sánchez René. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 26 de febrero del 2009.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(16816).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Maquila de Loma de Pavas R. L., siglas Coopelomitas R. L., acordada en asamblea celebrada el 20 de noviembre del 2007. Resolución 1259-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Consejo de Administración:

Presidenta: Cecilia Soto León Vicepresidenta: Karen Alvarado Barquero Secretario: Freddy Alvarado Esquivel

Vocal 1: Luis Barquero Soto Vocal 2: Elida Calvo Durán Suplente 1: Rosa Soto León Suplente 2: Vacante

Gerente:

Rosa María Barquero Soto.

San José, 03 de junio del 2008.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—N° 90697.—(15591).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Nº 87.173.—Bogantes Morales Eric, cédula de identidad Nº 5-284-109, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 500 metros este de la escuela, Cuatro Cruces de Llano Azul de Upala, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

M E

como marca de ganado que usará preferentemente en Upala, Upala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.-89295.—(13215).

Nº 20.341.—Sirio Editorial Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-239365, con domicilio en del Abastecedor La Guaria, 225 metros oeste, Santa Ana, San José, representada por el señor: Vargas Morandi María Lourdes, cédula Nº 1-679-011, en concepto de apoderada generalísima sin límite de suma, vecina de 225 metros oeste del abastecedor La Guaría, Santa Ana, San José, solicita el registro de: X 3 8, como marca de ganado que usará preferentemente en Copey, Dota, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de octubre del 2008.—Nº 89414.—(13216).

Nº 84.991.—Picado Méndez Cristóbal, cédula de identidad número 1-467-113, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro de El General, Barrio santa Cecilia, cincuenta metros oeste de la antigua Romana, representado por el señor Vargas Jara Olman, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula número 1-989-868, con facultades de apoderado especial, solicita el registro de: 4 2 0, como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Barú, Ceiba. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábil de contados a portir de la primera publicación de otro edicto. San José 3 de fobrar del partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 89481.—(13217).

Nº 20.303.—Gutiérrez Cascante Martín, cédula de identidad número 5-183-185, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Bolsón, ciento cincuenta metros al sur del Salón Comunal, solicita el registro de: E T 7, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Bolsón, Bolsón, ciento cincuenta metros este del Rancho Camino Real. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de enero del 2009.—Nº 89493.—(13218).

Nº 46.688.—Hacienda Aponcito Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-499648, con domicilio en: 75 sur de la Cruz Roja, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, representada por el señor: Alexis Alfonso Socorro Morales, pasaporte Nº 011606811, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de 75 sur de la Cruz Roja, Bagaces, Bagaces, Guanacaste, solicita el registro de: **H G 9** como marca de ganado que usará preferentemente en Bagaces, Bagaces, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de noviembre del 2008.—(13572).

Nº 86.942.—Gudiel Taleno Noel, cédula de identidad Nº 5-195-695, mayor, soltero en unión de hecho, agricultor, con domicilio en: Guanacaste, Bagaces, Fortuna, tres kilómetros al norte de la Escuela de Santa Fe, solicita el registro de:

> 3 H G

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Fortuna, Santa Fe, tres kilómetros al norte de la Escuela de Santa Fe. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de enero del 2009.—(13573).

Nº 29.285.—Ganadera El Camibar Cero Nueve S. A., cédula jurídica Nº 3-101-561642, con domicilio en: 400 metros al sur del Liceo San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, representada por el señor: Valerio Mora Eliécer Francisco, cédula Nº 2-388-076, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de: 400 metros al sur del Liceo San Carlos, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

> Т 1 8

como marca de ganado que usará preferentemente en Buena Vista, Guatuso, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de febrero del 2009.—Nº 89552.—(13658).

-Leudan Enrique Chinchilla Obando, cédula de identidad Nº 1-943-302, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: de la Iglesia Católica, trescientos metros norte, casa Nº 23 A, Los Lagos, Santo Domingo, Santo Domingo, Heredia, solicita el registro de: 0 X 3 como marca de ganado que usará preferentemente del Cruce de Cartagena, un kilómetro y medio al norte, en el Mariposario, Cartagena, Guácimo, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de setiembre del 2008.—Nº 89568.—(13659).

Nº 108.771.—Río Papaturro S. A., cédula jurídica Nº 3-101-374296, del Plantel del ICE, un kilómetro rumbo a Aguas Claras, Fortuna, Bagaces, Guanacaste, representada por el señor Ronald Arias Sánchez, cédula de identidad N° 5-0222-360, del Plantel del ICE, un kilómetro con rumbo a Aguas Claras, Fortuna, Bagaces, Guanacaste, con facultades de apoderado

generalisimo sin límite de suma, solicita el registro de:
como marca de ganado que usará preferentemente en su
vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de febrero del 2009.—Nº 89620.—(13660).

 N^o 84.478.—Ramírez Méndez Elpidio, cédula de identidad N^o 6-0180-0219, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 200 metros norte del cementerio, Monte Verde, Puntarenas, Puntarenas, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Guacimal, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2008.—N° 89644.—(13661).

Nº 20.547.—Cambronero Brenes Luz Mery, cédula de identidad Nº 6-179-601, mayor, viuda, ama de casa, con domicilio en: 50 metros sur del Tajo, Lindora de Monteverde, Puntarenas, solicita el registro de: 5 L 6 como marca de ganado que usará preferentemente en Monteverde, Puntarenas, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de setiembre del 2008.— Ѻ 89646.—(13662).

Nº 20.790.—Calderón Monge José Guillermo, cédula de identidad Nº 1-360-461, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 100 metros sur del cementerio, San Marcos de Tarrazú, San José, solicita el registro de: C M 9 como marca de ganado que usará preferentemente en San Marcos, Tarrazú, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—Nº 89651.—(13663).

 N° 27.469.—Arce Víquez Marco c.c. Marcos Arce Víquez, cédula de identidad N° 2-480-982, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Parcela La Suerte N° 17, San Ramón, La Virgen de Sarapiquí, Heredia, solicita el registro de: S X 6 como marca de ganado que usará preferentemente en La Virgen, Sarapiquí, Heredia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—Nº 89697.—(13664).

Nº 27.468.—Soto Rodríguez Adrián Martin, cédula de identidad Nº 4-177-549, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Alajuela, Alajuela, Sarapiquí, San Miguel, trescientos metros sur de la estación de servicio, solicita el registro de: 1 J X como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, de la Guardia Rural, tres kilómetros al este. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de febrero del 2009.—Nº 89698.—(13665). -(13665).

Nº 25.583.—Esquivel Esquivel Elena Yalile, cédula de identidad Nº 25.583.—Esquivel Esquivel Elena Yalile, cedula de Identidad Nº 2-405-971, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en: 3 kilómetros al norte de Escuela San Antonio, Caño Negro, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: T - 4 como marca de ganado que usará preferentemente en Caño Negro, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de diciembre del 2008.—Nº 89720.—(13666).

Nº 84.308.—García Rojas Antonio, cédula de identidad Nº 2-307-324, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: Guanacaste, La Cruz, La Cruz, del Banco Nacional cincuenta metros al oeste, solicita el registro de:

> 1 A 6

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, La Virgen en Río Chiquito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de enero del 2009.—Nº 89755.—(13667).

Nº 42.891.--Murillo Porras Matías, cédula de identidad Nº 5-178-730, mayor, soltero en unión libre, agricultor, con domicilio en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, de la escuela de Los Lirios, seiscientos metros hacia calle a Las Marías, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 89802.—

Nº 29.282.—Salguero Fernández Carlos Alberto, cédula de identidad número 1-868-409, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en Limón, Siquirres, Siquirres, en Santa Marta, un kilómetro al sur de la escuela, solicita el registro de:

3 S 0

como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Siguirres, Santa Marta un kilómetro sur de la escuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 89809.—(14281).

Nº 75.785.—Chavarría Campos Guillermo, cédula de identidad Nº 6-101-503, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: del Bar América, 200 metros norte, Toro Amarillo de Guápiles, Pococí, Limón, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Guápiles, Pococí, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de setiembre del año 2008.-90005.—(14282).

Nº 36.849.—Arias Marín José Abelardo, cédula de identidad número 1-367-418, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Heredia de Germania, Siquirres, Limón, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Germania, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 21 de noviembre del 2008.—Nº 90012.—(14283).

Nº 60.434.—Chavarría López Elsita, cédula de identidad Nº 5-129-572, mayor, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Guanacaste, Bagaces, Río Chiquito, solicita el registro de:

к Е 6

como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces Río Naranjo, de la escuela de Río Chiquito, cien metros al norte. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de diciembre del 2008.—Nº 90065.—(14284)

Nº 108.928.—Forrajes del Diquis S.R.L., cédula jurídica Nº 3-102-458369, con domicilio en 100 metros al sur del MasxMenos, San Pablo, San Pablo, Heredia, representada por el señor: Mariano Valerio Quesada cédula Nº 2-246-293, en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma., vecino de: 300 metros y 200 metros oeste del Hotel Cariari, La Asunción, Belén, Heredia. Solicita el Registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Palmar, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de febrero del 2009.—Nº 90098.— (14651).

Nº 21.275.—Ramos Baltodano Edin de Jesús, cédula Nº 2-549-738, mayor, soltero agricultor, con domicilio en Alajuela, Úpala, San José, frente a la escuela. Solicita el registro de: **F 3 G** como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Úpala, San José, caserío El Progreso. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de febrero del 2009.—Nº 90145.—(14652).

Nº 24.764.--Martínez Elizondo María Leticia, cédula de identidad número 5-267-209, mayor, soltera, de oficios domésticos, con domicilio en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Guayabito, cuatrocientos metros norte de la escuela. Solicita el registro de: M - E como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael, Guayavito. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 12 de febrero del 2009.—Nº 90147.—(14653).

Nº 27.467.—Delgado Mesén German Antonio, cédula de identidad Nº 1-0479-0208, mayor, soltero, comerciante, con domicilio en: 400 metros este y 250 oeste del salón comunal, Aguas Claras, Upala, Alajuela. Solicita el registro de: L X 4 como marca de ganado que usará preferentemente en Aguas Claras, Úpala, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de febrero del 2009.—N° 90148.—(14654).

Nº 43.408.—Ferreto Morales Luis, cédula de identidad Nº 5-066-891, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Finca La Rosita, Perla 3, Siquirres, Pacuarito, Limón. Solicita el Registro de:

> F \mathbf{W} \mathbf{O}

como marca de ganado que usará preferentemente en Pacuarito, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina dentro de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 17 de febrero del 2009.—Nº 90319.—(14655).

Nº 31.571.—Fernández Ríos Anatolio, cédula de identidad número 5-138-802, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: de la Iglesia Católica, 500 metros al norte, San Miguel de Sixaola, Talamanca, Limón, solicita el registro de:

> 8 6 \mathbf{F}

como marca de ganado que usará preferentemente en Sixaola, Talamanca, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de enero del 2009.—Nº 90627.-. (15391).

Nº 14.884.—Zeledón Agüero Jaime, cédula de identidad Nº 5-306-002, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita, Santa Elena de la escuela, doscientos metros al este, solicita el registro de: **J 9 9**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Belén de Nosarita. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 20 de febrero del 2009.—Nº 90610.—(15392).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Jumeirah Internacional LLC, solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clases 35, 36 y para ventas de servicio de hospedaje temporal, incluyendo hoteles, apartamentos, consulta de

negocios, administración de negocios para servicios de hotel, servicios de administración de apartamentos, auto servicio, restaurantes, cafetería, bar, administración de negocios y consultoría para servicios de comida y bebidas no alcohólicas de hotel, dirección de negocios para promociones de hospedaje de hotel, restaurantes, comidas, bebidas; en clase 36, servicios de bienes raíces, servicios de administración de bienes raíces, servicios de avalúos de bienes raíces, servicios de alquiler y arrendamiento financiero de apartamentos y hospedaje temporal en general, servicios de corretaje de bienes raíces, servicios financieros, seguros e inversiones bancarias y de propiedades; y en clase 43, servicios y reservación de alojamiento temporal de hoteles, servicios de servicios de apartamentos, servicios de alquiler para salas de reuniones, conferencias, exhibiciones, sesiones de entrenamiento, congresos, charlas, servicios de contratación de bebidas y alimentos, servicios de restaurante, servicios de auto servicios de restaurante, servicios de comida para llevar, cafetería, servicios de bares, servicios de bares, servicios de banquetes, servicios de preparación de alimentos y bebidas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 25 de setiembre del 2008.—Nº 87835.—(10851).

Federico Calvo Pérez, en calidad de apoderado especial de Marco Andrés García Figueroa, solicita la inscripción de: ABEO, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—N° 87878.—(10852).

Fernando Alberto Muñoz Betancur, cédula de residencia 420-0199020-000-4870, solicita la inscripción de:



servicios, en como marca de internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: planes o contratos relacionados con la salud, propiamente contratos de medicina preparada, que incluye exámenes de diagnóstico de radiología, laboratorio clínico y servicios médicos en general en favor del cliente que

suscribe el contrato. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de julio del 2008, según expediente N° 2008-0006342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—N° 87915.—(10853).

Ricardo Amador Céspedes, en calidad de apoderado generalísimo de Alinter S. A., solicita la inscripción de: MANÁ, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cereales y preparaciones hechas de cereales. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 87917.—(10854).

Elías Soley Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Bufete Soley, Saborío Fallas & Asociados S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado. Reservas: de los colores gris, vino y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—(10920).

Hugo Antonio Solís González, cédula Nº 1-520-641, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Cristiana Centro Evangelístico, cédula jurídica Nº 3-002-114557, domiciliada en San Losé. Zoneta, 100 metro 3-002-114557, domiciliada en San José, Zapote, 100 metros este de la Universidad Veritas, antiguo ITAN, solicita la inscripción de:
como nombre comercial, en clase 49 internacional, para



proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a brindar servicios educativos completos de forma privada, esto es preparatoria, primaria (1° y 2° Ciclo), secundaria (3er Ciclo y Educación Diversificada), con énfasis en la enseñanza del idioma inglés. Ubicado en San José, Zapote, 100 metros al este de la Universidad Veritas, antiguo ITAN. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2006, según expediente Nº 2006-0008066. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—(10953).

Alba Lucía Villalobos Villalobos, cédula de identidad Nº 1-474-990, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderado generalísimo de Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., cédula jurídica Nº 3-101-042028, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: programas de educación ambiental, actividades de proyección institucional, programa de ahorro de agua potable. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente Nº 2007-0003256. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de febrero del 2008.—(O. C. Nº 31565-ESPH).—C-48000.—(10976).

Alba Lucía Villalobos Villalobos, en calidad de apoderado generalísimo de Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., cédula jurídica Nº 3-101-042028, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar programas de educación ambiental, actividades de proyección institucional, programa de ahorro energético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2007, según expediente Nº 2007-0003257. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(O. C. Nº 31564-ESPH).—C-48000.—(10978).

Édgar Zürcher Gurdián, en calidad de apoderado especial de Egis Gyogyszergyar Nyilvanosan Mukodo Reszvenytarsasag, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para humanos. Se cita à terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10990).

Édgar Zurcher Gurdián, cédula Nº 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—(10991).

Édgar Zürcher Gurdián, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: químicos usados en agricultura, horticultura y forestales, preparaciones para el tratamiento de

semillas. Reservas: de los colores celeste, blanco, morado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012446. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(10992).

Édgar Zürcher Gurdián, en calidad de apoderado especial de Syngenta Participations AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: de los

colores celeste, blanco, morado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(10993).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: UNFORGETTABLE MOMENTS como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.-(10994).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: UNFORGETTABLE MOMENTS como marca de fábrica y comercio, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: bolsos, carteras y billeteras. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10996).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: UNFORGETTABLE **MOMENTS** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: cosméticos y artículos de tocador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(10998).

Édgar Zürcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **ZOE & ZAC** como marca de fábrica y comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir: bisutería, joyería y relojería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012053. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(11000).

Édgar Zurcher Gurdian, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la inscripción de: **VOLTAPATCH** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, prótesis, ojos y dientes artificiales. Artículos ortopédicos. Material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre del 2008.—(11002).

Édgar Zürcher Gurdián, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la inscripción de: **WYCAMEN** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vacunas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0012443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(11005).

Agustín Gutiérrez Carro, cédula Nº 1-1225-576, solicita la inscripción de: SURFARI como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario, calzado, sombrerería, camisetas, camisetas sin mangas, camisetas de tirantes, camisetas tipo halter (sin espalda), camisolas, camisas, camisas polo, blusas, abrigos, chaquetas, chalecos, ponchos, sacos, sudaderas, suéteres, vestidos, enaguas, pantalones, pantalones cortos, pantalones de mezclilla o jeans, leotardos, ropa deportiva, pijamas, batas, ropa para dormir, trajes de baño, ropa de playa (de vestir), ropa para la lluvia (de vestir), ropa interior, calcetería, medias, pantuflas, sandalias, zapatos, binchas para la cabeza, gorras, sombreros, bufandas, pañuelos, pareos, cinturones, fajas, corbatas, corbatines, guantes, mitones, orejeras, muñequeras, disfraces para noche de brujas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012139. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2008.—(11028).

Jahaira González Quirós, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones Steph JGQ del Oeste S. A., cédula jurídica N° 3-101-485823, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un negocio dedicado a la venta de cafés y repostería y otros elementos de comida uso exclusivo para cafetería. Ubicado en Santa Ana centro, 200 metros al oeste de Ricesa. Reservas: de los colores verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, según expediente N° 2009-

0000196. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(11296).

Rubén Salas Salguero, en calidad de apoderado generalísimo de Active Investments Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-494192, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: frutas, verduras, legumbres y otros productos hortícolas comestibles preservados, secados, deshidratados, congelados, fritos, horneados y cocinados, pulpas, jaleas, pasas, carnes, extractos de carne, maní, frutas cristalizadas,

gelatinas, nueces preparadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0010906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 87993.—(11305).

Rubén Salas Salguero, en calidad de apoderado generalísimo de Active Investments Uno Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-494192, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: harinas y preparaciones de cereales, confitería, condimentos, galletas, maíz palomero, hojuelas de maíz avena, productos de la molienda de la harina, goma de mascar, helados, te frío, jaleas

de frutas, pastelillos, pastelería, polvo para queques, bocadillos de arroz, cereales, harinas de trigo, tortillas, tacos, dulces, te, café, sal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0010907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de febrero del 2009.—Nº 87994.—(11306).

Carlos Esquivel Carmona, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clases 3, 18 y 25 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 3, bloqueadores solares; en clase 18, paraguas y sombrillas y en clase 25, vestidos y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2008, según expediente N° 2008-0007467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—N° 87996.—(11307).

Clementina Mayorga Corea, cédula residencia Nº 155800533410, en calidad de apoderada especial Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **DEXANEO**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—Nº 87997.—(11308).

Rodrigo Arias Camacho, en calidad de apoderado general de Universidad Estatal a Distancia, cédula jurídica Nº 4-000-042151, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: obras audiovisuales, obras escritas que traten temas de educación ambiental. Reservas: verde claro, café claro, blanco, café oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 30 de mayo del 2008, según expediente Nº 2008-0005173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de setiembre del 2008.—Nº 88004.—(11309).

Mario Mata Quesada, solicita la inscripción de:

GOLPE#MARCIAL

como marca de fábrica, en clases 16, 25, 41 y 49 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 16, revistas periódicos y contratos

entre otros como carteles, tarjetas de publicidad o propaganda, material informativo impreso y otro material impreso destinados a las artes marciales y deportes de contacto en Costa Rica; en clase 25, ropa, incluyendo camisetas, tops, camisas, suéter, chalecos, pantalones, jeans, pantalones cortos, vestidos, enaguas, chaquetas, chaquetas largas, trajes, capas, ropa para invierno, ropa para la lluvia, ropa para escolar, ropa para nadar, ropa para la playa, ropa para estar en casa, ropa maternal, ropa atlética, ropa para hacer ejercicios, buzos, sudaderas, mallas, medias, ropa interior, accesorios, para ropa incluyendo fajas, bufandas; en clase 41, educación formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, organización de premios y concursos relacionados con las artes marciales y deportes de contacto en Costa Rica y en clase 49, un establecimiento comercial dedicado al deporte de kick boxing (boxeo portada), incursionando al mma (mixed martial arts) que es una combinación de diferentes estilos como jiujitsu, taekwondo, karate, boxeo; es una modalidad más compleja desde el punto de vista de entretenimiento y competitivo, el cual exige un mayor rendimiento que practicar solo un arte. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0009741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2008.—Nº 88017.—(11310).

Sergio Quevedo Aguilar, cédula Nº 1-034-747, en calidad de representante legal de Distribuidora Global Adventure Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-366639, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la importación y distribución de artículos varios. Ubicado en San José, Oficentro La Sabana, torre 6, piso 6. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2006, según expediente Nº 2006-0010076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Lev 7978.-—San José, 3 de febrero del 2009.—Nº 88039.—(11311).

Julio César Coto Calderón, solicita la inscripción de



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: diseños, gráficos, diseño Web, arte final, todos en su modalidad de servicios profesionales. Reservas: reserva color negro, amarillo, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008,

según expediente Nº 2008-0011326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—Nº 88073.—(11312).

Giselle Reuben Hatounian, cédula Nº 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: Cuentalo Todo con Digicel, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. En relación con la marca ""DIGICEL"" en la clase 38, Registro Nº 175903. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 88089.—(11313).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: Cuéntalo Todo..., como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. Relacionada con la marca DIGICEL en clase 38 con expediente 2007-13547. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la –San José, 14 de julio del 2008.—Ѻ 88090.—(11314).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Digicel Limited, solicita la inscripción de: Cuéntalo Todo Al Segundo Exacto como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicaciones y servicios de comunicación por medio de equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes. En relación con la marca DIGICEL (DISEÑO) en la clase 38, expediente 2007-13547. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—Ѻ 88091.—(11315).

Giselle Reuben Hatounian, cédula Nº 1-1055-703, en calidad de representante legal de Digicel Limited, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios de telecomunicación y servicios de por medio equipo de telefonía celular, ya sea mediante llamadas telefónicas o la transmisión de mensajes, bajo la marca DIGIGEL (DISEÑO) en la clase 38, expediente

2007-13547. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002343. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de julio del -N° 88092.—(11316). 2008.-

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Elias Beirotu Khouri, pasaporte D0202108, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento mercantil y sus subsidiarias dedicado a la compra, venta y distribución de motocicletas, ubicado en La Calle Montecristo, Galpón Nº 84, La Chapa, La Victoria Estado Aragua, Venezuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

14 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley -San José, 19 de noviembre del 2008.—Nº 88108.-

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Elias Beirotu Khouri, pasaporte D0202108, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir: motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008,

según expediente Nº 2008-0011354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2008.—N° 88109.—(11318).

Marja Cristina Schans, cédula de residencia 742-163874-000687, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos S. A. cédula jurídica Nº 3-101-118200, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios hoteleros, de restauración, de reserva de hoteles y alojamientos temporales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011480. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—N° 88121.—(11319).

Marja Cristina Schans, cédula de residencia 742-163874-000687, en calidad de apoderado generalísimo de Hotel Parador Quepos S. A. cédula jurídica Nº 3-101-118200, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de hotelería, restaurante, turismo deportivo, bar, deportes acuáticos y de playa, tienda de souvenir, sala de belleza, spa, discoteca, tours

ecológicos a pie y a caballo, alquiler de lanchas, yates, kayaks, y motos acuáticas, lecciones de buceo, y en general todos los servicios relacionados con la actividad de un hotel de playa, ubicado en Puntarenas Aguirre, Quepos, Punta Quepos, del Hotel Mariposa un kilómetro y medio al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011481. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—N° 88122.—(11320).

José Joaquín Zúñiga Calderón, en calidad de apoderado generalísimo de Muebles Olmi Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 20 y 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 20, muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sustitutos de todos estos

materiales o de plásticos, y 24, textiles y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2008. Solicitud Nº 2008-0003602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. -San José, 2 de setiembre de 2008.—N° 88145.—(11321).

Patricia Jiménez Solano, cédula 6-221-609, en calidad de apoderado generalísimo de Bahía Feypa S. A., cédula jurídica Nº 3-101-484634, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: el establecimiento de Luz de Luna con toda su decoración, el nombre será utilizado en un albergue de playa, Lodge, con 12 habitaciones estándar. Ubicado en Puntarenas, Osa Uvita, del Puente del Río Uvita 200 metros suroeste contiguo a Pizzera La Fogata. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12

de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 88169.—(11322).

Francisco Ulibarri Permús, en calidad de representante legal de Saire Servicios de Aire y Refrigeración Limitada, cédula jurídica número 3-102-093302, solicita la inscripción de: LA INGENIERÍA DEL ARTE. como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir

lo siguiente: para promocionar un establecimiento de servicios dedicado al diseño, importación, presupuestación, comercialización e instalación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración y ventilación, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en aire acondicionado, ventilación y refrigeración. Importación, venta, distribución e instalación de sistemas descritos anteriormente. En relación a nombre comercial tramitado bajo expediente Nº 2007-0013640 y marca de servicios, clase Nº 37 tramitada bajo expediente Nº 2007-0013997. Ubicado en Heredia, San Antonio de Belén, de Water Land (antigua Acuamanía) 50 metros oeste, 300 metros norte, 100 metros este, 100 metros sur, condominio industrial a mano izquierda, bodega Nº dos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2007. Solicitud Nº 2007-0014667. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero de 2009.—Nº 88187.—(11323).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 42 internacional. Para



proteger y distinguir: Investigación técnica y científica relacionada con la energía sostenible y el ahorro energético, incluidos, pero no limitados al área de energía eólica, de la biomasa, energía solar y tecnología de hidrógeno, así como labores de consultoría relevante en relación; servicios de planificación y consultoría para la construcción y

edificación dentro del marco del desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa o el sol; consultoría e investigación relacionada con la reducción de emisiones de gases invernadero; servicios de pruebas e inspección; servicios prestados, por arquitectos, ingenieros y agrimensores; de redacción de reportes especializados por ingenieros o técnicos de laboratorio; de ejecución de estudios de viabilidad; servicios científicos y tecnológicos en relación con la energía sostenible y el ahorro energético e investigaciones relacionadas; la prestación de los servicios dichos dentro del marco de desarrollo de proyectos, incluyendo los relacionados con proyectos de energía sostenible a partir de viento, agua, biomasa o el sol, y dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales la economía y el consumo de energía sostenible es primordial, ambos a través de la aplicación de técnicas para generar energía y mediante el uso responsable de materiales, así como el suministro de información pertinente y consultarías en estos campos, mediante el Internet o de algún otro modo, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88190.—(11324).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de mediación de negocios y consultorías relativos al establecimiento de contactos entre varias partes con el fin de gestionar proyectos para reducción de los efectos del efecto invernadero; publicidad sobre y promoción de la energía sostenible, incluyendo el uso de medios y medios de comunicación; mediación de negocios

relacionada con la adquisición y venta de paneles solares, celdas solares, calderas solares y sistemas relacionados de conversión de energía sostenible; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de energía sostenible, incluyendo la mediación vía Internet; el establecimiento y administración de bases de datos concernientes a productos energéticos y productos relacionados; el suministro de información de mercadeo y resultados de comparaciones entre productos usando bases de datos; análisis costo-precio; la realización comercial de proyectos y la administración de tareas relacionadas, también denominadas como administración de proyectos y procesos de administración y consultorías en este campo; servicios administrativos relacionados con la constitución de compañías, entidades legales y comerciales y la administración y gerencia de las mismas; administración de negocios y consultorías económicas en el campo de la energía sostenible y de ahorro energético suministrados a compañías, (gubernamentales) autoridades y consumidores; asistencia publicitaria y comercial con administración de compañías; servicios de administración dentro del marco de la obtención de permisos, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88192.—(11325).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de gestor oficioso de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e

infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación (instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en la cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Reservas: De los colores gris y rosa Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Ѻ 2008-0010476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88194.—(11326).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios financieros: consultoría y asesoría financiera a compañías gobiernos y consumidores en el campo de la concesión de subsidios relativos a la energía sostenible; financiación y mediación en relación con el financiamiento de proyectos de energía sostenible; de administración de bienes raíces; de mediación y trabajos

de avalúo relacionados con bienes raíces e hipotecas (agencia inmobiliaria); administración de capitales; de alquiler de bienes raíces; labores de agencias inmobiliarias relacionadas con bienes raíces; administración financiera de fondos, también en relación con el intercambio de derechos por emisiones; participaciones financieras en negocios y compañías; soporte financiero y consultoría, incluyendo el área del intercambio de derechos por emisiones concernientes a la emisión de gases invernadero; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético; soporte financiero para compañías; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético, de prestación de mi representada. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre de 2008.—N° 88195.—(11327).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de gestor oficioso de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional. Para proteger y distinguir: La administración de derechos por emisiones (llamados "administración de emisiones") relativos a la emisión de gases invernadero, así como labores de consultorías relevantes, también a través del Internet; consultoría en el campo de la legislación y

regulaciones concernientes a la emisión de gases invernadero; asistencia legal con respecto a las actividades relacionadas con la obtención de permisos. Reservas: de los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre de 2008.—N° 88196.—(11328).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado de Econcern N.V., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir: Trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación

(instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en la cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Reservas: De los colores gris y rosa. Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88197.—(11329).

Francisco Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Coex S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café en bruto o procesado en todas sus formas y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008.

Solicitud N° 2008-0010951. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de diciembre de 2008.—N° 88199.—(11330).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Tecnoquímicas S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1º de diciembre de 2008.—Nº 88200.—(11331).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, en calidad de representante legal de Atlantis S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico antiespasmódico-antocolinérgico

está indicado para el síndrome de intestino irritable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de marzo de 2006. Solicitud Nº 2006-0002457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre de 2008.—N° 88203.—(11332).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser N. V., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad relacionada con limpiadores y champús para alfombras, detergentes para el lavado, aditivos para el lavado y removedores de manchas para telas y alfombras protegidos por las marcas VANISH inscrita en clase 03 registro Nº 133000, y la marca VANISH (diseño) en clase 03 registro Nº 168299. Reservas: Reserva los colores rosado intenso,

azul, amarillo, celeste, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo de 2008. Solicitud Nº 2008-0004606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la —San José, 24 de noviembre de 2008.—Nº 88204.—(11333).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Gerardo Auricchio S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; AURICCHIO vegetales y frutas preservadas, congeladas, secas o cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos,

leche y productos lácteos; quesos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de diciembre de 2008.—Nº 88205.—(11334).

Luis Fernando Asís Royo, cédula 1-637-429, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: celdas solares y otras instalaciones para la conversión de energía sostenible, no incluidas en otras clases; dispositivos y equipo electrónico que funcione usando energía sostenible que estén contenidos en esta clase. Reservas: De los colores gris y rosa Prioridad: 1166955 18/09/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88206.—(11335).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Tecnoquimicas S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0010289. Presentada el 15 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—Nº 88207.—(11336).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Wendys International, Inc., solicita la inscripción de: EL SABOR DE LO RECIEN HECHO como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de preparación y venta de productos alimenticios e ingredientes de los mismos, protegidos por la marca Wendys inscrita en la clase 43, registro 79928. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0010038. Presentada el 8 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 88210.—(11337).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Wendys International Inc., solicita la inscripción de: ES MAS QUE COMIDA RAPIDA. ES WENDYS como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de preparación y venta de productos alimenticios e ingredientes de los mismos, protegidos por la marca Wendys inscrita en clase 43 mediante registró número 79928. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0010039. Presentada el 8 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—Nº 88211.—(11338).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser (Switzerland) AG, solicita la inscripción de: I-MOTION como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para refrescar el aire; preparaciones para purificar el aire; refrescadores de aire para habitaciones; preparaciones para perfumar o aromatizar el aire; desodorizantes (que no sean de mi uso personal), preparaciones para neutralizar lo olores. Prioridad: 47517 20/03/2008 CH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0008808. Presentada el 5 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—Nº 88212.—(11339).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser (Switzerland) AG, solicita la inscripción de: I-MOTION como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente; partes y accesorios de los mismos. Prioridad: 47516 20/03/2008 CH. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0008807. Presentada el 5 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—Nº 88213.—(11340).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula Nº 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de: COLOMBINA CHOCOLATOSAS como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de confitería, pastelería y galletería a base de chocolate y chocolatería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0010586. Presentada el 23 de octubre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—Nº 88214.—(11341).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN** como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: investigación técnica y científica relacionada con la energía sostenible y el ahorro energético, incluidos, pero no limitados al área de energía eólica, de la biomasa, energía solar y tecnología de hidrógeno, así como labores de consultoría relevante en relación; servicios de planificación y consultoría para la construcción y edificación dentro del marco del desarrollo de

proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa o el sol; consultoría e investigación relacionada con la reducción de emisiones de gases invernadero; servicios de pruebas e inspección; servicios prestados por arquitectos, ingenieros y agrimensores; de redacción de reportes especializados por ingenieros o técnicos de laboratorio; de ejecución de estudios de viabilidad; servicios científicos y tecnológicos en relación con la energía sostenible y el ahorro energético e investigaciones relacionadas; la prestación de los servicios dichos dentro del marco de desarrollo de proyectos, incluyendo los relacionados con proyectos de energía sostenible a partir de viento, agua, biomasa o el sol, y dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en las cuales la economía y el consumo de energía sostenible es primordial, ambos a través de la aplicación de técnicas para generar energía y mediante el uso responsable de materiales, así como el suministro de información pertinente y consultorías en estos campos, mediante el Internet o de algún otro modo, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0009401. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88216.—(11342).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V. solicita la inscripción de: ECONCERN como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: trabajo de construcción, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación, incluyendo los relacionados con el desarrollo de proyectos de energía sostenible a partir del viento, el agua, la biomasa y el sol; de implementación de proyectos estructurales, hidráulicos, caminos, de cimentación e infraestructurales; de supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; de consultorías relativas a la colocación (instalación) de instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y el mantenimiento de aparatos que trabajan con energía sostenible y aquellos usados en la generación de energía sostenible; todos los servicios mencionados pero también dentro del marco del desarrollo de bienes raíces e infraestructuras energéticas en la cuales el consumo económico y sostenible de la energía es primordial, ambas a través de la aplicación de técnicas para generar energía y a través del uso responsable de los materiales, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0009402. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88217.—(11343).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: ECONCERN como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros: consultoría y asesoría financiera a compañías gobiernos y consumidores en el campo de la concesión de subsidios relativos a la energía sostenible; financiación y mediación en relación con el financiamiento de proyectos de energía sostenible; de administración de bienes raíces; de mediación y trabajos de avalúo relacionados con bienes raíces e hipotecas (agencia inmobiliaria); administración de capitales; de alquiler de bienes raíces; labores de agencias inmobiliarias relacionadas con bienes raíces; administración financiera de fondos, también en relación con el intercambio de derechos por emisiones; participaciones financieras en negocios y compañías; soporte financiero y consultoría, incluyendo el área del intercambio de derechos por emisiones concernientes a la emisión de gases invernadero; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético; soporte financiero para compañías; financiamiento de proyectos en el campo de la energía sostenible y el ahorro energético, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud N° 2008-0009403. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—N° 88219.—(11344).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: ECONCERN como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de mediación de negocios y consultorías relativos al establecimiento de contactos entre varias partes con el fin de gestionar proyectos para reducción de los efectos del efecto invernadero; publicidad sobre y promoción de la energía sostenible, incluyendo el uso de medios y medios de comunicación; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de paneles solares, celdas solares, calderas solares y sistemas relacionados de conversión de energía sostenible; mediación de negocios relacionada con la adquisición y venta de energía sostenible, incluyendo la mediación vía Internet; el establecimiento y administración de bases de datos concernientes a productos energéticos y productos relacionados; el suministro de información de mercadeo y resultados de comparaciones entre productos usando bases de datos; análisis costo-precio; la realización comercial de proyectos y la administración de tareas relacionadas, también denominadas como administración de proyectos y procesos de administración

y consultorías en este campo; servicios administrativos relacionados con la constitución de compañías, entidades legales y comerciales y la administración y gerencia de las mismas; administración de negocios y consultorías económicas en el campo de la energía sostenible y de ahorro energético suministrados a compañías, (gubernamentales) autoridades y consumidores; asistencia publicitaria y comercial con administración de compañías; servicios de administración dentro del marco de la obtención de permisos, de prestación de mi representada. Prioridad: 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Solicitud Nº 2008-0009404. Presentada el 25 de setiembre de 2008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—Nº 88220.—(11345).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: celdas solares y otras instalaciones para la conversión de energía sostenible, no incluidas en otras clases, dispositivos y equipo electrónico que funcionen usando energía sostenible que estén contenidos en esta clase. Reservas: prioridad 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—Nº 88221.—(11346).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Econcern N. V., solicita la inscripción de: **ECONCERN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: equipo para iluminación, calefacción, generación de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y para propósitos sanitarios, todos los anteriores equipos funcionando con energía sostenible, calderas solares. Reservas: Prioridad 1163627 21/07/2008 NL. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—Nº 88222.—(11347).

Luis Fernando Asís Royo, 1-637-429, en calidad de apoderado general de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **PROMOVIENDO EL DESARROLLO DE AMERICA CENTRAL**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad relacionada con los nombres comerciales Grupo Tecun registro 180334 y Tecun (Diseño) registro 181021. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88223.—(11348).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Fenestración S. A., solicita la inscripción de: **ALUVER**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación, en especial fachadas y ventanería, carpintería de aluminio, sistemas de ventanas, puertas y muros cortina, (relacionados con servicios de construcción y reparación). Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente N° 2008-0009398. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 88224.—(11349).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de: **PONKY**, como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: confitería, chocolatería, galletería y pastelería. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, según expediente N° 2008-0011144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2008.—N° 88226.—(11350).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de Tipo representante desconocido de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: FRESH MATIC, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para refrescar el aire, preparaciones para purificar el aire, refrescadores de aire para habitaciones, preparaciones para perfumar o aromatizar el aire, desodorantes no de uso personal, preparaciones para neutralizar olores. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—Nº 88227.—(11351).

Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, en calidad de Tipo representante desconocido de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de: **FRESH MATIC**, como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos, todos para perfumar, purificar o refrescar el ambiente, partes o accesorios de los mismos. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos messes siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009607. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—Nº 88228.—(11352).

Alejandro Vargas Yong, en calidad de apoderado especial de Transmerquim de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-065279, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Productos de almidón para alimentos y bicarbonato de sodio (soda para cocinar). Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 88240.—(11353).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte Nº 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica Nº 3-101-552995, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción, remodelaciones, mobiliario, bienes y

raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Ubicado en Edificio Trivoli, piso 2, ofic. dos Santa Ana, segundo piso, sucursal del Banco de Costa Rica. Reservas: de los colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—Nº 88260.—(11354).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte Nº 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica Nº 3-101-552995, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de construcción dedicado a remodelaciones, mobiliario, bienes y

raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Reservas: de los colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—Nº 88262.—(11355).

Pablo Pereira Magnere, pasaporte № 11.415.7589, en calidad de apoderado generalísimo de Santa Ana Flexcenter S. A., cédula jurídica № 3-101-552995, solicita la inscripción de: **FLEXCENTER SANTAANA** como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de construcción dedicado a remodelaciones, mobiliario, bienes y raíces, mantenimiento de obras construidas desarrolladores de proyectos y diseños de planos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2008, según expediente № 2008-0011641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de noviembre del 2008.—№ 88265.—(11356).

Ricardo Alonso Arias Arroyo, solicita la inscripción de: **BIPOLAR** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: esparcimiento de actividades culturales, grupo musical, servicios de entretenimiento, de animación, de ejercicio musical y canto, de coreografía, de presentaciones artísticas y de presentación de baile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0009722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2008.—Nº 88270.—(11357).

Fernando Alfaro Chamberlain, cédula Nº 1-693-790, en calidad de apoderado especial de Centenario Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3-101-10979, solicita la inscripción de: **PEOPLE** como marca de comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparación de toda clase de licores para elaborar cócteles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 88290.—(11358).

Miguel Miranda Matus, solicita la inscripción de: **THE TEA BAG** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de julio del 2008, según expediente Nº 2008-0006406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.—Nº 88293.—(11359).

Mario Brenes Cortés y Efraím Arroyo Herrera, en calidad de apoderados generalísimos de Centro Internacional de Inversiones CII S.A., solicita la inscripción de: **BELCA** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza: extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0008573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2008.—(11454).

Lucrecia Flaqué Murillo, en calidad de apoderada especial de Panemark S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de cafetería y sodas con expendio de café. Reservas: de los colores: naranja, piel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009355. A efectos de publicación, téngase en cuenta

lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2008.—(11471).

Geovanni Bonilla Goldoni, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría jurídica, abogacía y notariado. Reservas: de los colores: dorado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

28 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000731. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—(11590).

Irene Quesada Lutz, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de diseño de todo tipo de almohadones, accesorios para decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000191. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de febrero del 2009.—(11643).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica Nº 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de negocios inmobiliarios tales como venta y administración de propiedades, condominio, casa de habitación, casas de campo y casas de recreo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0009751. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(11644).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica N° 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la construcción y administración de un proyecto de residencias, cuya principal característica es que

las residencias serán elaboradas con materiales ecológicamente sostenibles amigables con el ambiente. El proyecto incluye un complejo turístico y los servicios de bienes raíces y administración inmobiliaria. Ubicado en Playa Hermosa, Uvita, Osa, Puntarenas, exactamente del puente Achiote 700 metros este y 200 norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según prodiente Nº 2008 000740. A ofestes de publicación tragasos es estata expediente Nº 2008-0009749. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del -(11645).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Natura Tropical Homes S. A., cédula jurídica N° 3-101-421361, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hospedaje temporal y de alimentación para turistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0009750. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2008.—(11647).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula Nº 1-1045-697, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-58770, solicita la inscripción de: **SOYAMAX** como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0010661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre del 2008.— (11649).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula Nº 1-1045-697, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-58770, solicita la inscripción de: **SOYAMAX** como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de noviembre del 2008.—(11650).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cédula jurídica Nº 3-101-58770, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar aceites en relación a la marca Capullo bajo el número de registro 93290. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2008, según expediente Nº 2008-0007566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—(11651).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica Nº 3-101-173998, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos), especias, hielo. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0010688. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(11652).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula Nº 1-1045-697, en calidad de



apoderado especial de GCC L.L.C., solicita la inscripción de:

como marca de servicios, en clase 36 internacional,
para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de arrendamiento, alquiler, administración de condominios, apartamentos, villas y hogares residenciales. arrendamiento, alquiler y administración de condominios, apartamentos, villas y hogares residenciales en complejos vacaciones organizados en comunidades, servicios de corredores de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2006, según expediente Nº 2006-0010493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—(11654).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, en calidad de representante legal de Corporación Agrícola Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación harinas, cereales, preparaciones hechas a base de harinas, pan, pastelería biscochos, levadura, polvos para esponjar. Ubicado en Managua, Nicaragua, 350 metros al oeste de la Rotonda Centroamericana, Edificio Riguero, establecimiento Nº 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2005, según expediente Nº 2005-0007358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—(11656).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula N° 1-1045-697, en calidad de representante legal de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, solicita la inscripción de: **PANINO** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: harinas y preparaciones hechas de cereales, confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2006, según expediente Nº 2006-0011278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2008.—(11658).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula Nº 1-1055-0697, en calidad de apoderado especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-173998, solicità la inscripción de: EL SABOR QUE NOS UNE como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos, lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos. Para relacionar Numar con el número de registro 63636. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2007, según expediente Nº 2007-0009020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—(11659).

Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, cédula 1-1045-697, en calidad de representante legal de Químicos y Lubricantes Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: semillas para pastos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2008, según expediente Nº 2008-0002348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº -San José, 3 de julio del 2008.—(11661).

Héctor Mauricio Segura Chavarría, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de todo tipo de ropa, sombrerería, carteras, todo tipo

de artículos de surf, calzado, ubicado en Santa Teresa de Cóbano Puntarenas, de la cancha de fútbol 200 metros norte, contiguo a la Pizza Tomata, local del centro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero de 2009, según expediente Nº 2009-0000835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2009.—N° 88343.—(11849).

Carlos Murillo Blanco, en calidad de apoderado generalísimo de Biway Technologies S. A. cédula jurídica 3-101-549434, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir: servicios tecnológicos de información, elaboración de productos de análisis de información, consultoría, software, representación de casas extranjeras. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para haceríos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre de 2008, según expediente Nº 2008-0012335. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de enero del 2009. N° 88377. (11850).

Aisha Acuña Navarro, cédula 1-1054-893, en calidad de apoderada especial de Heartland Sweeteners LLC, solicita la inscripción de: **NEVELLA**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un sustituto de azúcar bajo en calorías. Ŝe cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008, según expediente Nº 2008-0011724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88399.—(11851).

Fabio Vincenzi Guilá, en calidad de apoderado especial de Fertica S. A. cédula jurídica 3-101-395034, solicita la înscripción de:



como marca de fábrica en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la agricultura. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2009, según expediente Nº 2009-0000171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—Nº 88423.—(11852).

Fabio Vincenzi Guilá, en calidad de apoderado especial de Fertica S. A. cédula jurídica 3-101-395034, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: herbicida de contacto 20 SL del grupo químico bipirilo, con fórmula empírica C12H14N2. Reservas: de los colores negro, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero de 2009, según expediente Nº 2009-0000173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—Nº 88425.—(11853).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de H. J. Heinz Company, solicita la inscripción de: **NURTUREMATE**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos minerales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre de 2008, según expediente Nº 2008-0010950. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88491.—(11854).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de H. J. Heinz Company, solicita la inscripción de: **BAGEL BITES**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tipos de panecillos bagel congelados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre de 2008, según expediente Nº 2008-0011645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de febrero del -N° 88492.—(11855).

Rolando Laclé Zúñiga cédula: 1-714-897, en calidad de apoderado especial de Ofertel S. A., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de publicidad y promoción en pautas televisivas y puestos de ventas, así como distintivos en toda clase de empaques y envolturas; para distinguir en forma indistinta, los siguientes signos: ofertel registro número 129289 nombre comercial, ofertel registro número 129269 marca de servicios en clase

42 y ofertel registro número 129268 marca de servicios 35. Reservas: de los colores: rojo, azul, rojo, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2008, según expediente Nº 2008-0001130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88493.—(11856).

Ana Catalina Monge Rodríguez, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **ARABELA Naturalmente** tu compañía, como señal de propaganda en clase 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: preparaciones para blanquear y otras sustancias para el uso de lavandería, preparaciones para abrasivas y para limpiar, pulir y fregar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, protegidos por la marca ARABELA registro número 148570 y para promocionar: preparaciones veterinarias y farmacéuticas; preparaciones sanitarias para uso médico, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, yeso para uso médico, material para curaciones apósitos y vendas material para tapar dientes; cera dental, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas, protegidos por la marca ARABELA registro número 148627. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2008, según expediente Nº 2008-0012264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 88494.—(11857).

Seyed Hassan Maroofi, cédula 136-40000-1903, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de comida. Ubicado en El Mall San Pedro, área de Food Court, 3 piso local 333, San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, negro, café, blanco, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre de 2007, según expediente Nº 2007-0013779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de febrero del 2009.—Nº 88500 —(11858) –San José, 6 de febrero del 2009.—Nº 88500.—(11858).

Manuel Enrique Serrano Ávila 1-368-772, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Seguros Comer Seguros S. A. cédula jurídica 3-101-181175, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Comercial de seguros dedicado a las actividades de servicios de comercialización de seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008, según expediente Nº 2008-0012007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 7978.—San José, 13 de enero del 2009.—Nº 88583.—

85 de la Ley N° (11859).

Manuel Enrique Serrano Ávila 1-368-772, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial de Seguros Comer Seguros S. A. cédula jurídica 3-101-181175, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 36 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial, dedicado a la comercialización de seguros, ubicados en San José, en La Uruca, de Repretel 500 metros sur y 100 metros oeste edifico, amarillo de dos plantas en Barrio Amón, de la esquina noroeste del INS 200 metros este, edificio de 3 pisos a mano derecha. Se cita a terceros DE SECUROS interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008, según expediente Nº 2008-0012008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de diciembre del 2008.— N° 88585.—(11860).

David Valverde Arroyo, cédula Nº 1-1044-414, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Lagozza S. A., cédula jurídica Nº 3-101-498653 solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de mantenimiento y cuidado vehicular, tanto en nuestras instalaciones, como a domicilio; servicios de cambio de aceite y filtros para los vehículos; diagnóstico y evaluación mecánica y eléctrica para vehículos; servicios mecánicos generales, lavado, enderezado y pintura vehicular; servicio de venta

de repuestos y partes de vehículos; reparación, venta y cambio de llantas vehiculares; servicio de grúas; instalación y reparación de equipo y de audio y video; servicio de diagnóstico y reparación de aire acondicionado y

cualquier servicio relacionado con el mantenimiento adecuado del vehículo. Reservas: se reserva el color azul rey, rojo, blanco, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002346. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(11953).

David Valverde Arroyo, cédula Nº 1-1044-414, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Lagozza S. A., cédula jurídica Nº 3-101-498653 solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de mantenimiento y cuidado vehicular, cambio de aceite y filtros para los vehículos; diagnóstico Bumper a Bumper y evaluación mecánica y eléctrica para vehículos; servicios mecánicos generales, lavado, enderezado

y pintura vehicular; servicio de venta de repuestos y partes de vehículos; reparación, venta y cambio de llantas vehiculares; servicios de grúas; instalación y reparación de equipo y de audio y video; servicio de diagnóstico y reparación de aire acondicionado y cualquier servicio relacionado con el mantenimiento adecuado del vehículo Ubicado en San José, calle 14, avenidas 9 y 11 numero 970. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, según expediente Nº 2008-0002347. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(11954).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Realty World Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios en el campo de correduría de bienes raíces a saber, asesoría y asistencia técnica, dirección empresarial, profesional, de mercadeo,

técnicas de venta y operacional en establecimiento y operación de oficinas correduría de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente Nº 2008-0007159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—(12002).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Realty World Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 36 REALTY internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de correduría de bienes raíces; servicios de consultoría en la gestión de bienes dirigidos a corredores de bienes raíces; asesorías financiera

relacionada al ofrecimiento de servicios en el campo de correduría de bienes raíces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2008, según expediente Nº 2008-007158. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2008.—(12003).

Carlos Corrales Azuola 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Bolsa de Intercambio BBX Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2009.—(12005).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Bolsa de Intercambio BBX Centroamérica S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios en seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de enero del 2009.—(12008).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, incluye cremas para la noche y el día, preparados para la limpieza y el cuidado de la cara y el cuerpo

espumas de baño, espumas de afeitar, loción para después de afeitado, base de maquillaje, esmalte de uñas, desodorantes para hombres y mujeres, jabón de manos y cuerpo, champú y tintes para el cabello, laca para el cabello, dentífricos y fragancias, principalmente perfumes, agua de colonia, aceites esenciales de uso personal para hombres y mujeres. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011871. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12010).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:
como marca de comercio en clase



internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumentos ópticos, aparatos ópticos, lentes, gafas para el sol, estuches para los lentes, monturas para los lentes,

anteojos, gemelos de teatro (binoculares), partes componentes, accesorios y estuches para todos los artículos antes mencionados. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011872. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12011).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de metales preciosos y sus aleaciones de metales preciosos con o sin piedras preciosas, principalmente anillos,

collares, brazaletes, broches, aretes, alfileres de corbata, mancuernillas, diamantes, joyeros, relojes, relojes de pared, cronómetros, estuches para reloj, bisutería de fantasía, llaveros, partes y accesorios para todos los artículos antes mencionados. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente N° 2008-0011873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12013).

Carlos Corrales Azuola, cédula 1-849-717, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de papelería, lo siguiente: Artículos de papelería, principalmente papel, papel de carta,

papel para carpetas, libros de prácticas, agendas de direcciones, cuadernos, sobres, tarjetas, álbumes, carpetas de aros, instrumentos para escribir y marcar, principalmente lapiceros, lapiceros de dibujo, marcadores, lápices y portaminas, repuestos para bolígrafo, borradores, material impreso, periódicos, libros, cliché y folletos desplegables. Prioridad: MI 2008 C 6391 04/06/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011874. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2008.—(12014).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitación de cuero, bolsos, billeteras, maletas, maletines, bolsos de viaje, portafolios, maletines deportivos,

baúles, maletas de mano, carteras, portatrajes para viajes, carteras con llaveros, paraguas, sombrillas, bastones, látigos, arneses, talabartería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12015).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telas de textiles para ser usadas en la manufactura de ropa, telas de cuero sintético, telas para botas y zapatos, ropa

de baño, ropa de cama, mantas, cortinas, forros para muebles, pañuelos, toallas de cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12016).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de ropa para hombres, mujeres y niños, principalmente cinturones, abrigos, impermeables, capas, chalecos,

blusas y jersey, chaquetas, pantalones, batas, vestidos, trajes, camisas y camisas tipo polo, camisetas, suéteres, ropa interior, calcetines, medias, guantes, corbatas, bufandas, sombreros y gorros, botas, zapatos y pantuflas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12017).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de Valentino Fashion Group S.p.A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión empresarial, administración de negocios, funciones de

oficina, difusión de anuncios, difusión de material publicitario, alquiler de espacios publicitarios, asesoría y asistencia en la gestión empresarial industrial o comercial, asesoría de negocios profesionales, modelaje para publicidad o promoción de negocios, franquicia, principalmente los servicio promocionados por un franquiciador en la asistencia, gestión y desarrollo de empresas comerciales (servicios para terceras personas), suministros de información sobre moda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(12018).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de gestor oficioso de Banyan Tree Holdings Limited, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Administración de bienes raíces; avalúos de bienes raíces; servicios de agencia de bienes raíces; correduría de bienes raíces; consultoría de bienes raíces, servicios de inversión de bienes raíces, gestión de inversión de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; licenciamiento de bienes raíces; alquiler HANYANTREE de bienes raíces; gestión de bienes raíces; servicios consultivos relativos a bienes raíces; planificación de

prestamos; administración de los asuntos financieros relativos a bienes raíces; servicios de consultoría relativos a la propiedad de bienes raíces; acuerdos de propiedad compartida de bienes raíces; coordinación del financiamiento para la compra de bienes raíces; servicios de inversión de propiedad comercial; servicios de información relativa a la propiedad de bienes raíces; servicios de bienes raíces relativos a la propiedad de tiempo compartido y la compra; gestión de propiedad de tiempo compartido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente Nº 2008-0007410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12019).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de en calidad de apoderado especial de Banyan Tree Holdings Limited, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de baños medicinales; asistencia médica; servicios de masaje; fisioterapia; servicios de manicurista; servicios de salón de belleza; peluquerías; servicios de sanatorio; baños públicos para propósitos de higiene y baños turcos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer HANYAN TREE ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 29 de julio del 2008, según expediente Nº 2008-0007413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12020).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clases 6, 7 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6: Materiales comunes y sus aleaciones;

materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, en clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos y en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en cuenta lo dispuesto en cuenta la companya de la la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12021).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración

comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12022).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de A.C.I. Japan Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 3, 6, 7, 14, 20 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: Preparaciones para blanquear otras sustancias para la colada;

preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentríficos, en clase 6: Materiales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, en clase 7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos, en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, en clase 20: Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas y en clase 35. Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—(12023).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de RED. COM. Inc. solicita la inscripción de: **RED EPIC** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas y accesorios para cámaras digitales de cines, incluyendo cámaras, lentes, aparatos de memoria portátil, discos duros, censores de imágenes, Software, aparatos electrónicos, cajas modulares, jaulas y accesorios para estabilizar estructuras, sistemas de cámaras digitales, dispositivos electrónicos, grabadores de medios, monitores y pantallas de visualización para uso en creatividad, almacenamiento, manipulación, entrega de grabación, video, música, gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de computo, datos de imágenes en formato especifico; proyectores para cine, fotografías, dispositivas, aparatos para transferir y/o grabar videos, música gráficos, fotografías, audio, texto, multimedia, programas de computo y datos en un formato especifico de imágenes; aparatos e instrumentos para la educación y enseñanza visual y de audio, incluyendo pantallas electrónicas interactivas de despliegue, pizarras, proyectores y monitores. Prioridad: 77/561, 245 03/09/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—(12024).

Carlos Corrales Azuola, en calidad de apoderado especial de RED. COM. Inc. solicita la inscripción de: **DSMC** como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistema de cámara modulares y accessorios, vendido como un todo o por unidad, comprendiendo cámaras, lentes de cámara, visores electrónicos, módulos de imagen, tarjetas de memoria flash, memorias electrónicas, discos duros para registradores de video, monitores de video y pantallas planas o paneles, todo para el uso de creación, almacenaje, entrega, manipulación, grabación, repetición o vista de video, música, gráficos, fotos, audio, texto y datos de multimedia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de enero del 2009.— (12025).

María Delcidia Mora Vargas, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de salud exclusivo para las mujeres. Reservas: de los colores blanco, rosado y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12030).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, solicita la inscripción de: **BRIZOVENT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, los inhaladores, las partes y los accesorios para todos los bienes mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—(12078).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, en calidad de apoderado especial de Glaxo Group Limited, solicita la inscripción de: **BRIZOVENT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—(12080).

Ángela María Jiménez Guevara, cédula Nº 1-678-015, en calidad de apoderada especial de Glaxo Group Limited, domiciliado en Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, solicita la inscripción de: **ASSENTI**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero del 2006, según expediente Nº 2006-0000165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—(12081).

Rafael Valverde Chávez, solicita la inscripción de: VALGREEN SPORT, como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pantalones, jeans, camisetas punto, gorras, jacket, sueters, ropa íntima para uso deportivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2009.—(12085).

Néstor Morera Víquez, en calidad de gestor oficioso de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: construcción, reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente Nº 2008-0003651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—(12088).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de

imprenta; clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—(12089).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente Nº 2008-0003654. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2008.—(12092).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material

para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de octubre del 2008.—(12093).

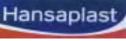
Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: detergentes; preparaciones y sustancias, todo para la lavandería; acondicionadores de tela, suavizantes de tela; preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones

que eliminan los olores y que refrescan para ser utilizados en ropa y textiles; jabones; jabones para avivar textiles; preparaciones para lavar a mano ropa y textiles; almidón para lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, restregar y abrasivas. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12102).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la lavandería; preparaciones abrasivas

para la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000515. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12103).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Beiersdorf AG., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: de los colores blanco, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente N° 2009-0000516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12104).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Disney Enterprises, Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales preciosos y sus aleaciones, y artículos de metales preciosos o chapeados de estos materiales, no comprendidos en otras clases; joyería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos; relojes de alarma; hebillas de faja de metales

preciosos (para ropa); corbatas tejanas con puntas de metales preciosos; brazaletes; bustos de metales preciosos; apagavelas de metales preciosos; candeleros de metales preciosos; amuletos; relojes; aretes; joyería; joyeros de metales preciosos; cadenas de joyas; llaveros de metales preciosos; pines de solapa; abrecartas de metales preciosos; cadenas; collares; sujetadores para corbatas y corbatines; monedas no monetarias; pines ornamentales; pendientes; anillos; pasadores para corbatas tejanas; cronómetros; pinzas para corbatas; alfileres de corbata; relojes de pared; correas para reloj; relojes; anillos de boda; relojes de pulsera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2008, según expediente № 2008-0005001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—(12105).

Olga Lucía Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de: **TELETICA FILMS**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: producción de programas de televisión, cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—(12106).

Olga Lucía Cozza Soto, en calidad de apoderada generalísima de Televisora de Costa Rica S. A., solicita la inscripción de: **TELETICA FILMS**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: comercialización de programas de televisión, cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(12107).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V., solicita la inscripción de: **MUSIC FAN**, como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: desodorantes y antitranspirantes, para uso personal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000513. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2009.—(12108).

Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Compañía de Licores de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **PERLA DEL CARIBE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cerveza). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12109).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: YOUTH OLYMPICS, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento, actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de

alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos de computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en-línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada con entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos, información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de producción; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12110).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: **YOUTH OLYMPICS** GAMES, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos de computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en-línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada con entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos; información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de producción; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12111).

Manuel E. Peralta Volio, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique, solicita la inscripción de: YOG, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; entretenimiento deportivo y cultural en televisión; organización de exhibiciones culturales y educacionales; organización de loterías y competencias; servicios de apuestas y juegos relacionados con o en conjunción con deportes; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de competencias deportivas; manejo de instalaciones deportivas; servicios de alquiler de equipo de audio y video; producción, presentación, distribución de grabaciones de películas, videos y sonido; alquiler de grabaciones de películas, videos y sonido; presentación, conexión de redes y/o alquiler de productos interactivos de educación y entretenimiento; discos compactos interactivos; CD-ROMs; juegos da computadora y video; cobertura en radio y televisión de deportes

y eventos deportivos; servicios de producción de programas de radio y televisión y cintas de video; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicio de reservación de campos para espectáculos y eventos deportivos; coordinación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en-línea; suministro de juegos a través de Internet; suministro de servicios de rifa; información relacionada can entretenimiento o educación, suministrado en línea desde una base de datos computarizada o el Internet; servicios de juegos electrónicos suministrados a través del Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicaciones de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad); publicación en línea de libros, resúmenes, diarios, revistas, textos (que no sean de publicidad) electrónicos; suministro de música digital a través de Internet; suministro de música digital a través de páginas en red MP3 Internet; servicios de record deportivos e información estadística; leasing de sonido e imágenes grabadas; servicios de producción de audio; suministro de resultados deportivos; información relacionada con eventos deportivos suministrados en línea desde una base de datos computarizada o el Înternet; servicios de producción y editoriales; suministro de música digital (que no se puede descargar). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12112).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: MOVELIS como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—Nº 88747.—(12342).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: AXENDIA como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—Nº 88749.—(12343).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: CIORELL como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de enero del 2009.— N° 88750.—(12344).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: ANDIORE como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—Nº 88751.—(12345).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de José Guma S. A., solicita la inscripción de: KENIA como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, champús y crema de enjuague. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2008, según expediente Nº 2008-0005793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—Nº 88753.—(12346).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., solicita la inscripción de: POISE como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cuidado personal, aerosoles de aromaterapia y aerosoles de vapor para almohadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 6 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de enero del 2009.—N° 88754.—(12347).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: VITAMINSCHTICK como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas, para limpiar, para pulir, para raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0011836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de enero del 2009.—Nº 88756.—(12348).

Alejandro Carballo Cruz, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Solidario S. A., cédula jurídica Nº 3-101-418294, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzado y sombrerería. Reservas: De los colores rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 3 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-0010920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—N° 88757.—(12349).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **TRACH** CARE como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparato médico para aspirar y ventilar la tráquea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—Nº 88758.—(12350).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kimberly-Clark World Wide Inc., solicita la inscripción de: MIC como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tubos de gastrostomía de bajo perfil para medición de estomas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de enero del 2009.—Nº 88759.—(12351).

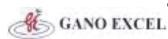
María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, fragancias, colonias, eau de perfum, eau de toilette; productos para la higiene y el cuidado de la piel tales como lociones, cremas o gel perfumados, humectantes, suavizantes, exfoliantes, refrescantes y depilatorios, desodorantes, crema o gel de

afeitar, loción o gel aftershave, talcos, jabones, aceites, gel de baño, burbujas para el baño, productos para el cuidado y tratamiento del cabello tales como shampoo, acondicionadores, reacondicionadores, mascarillas capilares, ampollas capilares, lociones capilares, cremas desenredantes de cabello, cremas para peinar, gel para peinar, ceras moldeadoras de cabello y productos de coloración temporal para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 88760.—(12352).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 GANO EXCEL internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0010453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88762.—(12353).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial

GANO CAFE JEN como marca de servicios, en clase 35 internacional national n internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de

negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—N° 88763.—(12354).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en GANO EXCEL clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos

del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-0010542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de enero del 2009.—N° 88764.—(12355).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en GANO EXCEL clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos,

no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0010543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de enero del 2009.—N° 88765.—(12356).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Gano Excel SAC, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en GANO EXCEL clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas

no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0010544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de enero del 2009.—Nº 88766.—(12357).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Sanofi-Aventis, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según

expediente N° 2008-0011926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del -N° 88767.—(12358).

Jorge Tristán Trelles, 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: MULTI-V como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88770.—(12359).

Jorge Arturo Soto Arias, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de pizzas de dicho establecimiento u otros que pueda abrir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-0012093. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—Nº 88798.—(12360).

Rafael Esquivel Gutiérrez, cédula 4-115-343, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente T. W. S. A. cédula jurídica 3-101-290126, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de todo tipo de gelatinas en cápsulas plásticas para consumo humano, con diferentes colores y sabores a frutas, con pedacitos

de frutas en su interior, con tapa de papel de aluminio. Establecimiento ubicado en Pavas, frente al costado oeste del edificio del Centro Nacional de Alta Tecnología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2009, según expediente 2009-0000105 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 88818.—(12361).

Rafael Esquivel Gutiérrez, en calidad de apoderado especial de Gran Vista de Oriente T. W. S. A. cédula jurídica 3-101-290126, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una gelatina para consumo humano en cápsula plástica, con diferentes colores y sabores a frutas, con pedacitos de frutas en su interior, con tapa de papel de aluminio. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2009, según expediente 2009-0000095. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 88819.—(12362).

Alberto Pauly Sáenz, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Sólido, Sociedad Anónima, cédula 3-101-131155, solicita la inscripción de: WATERLOK, como marca de fábrica en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto para impermeabilizar superficies, no permitir que entre la humedad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0011959. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—Nº 88825.—(12363).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de: ESPÍRITU DE CHILE, como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Reservas: no hace reserva de la palabra Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—N° 88895.—(12364).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Reservas: no se hace reserva de la palabra Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de agosto del 2008.—Nº

88896.—(12365).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Espíritu de Chile Lda, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 33 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas alcohólicas (excepto cervezas) de Chile. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente 2008-0001862. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1° de agosto del 2008.—N° 88897.—(12366).

Cecilio Barrantes Quesada, cédula 2-329-084, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Agrícola B C S. A. cédula jurídica 3-101-196869, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos catalogados como frutas frescas. Específicamente para el producto de piña. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente 2008-0005616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—N° 88898.—(12367).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—Nº 88899.—(12368).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo lo relacionado con instrumentos para caducir energía, switches, transformadores, reguladores de voltaje; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza aparatos a instrumenta por la senara de control (inspección), de socorro (salvamento)

y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soporte de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—Nº 88900.—(12369).

Mauricio Bonilla Robert cédula 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Tampa Armature Works Inc., solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas, motores en general (excepto motores para vehículos terrestres), motores eléctricos (excepto motores para vehículos terrestres), generadores, bombas, soldadores, acoplamientos y órganos de transmisión

(excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2008.—N° 88901.—(12370).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, en calidad de apoderado especial de Newpharma S. A., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clases 1 y 3 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente:

En clase 1 ovígeno puro y en clase 3 cosméticos. Se En clase 1, oxígeno puro y en clase 3, cosméticos. Se En clase 1, oxigeno puro y en clase 3, cosmeticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 15 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 88924.—(12371).

Rudy Gerrado Marín Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Destrupack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-494727, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la destrucción de información confidencial. Ubicado en San José, cantón décimo cuarto (Moravia), distrito primero (San Vicente) barrio La Guaria, de la escuela San Joseph, 100 metros oeste y 75 metros sur. Reservas: de los colores: plateado, celeste, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, según expediente 2008-0009296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de diciembre del 2008.—N° 88969.-(12372).

Rudy Gerrado Marín Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Destrupack Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-494727, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la destrucción de información confidencial. Ubicado en San José, cantón décimo cuarto (Moravia), distrito primero (San Vicente) barrio La Guaria, de la escuela San Joseph, cien metros oeste y setenta y cinco metros sur. Reservas: de los colores: celeste, blanco, rojo, de las palabras: destrupack s. a. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2008, según expediente 2008-0009295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de noviembre del 2008.—Nº 88970.—(12373).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de: SANABUCAL, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-000375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—Nº 88989.—(12374).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de: CALSIL PLUS, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: producto farmacéutico para el tratamiento preventivo de la osteoporosis. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-0000378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88985.—(12375).

José Antonio Gómez Cortés, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Suizos S. A. de C. V. cédula jurídica 3-012-383378, solicita la inscripción de; **NERVITRAN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos tranquilizantes y regulador del sistema nervioso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2009, según expediente 2009-0000374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 27 de enero del 2009.—N° 88986.—(12376).

Víctor Manuel Camareno Díaz, cédula 5-177-857, en calidad de apoderado generalísimo de Federación Regional de Centros Agrícolas Cantonales del Pacífico Sur, cédula jurídica 3-007-117228, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 29 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 29, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermelada, y compotas y 32, bebidas y zumos de frutas. Reservas: de los colores: café, blanco, verde claro, gris, verde oscuro y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2008, según expediente 2008-0010364. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de noviembre del 2008.—Nº 88662.—(12377).

Rigoberto Pacheco Tinoco cédula 1-635-016, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Monterrey S. A. cédula jurídica 3-101-209599, solicita la inscripción de:

ESTE ES ȚERRITORIO DE LÁMINAS PANTERA

como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de láminas de acero recubierto tipo zinc y láminas de teja metálica. La marca relacionada es Ingasa con el número de registro 169086. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del

2007, según expediente 2007-0013835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—Nº 88693.—(12378).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula 1-626-794, en calidad de apoderada especial de BPB Plc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 6 y 17 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 6, metales forjados y sin forjar y sus aleaciones; materiales de construcción hechos total o parcialmente de metales comunes o sus aleaciones; partición metálica compuesta de un marco de metal con un revestimiento de tabla de yeso, donde predomina el metal; láminas cintas, extrusiones y secciones moldeadas, todas de metal común o sus aleaciones y para utilizarse en

construcción, tornillos, clavos, dispositivos para fijar, sujetadores, cerrojos, tuercas, bisagras y pivotes y 17, materiales aislantes; materiales para forrar y preparaciones para sellar juntas aparte de juntas en cañería y tuberías, cintas adhesivas aparte de artículos de papelería y no para propósitos médicos o de uso en el hogar; relleno para expansión de juntas; espadas de goma o de fibra vulcanizada; expresamente excluyendo tubos flexibles y preparaciones para sellarlos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo 2008, según expediente 2008-0002742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—Nº 88708.—(12379).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa Por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88709.—(12380).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88710.—(12381).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el

cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88711.—(12382).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el

cabello y dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012202. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88713.—(12383).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería. aceites esenciales.

cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos, jabones de uso personal perfumados, desodorantes y antitranspirantes, todo tipo de desodorantes,

antitranspirantes y desodorantes antitranspirantes, en crema, spray, roll on, y en cualquier otro tipo de presentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88714.—(12384).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos, jabones de uso personal

perfumados, desodorantes y antitranspirantes, todo tipo de desodorantes, antitranspirantes y desodorantes antitranspirantes, en crema, spray, roll on, y en cualquier otro tipo de presentación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88715.—(12385).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa por Casa S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase
3 internacional. Para proteger y distinguir
lo siguiente: jabones, perfumería, aceites
esenciales, cosméticos, lociones para el cabello
y dentífricos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre de 2008.—Nº 88716.—(12386).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas, a saber, aguas potables, aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas deportivas; bebidas y jugos de frutas; siropes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas, bebidas suaves,

bebidas energéticas, bebidas deportivas, bebidas y jugos de frutas; bebidas y jugos de vegetales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—Nº 88718.—(12387).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; servicios educativos, incluyendo suministros de clases, seminarios, talleres de trabajo e información educativa en relación con opciones de consumo de bebidas, salud, bienestar, buen estado físico y temas de estilo de vida, involucramiento corporativo en la comunidad, medioambiental, conservación, ayuda de emergencias,

salud y asistencia social, programas e iniciativas médicas y educativas; suministros de capacitación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; servicios de información de información y consultoría en relación con todos los servicios mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—Nº 88719.—(12388).

Jorge Tristán Trilles, 1-392-470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de siropes; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: de los colores

rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de enero de 2009.—Nº 88721.—(12389).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Cofiño Stahl y Compañía S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 COFINO internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos y repuestos para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011378. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero de 2009.-88722.—(12390).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional. Para proteger y distinguir: Líneas de tratamiento corporal con cremas, lociones, gels o emulsiones perfumadas, humectantes, suavizantes, limpiadoras, exfoliantes, moldeadoras y reductoras; desodorantes, talcos, jabones perfumados, aceites, gel de baño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2009.—Ѻ 88723.—(12391).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión, y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas y bebidas de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero de 2009. Solicitud

N° 2009-000001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—N° 88724.—(12392).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; incluyendo aguas, aguas con sabor, aguas mejoradas, aguas de infusión, y siropes, concentrados, polvos y bases para preparar aguas y bebidas de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000002. A efectos de publicación, téngase en

cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—Nº 88725.—(12393).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de apoderado de Bayer Schering Pharma AG, solicita la inscripción de: PÂCCOCATH como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos, catéters. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—Nº 88727.—(12394).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Bayer Schering Pharma AG, solicita la inscripción de: PACCOCATH como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2009.—N° 88728.—(12395).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Casa Por Casa S. A., solicita la inscripción de: H2H INTERNATIONAL, como nombre comercial en clase: 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: la intermediación directa e indirecta en actividades y operaciones lucrativas de tipo ganadero, comercial, agrícola, agropecuaria, inmobiliario, industrial, de confección y maquila en la república de Guatemala y fuera de ella; la compraventa, exportación, importación, almacenamiento y mercadeo de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluso medicamentos; la

comercialización, aceptación, endoso, adquisición, venta o negociación de toda clase de títulos de crédito y valores, e invertir libremente en ellos. Podrá, además, contratar créditos con personas jurídicas o individuales con o sin garantía, efectuar cobros por cuenta propia o de terceros y todas aquellas actividades relacionadas con cobros en cuentas comerciales o civiles; podrá dedicarse al planeamiento, diseño, ejecución y supervisión de todo tipo de proyectos, incluso inmobiliarios, y a la prestación de servicios de cualquier naturaleza. Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, ubicado en Guatemala 23 avenida 6-63, zona 15 Vista Hermosa I, Ciudad de Guatemala. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—N° 88729.—(12396).

David Vargas Ugalde, cédula 1-409-254, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Everest de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-125167 solicita la inscripción de: LARAMIE, como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestuario en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2009, según expediente 2009-0000491 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—Nº 88730.—(12397).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **BALANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88731.—(12398).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: B-RELAXED, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88732.—(12399)

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: CHARGE, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº –San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88733.—(12400).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **DEFENSE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88735.—(12401).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **ENDURANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—N° 88736.—(12402).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **FORMULA 50**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88738.—(12403).

Jorge Tristán Trelles1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: POWER-C, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88740.—(12404).

Jorge Tristán Trelles 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **RESCUE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 88742.—(12405).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: XXX, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—Nº 88743.—(12406).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especia, de Energy Brands Inc., solicita la inscripción de: **ZOOM**, como marca de fabrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas, aguas minerales y gaseosas y frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 19 de diciembre del 2008.—Nº 88745.—(12407).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Global Farma, S. A., solicita la inscripción de: **IDAMAS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, según expediente 2008-0012411. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 7 de enero del 2009.—Nº 88746.—(12408).

Róger Mayorga López, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios May Limitada cédula jurídica 3-102-035450, solicita la inscripción de: **ALIVIO**, como marca de fábrica en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cremas para el cuerpo, desodorantes de uso personal, perfumes y cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2008, según expediente 2008-0007761. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de agosto del 2008.—(12486).

Carlos Gutiérrez Font cédula 1-0766-448, en calidad de apoderado especial de Duwest Guatemala, Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: RUDO ULTRA, como marca de fábrica en clase: 1 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pastas; abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para exteriores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos;

materiales curtientes; sustancias adhesivas destinadas a la industria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, según expediente 2008-0000885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de agosto del 2008.—(12526).

Carlos Gutiérrez Font cédula 1-766-448, en calidad de representante legal de Duwest Guatemala, Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TAMAGÁS**, como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir animales dañinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2008, según expediente 2008-0000876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12529).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de apoderado especial de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd., solicita la inscripción de: **BODYIAN** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles, pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente Nº 2008-0005640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12652).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de gestor oficioso de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd. solicita la inscripción de: **AUTUSS** como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente Nº 2008-0005639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12654).

José Antonio Gamboa Vásquez, en calidad de apoderado especial de General Re Corporation, solicita la inscripción de: GEN RE como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suscripción y venta de seguros de propiedad; suscripción y venta de seguros de accidentes; suscripción y venta de seguros de vida; suscripción y venta de seguros de salud; suscripción y venta de reaseguramientos; servicios de manejo de riesgos; seguros para servicios de reclamos de cuentas; seguros para servicios de proceso de reclamos; seguros para servicios en manejo de reclamos; seguros para servicios en reclamos de manejos; seguros en servicios de la administración de demandas; seguros en servicios en el campo de la ciencia actuarial; servicios de análisis financieros; consejos en inversiones; servicios de análisis y manejo; servicios de consultas en Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente Nº 2008-0004673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 26 de agosto del 2008.—(12656).

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-0544-0035, en calidad de apoderado especial de Automobili Lamborghini Holding S. P. A., solicita la inscripción de: **URUS** como marca de comercio, en clase 12 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12. Automóviles y sus repuestos y 28 Modelos de carros. Prioridad: 2008 C 2368 02/02/2008 IT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de julio del 2008, según expediente № 2008-0007366. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley № 7978.—San José, 25 de agosto del 2008.—(12658).

José Antonio Gamboa Vásquez, cédula 1-461-803, en calidad de gestor oficioso de The Ester C Company, solicita la inscripción de: **ESTER-C** como marca de comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vitaminas, minerales y suplementos nutricionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(12660).

José Antonio Gamboa Vásquez, 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Oxford Biomédica PLC, solicita la inscripción de: TROVAX cômo marca de comercio y servicios en clases 5; 10 ŷ 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Productos y preparaciones farmacéuticas; productos terapéuticos y profilácticos para el tratamiento del cáncer; vacunas, preparaciones de vectores terapéuticos y profilácticos y vectores manufacturados para el tratamiento del cáncer, 10 Instrumentos y aparatos para la administración de productos terapéuticos y profilácticos; aparatos para cirugía y médicos e instrumentos terapéuticos y profilácticos, jeringas, inyecciones para propósitos médicos y 42 Investigaciones desarrollos científicos y médicos, servicios de laboratorio médicos, servicios de ingeniería genética, servicios biotecnológicos, servicios de clínicas de apoyo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-0009907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de noviembre del 2008.—(12661).

José Antonio Gamboa Vásquez, cédula 1-461-803, en calidad de apoderado especial de Noroo Paint & Coatings Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego; pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que

contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente Nº 2008-0005646. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 01 de setiembre del 2008.—(12663).

José Antonio Gamboa Vázquez, en calidad de apoderado especial de DPI Holdings Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas para automóviles; pinturas para acabados o pulidos automotrices; pinturas contra fuego;

pinturas de resina sintética; pinturas fluorescentes; pinturas contra agua; pinturas esmaltadas; pinturas que contienen thinner; lacas; barnices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2008.—(12664).

Adrián Sánchez Rodríguez, en calidad de apoderado generalísimo de Dicoma Diseño Construcción y Maquinaria Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-491190 solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 para proteger y distinguir Servicios de construcción, internacional, lo siguiente: reparación, alquiler de herramientas y equipos para la construcción. Reservas: de los colores negro, rojo y gris. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-0009192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de noviembre del 2008.— (12665).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Compañía Internacional de Seguros S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

y en general todo tipo de servicios financieros. Reservas: de los colores verde, azul, celeste, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000626. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12666).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderado especial de Lam's Food Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Platanitos verdes y platanitos maduros fritos, papas fritas, yucas fritas, tortillas fritas, con: sal, limón, picante, especies, chile y ajo, pudiendo variar o mezclar los sabores; así

como todo tipo de vegetales fritos tipo snacks. Reservas: de los colores rosado, amarillo, verde, rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—

Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula 1-544-035, en calidad de apoderado especial de Quindao Haier Investment and Development Co., Ltd., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clases 6; 8; 10; 12; 14; 16; 17; 21 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Aleaciones de metal

común, hojas y chapas de metal, conductos metálicos de instalaciones de ventilación y climatización, construcciones metálicas, materiales de construcción metálicos, columnas metálicas (partes de construcciones), tableros aluminio-plástico (predominante de aluminio), alambres de metal común, empalmes metálicos de cables no eléctricos, collar metálico de sujeción para tubos, tornillos metálicos, tuercas metálicas, clavos, bisagras metálicas, picaporte metálico, guarniciones de muebles metálicos, guarniciones de ventanas metálicos, empuñaduras de puertas de metal, ferretería metálica, cerraduras metálicas (que no sean eléctricas), llaves, caja de caudales, caja metálica para comida, muelles (ferretería metálica), tanques metálicos, postes metálicos, cadenas de perros, brazaletes de identificación para hospitales (metálicos), objetos de arte de metales comunes, monumentos metálicos. 8 Instrumentos de desgaste (manuales), instrumentos agrícolas (manuales), herramientas de jardín (operación manual), aparatos para la matanza de animales de carnicería, arpón para pesca, maquinillas para cortar la barba, maquinillas para cortar el cabello de uso personal no eléctrico, estuches de manicura, aparatos para la depilación y no eléctricos, estuches de manicura no eléctricos, herramientas de mano accionadas manualmente, pistolas accionadas a mano para la extrusión de masilla, bomba para inflar (manual), empaquetador manual, herramientas para esculpir (manuales), hojas de máquinas de afeitar, brazos laterales (excepto armas de fuego), cuchillería de mesa (cuchillos, tenedores y cucharas), cuchillos. 10 Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de masajes vibratorios, aparatos médicos para ejercicios corporales, aparatos para masajes estéticos, aparatos e instrumentos dentales, aparatos Roentgen para uso médico, aparatos terapéuticos galvánicos, aparatos para la fisioterapia, aparatos para el tratamiento de la sordera, mobiliario especial para uso médico, aparatos para respiración artificial, chupetes, preservativos, miembros artificiales, artículos ortopédicos, materiales de sutura. 12 Material rodante de ferrocarriles, vehículos de locomoción terrestres, aéreos, náuticos y por rail; automóviles, mecanismos de propulsión para vehículos terrestres, guarniciones interiores de vehículos (acolchado), triciclo, motocicletas, llantas de ruedas de vehículos, bicicletas, triciclo transportador, bombas de bicicletas y triciclos, material rodante de funicular, portaequipaje para vehículos, coches de niños, carrito para hacer la compra, llantas de ruedas de vehículos, equipos para reparación de cámaras de aire, vehículos aéreos, aparatos, máquinas y dispositivos para la aeronáutica; barcos, carros de transporte. 14. Aleaciones de metal precioso, utensilios de casa de metales preciosos, chapado de metales preciosos, ornamentos (joyería), relojes, relojes de pulsera, utensilios domésticos de metal precioso, objetos de arte de metales preciosos, chapado para metales preciosos, relojes eléctricos. 16 Papel, papel cartón, papel higiénico, tablones de anuncio de papel o de carbón, etiquetas que no sean de tela, sellos (estampillas), sobres (papelería), blocs de escritura (papelería), tarjetas de negocio, tarjetas de felicitaciones, manuales, cuadernos, publicaciones, carteles, catálogos, periódicos, revistas (periódicos), cuadros de componer (imprenta), bolsitas para la cocción en microondas, cartón, tela para encuadernaciones, trituradoras de papel (artículos de oficina), artículos de oficina (con excepción de muebles), tinta, cinta adhesiva para la papelería o la casa; instrumentos de dibujo, artículo de dibujo, cartucho de tinta, brocha, maquetas de arquitectura, acuarios caseros, terrarios de interior (vivarium), rosarios. 17 Caucho sintético, componentes selladores para uniones, bandas adhesivas que no sean para la medicina, la papelería o la casa; armaduras para conducciones de aire comprimido (no metálicas), goma en bruto o semielaborada, tableros plásticos (no para la construcción), tela plástica (no para envolver), martillos de caucho, almacenamiento de gas Bursa, tubos flexibles (no metálicos), composiciones aislantes contra la humedad en edificios, cortezas para aislamiento acústico, materias para impedir la irradiación del calor, materias aislantes, materias de relleno de caucho o de materias plásticas. 21 Utensilios domésticos o de cocina que no sean de metales preciosos, utensilios de cocina (no de metales preciosos), servicios (vajilla) que no sean de metales preciosos, tazas de papel o plástico, porcelana, utensilios plásticos, cristalería, cerámica para propósitos domésticos, objetos de arte de porcelana, de barro o de cristal; servicio de licor, servicio de té que no sea de metal precioso, servicios de café que no sean de metal precioso, paños (trapos) de limpieza, tamizadores de cenizas, tablas de lavar, tablas de planchar, portan-ollos de papel higiénico, jaboneras, bañeras para bebé (portátiles), peines, cepillos, cepillos eléctricos (con excepción de partes de máquinas), cepillos de dientes (eléctricos), trapos de limpieza, palilleros (que no sean de metales preciosos), utensilios domésticos, recipientes calorífugos para los alimentos, cafetera (no eléctrica), hieleras portátiles (no eléctricas), instrumentos de limpieza (manual), utensilios de cocción

(no eléctricos), moldes para hielo y 28 Juegos, cometas, carro de juguete eléctrico, juguetes, juguete "Brainpower", juguete "Fire flower", juegos de ajedrez, juegos de cartas (naipes), mah-jongs, bolas de juegos, bates de juegos, bolsas para bolsas y raquetas, aparato de cultura física, material para tiro al arco, máquinas para ejercicios corporales, pitos, piscinas (artículos de juego), pista de carreras plástica, guantes de béisbol, protectores para el cuerpo (artículos deportivos), patines de ruedas, adornos para árboles de Navidad (excepto artículos de iluminación y las golosinas), equipo para pesca, cuerdas de raquetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2005, según expediente Nº 2005-0004906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de agosto del 2008.—(12668).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Compañía Internacional de Seguros S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial que se dedica a la prestación de servicios de seguros, negocios financieros, negocios

monetarios, negocios inmobiliarios y en general todo tipo de servicios financieros. Reservas: de los colores verde, azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-0000625. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—(12669).

Guiselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Pan American Properties Corp, solicita la inscripción de: UB como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cócteles elaborados con: bebidas alcohólicas y jugos de frutas de sabores naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2009, expediente Nº 2009-0000627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de febrero del 2009.—(12673).

Guiselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173.998, solicita la inscripción de: PARA UNTARLA CON GUSTO como señal de propaganda en clase(s): 50 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar en las etiquetas y en cualquier otro tipo de medio publicitario carne, pescado, aves y caza, extractos de carnes, frutas y legumbres, en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos. Bajo la marca RICREM en la clase 29, registro número 75824. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2007, expediente Nº 2007-0012522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de enero del 2009.—(12675).

Rodolfo Montes de Oca Lugo, en calidad de apoderado generalísimo de Interactive Learning Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101508797, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de pizarras interactivas educativas para niños, así como el software de las mismas. Reservas: De los colores azul

claro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002242. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 89017.—(12741).

Arturo Ortiz Sánchez, en calidad de apoderado especial de Europa Marketing Ltd, solicita la inscripción de: MEDIANIS como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de tarjetas de crédito y débito. Administración de capitales, agencia de crédito, análisis financiero, arrendamiento a crédito. Servicios de financiación. Inversiones de capitales. Tasación de joyas. Operaciones financieras. Servicios de pago a plazos. Préstamos. Seguros. Tasación de antigüedades. Negocios inmobiliarios, financieros y monetarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2008, expediente Nº 2008-0005271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de setiembre del 2008.—Nº 89049.—(12742).

Javier Chaves Bolaños, en calidad de apoderado generalísimo de Aldesa Corporación de Inversiones Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-079444, solicita la inscripción de:

3 PASOS FINANCIEROS CONOCER ASESORAR EVALUAR

como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para la propaganda de los servicios relacionados a la asesoría financiera, de corretaje, de valores, monetarios, de seguros, de banca, e inmobiliarios, Registro Nº 148169. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2007, expediente Nº 2007-0013711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de octubre del 2008.—Nº 89052.—(12743).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, en calidad de apoderado general de Eureka Relaciones Públicas S. A., cédula jurídica N° 3-101-170023, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 eureka red internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: a) Servicios de agencia de publicidad. b) Servicios de publicidad. c) Servicios de relaciones publicas. d) Servicios de asesorías

en tratamiento con prensa y medios. Reservas: De los colores negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2008, expediente N° 2008-0008663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de octubre del 2008.—N° 89053.—(12744).

Shelby Lynn Mcadams Hardy, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Colonial 1982 S. A., cédula jurídica Nº 3-101-550013, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de esparcimiento y entretenimiento, específicamente de casino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2008, expediente Nº 2008-0012466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—Nº 89080.—(12745).

Abelino Salas Araya, cédula Nº 3-191-1113, en calidad de representante legal de Bar y Restaurante El Quijongo Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-502713, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante; bar y todas las actividades directamente relacionadas,

ubicado en Cartago, Tejar del Guarco, costado este de Servicentro El Guarco. Reservas: de los colores amarillo, café y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2007, expediente Nº 2007-0013429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 18 de setiembre del 2008.— N° 89099.—(12746).

Rodolfo Mora Villalobos, cédula Nº 4-117-352, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Suranorte Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-374-858, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ABECEs como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios profesionales de diversa naturaleza que comprende asesoría bancaria, fiduciaria, jurídica, comercial, contable, financiera, tributaria, ubicado en Cartago, Tres Ríos de La Unión, residencial La Antigua, casa número ciento cuarenta y ocho. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 89101.—(12747).

Rodolfo Mora Villalobos, cédula Nº 4-117-352, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Inversiones Suranorte Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-374-858, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ABCs como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a servicios profesionales de diversa naturaleza que comprende asesoría bancaria, fiduciaria, jurídica, comercial, contable, financiera, tributaria, ubicado en Cartago, Tres Ríos de La Unión, residencial La Antigua, casa número ciento cuarenta y ocho. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2007, expediente Nº 2007-0011092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 2 de noviembre del 2007.—N° 89102.—(12748).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Ningbo Mh Industry Co, Ltd, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase: 23 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hilos para uso textil; hilos e hilados para bordar; hilos e hilados de rayón; hilos e hilados para zurcidos; hilos e hilados para tejer; hilados; hilos e hilados de algodón; hilos e hilados para costura; hilos de felpilla; hilos

e hilados de lana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, expediente Nº 2009-0000439. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—Nº 89159.—(12749).

Luis Esteban Hernández Brenes, en calidad de apoderado especial de Ningbo Mh Industry Co, Ltd, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y comercio en clase, 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cintas para puntillas y bordados, cintas y lazos elásticos; adornos para la ropa; botones, corchetes y ojetes; cremalleras (zippers); trenzas de cabello; alfileres y aguijas, flores artificiales, hombreras para

prendas de vestir; parches adhesivos de calor para la reparación de artículos textiles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de enero del 2009, expediente N° 2009-0000440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de enero del 2009.—N° 89160.—(12750).

Víctor Vargas Valenzuela, cédula Nº 1-335-794, en calidad de representante legal de Fédération Internationale de Football Association, solicita la inscripción de: MUNDIAL 2010 como marca de fábrica en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes, balones de deporte, juegos de mesa, mesas de fútbol de mesa, muñecos y animales de peluche, vehículos de juguete, rompecabezas (puzzles), balones, juguetes inflables, monedas temáticas coleccionables, naipes, confeti, equipos de fútbol, es decir, balones de fútbol, guantes, rodilleras, coderas, hombreras, espinilleras, porterías de fútbol, bolas de deporte y contenedores para llevar artículos de deporte, sombreros de fiesta (juegos), juegos electrónicos portátiles que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptores de televisión, manos de goma espuma, robotes para ocio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2006, expediente Nº 2006-0005048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 17 de diciembre del 2008.—Nº 89184.—(12751).

Franklin Matamoros Calderón, en calidad de apoderado especial de Pemex Refinación, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gasolina para motores, diesel, kerosenos, combustóleo, gasodion, naftas, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, bujías y mechas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de febrero del 2009.—Nº 89204.—(12752).

Greivin Castro Herrera, en calidad de apoderado generalísimo de Solcasa Internacional S. A., cédula jurídica Nº 3-101-221289, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento Comercial, dedicado a la importación, venta y distribución de electrodomésticos

utilizados en el hogar, como por ejemplo: licuadoras, planchas, batidoras, percoladores y abanicos, ollas freidoras, ollas arrocera, sartenes eléctricos, coffemakers, sartenes eléctricos, olla de presión, ollas freidoras, ollas de cocimiento lento, hornos tostadores, tostadoras de pan, sandwicheras (emparedadera), wafleras, cafetera eléctrica, ventiladores en general, plantillas eléctricas, plantillas de gas, hornos microondas, cocinas de gas, cocinas eléctricas, refrigeradoras, juegos de ollas de acero, línea de acero de empaque individual, recipientes para la casa y cocina, juego de olla de loza y línea de empaque individual, batidoras con tazón, batidoras de mano, abridores de lata, licuadoras, máquinas para coser, lavadora, todos

eléctricos, ubicado en Heredia, La Aurora, condominio Tierra Uno, local número 25. Reservas: Se reservan los colores anaranjado, amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2009, expediente Nº 2009-0000203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de febrero del 2009.—N° 89222.—(12753).

Federico Carlos Sáenz de Mendiola, en calidad de apoderado especial de Farmacéutica Internacional S. A., de C. V. (Farinter), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el cuidado personal de los hombres en cualquier forma, presentación y uso, especialmente: talcos perfumes, desodorantes para el cuerpo y desodorantes bucales, colonias, lociones, cremas limpiadoras, humectantes, anti-arrugas, nutritivas, astringentes, lubricantes productos para el cuidado, embellecimiento y peinado del cabello, productos para el baño como jabones, aceites, burbujas, gelatinas (para uso cosmético). Reservas: de los

colores blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2007, expediente Nº 2007-0009462. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2008.—N° 89231.—(12754).

Francisco Javier Roca Vallejo, cédula Nº 8-050-607, en calidad de apoderado generalísimo de Equipos y Accesorios S. A., cédula jurídica Nº 3-101-60949, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de exhibición y venta al detalle y al por mayor de los siguientes productos relacionados con piscinas y spas, a saber, piscinas, saunas, aguas turbulentas, calentadores de agua para piscinas, estructuras metálicas para piscinas, piscinas hechas de fibra de vidrio; cobertores para piscinas; juguetes y otros

artículos de entretenimiento para piscinas; sistemas de filtración, filtros, sus repuestos y accesorios; implementos para la limpieza de piscinas, detergentes, cloros y otros artículos conteniendo cloro para la limpieza de piscinas; químicos para uso en piscinas, pinturas, barnices y lacas para piscinas y su mantenimiento; preservantes contra la oxidación y el deterioro de artículos de madera; piscinas inflables, artefactos salvavidas para piscina, escaleras de metal y plásticos, plataformas y trampolines para piscina, químicos para el tratamiento de agua, duchas para exteriores y patios, barras para usar en piscinas, pesas para aeróbicos y ejercicios, equipo de buceo, juegos deportivos para usar en la piscina y jardín, tablas de nado, juegos acuáticos, camas, hamacas, fuentes para piscinas, candelas decorativas, juegos de mesa, camas, sillas, anteojos para usar en el agua, tapones para nariz y oídos, infladores, termómetros para piscinas y spas, spas con parlantes, radio, adaptadores para equipo de sonido y televisores, muebles hechos de metal, aluminio, madera, plástico y fibra de vidrio, esponjas para desengrasar, guantes para limpieza de piscinas y tinas, absorbe grasas, probadores para nivel de PH y cloro en el agua, kits de prueba de agua, alguicidas, clarificadores del agua, destructores de plagas, clorinadores para piscinas y spas, generadores de cloro, equipos de limpieza para piscinas, tinas y spas, recogedores planos y de bolsa, barras telescópicas, aspiradores manuales y automáticos, filtros de cartucho y de arena, equipo y sistemas de iluminación para piscinas, focos, nichos para focos, cajas de registro; bisutería, ropa. Reservas: de los colores azul, celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2006, expediente Nº 2006-0010115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 11 de agosto del 2008.—(12984).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula Nº 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: HOJE como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos);

fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de diciembre del 2008.—(12999).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula Nº 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: NATURA FOTOE QUILIBRIO como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmalte para las uñas; extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de diciembre del 2008.—(13001).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S. A., solicita la inscripción de: **ECOLOGIA DEL AMOR** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos (sustancias) para uso cosmético; agua de colonia; agua de alhucema; algodón para uso cosmético; almendra (aceite); almendra (jabón); antiséptico para la boca, excepto para uso médico; aromáticos (aceites esenciales); preparaciones para baño; tintes para pieles; afeitado (productos para afeitado); lápices de labios; mascarillas de belleza; iluminante o blanqueador (sales para blanquear e iluminar); preparaciones para bronceado; (cosméticos); cabello (preparaciones para rizar); cabello (tintes para); pestañas (productos cosméticos para); pestañas postizas; pestañas postizas (sustancias adhesivas para fijar); blanqueadores para piel (cremas, para); cosméticos; (estuches); cremas blanqueadoras para piel; secado al humo (productos para); perfumería, pasta dentrífica; depilatorio (productos); blanqueador (productos para uso cosmético); blanqueador (jabón); agentes blanqueadores para uso personal; adelgazamiento (preparaciones cosméticas para); esmaîte para las uñas;

extractos de flores (perfumería); protectores solares; flores (extractos); fragancias (mezclas de); grasas para uso cosmético; palillos con copo de algodón en la punta para usos cosméticos; jazmín (aceite); lápiz para ceja; lápiz para uso cosmético; laca para cabello; leche de almendra para uso cosmético; leches limpiadoras para uso de. tocador; paños impregnados con lociones cosméticas; limpiador (yeso para); crema limpiadora para tocador; lociones para uso cosmético; lociones para después del afeitado; madera aromática; maquillaje (polvos para); maquillaje (productos para remover); maquillaje para la cara; neutralizante (productos) para permanentes; aceite de alhucema; aceites esenciales; aceites esenciales de limón; aceites limpiadores; aceites para perfumes; aceites de tocador; aceites para uso cosmético; piel (crema para iluminación); piel (productos cosméticos para cuidado); perfumes; perfumes de flores (bases para); permanentes en el pelo (productos neutralizantes para); pies (jabones antitranspirantes para); polvos para maquillaje; ungüentos para uso cosmético; uñas postizas; jabones de tocador antitranspirantes para los pies; jabones de tocador desodorantes; jabones de tocador; jabones de tocador para la afeitada; sales de baño, excepto para uso médico; cejas (cosméticos para); cejas (lápices); tintes cosméticos; tintes para el pelo; tocador (productos); uña (esmalte); uñas (productos para el cuidado de las uñas); uñas postizas; champú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011732. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de diciembre del 2008.—(13002).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en como nombre comercial en ciase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución

de herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la construcción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés; caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos; así como la prestación de servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina; un establecimiento ubicado en calle 15 D, edificio Universal, planta baja, Zona Libre de Colón, provincia de Colón, República de Panamá. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13003).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Bochel S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, espejos, marcos artículos (no incluidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o materias plásticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2008, expediente Nº 2008-0011880. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de diciembre del 2008.—(13005).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de gestora oficiosa de Caribbean Distillers Corporation Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas) y licores. Reservas: prioridad 76/689,261 05/05/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0010986. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13006).

Rodrigo Salas Sánchez, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Farmanova-Intermed (GFI) S. A., cédula jurídica Nº solicita la inscripción de: Provee-Farma como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Asesoría y apoyo en el manejo y mejoramiento empresarial de farmacias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012051. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2008.—(13007).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases;

productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13008).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial;

trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13009).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería,

tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011122. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13010).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo signiente. Caralt goma, amianto, mica y productos de estas

materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar: tubos flexibles no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente Nº 2008-0011123. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13011).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Mylan, Inc. solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, dermatológicas, gastrointestinales, neurológicas, respiratorias, psiquiátricas, alérgicas, metabólicas, musculares, infecciosas y condiciones inflamatorias en los seres humanos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2008, expediente N° 2008-0012312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de enero del 2009.—(13012).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Universal Zona Libre S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos. geodésicos,

fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la construcción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2008, expediente N° 2008-0011120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13013).

Kristel Faith Neurohr, cédula Nº 1-1143-447, en calidad de gestora oficiosa de Meritas Malta Holdings Limited, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s):41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios educativos, a saber, los cursos de instrucción para jardín de niños y hasta doceavo grado y operación de escuelas privadas para jardín de niños y hasta doceavo grado; campamentos de verano para jardín de niños hasta doceavo grado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2008, expediente Nº 2008-0010640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 14 de enero del 2009.— (13014).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado de Global Opag C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2008, expediente Nº 2008-0006149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley Nº 7978.—San José, 9 de enero del 2009.—(13015).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de fertilizantes, ubicado en Barrio La Guardia 15-16, calle 3, avenida S. O., San Pedro Sula, Honduras, Reservas: no se hace reserva de ""SOLO CALIDAD"". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011495. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13018).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Fertilizantes Agrícolas Hondureños S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizantes. Reservas: No se hace reserva de SOLO CALIDAD. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011494.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13019).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de gestor oficioso de United States Gypsum Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 17 POLVO internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: compuestos selladores para juntas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—(13020).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de National Service Argentina S. A., solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

construcción de bienes inmuebles; reparación; servicios de instalación, mantenimiento y servicio de dispensadores de productos de limpieza, incluyendo desodorantes, desinfectantes, bactericidas y aromatizadores ambientales, y recarga de estos productos en forma periódica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0012005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre de 2008.—(13021).

Kristel Faith Neurohr, en calidad de apoderada especial de Grünenthal GmbH, solicita la inscripción de: **OTABA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0009978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre de 2008.—(13023).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Michael Jacques Adda Trosman, solicita la inscripción de: **AZIMUT** como marca de servicios en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad, para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecánicos para aparatos previo de pago cajas registradoras, máquinas de calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extintores; incluyendo dispositivos GPS (de Sistemas de Posicionamiento Global). Prioridad: 957314 27/08/2008 MX. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010564. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2008.—(13024).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de gestor oficioso de Meritas Malta Holdings Limited, solicita la inscripción de: **MERITAS** como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios educativos, a saber, los cursos de instrucción para jardín de niños y hasta doceavo grado y operación de escuelas privadas para jardín de niños y hasta doceavo grado; campamentos de verano para jardín de niños hasta doceavo grado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero de 2009.—(13025).

Kristel Faith Neurohr 1-1143-447, en calidad de apoderadA especial de Lupesa S. A., solicita la inscripción de: **RIMAX** como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para el maneje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados), peines, esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011116. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13026).

Vicente Lines Fournier, en calidad de apoderado especial de PPG Industries Ohio Inc., solicita la inscripción de: **ENVIROBASE** como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, conservadores contra la herrumbre y el deterioro de las maderas, colorantes, mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvos para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-000050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13030).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Rowe C x A, solicita la inscripción de: **ROWELUK** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de enero de 2009.—(13031).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **NIMOXEN** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para el tratamiento de cuadros de hiperactividad con déficit atencional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre de 2008. Solicitud N° 2008-0012416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero de 2009.—(13032).

Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula 1-1095-656, en calidad de representante legal de Tamarindo Preserve Corporation SRL, solicita la inscripción de: **TAMARINDO PRESERVE CONSERVANCY** como marca de servicios en clase 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Investigación: Investigación científica: investigación en los campos de la cultura, historia, biología, el ambiente, protección ambiental y recursos naturales, protección de la flora y la fauna, preservación y restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero de 2008. Solicitud Nº 2008-0001295. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de noviembre de 2008.—(13033).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Sylmark Holdings Limited, solicita la inscripción de: **KIIERA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos nutricionales. Prioridad: 77/415,585 06/03/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0008819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.—(13034).

Kristel Faith Neurohr, cédula 1-1143-447, en calidad de apoderada especial de Sylmark Holdings Limited, solicita la inscripción de: VIV como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos nutricionales y bebidas fortificadas nutricionalmente. Prioridad: 77/443,006 08/04/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre de 2008. Solicitud № 2008-0008818. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre de 2008.— (13035).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula Nº 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: **CREER PARA VER** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011735. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13037).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula Nº 1-833-413, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: **CREER PARA VER c**omo marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios relativos a educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011734. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13038).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de Natura Cosméticos S/A, solicita la inscripción de: CREER PARA VER como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería para la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de diciembre de 2008.—(13039).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: TALOF POEN como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para oftalmología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de noviembre de 2008.—(13040).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, cédula 1-833-413, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **SOLNEF** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos para el tratamiento del aparato urinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre de 2008. Solicitud Nº 2008-0011655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre de 2008.—(13042).

Manuel Enrique Lizano Pacheco, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: ROVARTAL como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto espasmolítico analgésico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de noviembre de 2008.—(13044).

René Escalante González, cédula 1-471-265, en calidad de apoderado generalísimo de Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clases 16; 35; 41 y 45 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 16: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras Saludos de clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería adhesivos

(pegamentos), para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje, (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés. Clase 35: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Clase 41: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales y en clase 45: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas y servicios jurídicos. Reservas: color azul, verde claro, verde oscuro, rosado, anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-00014800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del -(O. C. N° 2112-CCSS).—C-48000.—(13074).

Jorge Esteban Sánchez Montero, cédula 1-735-208, en calidad de representante legal de Puntos Con Tic S. A., cédula jurídica 3-101-349078, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de una tarjeta de compra mediante la cual se obtiene puntos canjeables por premios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-00001454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(13175).

Jorge Esteban Sánchez Montero, cédula 1-735-208, en calidad de representante legal de Puntos Con Tic S. A., cédula jurídica 3-101-349078, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar una tarjeta de compra mediante la cual se obtienen puntos canjeables por premios. Reservas: azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

iguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2005, según expediente Nº 2005-00001455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 30 de julio del 2008.—(13176).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de Prensa Económica S. A., cédula jurídica 3-101-160897, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una revista de estilos de vida de circulación nacional. Reservas: de los colores rojo, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente N° 2008-00010863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(13180).

Jorge Robert Lara, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda en clase 50 internacional.
Para proteger y distinguir lo siguiente: para
promocionar exposiciones, ferias y eventos relacionados con la marca Grupo Nación GN S. A. Reservas: de los colores morado, anaranjado, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo del 2008, según expediente Nº 2008-00004224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13181).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de La Nación S. A., cédula jurídica 3-101-002648, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores:

amarillo, anaranjado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-00011384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de noviembre del 2008.—(13182).

Jorge Robert Lara, cédula 1-544-313, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Nación GN S. A., cédula jurídica 3-101-102844, solicita la inscripción de: **OVACIÓN RADIO**, como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones, específicamente un programa de radio difusión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-00010866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de diciembre del 2008.—(13185).

Federico Alvarado Víquez, cédula 1-446-265, en calidad de apoderado generalísimo de Apiarios del Pacífico S. A., cédula jurídica Nº 3-101-058982, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: miel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2009, según expediente Nº 2009-00000492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2009.—N° 89288.—(13205).

Melania Rodríguez Garro, en calidad de apoderada especial de Canto Ballena Once-A Limitada, cédula jurídica 3-102-470176, solicita la inscripción de: CANTO BALLENA CONDOHOTEL, como marca de servicios en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotelería, alojamiento, servicios para la preparación

de alimentos y bebidas para el consumo, así como los servicios prestados procurando el alojamiento, el albergue y la comida en hoteles, pensiones u otros establecimientos que aseguran un hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-00009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 4 de noviembre del 2008.—N° 89283.—(13206).

Jamin Andrew Hazelaar, pasaporte 500023041, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-556372 S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; ventas y asesoría de

servicios y/o productos agrícolas para terceros. Todo tipo de gestión de negocios comerciales agrícolas. Administración comercial relacionada y referente con la agricultura. Venta de productos y servicios relacionados con la agricultura. Reservas: de los colores verde, negro, azul, celeste, amarillo, anaranjado, morado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-00011559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de enero del 2009.—Nº 89386.—(13207).

Karina Bulgarelli Fuentes, en calidad de apoderada general de Cooperativa de Servicios de Guardería del los Empleados del Grupo ICE R.L. (Coopeseice R.L.), solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios educativos de formación infantil. Ubicado en Pavas, 3 kilómetros oeste de la Embajada Americana, residencial Santa Fe, San José, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de noviembre del 2008, según expediente Nº 2008-00011029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—N° 89421.—(13208).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Fundación America Latina en Acción Solidaria, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: conciertos y actividades culturales. Reservas: del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2008, según expediente Nº 2008-00008813. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978. San José, 15 de octubre del 2008.—Nº 89459.—(13209).

Néstor Morera Víquez, 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Emuchile S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos, aceites de emu, mezclas de aceites esenciales, cremas corporales, cremas faciales, geles corporales

y faciales, jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de abril del 2008, según expediente Nº 2008-00002922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 89460.—(13210).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Fierre Jean Joullié pasaporte 14.591.904-5 y Daniel René Abran pasaporte 14.594.543-7, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: ropa zapatillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2008, según expediente Nº 2008-00010191. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—Nº 89461.—(13211).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de representante legal de Enrique Fisher, solicita la inscripción de: BAHIANAS LAS ORIGINALES, como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fabricación de slippers (pantuflas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2007, según expediente Nº 2007-00011514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 20 de octubre del 2008.—N° 89463.—(13212).

Alejandra Rojas Carballo, cédula 3-299-259, en calidad de apoderada especial de Óptica Imagen de Cartago S. A., cédula jurídica No 106902, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en oftalmología, optometría en general, y óptica, así como la venta de todo tipo de artículos que se relacionan con estos servicios. Ubicado en Cartago, barrio Los Ángeles, contiguo a la sucursal del Banco Crédito Agrícola de

Cartago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2004, según expediente Nº 2004-00003309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 12 de febrero del 2009.—Nº 89491.—(13213).

Édgar Rohrmoser Zúñiga, cédula Nº 1-617-586, en calidad de apoderado especial de Universal Productora S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para

curaciones, emplastos (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo, algodón para uso médico; protectores para la lactancia (almohadillas para la lactancia); alcohol para uso farmacéutico; sustancias líquidas desinfectantes (agua oxigenada); toallitas húmedas para la higiene intima; desinfectantes para uso higiénico. Reservas: de los colores: púrpura, naranja, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2008, según expediente Nº 2008-00008447. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 16 de octubre del 2008.—N° 89495.—(13214).

Jorge Minor Fonseca Esquivel, cédula 1-577-538, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Educativa Horizontes S. A., cédula jurídica 3-101-205010, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: educación, capacitación, actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2008, según expediente Nº 2008-00012275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.-

San José, 10 de febrero del 2009.—(13491).

Marco Antonio Delgado Bogantes, en calidad de apoderado general de Cofispot S. A. cédula jurídica Nº 3-101-533348, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases 30 y 43 internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas, pastelería y confitería, helados comestibles y en clase 43: servicio de restauración (alimentación). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 7 de agosto de 2008. Solicitud Nº 2008-0007637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero de 2009.—(13492).

Elías Soley Soler, cédula 1-287-858, en calidad de representante legal de Importadora El Rosado S. A., solicita la inscripción de: **TEKNO**, como marca de fábrica en clase 9 y 11 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores en clase 11 aparatos de alumbrado de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución, de agua de instalaciones sanitarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2006, según expediente Nº 2006-00011372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 13 de noviembre del 2008.—(13532).

Gerardo Rojas Arroyo, cédula 1-366-419, en calidad de apoderado generalísimo de Manufacturas de Papel de Centro América Mampa S. A. cédula jurídica Nº 3-101-228346, solícita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuadernos tanto engrapados, como de resortes y cosidos, artículos de papel o cartón, incluyéndose hojas de papel, folios de cartón, cartones de presentación,

así como productos de imprenta y artículos de encuadernación. Reservas: de los colores blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 28 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000700. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—Nº 89512.—(13629).

Gerardo Rojas Arroyo, en calidad de apoderado generalísimo de Manufacturas de Papel de Centro América Manpa S. A., cédula jurídica 3-101-228346, solicita la inscripción de: **JEANS STYLE** como marca de comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuadernos tanto engrapados, como de resortes y cosidos, artículos de Papel o cartón, incluyéndose hojas de papel, folios de cartón, cartones de presentación, así como productos de imprenta y artículos de encuadernación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 28 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—Nº 89513.—(13630).

Dunia Ugalde Cordero, en calidad de apoderada generalísima de Ocean S Secrets Limitada cédula jurídica N° 3-102-408979, solicita la inscripción de: **CORAL CREATIONS** como marca de comercio en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: venta de corales, peces vivos, peceras y equipo de agua salada y dulce. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 5 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0010978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2009.—N° 89517.—(13631).

Rodrigo Castro Palma, en calidad de apoderado generalísimo de Academia Internacional de Artes Marciales, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 10 de octubre de 2008. Solicitud Nº 2008-0010160. A efectos de publicación, téngase

N° 2008-0010160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2008.—N° 89576.—(13632).

Mario Barquero Brenes, cédula 1-451-288, en calidad de apoderado generalísimo de Servicios Ecológicos MBB S. A. cédula jurídica Nº 3-101-287588, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Recolección y reutilización de materiales para reciclar. Reservas: de los colores azul, celeste, verde, café, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto Presentada el 25 de noviembre de 2008. Solicitud N° 2008-0011612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—N° 89602.—(13633).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica Nº 3-101-039877, solicita la inscripción de: **BROXOLAM** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar,

pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000257. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—Nº 89626.—(13634).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica N° 3-101-039877, solicita la inscripción de: **ENCICLOR** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud N° 2009-0000258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero de 2009.—N° 89627.—(13635).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica Nº 3-101-039877, solicita la inscripción de: **ESPASMOSAN** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000262. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—Nº 89628.—(13636).

Rodolfo Carboni Álvarez, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica Nº 3-101-039877, solicita la inscripción de: SERENUM como marca de comercio en clase 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000261. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—N° 89629.—(13637).

Rodolfo Carboni Álvarez, cédula 3-263-098, en calidad de apoderado generalísimo de Lisan S. A. cédula jurídica Nº 3-101-039877, solicita la inscripción de: **DICLOFEDOL** como marca de comercio en clases 3 y 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, y en clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 15 de enero de 2009. Solicitud Nº 2009-0000260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de enero de 2009.—Nº 89630.—(13638).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISO

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación Cristiana Lirio de Los Valles, por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo 576, asiento 66839).—Curridabat, 16 de enero del 2009.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 91344.—(16733).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, abogado, vecino de Santa Ana, en su condición de apoderado especial de Plascoenergy IP Holdings, S.L., Bilbao, Schaffhausen BRH, de Suiza, solicita la patente de invención denominada UNA INSTALACIÓN DE GASIFICACIÓN A BAJA TEMPERATURA CON UN GASIFICADOR ORIENTADO HORIZONTALMENTE. Se provee un sistema de gasificación de baja temperatura que comprende un gasificador orientado horizontalmente que optimiza la extracción de moléculas gaseosas de una materia de base carbonácea, mientras minimiza el calor residual. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es F23G 5/12, cuyos inventores son Andreas Tsangaris, Margaret Swain, Kenneth Craig Campbell, Douglas Michael Feasby, Thomas Edward Wagler, Scott Douglas Basham, Mao Pei Cui, Zhiyuan Shen, Ashish Chotaliya, Nipun Soni, Alisdair Alan McLean, Geoffrey Dobbs, Pascale Bonnie Marceau, Xiaoping Zou. La solicitud correspondiente lleva el número 10426 y fue presentada a las 12:17:28 del 5 de noviembre de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de febrero de 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—Nº 90516.—(15422).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula de identidad Nº 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Children's Hospital & Research Center at Oakland, de Estados Unidos de América, solicita la Patente de Invención denominada VACUNAS PARA LA PROTECCIÓN DE ESPECTRO AMPLIO CONTRA ENFERMEDADES CAUSADAS POR NEISSERIA MENINGITIDIS (SOLICITUD DIVISIONAL). La presente invención proporciona generalmente métodos y vacunas para la prevención de enfermedades causadas por la bacteria Neisseria meningitidis, particularmente cepas del serogrupo B. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Sexta Edición es A61K 39/095 cuyos inventores son: Dan Granoff y Gregory R. Moe. La solicitud correspondiente lleva el Nº 10610 fue presentada a las 09:43:32 del 12 de febrero del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de febrero del 2009.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.-–N° 91404.-

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula Nº 1-669-228, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Merial Limited, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada VACUNA DE MYCOPLASMA HYOPNEUMONIAE. Una sola dosis de una vacuna que comprende Mycoplasma hyopneumoniae inactivado y un adyuvante, con un inyector sin aguja de chorro de líquido para inducir una respuesta inmune segura y protectora conta Mycoplasma hyopneumoniae en los cerdos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/02, cuyos inventores son Royer, Gregory, Charles., Howser, Russell., Charreyre, Catherine, Milward, Francis, William. La solicitud correspondiente lleva el número 10291, y fue presentada a las 10:19:26 del 17 de setiembre del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de febrero del 2009.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—Nº 91406.—(16735).

COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, Ley de Aprobación Nº 8622 del 21 de noviembre del 2007; el artículo 2 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley Nº 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo 6 inciso h) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Comercio Exterior, Decreto Ejecutivo Nº 28471-COMEX del 14 de febrero del 2000; la Ley de Creación de la Corporación Arrocera, Ley Nº 8285 del 30 de mayo del 2002, y las disposiciones del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación, otorgados al Amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana- Centroamérica- Estados Unidos, Decreto Ejecutivo 34912-COMEX del 25 de noviembre del 2008 y del Reglamento sobre la Distribución y Asignación del Contingente de Arroz en Granza otorgado al amparo del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos, Decreto Ejecutivo Nº 34926-COMEX del 25 de noviembre del 2008, y de conformidad con las resoluciones emitidas por el Ministro de Comercio Exterior Nos. DMR-00021-09 de las 09:00 horas del 20 de febrero del 2009 y DMR- 00023-09 de las 10:00 horas del 20 de febrero del 2009, procede a comunicar a los interesados lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN PARA EL AÑO 2009 AL AMPARO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA CENTROAMÉRICA Y ESTADOS UNIDOS

1. Contingentes de importación disponibles para el año 2009:

Pais de origen	Fracción arancelaría	Descripción del producto	Volumen disposible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	CCantidad Asignada (en toneladas métricas)	Número de control	Remanente disponible (en toneladas métricas)
Estados Unidos de América	0701.90.00	Papa fresca	318	Adriana Pacheco Solo	7.07	001.	000
				Ana Cecilia Vargas Vélez	7,07	002	7
				Andrés Vega Zumbado	7,07	003.	
				Carlos Eduardo Cruz Bonilla	7,07	004.	
				Cecilia González Rojas	7,07	005.	
				Christian Bulgarelli Rojas	7,07	006.	
				Contratos Fruteros S.R.L.	7,07	007.	
				Diego Jiménez Arias	7,07	008.	
				Elliot Cohen Riba	7,07	009.	
				Federico Umafia Elizondo	7,07	0010	
				For Quesada Nüflez	7,07	0011.	
				Francisco Trejos Lahman	7,07	0012	
				Fruta Internacional S.A.	7,07	0013	
				Gina Louzzo Solo	7,07	0014	
				Grettel Cederlo Fonseca	7,07	0015.	
				Hannia Campos May	7,07	0016.	
				Industrias Alimenticias del	7,07	0017	

Pais de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen disposible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitanta	CCantidat Asignada (en toneladas mátricas)	Número de control	Remanente dispon (en toneladas métricas)
				Voicán Irazi S.A.			
				Industrias Kity S.A.	7,07	0018	
				ITC International Trading Co	7,07	0018	
				S.A. Jaime Ricardo Sánchez	7,07	0020	
				Battoza	7,07	0022	
				Jorge Arturo Artes Eduaria	7.07	9021	1
				Javier Francisco Rodriguez	7,07	0022	1
				Foliat	- 10	*****	
				Juan Certos Portela Tenjo	7,01	0023	
				Kelen Vivlana Villegas	7,07	0024	
				Ligia Maria Porros Figueroa	7,01	0025	,
				Lorenza Wilafuerta Mendoza Luis Zamora Leal	7,07	002E. 0027.	-
				Manuel de Jesús Escalante	7,07	0029	-
				Manuel Jiménez Madrigal	7,07	0029	1
				Maria Eugenia Villela Aculta	7,07	0030	
				Maranella Delgadillo Orocco	7,07	0031	1
				Maniel Gómez Barrantes	7,07	0032	1
				Marte Vega León	7,07	0033	
				Marvin Masis Alpigar Marvin Daine Participae	7,07	0034	-
				Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada	7,07	0036. 0038.	-
				Bernadez	1,01	WAS.	
				Nestor Lacayo Bonilla	7,07	0037	1
				Oscar Alpizar Borbón	7,07	0038]
				Oscar Cascente Pomas	7,61	0039	
				Oscar Mario Araya Hemera	7,97	0040	
				Romelia Ugalde Murillo Steven Robles Fuertes	7,07	8042	-
				Vivian Sethel Castillo Calvo	7,07	0043	
				William Branes Conejo	7,01	0044	1
				Yorleny Obando Zamora	7,61	0045	
dos Unidos de 2	904.19.50	Papa congelada prehita del toc	3046	Adriana Pacheco Soto	49,03	9946	000
rica		french fries					
						0047	
				Alonso y Compañía S.A.	10		1
				Ana Cedia Vargas Vélez	49,03	0048.	
				Ana Ceola Vargas Vélez Andrés Vega Zumbado	49,03 49,03	0048 0049	
				Ana Ceolia Vargas Vélez Andrés Vega Zumbado Armando Carazo Guillén	49,03 49,03 49,03	0048 0048 0050	
				Ana Ceola Vargas Vélez Andrés Vega Zumbado	49,03 49,03 49,03 49,03	0048 0049 0050 0051	
				Ana Ceolla Vargas Vélez Andrés Vega Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla	49,03 49,03 49,03	0048 0048 0050	
				Ana Cecilia Viergas Vélez Andrés Viega Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cecilia González Rojas	400 400 400 400 400 400	0048 0049 0060, 0061, 0062	
				Ana Caolia Viergas Vélez Andrés Vega Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Cantro Internacional de Inversiones S.A. Orinstan Bulgarelli Rojas	400 400 400 400 400 400	0048 0049 0050 0051 0062 0053	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Vega Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgaroli Rojas Cinta Atal Ltds.	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0054 0056	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Vega Zumbato Amando Carazo Guillen Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cinta Asul Ltds. Contratos Fruteros S.R.L.	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0054 0056	
				Ana Caolia Viergas Vélez Andrés Vega Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Pojas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinida Azul Ltás Contratos Fralleros S.R.L. Corporación de Alimentos	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0054 0056	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Virga Zumbato Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Contatan Bulgarell Rojas Cinta Asul Ltda. Contratos Fraterios S.R.L. Contratos Fraterios S.R.L. Collega S.A. Dillí Royal Foodustrice S.A. Dillí Royal Foodustrice S.A. Dillí Royal Foodustrice S.A.	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0064 0095 0096 0097	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Vega Zumbato Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Contatan Bulgarelli Rojas Cinta Azul Lista. Contatos Frutaros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Diego Janénez Artas	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0064 0065 0066 0067	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Vega Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cantro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cinta Azul Ltda. Contratos Fruiteros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Delgo Jiménez Artes Distribuidos de Carnes	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0064 0095 0096 0097	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Popas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Orinstan Bulgarell Rojas Cinta Azul 11th Composación de Alimentos Del Ray S.A. Disco Noyal Foodusirios S.A. Disco Jaménez Artes Discributions de Carnes Zamors S.A.	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0065 0065 0066 0067	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilia Caolia González Rojas Cartos Informacional de Inversiones S.A. Constan Bulgarell Rojas Cinta And 1158. Contestos Fruiteros S.R.L. Corposadon de Alimentos Del Rey S.A. Disco Jaménez Arias Dischipuldons de Carnes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carto	49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00 49,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0064 0065 0066 0067	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Popas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Orinstan Bulgarell Rojas Cinta Azul 11th Composación de Alimentos Del Ray S.A. Disco Noyal Foodusirios S.A. Disco Jaménez Artes Discributions de Carnes Zamors S.A.	49,00 40,00 40 40,00 40 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00	0048 0049 0050 0051 0052 0053 0054 0056 0056 0057 0058 0058 0059 0060	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Vega Zumbato Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cantro Internacional de Inversiones S.A. Contatan Bulgarelli Rojas Cinta Azul Ltda. Contratos Frutaros S.R.L. Corporaçio De Almentos Del Rey S.A. Dello Royal Foodustrica S.A. Dego Jiménez Artas Distribuidora de Carnes Zanora S.A. Donatos Rodriguez De Carto Douglas Vega Cordero Estales Carlos Colores Estale Cotaren Robe Estal Cotare Robe	49,00 40,00 40 40,00 40 40,00 40 40 40,00 40 40 40,00	0048 0049 0050 0051 0062 0053 0064 0055 0066 0057 0068 0060 0060 0061 0062 0063 0064	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Pojas Cartos Infarmacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinita Azul Litila. Contratos Finderos S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Fooduserios S.A. Diego Jiménez Arias Discholar Producerios S.A. Dengo Jiménez Arias Discholar Royal Fooduserios S.A. Donato Rodríguez De Carte Disciplas Velga Cordeiro Eduler Fallas Chavarria Elliot Cothen Roe Federoc Umaña Elizondo	49,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0059 0060	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Ontestan Bulgarelli Rojas Cinta Azul I Ida. Contestos Fruitaros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Diego Jamenez Artes Distributidos de Carres Zanora S.A. Donato Rodríguez De Carlo Disuplase Viega Cordeiro Estein Fallas Chauventa Eléci Corten Rose Federoco Umarta Elécordo Fernando Sequeira Naranjo	49,00 40,00 40,00	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0060 0060 0060 0061 0062 0063 0064 0065	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cartos Informacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarolli Rojas Cinta Atul 115s. Compatos Fosterios S.R.L. Compatos Fosterios S.R.L. Compatos Fosterios S.R.L. Compatos de Alimentos Del Rey S.A. Digo Jiménez Artes Distribuidos de Cames Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carto Douglas Viega Cordero Esterio Fallas Charverta Eláci Cotren Robe Federico Umata Elizondo Fernando Sequelos Norrerio Fior Quiesado Núñez	49,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Carbo Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarolli Rojas Cinta Atul Litia. Comparadon de Alimentos Del Rey S.A. Dego Jiménez Artes Del Rey S.A. Dego Jiménez Artes Distribujdora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carlo Dougles Vega Cordero Eduar Fallas Charveria Elist Corten Riba Federoc Umaña Elizondo Fernando Sequelos Narrojo For Quiesada Niñez Gietrel Rodríguez Zúrliga	49,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0062 0064 0062 0065 0064	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Carbo Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarolli Rojas Cinta Atul Ltda. Contestos Fraterios S.R.L. Cosporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Foodsenvica S.A. Disc Royal F	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0048 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0062 0062 0063 0064 0065 0065	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Verja Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Carbo Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarolli Rojas Cinta Atul Litia. Comparadon de Alimentos Del Rey S.A. Dego Jiménez Artes Del Rey S.A. Dego Jiménez Artes Distribujdora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carlo Dougles Vega Cordero Eduar Fallas Charveria Elist Corten Riba Federoc Umaña Elizondo Fernando Sequelos Narrojo For Quiesada Niñez Gietrel Rodríguez Zúrliga	49,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0062 0064 0062 0065 0064	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Cartes Internacional de Inversiones S.A. Orinstan Bulgarell Rojas Cinta And Itals Contestos Fruiteros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Disco Jiménez Arias Discribuldora de Carres Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Disuplas Virga Cordero Estein Fallas Chavarria Elical Coten Robe Federico Umarta Elicondo Fernando Sequeira Narrario For Quesada Núfez Gabrel Rodríguez Zúriga Gina Louztro Soto Global Partners S.A. Gretal Cadeño Fornacca	49,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Pisass Cartes Internacional de Inversiones S.A. Ontestan Bulgarell Rojas Cinta Azul I Itál Composación de Alimentos Del Ray S.A. Disco Noyal Foodusevica S.R.L. Corposación de Alimentos Del Ray S.A. Disco Noyal Foodusevica S.A. Disco Noyal Foodusevica S.A. Disco Jamenez Artes Discributions de Carnes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Disuplas Viega Cordero Ester Fallas Chavarella Elect Corten Rose Federaco Umarta Electrodo Fernando Sequelas Namerjo For Quesada Núfrez Garnel Rodríguez Zúriga Gira Louzto Soto Global Partners S.A. Gretal Cadefo Forneca Grupo S y C Sachell S.A.	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rojas Cartes Internacional de Inversiones S.A. Contatos Rojas Rojas Contatos Fruiteros S.R.L. Corposidos Pruiteros S.R.L. Corposidos Pruiteros S.R.L. Corposidos Pruiteros S.R.L. Corposidos Pruiteros S.R.L. Corposidos de Alimentos Del Ray S.A. Disco Jiménez Arias Discribucidos de Carres Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Douglas Viega Cordeno Estein Fallas Chavarría Elido Corten Ros Estein Corten Ros Federico Umarta Elizondo Fernando Sequeira Roranjo Fior Quesada Núñez Gasnel Rodríguez Zúrigas Gina Louato Soto Global Partners S.A. Gretal Cadeño Fornacca Grupo S y C Sachell S.A. Gustavo Quesada Espinoza	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064 0065 0066 0067	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rosas Cartes Informacional de Inversiones S.A. Constan Bulgarelli Rojas Cinta Anal 1158. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Dego Jaménez Arias Distribuidora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Douglas Viega Cordeno Ester Fallas Charveria Estos Coten Ros Federos Umaña Elizondo Fernando Sequeira Noranjo Fior Quesado Núñez Gebral Rodríguez Zúñiga Gina Louzão Sobo Godal Partnera S.A. Giretal Cadeño Fornacca Grupo S.y.C. Sachel S.A. Gustaro Quesada Espinoza Harinia Campos May	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064 0065 0066 0067 0068	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Amando Carazo Guillen Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rosas Cartos Informacional de Inversiones S.A. Constan Bulgarelli Rojas Cinta Anal 1158. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Dego Jaménez Arias Distribuidora de Carnes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carto Douglas Viega Cordero Estein Fallas Chaverría Estot Coten Ros Federos Umaña Elizondo Fernando Sequeira Noranjo Fior Quesada Núñez Gebral Rodríguez Zúñiga Gina Louzão Solo Global Partners S.A. Giretal Cadeño Fornacca Grupo S y C Sachel S.A. Gustaro Quesada Espinoza Hannia Campos May Hellen Artavia Badilla	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064 0065 0066 0067 0068 0067	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Rosas Cartes Informacional de Inversiones S.A. Constan Bulgarelli Rojas Cinta Anal 1158. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Dego Jaménez Arias Distribuidora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Douglas Viega Cordeno Ester Fallas Charveria Estos Coten Ros Federos Umaña Elizondo Fernando Sequeira Noranjo Fior Quesado Núñez Gebral Rodríguez Zúñiga Gina Louzão Sobo Godal Partnera S.A. Giretal Cadeño Fornacca Grupo S.y.C. Sachel S.A. Gustaro Quesada Espinoza Harinia Campos May	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064 0065 0066 0067 0068	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cartos Infarmacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinita Azul I. Ida. Contratos Fralleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Fooduserios S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Fooduserios S.A. Diego Jamenez Arias Despo Jamenez Arias Zamora S.A. Donato Rodriguez De Carte Desgias Viego Cordeto Estele Fallas Chavarria Elitor Cothen Roa Federico Umarta Elizondo Fernando Sequeira Naranjo Fior Quesado Múñez Gabriel Rodriguez Zúriga Gina Louztao Soto Giosal Partnera S.A. Giretal Cadedo Fonacoa Grupo S.y.C. Sachel S.A. Gustano Quesada Espinoza Herina Campos Da. Herina Campos B.A. Gustano Quesada Espinoza Herina Campos Sanchez Bartoca Jorge Artura Arias Eduarte Jorge Artura Arias Eduarte	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0062 0063 0064 0065 0066 0067 0068 0067 0068	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Pojas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinistan Bulgarelli Rojas Cinistan Bulgarelli Rojas Cinistan Bulgarelli Rojas Contatos Finilleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Dielo Royal Foodustrica S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Dielo Royal Foodustrica S.R.L. Corporación de Alimentos Del Ray S.A. Dielo Jurieros S.R.L. Corporación de Carnes Zamora S.A. Dende Rodríguez De Carlo Desplas Virga Cordeiro Estein Fallas Charumfa Elicot Corten Rosa Federec Umarta Elicondo Fernando Sequeira Naranjo Fior Guerados Mofrez Gabriel Rodríguez Zúriga Gra Loustao Soto Global Partires S.A. Gustario Quesada Espinoza Hanna Carnpos May Hellen Artavia Bodias Jaine Ricardo Sánchez Bartoza Jorga Artura Arias Eduarte Jorga Sciano Picado Jorga Sciano Picado J	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0060 0061 0062 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067 0066 0067 0067 0068	
				Ana Caolia Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolia González Pojas Carlos Internacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinida Azul I Itála Contratos Fralleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Diego Jiménez Arias Dialifeutora de Carnes Zanora S.A. Donato Rodríguez De Carlo Dialifeutora de Carnes Zanora S.A. Consisto S.A. Consisto Rodríguez De Carlo Dialifeutora de Carnes Zanora S.A. Consisto Rodríguez De Carlo Dialifeutora de Carnes Zanora S.A. Consisto Rodríguez De Carlo Dialifeutora Robe Federec Umarta Elizondo Fernando Sequeira Naranjo Fior Guerado Moñez Gabriel Rodríguez Zúriga Gina Lisutaro Sobr Global Partires S.A. Giretar Cadelto Fornacca Grupo S y C. Sachell S.A. Gustario Guerado Eduardo Jane Ricardo Sánchez Bartoza Jorga Arturo Hamández José Solano Picado José Arturo Hamández	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0065 0066 0067 0068 0067 0068	
				Ana Caolla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Amando Carazo Guillen Carlos Eduardo Cruz Bonilla Caolla González Pisars Carlos Internacional de Inversiones S.A. Ontestan Bulgarell Rojas Cinta Anal I tala Contestos Fralleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Diego Jiménez Artes Distributors de Carres Zanora S.A. Donato Rodríguez De Carlo Disulpiato Viego Cordero Estein Fallas Chaurenta Elect Cohen Ros Ferderos Umarta Electrodo Fernando Sequeira Naranjo Flor Quesada Múfez Gabriel Rodríguez Zúfiga Gina Loustao Sob Global Partners S.A. Gretal Cadeño Forneca Grupo S y C Sachell S.A. Guidano Quesada Expinista Hanna Campos Illay Hellen Artavio Bodila Jane Ricardo Sanchez Bartoca Jong Arturo Arias Eduarte Jong Solano Picado José Arturo Hernández Javier Francisco Rodríguez José Solano Picado José Arturo Hernández Javier Francisco Rodríguez	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0060 0061 0062 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067 0066 0067 0067 0068	
				Ana Carolla Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillen Carlos Eduardo Cruz Bonilla Carlos Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cinta Azul 1186. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Dego Jameiros Arias Distribuidora de Carmes Zamora S.A. Donata Rodríguez De Carlo Douglas Viega Cordeiro Estein Fallas Chavarella Elect Corten Ros Estein Carlos de Carres Zamora S.A. Donata Rodríguez De Carlo Douglas Viega Cordeiro Estein Fallas Chavarella Elect Corten Ros Federico Umaña Elizondo Fernando Sequeira Noranjo Fior Quesada Núñez Gasnel Rodríguez Zúriga Gina Loustao Solo Gobal Partnera S.A. Gretar Carlos Fornacca Grupo S y C Sachell S.A. Gustaro Quesada Espinoza Harina Campos Illay Hellen Artavia Badilla Jame Ricardo Sanchez Bartoca Jorga Arturo Arias Eduarle Jorga Sciano Picado Jorga Sciano Picado Jorga Francisco Rodríguez Fallan	49,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40,00 40	0048 0048 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0064 0065 0066 0067 0068 0071 0068 0071 0072 0071 0072 0073	
				Ana Carolla Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cardio Eduardo Rojas Cinta Azul 1186. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Profeseros S.R.L. Dego Jameinez Arias Distribujdora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Douglas Viega Cordero Esterio Fallas Charveria Elico Coten Ros Jamora S.A. Contes Fruiteros S.A. Contes Fruiteros S.A. Contes Fruiteros S.A. Giretal Codeno Fruitardo Sequeira Noranjo Fror Quesado Múñez Gabral Partivera S.A. Giretal Cadeno Fornacca Grupo S. y C. Sachel S.A. Guetaro Quesada Espinoza Hannia Campos Illay Hellen Artaro Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose James Tropper Jiménez Fallas Joseeljan Tropper Jiménez	49,00 49,00	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0065 0066 0067 0068 0067 0068	
				Ana Caolla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Chuz Bonilla Caolla González Rojas Cartos Infamacional de Investores S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cinta Anal Lista. Contratos Fralaros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Diego Jaménez Arias Elect Corian Ribe Federoc Umarta (Econdo Ferrando Sequeira Rismijo Fior Quesado Miñez Garen Rodríguez Zuliga Gina Louzao Solo Giobal Partnera S.A. Gretar Cadeño Forseca Grupo S.y C Sachell S.A. Gustaro Quesada Espinoza Harina Campo Sanchez Bartoca Jose Arturo Arias Eduarte Jong Solamo Picado Jose Arturo Arias Eduarte Jong Solamo Picado Jose Josepin Tropper Jinénez Krélen Vivena Villegus Krélen Vivena Villegus Krélen Vivena Villegus	49,00 49,00	0048 0048 0048 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0061 0062 0063 0066 0067 0068 0066 0067 0068 0067 0068 0070 0071 0072 0071 0072 0071 0077 0078 0077	
				Ana Carolla Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cardio Eduardo Rojas Cinta Azul 1186. Contestos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Fruiteros S.R.L. Corpostos Profeseros S.R.L. Dego Jameinez Arias Distribujdora de Carmes Zamora S.A. Donato Rodríguez De Carte Douglas Viega Cordero Esterio Fallas Charveria Elico Coten Ros Jamora S.A. Contes Fruiteros S.A. Contes Fruiteros S.A. Contes Fruiteros S.A. Giretal Codeno Fruitardo Sequeira Noranjo Fror Quesado Múñez Gabral Partivera S.A. Giretal Cadeno Fornacca Grupo S. y C. Sachel S.A. Guetaro Quesada Espinoza Hannia Campos Illay Hellen Artaro Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose Arturo Hamandas Jose James Tropper Jiménez Fallas Joseeljan Tropper Jiménez	49,00 49,00	0048 0048 0048 0050 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067 0068 0066 0067 0068 0067 0068 0070 0071 0072 0071 0072 0071 0077 0078 0077 0078 0077	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Armando Carazo Guillén Carlos Eduardo Chuz Bonsila Cacilla González Rojas Carlos Internacional de Investores S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cinta Azul Lida. Contratos Fraleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Foodsenvice S.A. Diego Jaménez Arias Despo Jaménez Arias Eduardo Saqueles Naranjo Feodures Contrato Estado Fasias Charuería Eliot Corian Rice Federoc Umarta Elizondo Ferrando Sequeles Naranjo For Quesado Michae Gardo Contrato Grapo S y C Sachell S.A. Grebal Cadeno Fornacca Grupo S y C Sachell S.A. Guestar Cadeno Fornacca Jones Artura Arias Eduarte Jones Solamo Picado José Artura Harmández Jamén Francisco Rodríguez Falles Joseájin Tropper Jinénez Kellen Vivana Villegas Liga María Porras Figueros Liga María Porras Figueros	49,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0066 0067 0068 0068 0071 0072 0072 0074 0075 0074 0077 0077 0078	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Viera Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cartes Internacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinita Azul I. Idia. Contratos Fralleros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Dilló Royal Foodennico S.A. Diego Jiménez Arias Del Rey S.A. Disch Royal Foodennico S.A. Diego Jiménez Arias Zemora S.A. Donata Rodríguez De Carte Disciplas Viego Contento Eduler Fallas Chavarria Eliot Cothen Rose Federico Umaña Elizondo Fernando Sequelta Naranjo Fior Quiesada Muñez Gabriel Rodríguez Zúriga Gina Louztao Soto Global Partnera S.A. Ginata Cacilla S.A. Gustaro Guesada Espinicas Hannia Campos S.A. Gustaro Guesada Espinicas Hannia Campos S.A. Gustaro Guesada Espinicas Hannia Campos B.A. Gustaro Guesada Espinicas Hannia Campos Badilla Jaime Ricardo Sanchez Badoca Jorga Artura Arias Eduarte Jorga Solamo Picado José Arturo Hernándac Janier Francisco Rodríguez Fallas José María Porras Figueroa Lorenza Villafuerte Mendoca Lorenza Villafuerte Mendoca	49,00 40,00 40	0048 0049 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0068 0068 0068 0071 0072 0071 0072 0074 0077 0077 0078	
				Ana Cacilla Viergas Villez Andrés Virga Zumbado Amando Carazo Guillén Carlos Eduardo Cruz Bonilla Cacilla González Rojas Cartes Internacional de Inversiones S.A. Cinistan Bulgarelli Rojas Cinita Azul Litis Contratos Fruiteros S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Foodesnicos S.R.L. Corporación de Alimentos Del Rey S.A. Disc Royal Foodesnicos S.A. Diego Jamenez Arias Zamora S.A. Donato Rodriguez De Carte Desgias Viego Corden Estele Fallas Chavarria Elicot Cothen Roe Federico Umaña Elizondo Fernando Sequeira Naranjo Fior Quesado Múñez Garrel Rodriguez Zúriga Gina Louzzao Soto Giobal Partnera S.A. Giretal Cadedo Fornacoa Grupo S y C Sachel S.A. Gustano Quesada Espinoza Herina Campos Sanchez Bartoca Jone Arturo Hernández Jone Arturo Hernández Jone Arturo Hernández Jose Arturo Hernández Jose Arturo Hernández Jose Arturo Hernández Jose Sanciero Rodríguez Fallan Losenza Villafuerte Mendoza Lorenza Villafuerte Mendoza	49,00 49,00	0048 0048 0049 0051 0051 0051 0051 0052 0053 0054 0055 0056 0057 0058 0059 0060 0061 0062 0063 0064 0065 0068 0070 0071 0072 0071 0072 0071 0077 0078 0077 0078 0077 0078 0077 0078 0077 0078 0077 0078 0077	

Pais de origen	Fracción arancelaría	Descripción del producto	Volumen disponible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	CCardidad Asignada (en toneladas métricas)	Número de control	Remanente dispo (en tonelada métricas)
			1	Benavides Chaves		25	
				Mariel Gómez Barrantes	49,03	00es.	
				Mario Viega León	49,00	0090	
				MARKATI S.A.	49,03	0091.	
				Marvin Masis Alpizar	49,03	0002	
				MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	49,03	0093	
				Mayela Rojas Rodríguez	49.00	0094.	
				Miguel Francisco Quesada	49,03	0095	-
				Bernidez	49.00	9090.	
				Nestor Lacayo Bonita	49.00	0096	
				Oscar Alpizar Borbón	49.00	0097	
				Oscar Cascante Portas	49.03	0098	
				Oscar Mario Araya Herrera	49,03	0099	
				Prismar de Costa Rica S.A.	49.00	00100	
				Romelia Ugalde Murito	49,03	00101	
				Steven Robins Fuentes	49,03	00102	
				Tatana Agular Orcess	49,03	00100.	
				Visión Comercial S.A.	49,00	00104.	
				Vivian Bethel Castillo Calvo	49,03	00105.	
				William Brenes Conejo	49,00	00106	
				William Isaac Prado Coto	49,03	00107	
				Yorleny Obando Zamora	49,03	00108	
				Zulay Orozco Brenes		00109.	
	de 6703.10.11, 0703.10.12, 6703.10.13, 6703.10.19	Cebolas frescas	318	Adriana Pacheco Soto	7,76	00110	000
irica	0/02/10/19						
				Ana Cecilia Vargas Velez	7,76	00111	
				Ana Lucrecia Fallas Montero	1,76	00112	
				Andrés Vega Zumbado	7,76	00113.	13
				Carlos Eduardo Cruz Bonilla	7,76	00114.	
				Cartos Esquivei Carmona	7,76	00115.	
				Cecila Gorzález Rojas	7,76	00t16.	
				Christian Bulgaretii Rojas	7,76	00117	
				Contratos Fruteros S.R.L.	7,76	00±18.	
				Diego Jiménez Artas	7,76	00119.	
				Elitch Cohen Ribs	7.76	00120	
				Federico Umaña Elizondo Fibr Quesada Núfez	7,76	00121	
-				130000000000000000000000000000000000000			
				Fruts Internacional S.A.	7,76	00123.	
				Gina Louzao Solo	7,76	00124	
				Grettel Cadello Forsaca	7,76	00125	
				Hannie Compos May	7,76	00126	
				Jame Ricardo Sanchez Barboza	7,76	00127.	-
					7,76	00129.	
				Joseph Arthury Artes Didentific		WHO.	
				Jorge Arturo Aries Eduarte Kellen Viviana Villenas	7.76	00135	
				Kalen Viviana Vilegas	7,76	00129. 00130.	
				Kelen Vivana Vilegas Liga Maria Portas Figueroa	7,76	00130.	
				Kellen Viviana Villegas Ligia Maria Portas Figueroa Lorenza Villafuerle Mendisza	7,76	00130. 00131.	
				Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueroa Lorenza Villafueria Mendoza Lufa Zamora Leaf	7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132.	
				Kafen Viviana Villegas Ligia Maria Porras Figueroa Lorenza Villafuerla Menduza Luis Zamora Leui Manuel de Jesús Escatante	7,76 7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132. 00133.	
				Kelen Vivigna Villegas Ligia Maria Porras Figueroa Lorenza Villefuerle Menduza Luis Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jiménez Madrigal	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132. 00133. 00134.	
				Kelen Vivigna Villegas Ligia Maria Pomas Figueroa Lorenza Villefuerle Menduza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jimánez Madrigal Marcela Delgadillo Orosso	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132 00133. 00134.	
				Kelen Vivigna Villegas Ligia Maria Porras Figueroa Lorenza Villefuerle Menduza Luis Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jinénez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132. 00133. 00134.	
				Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueroa Lorecza Villefuerle Mendoza Luris Zamora Leali Manuel de Jesús Escatante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Marcela Delgadillo Orocco Marcela Delgadillo Min	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 1,76 7,76	00130. 00131. 00132 00133. 00134.	
				Kelen Vivigna Villegas Ligia Maria Porras Figueroa Lorenza Villefuerle Menduza Luis Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jinénez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76	00130. 00131. 00132. 00133. 00134. 00136. 00136.	
				Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueroa Lorecza Villefuerle Mendicza Luris Zamora Leali Manuel de Jesus Escatante Manuel Jimánes Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acusta Minanda Marro Vega León	7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 7,76 1,76 7,76	00130. 00131. 00132. 00133. 00134. 00136. 00136.	
				Kelen Viviana Villegas Ligia Maria Pomas Figueroa Lorenza Villefuerle Mendizza Lure Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel de Jesús Escalante Maruel Jiménes Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Esigenia Acufu Minanda Mario Vega León Marve Maelis Alpizar Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00131. 00132. 00133. 00134. 00136. 00136.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendizza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acuña Miranda Mario Vega León Marie Masis Alpicar Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidoz	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00134. 00136. 00136. 00137. 00138. 00139.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendizza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orosso Maria Eugenia Acurla Minanda Mario Vega León Manuel Mesis Alpicar Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Niéstr Leoiyo Bonille	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00134. 00136. 00137. 00138. 00139. 00140.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendizza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Marie Masis: Alpizar Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nièstr Lacayo Bonilla Osox Borbón Alpizar	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00134. 00136. 00136. 00137. 00138. 00139. 00140.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Pomas Figueroa Loneza Villefuerle Menduza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Maro Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéstr Lacayo Bonilla Osor Borbón Alpicar Osor Cescante Pomas	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00104. 00106. 00107. 00138. 00139. 00140. 00141. 00142. 00143.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Pomas Figueroa Loneza Villefuerle Menduza Lufe Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Miranda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéster Lacayo Bonilla Osoar Borbón Alpicar Osoar Cescartia Pomas Cosor Mario Araya Herrera	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Pomas Figueroa Lorenza Villefuerle Menduza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escatante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéstr Lacayo Bonilla Osoar Borbón Alpicar Osoar Cescantia Pomas Osoar Cescantia	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144. 00145.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Pomas Figueroa Loneza Villefuerle Menduza Lufe Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Maro Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéstr Lacayo Bonilla Osor Borbón Alpicar Osor Cescante Pomas	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00133. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00140. 00140. 00144. 00146.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Menduza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nièstr Lacayo Bonille Oscar Gescante Porras Oscar Cescante Porras Oscar Cescante Porras Oscar Cescante Porras Oscar Cescante Porras Socio Cordero Ramínez Romella Ligalde Munito Steven Robles Fuerties	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144. 00145. 00146.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Menduza Lufe Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Miranda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéster Lacayo Bonilla Osoar Borbón Alpicar Osoar Cascarda Porras Osoar Cascarda Porras Cascarda Porras Cascarda Porras Cascarda Porras Serios Cardero Raminez Romello Ligalde Murillo Serven Rockies Fuerties Vivian Bethel Casollo Calvo	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144. 00145. 00146.	
				Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Menduza Lufe Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéstr Lacayo Bonilla Osoir Borbón Alpicar Osoir Cescantia Porras Soiro Cordero Raminez Romella Ligalde Munito Sieven Robles Fuerties Vivien Bethel Casillo Calvo William Brenes Conejo	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144. 00145. 00146. 00147. 00148.	
tados Unidos	6e 0000.11.00, 0000.12.00, 0003.19.00, 0000	rt 00, Came de cardo	1400	Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Menduza Lufe Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Miranda Mario Vega León Marie Hagisa Rodriguez Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéster Lacayo Bonilla Osoar Borbón Alpicar Osoar Cascarda Porras Osoar Cascarda Porras Cascarda Porras Cascarda Porras Cascarda Porras Serios Cardero Raminez Romello Ligalde Murillo Serven Rockies Fuerties Vivian Bethel Casollo Calvo	17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6 17/6	00130. 00131. 00132. 00133. 00134. 00136. 00136. 00136. 00136. 00136. 00140. 00140. 00140. 00144. 00145. 00146. 00146. 00146. 00146. 00146.	600
tados Unidos Mica	6e 0000.11.00, 0000.12.00, 0003.19.00, 0000.3	1.00. Came de cerdo	1400	Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendiza Lure Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménes Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufu Minanda Mario Vega León Mario Vega León Mario Vega León Mario Vega León Mario Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Méster Lacayo Bonilla Osor Bondon Apicar Osor Cascantia Porras Osor Mario Anaya Hennesa Rodio Cordero Ramínez Romella Ugalde Munito Serven Rodies Fuerliss Vivian Bethel Castillo Calvo William Brenes Coneja Yorleny Obardo Zamora Adriana Pacheco Solo	7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00106. 00137. 00138. 00140. 00140. 00141. 00142. 00144. 00145. 00146. 00147. 00148.	900
tlados Unidos nérica	6e 0200.11 00, 0200.12 00, 0200.19 00, 0200 2	1.00, Came de cerdo	1400	Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendizas Lure Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Maria Eugenia Rodriguez Meyela Rojas Rodriguez Mosor Escalas Porras Oscar Cascarla Porras Vivian Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo Adriana Pacheco Solo Agonatura Violanica S.A.	7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76	00130. 00131. 00133. 00134. 00136. 00136. 00137. 00138. 00139. 00140. 00141. 00142. 00143. 00144. 00145. 00146. 00146. 00147. 00148. 00149. 00149.	900
tados Unidos Misca	6e 0200.11 00, 0200.12 00, 0200.19 00, 0200.2	1.00, Came de cerdo	1400	Kelen Vivigna Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefueria Menduza Luris Zamora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acuña Minanda Maro Vega León Mayes Rodriguez Mayes Rojes Rodriguez Mayes Rojes Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Niéstr Lacayo Bonilla Oscar Geocantia Porras Oscar Cescantia Porras Vivian Bethel Casillo Calvo William Branes Conejo Yorleny Obardo Zamora Adriana Pacheco Soto Agrosatura Viocanica S.A. Ano Cesilla Vargas Villez	7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76	00130. 00101. 00102. 00103. 00104. 00106. 00107. 00138. 00139. 00140. 00140. 00144. 00146. 00146. 00146. 00146. 00147. 00148. 00148. 00150.	900
dados Unidos nérica	6e 0000.11.00, 0000.12.00, 0003.19.00, 0003.2	11.00. Came de cardo	1400	Kelen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Lorenza Villefuerle Mendizas Lure Zemora Leal Manuel de Jesús Escalante Manuel Jiménez Madrigal Marcela Delgadillo Orocco Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Maria Eugenia Acufia Minanda Mario Vega León Maria Eugenia Rodriguez Meyela Rojas Rodriguez Mosor Escalas Porras Oscar Cascarla Porras Vivian Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo William Bethel Casillo Calvo Adriana Pacheco Solo Agonatura Violanica S.A.	7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76 7.76	00130. 00101. 00102. 00133. 00134. 00136. 00136. 00137. 00138. 00139. 00140. 00141. 00142. 00143. 00144. 00145. 00146. 00146. 00147. 00148. 00149. 00149.	900

sis de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen disponible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	CCardidad Asignada (en toneladas mitricas)	Número de control	Remanente dispon (en toneladas métricas)
		-	10.407	Cartos Coto Rivera	20,6	00157.	
				Carlos Eduardo Cruz Bonilla	20,5	00158.	1
				Céclia Gorzález Rojas	20,6	00158	1
				Centro Internacional de	20,6	00160.	
				Inversiones S.A.		11717	4
				Christian Bulgarelli Rojas Cinta Azul Ltda	20,6 20,6	00161. 00162.	+
				Corporación PIPASA	20,6	00163	+
				DBC Royal Foodservice S.A.	20,6	00164	-
				Diego Jiménez Arias	20,5	00165	-
				Diserio Santa Fe S.A.	20.6	00166	+
				Distribuidora de Carnes	20.6	00167	+
				Zamon S.A.	20,0	w.	
				Donato Rodriguez De Carto	20.6	00168.	1
				Douglas Vega Cordero	20,6	00169.	1
				Eduardo Barrantes	20,6	30170.	
				Elliot Cohen Riba	20,6	00171.]
				Embutidos Paris S.A.	20,6	00172.	
				Federico Umaña Elizondo	20,6	00173.	
				FERYVA de Heredia S.A.	70,6	00174.	
				Fixend 5.A	20,6	00175.	4
				Fior Quesada Nofez	20,6	00176.	-
				Gebrel Rodriguez Zirfiga	20,6	00177	4
				Gina Louzao Soto	20,6	00178.	4
				Gredal Cadeho Fonseca	30.6	00179.	-
				Gustavo Quesada Espinora	20,6	00180.	-
				Hannia Campos May	20,6 20,5	00181.	+
				Heilen Artavia Badilla	20.6	00182. 00183.	1
				Industrias Cárricas Integradas S.A.	200	W160.	
				ITC International Trading Co	20.5	00184.	1
				SA.	469	40.00	
				Jaime Ricardo Sánchez	20.5	00185	1
				Batoza	16.6		
				Jorge Arturo Arias Eduarte	21,6	00186.	
				Jorge Solano Picado	21.6	00187.	
				Kallen Viviana Villegas	20,6	00188.	
				Ligis Maria Poras Figueroa	20,6	00189.	
				Lisseth Guido Peña	26.6	00190.	-
				Lorenza Villafuerte Mendoza	21.5	00191.	4
				Luis Zamora Leai Manuel de Jesús Escalante	21.6 21.6	00192. 00190.	-
				 Married OF BRIDE ESCRIPTION 	200.00	121797	
							1
				Maria del Consuelo	21,5	00194	
-				Maria del Consuelo Benavides	20,5	00164.	1
				Maria del Consuelo Benavides Mario Viega León	20,6	00194	
				Maria del Consuelo Senavides Mario Viega León MARIXATI S.A.	20,6 20,6	00194 00195 00196	
				Maria del Consuelo Senavides Mario Viega León Mario Al S.A. Marvin Masis Alpicar	20,6 20,6 20,6 20,6	00194. 00195 00196 00197	
				Maria del Consuelo Beravides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marvim Maria Apicar MAYCA DISTRIBUDORES	20,6 20,6	00194 00195 00196	
				Maria del Consuelo Benavides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marin Maria Apicar MAYCA DISTRBUIDORES S.A.	20,6 20,6 30,6 20,6 20,6	00194 06195 06196 06197 06198	
				Maria del Consuelo Benavides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marin Maris Apicar MAYCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez	20,6 20,6 30,8 20,6 20,6 20,6	00194 06195 06196 06197 06198	
				Maria del Consuelo Beravides Mario Vega León Mario Vega León MARIATI S.A. Marin Maria Apicar MAYCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingenera S.A.	20,6 30,6 30,6 20,6 20,6 20,6 20,6	00194 06195 06196 06196 06196 06198	
				Mario del Consuelo Benavides Mario Vega León MARKATI S.A. Marvin Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingamera S.A. Miguel Francisco Quesada	20,6 20,6 30,8 20,6 20,6 20,6	00194 06195 06196 06197 06198	
				Maria del Consuelo Benavides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez	20,6 30,6 30,6 20,6 20,6 20,6 20,6	00194 06195 06196 06196 06196 06198	
				Mario del Consuelo Benavides Mario Vega León MARKATI S.A. Marvin Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingamera S.A. Miguel Francisco Quesada	20.6 20.8 20.8 20.8 20.6 20.6 21.5 20.6 21.5	00194 00195 00196 00197 00198 00198 00000 00001	
				Maria del Consuelo Beravides Mario Vega León MARICATI S.A. Marvim Masis Ajobar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermides Nistor Lacayo Bonilla Oscar Cascarde Porras	20.6 20.6 20.8 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00195 00196 00197 00198 00198 00000 00000	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARICATI S.A. Marvim Masis Ajotar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidoc Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hermera	20.6 20.8 20.8 20.8 20.8 20.8 20.8 20.8 20.8	00194 00195 00196 00197 00198 00098 00200 00201	
				Maria del Consuelo Beravides Mario Vega León MARICATI S.A. Marvim Masis Ajobar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermides Nistor Lacayo Bonilla Oscar Cascarde Porras	20.6 20.6 20.8 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00195 00196 00197 00198 00200 00201 00201 00202 00203	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Viega León MARIOATI S.A. Marvim Masis Apizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Quesada Bernidota Nesto Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Borbón Apizar Oscar Borbón Apizar	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00195 00196 00196 00197 00198 00200 00201 00202 00203 00204 00205 00206	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Viega León MARICATI S.A. Marvim Maris Apizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez MG Ingeniera S.A. Miguel Francisco Quesada Bernidor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hernera Oscar Sorbón Apizar Prismar de Costa Rica S.A.	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00195 00196 00197 00198 00200 00201 00201 00202 00202	
				Mario del Consuelo Benavides Mario Vega León MARXATI S.A. Marier Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Miguel Rojas Rodriguez MG Ingamena S.A. Mguel Francaco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porcas Oscar Mario Araya Hemera Oscar Borbón Aplcar Prismar de Cede Rica S.A. Ricardo Castilla Lara Rodo Cardero Raminoz Rodo Cordero Raminoz	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00195 00196 00196 00197 00198 00200 00207 00202 00203 00204 00205 00207	
				Maria del Consuelo Benavides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marier Masis Alptoir MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Mgyal Francisco Quesada Bermidez Néstor Lacayo Bonilla Cacar Cascanta Piorras Oscar Mario Anaya Hernera Oscar Sorbin Capita Rica S.A. Ricardo Casilla Casa Ricardo Casilla Lara	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000. 00000.	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptair MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Miguel Francisco Quesada Bernúdez Néstor Lacayo Boralla Casar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hernera Oscar Sortón Apjair Primar de Costa Ros S.A. Ricardo Castillo Laria Rosio Gostero Raminoz Romela Ugalde Murito Signa Alimentos S.A.	20.6 20.8 20.8 20.6 20.6 20.6 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5	00194 00195 00196 00197 00198 000000	
				Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Ajobar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidec Nistor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Mario Araya Vernera Oscar Bortón Apizor Primar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocio Cardero Raminz Romelia Ugalde Murito Sigma Altmentos S.A. Siavan Robles Fuentes	20.6 20.8 20.8 20.6 20.6 20.6 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00000. 00001. 00002. 00002. 00004. 00005. 00007. 00008. 00009.	
				Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARXATI S.A. Marvim Masis Ajobar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francaco Quesada Bermidac Nistor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Mario Anaya Hermera Oscar Bortón Ajobar Prismar de Copia Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocio Cardino Raminoz Romeila Ugalde Murito Sigma Allmenica S.A. Slaven Robles Fuenties Tatana Aguilar Ococo	20.6 20.8 20.8 20.6 20.6 20.6 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5	00194 00195 00196 00197 00198 00198 00200 00201 00202 00203 00204 00205 00206 00207 00207 00208 00208 00208	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marie Masis Apicar MAVCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Questada Bermides Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Casta Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Ricardo Castillo Ricardo Castill	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196 00196 00196 00197 00198 00200 00201 00202 00202 00203 00204 00208	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marin Masis Aplcar MAVCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cassante Porces Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Borbón Alpisor Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Laria Rocio Cartero Raminioz Romella Ugalde Murito Signa Alimentos S.A. Sleven Robbis Fuenties Talana Aguilar Crocco Vision Aguilar Crocco Vision Bethel Castillo Calvo	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00195 00196 00197 00198 000000	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marie Masis Apicar MAVCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Questada Bermides Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Casta Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Ricardo Castillo Ricardo Castill	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00195 00196 00197 00198 00200 00207 00202 00203 00204 00205 00207 00208 00207 00208 00207 00208 00208 00211 00211	
				Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARIXATI S.A. Marier Masis Aplcar MAVCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayer Rojas Rodriguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hernera Oscar Borbón Aplcar Prismar de Copia Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocci Cardeno Raminoz Romela Ugalde Munito Signa Allmentes S.A. Saver Robbes Fuentes Tatana Aguilar Orocco Vision Comercial S.A. Vivian Bathel Castillo Calvo William Brenes Conejo	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5 20.5	00194. 00195 00196 00196 00197 00198 00200 00207 00200 00207 00200 00207 00208 00208 00208 00208 00210 00211 00211 00212 00213 00214 00215	
				Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguet MG Ingeneria S.A. Mguel Francisco Quesada Bermidet Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascanta Porras Oscar Mario Araya Hemera Oscar Sorbim Alptor Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castallo Lara Roco Cordeno Ramino Romela Ugalde Murillo Signa Allmentos S.A. Steven Robles Fuentes Tatana Aguilar Orocco Visión Comercial S.A. Vivian Berbei Castillo Calvo William Brenes Carejo Colo Visrieny Chando Zamora	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00205. 00207. 00208. 00207. 00208. 00207. 00208. 00211. 00212. 00214. 00215. 00214. 00215.	
i jisha sali	1007 1140	Musics, biemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Benavides Mano Viega León MARXATI S.A. Marier Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayer Rojas Rodríguez MS Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Proras Oscar Mario Anys Hemera Oscar Mario Anys Hemera Oscar Borbó Aplcar Prismar de Ceste Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocio Cordero Raminoz Romeila Ugalde Munito Signa Allmentos S.A. Steven Robies Fueriles Tatana Agustar Orocco Visión Comercial S.A. Vivian Bethel Castillo Calvo William Bennis Conejo William Bennis Conejo William Bennis Conejo William Bennis Conejo	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00000. 00001. 00002. 00003. 00004. 00005. 00008. 00009.	000
	0207.13.93 0207.14.93	Musiks, piemat, incluso unidos	425	Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARKATI S.A. Marin Masis Aplcar MAVCA DESTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeniera S.A. Miguel Francisco Questada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cassante Porros Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Bortón Aplcar Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Laria Rocio Castillo	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00200. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00208. 00208. 00208. 00208. 00208. 00208. 00208. 00209. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00216. 00217. 00218. 00217. 00218. 00217. 00218.	
		Musics, piemas, incluso unidos	420	Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARXATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez Misyala Rojas Rodriguez Nestor Lacayo Ronilla Cacar Cascanta Pernas Oscar Mario Araya Hemera Oscar Mario Araya Roma Socar Mario Araya Roma Gosta Rodriguez Romeria Ugalde Murillo Signa Allmerica S.A. Saveri Robles Fuerlies Tatana Aguitar Conco Vision Comercial S.A. Vivian Bethel Castillo Calvo William Benes Conojo William Benes Carojo William Savac Pasolo Colo Yorieny Chande Zemora Zulay Orocco Brenes Ana Lucrecia Falles Montero Armando Carazo Guillén	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00198. 00200. 00207. 00202. 00203. 00204. 00208. 00208. 00209. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00215. 00215. 00217. 00218. 00217. 00218. 00219.	
		Musiks, piemat, incluso unidos	425	Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Mguel Francisco Quesada Bernickez Néstor Lacayo Bonilla Cacar Cascanta Piorras Oscar Mario Anya Hemera Oscar Borbón Alptor Prismar de Costa Rico S.A. Ricardo Castallo Lara Roco Cordero Raminoz Romela Ugalde Murillo Signa Allmentos S.A. Steven Robles Fuertes Tatana Aguilar Orocco Visión Comercia IS.A. Vivian Bethel Castillo Calvo William Branes Carejo William Branes Carejo William Branes Carejo Visión Comercia Falles Montero Amando Carazo Guillen Cecilla Goszález Rojas Area Lucrecia Falles Montero Armando Carazo Guillen Cecilla Goszález Rojas	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00196 00196 00197 00198 00198 00000 00001 00002 00002 00003 00004 00005 00008 00007 00098 00009 00211 00019 00210 00211 00210 00211 00212 00213 00214 00215 00214 00215 00214 00215	
		Musics, piemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Beravides Mario Viega León MARIXATI S.A. Marie Masis Aplcar MAVICA DISTRIBUIDORES S.A. Miguel Rojes Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacuyo Bonilla Oscar Cassante Porces Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Bordon Alpisor Prismar del Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Laria Rocio Cordero Raminioz Romella Ugalde Murito Sigma Alimentos S.A. Silven Robbis Fuentes Tationa Aguilar Orocco Vision Comercia S.A. Vivian Berbel Castillo Calvo William Brenes Conejo William Brenes Cone	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00198. 00200. 00207. 00202. 00203. 00204. 00208. 00208. 00209. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00215. 00215. 00217. 00218. 00217. 00218. 00219.	
		Musics, piemas, incluso unidos	420	Mario del Consuelo Beravides Mario Vega León MARKATI S.A. Marie Masis Aplcar MAVCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Tigeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cassante Porces Oscar Mario Araya Pierre Prismar de Copia Rica S.A. Ricardo Castillo Laria Rocio Cordero Raminiz Romella Ugalde Murito Sigma Allmentos S.A. Silver Robbes Fuerties Tationa Aguilar Orocco Visión Comercia S.A. Vivian Berbel Castillo Calvo William Brenes Conejo Wil	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00200. 00207. 00202. 00203. 00204. 00205. 00206. 00207. 00208. 00207. 00208. 00211. 00212. 00215. 00216. 00217. 00218. 00219. 00219. 00219.	
		Musiks, piemat, incluso unidos	425	Mario del Consuelo Benavides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayus Rojas Rodriguez MG Ingenera S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hernera Oscar Mario Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Roco Cordero Raminaz Romela Ugalde Munito Signa Allmentos S.A. Sieven Robles Fuentes Tatana Agular Orocco Viscon Comercial S.A. Vivian Bennes Conojo William Brenes Conojo Willia	20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6 20.6	00194 00195 00196 00196 00197 00198 00200 00201 00202 00202 00203 00204 00205 00206 00206 00208 00208 00211 00212 00213 00214 00215 00216 00217 00218 00217 00218 00217	
		Musics, piemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Benavides Mano Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Aplcar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayue Rajas Rodriguez MS Ingamena S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Proras Oscar Mario Araya Herriera Oscar Borbón Aplcar Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rodo Cardero Raminoz Romeila Ugalde Munito Sigma Alimentos S.A. Steven Robies Fuentes Tatana Aguitar Cocco Visión Comercial S.A. Vivian Bethel Castillo Calvo William Brenes Condjo Castrio Internacional de Inventiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Cosporacion de Alimentos del Ray S.A.	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00198. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00205. 00207. 00208. 00207. 00208. 00211. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00216. 00217. 00218. 00217. 00218. 00221. 00222. 00223.	
		Musics, piemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Benavides Mano Viega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguez Mojagamena S.A. Mguel Francisco Quesada Bernúdez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hemera Rodri Castillo Lara Rodri Castillo Calvo William Bance Pado Colo Yorieny Chande Zamora Zulay Orocco Brenes Ana Lucrecia Falles Montero Amando Carazo Guillen Cecilia González Rojas Centro Helmacional de Inventiones S.A. Christan Budgarell Rojas Constructiones S.A. Cholian Budgarell Rojas Constructiones S.A. Christan Budgarell Rojas Congra Royal Foodwarvice S.A. DBC Royal Foodwarvice S.A.	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00198. 00200. 00207. 00202. 00203. 00204. 00208. 00208. 00209. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00214. 00215. 00217. 00218. 00217. 00218. 00217. 00218. 00221. 00221.	
		Musics, piemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguet MG Ingenera S.A. Mguel Francisco Quesada Bernickez Nistor Lacayo Bonilla Cacar Cascanta Piorras Oscar Mario Araya Herrera Oscar Sorbin Alptor Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Roco Cordero Raminoz Romella Ugalde Murillo Signa Allmentos S.A. Steven Robles Fuertes Tatana Aguilar Orocco Vision Comercia S.A. Vivian Bethel Castillo Calvo William Bethel Castillo Calvo William Branes Carolo William Branes Carolo William Branes Carolo William Branes Carolo Contro Internacional de Inventiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Centro Internacional de Inventione S.A. Christian Bulgarelli Rojas Contro Internacional de Inventione S.A. Distribuidora de Carmes	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00197. 00198. 00198. 00198. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00205. 00207. 00208. 00207. 00208. 00211. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00216. 00217. 00218. 00217. 00218. 00221. 00222. 00223.	
		Musice, piemas, incluso unidos	420	Mario del Consuelo Benavides Mano Viega León MARKATI S.A. Marvim Masis Alptor MAYCA DISTRIBUDORES S.A. Mayula Rojas Rodriguez Mojagamena S.A. Mguel Francisco Quesada Bernúdez Nestor Lacayo Bonilla Cacar Cascante Porras Oscar Mario Araya Hemera Rodri Castillo Lara Rodri Castillo Calvo William Bance Pado Colo Yorieny Chande Zamora Zulay Orocco Brenes Ana Lucrecia Falles Montero Amando Carazo Guillen Cecilia González Rojas Centro Helmacional de Inventiones S.A. Christan Budgarell Rojas Constructiones S.A. Cholian Budgarell Rojas Constructiones S.A. Christan Budgarell Rojas Congra Royal Foodwarvice S.A. DBC Royal Foodwarvice S.A.	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00196. 00196. 00196. 00198. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00205. 00206. 00207. 00208. 00208. 00211. 00215. 00215. 00216. 00217. 00218. 00219. 00219. 00219. 00221. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228.	
		Musics, piemas, incluso unidos	429	Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Aplcar MAVCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayus Rojas Rodriguez MG Tigenera S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Casar Cassante Prores Oscar Mario Araya Hernera Casar Bortón Aplicar Prismar de Copia Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocio Cordero Raminaz Romeila Ugalde Murito Sigma Allmentos S.A. Sieven Robbes Fuerties Tationa Aguilar Orocco Visión Comercial S.A. Vivian Berbel Castillo Calvo William Brenes Conejo William Bre	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00196. 00197. 00198. 00200. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00208. 00208. 00208. 00208. 00208. 00209. 00211. 00212. 00213. 00214. 00215. 00216. 00217. 00218. 00217. 00218. 00217. 00228. 00218. 00218. 00229.	
us Unidos de l		Musics, piemas, incluso unidos	425	Mario del Consuelo Beravides Maro Vega León MARKATI S.A. Marvim Masis Aplcar MAVCA DISTRBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodriguez MG Ingeneria S.A. Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cassante Porros Oscar Mario Araya Nemera Oscar Mario Araya Nemera Oscar Bostón Aplcar Prismar de Costa Rica S.A. Ricardo Castillo Lara Rocio Castillo Lara Virian Ropialo Finales Vision Aguilar Ococco Vision Comercial S.A. Vivian Berbel Castillo Calvo William Basac Practo Coto Yariny Otocco Brenes Ana Lucrecia Fallas Montero Amando Carazo Guillen Cecilla González Rojas Centro Internacional de Inventiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Corporación de Alimentos del Ray S.A. Christian Bulgarelli Rojas Coporación de Alimentos del Ray S.A. Discriptiona de Caraco Zaroca S.A. Donato Rodriguez De Carto	20.6 20.6	00194. 00196. 00196. 00196. 00196. 00196. 00198. 00200. 00201. 00202. 00203. 00204. 00205. 00206. 00207. 00208. 00208. 00211. 00215. 00215. 00216. 00217. 00218. 00219. 00219. 00219. 00221. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228. 00228.	

Pais de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen disponible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	CCentidad Asignada (en toneladas métricas)	Múmero de control	Ramanente dispor (en toneladas métricas)
				Federico Umarla Elzando	10,24	00231	
				Gina Louzao Soto	10,24	00232	1
				Grettel Cedefic Forseca	10,24	00233	
				Gustavo Quesada Espinoza	10,24	00234	
				Hannia Campos May Helen Artavia Sodilia	10,24	00235 00236	
				ITC International Trading Co	10,24	00237	
				S.A. Jaime Ricanto Sánchez Barticza	10,24	01238	
				Jorge Arturo Artes Eduarie Jorge Solano Picado	10,24	00239	
				Kellen Viviana Villegas	10,24	00240	-
				Ligia Maria Portas Figueros	10,24	00242	
				Lisseth Guido Perta	10,24	00243	
				Manuel Cordero Rodriguez	10,24	00244	
				Manuel de Jesús Escelante	10,24	00245	
				Maroela Delgadillo Orozco Maria del Consuelo	10,24	00246 00247	
				Benavides Chävez Maria Eugenia Villela Acurla	10,24	00048	
				Mario Vega León	10,24	00246	
				MARKATI S.A.	10,34	00250	
				Manin Masis Alpizar	10,24	00251	
				MAYCA DISTRIBUDORES S.A.	10,24	00252	
				Mayeta Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada	10,24 10,24	00250 00254	
				Bernüdez			
				Néstor Lacayo Bonilla	10,24	00255	
				Oscar Cascanie Pomiss Visión Comencial S.A.	10,24	01256 01257	
				Vivian Bethel Castillo Calvo	10,24	00257 00258	
to the	In the second se			William fusac Prado Coto	10,24	00259.	
dos Unidos de rica	0402.10:00, 0402.21.11, 0402.21.12, 0402.21, 0402.21.22, 0402.29.00	21, Leche en polio	232	Adrana Pacheco Solo	7,03	00260.	000
				Ana Cacilla Vargas Villez	7,00	00261	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas	7,03	00062	
			- 1	Cartos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas	7,03 7,03 7,03	00262 00263 00264	
			E	Carlos Esquivel Carmona Cecilia Gorzález Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L.	7,03 7,03 7,03 7,03	900HZ. 900H3. 900H4. 900H5.	
			E	Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elliot Cohen Ribie	7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00263 00264	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elicit Cohen Riba Fedenco Umarla Elizando Gina Louzao Soto	7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00263 00264 00265 00266	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elistic Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gina Louzao Soto Grebal Cadaño Fonseca	7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00264 00264 00265 00266 00267 00268	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elist Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gina Louzas Solo Grebal Cadaño Fonseca Hannia Campos May	7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00292 00264 00264 00265 00266 00267 00268 00270	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elist Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gras Louzas Solo Grafial Cedaña Fonseca Hanna Campos May Industrias Lácteas de CR	7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00264 00264 00265 00266 00267 00268	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elist Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gina Louzas Solo Grebal Cadaño Fonseca Hannia Campos May	7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00292 00264 00264 00265 00266 00267 00268 00270	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elice Cohen Ribe Fedenco Ulmarta Elizando Gina Louzeo Solo Grebel Cedeño Fonseca Hannia Campos May Industrias Lácleas de CR S.A. Jaime Roardo Sánchez Badocas Jorge Arturo, Arias Eduarte Jaimer Francosco Rodríguez	7.03 7.03 7.03 7.03 7.03 7.03 7.03 7.03	00262 00264 00265 00265 00267 00267 00268 00269 00270	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Eliciz Cohen Riba Fedenco Umanta Elizando Gina Louzao Soto Grebal Cadaño Fonseca Hannia Campos May Industrias Lácteas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Basdouza Jarge Arturo Arlas Eduarte Janez Fallas	7,03 7,00 7,00 7,00 7,03 7,03 7,03 7,03	00292 00294 00295 00295 00295 00297 00298 00272 00272 00272	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia Gonzaler Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elist Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gras Louzas Solo Grebal Cedeno Solo Grebal Cedeno Roy Industrias Lácteas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jose Arturo Arlas Eduarte Jose Arturo Arlas Eduarte Fallas Kellen Viviana Villegas	7,03 7,00 7,00 7,00 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00264 00265 00265 00266 00267 00270 00271 00272	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia Gonzaler Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elist Cohen Riba Fedenco Umaña Elizando Gina Louzao Solo Grebal Cedeno Solo Grebal Cedeno Roy Industrias Láclasis de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badouza Jorge Arturo Arlas Eduarte Jorge Arturo Arlas Eduarte Fallas Kelten Viviana Villegas Liga Maria Portas Figueros	7,03 7,00 7,00 7,00 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00264 00265 00265 00266 00267 00270 00271 00272 00273 00274	
				Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Ellici Cohen Riba Fedenco Umarta Elizondo Gina Louzao Soto Gretal Cadarto Fonasca Hannia Carripos May Industrias Láctiess de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badocza Jorge Anuro Adas Eduarte Jaiwer Francisco Rodríguez Fallas Leja Marte Portos Figuetos Manuel de Josós Escalarte Manuel de Josós Escalarte Maria Eugenia Acufa	7,03 7,00 7,00 7,00 7,03 7,03 7,03 7,03	00262 00264 00265 00265 00266 00267 00270 00271 00272	
				Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Chossian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elicit Cohen Ribe Federico Umarta Elizondo Gina Louzzo Soto Grebal Cadelno Fonacca Hannia Campos May Industrias Láchesi de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badouza Jorge Anuro Arlas Eduarte Jainer Fancosco Rodriguez Fallas Kalen Viviena Villegas Liga Marta Portas Figuetta Manuel de Jesús Escalante	7,03 7,00 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03 7,03	00292 00264 00265 00265 00266 00267 00270 00271 00272 00273 00274	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elice Cohen Ribe Fedenco Umarta Elizando Gina Loszao Soto Gretal Cedeño Fonsaca Hannia Campos May Industrias Láchess de CR S.A. Jaime Roardo Sánchez Barbouza Jorge Arturo, Artes Eduarte Jaimer Francisco Rodríguez Fallas Kellen Vivieras Villegas Lupa Martia Portas Figuetos Manuel Gonez Berrantes Mandel Gónez Berrantes Mandel Gónez Berrantes Mando Vega Lisón	7,03 7,00 7,00 7,00 7,03	90295 90264 90265 90265 90265 90265 90275 90275 90275 90274 90275 90276 90276	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elicet Cohen Ribe Fedenco Umanta Elizando Gina Louzao Soto Grebal Cedento Forsaca Hannia Campos May Industrias Láchess de CR S.A. Jaime Rigardo Sanchez Badouza Jorge Arturo, Artes Eduarte Jaimer Francisco Rodriguez Faltas Kellen Viviana Villegas Ligia Martia Portas Figuetos Manuel de Jesús Escalarte Maria Eguenia Acuría Micanda Marial Gomez Barrantes Mario Virga León Mayelo Rojas Rodriguez	7,03 7,00	90292 00263 00264 00265 00265 00266 00267 00268 00272 00272 00272 00273 00274 00275 00276 00277	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elice Cohen Ribe Fedenco Umarta Elizando Gina Loszao Soto Gretal Cedeño Fonsaca Hannia Campos May Industrias Láchess de CR S.A. Jaime Roardo Sánchez Barbouza Jorge Arturo, Artes Eduarte Jaimer Francisco Rodríguez Fallas Kellen Vivieras Villegas Lupa Martia Portas Figuetos Manuel Gonez Berrantes Mandel Gónez Berrantes Mandel Gónez Berrantes Mando Vega Lisón	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00292 00263 00264 00265 00265 00266 00267 00268 00272 00272 00272 00274 00274 00276 00276 00276	
				Carlos Esquivei Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fedenco Umarta Elizondo Gina Louzao Soto Gretal Caderto Fonacca Hanna Campos May Industrian Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badocas Jorge Anturo Adas Eduarte Jaiveir Francisco Rodríguez Fallas Mario Viviona Villegas Leja Marte Ponas Figuetos Mario Elizonte Maria Eugenia Acufa Micarda Maria Eugenia Acufa Micarda Mario Rojas Rodríguez Mario Viga León Mayeli Rojas Rodríguez Mario Coto Curean Monica Coto Curran	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00275 00276 00277 00278	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elisci Cohen Riba Federico Ulmarta Elizondo Gina Louzso Soto Gestal Cadelho Fonsaca Hanna Campos May Industrian Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Barboza Jorge Arturo Arlas Eduarte Javier Francisco Rodríguez Fallos Kelten Viviana Villegas Ligia María Portas Equartos Maria Esperia Aculta Maria Esperia Rodríguez Maria Rojas Rodríguez Maria Rojas Rodríguez Maria Rojas Rodríguez Maria Francisco Quesado Barni Portas Coursan Najesir Casta Curman Nester Lacayo Sonita	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	90295 90295 90295 90295 90295 90297 90275 90275 90275 90276 90277 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elicit Cohen Riba Fadenco Ulmarta Elizondo Gina Louzao Solo Gretal Cadello Fonseca Hannia Campos May Industrias Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorga Arturo Arlas Eduarte Javier Francisco Rodríguez Fallas Kelter Viviana Villegas Ligia Martia Portes Figuelos Maria Eupenia Aculia Miranda Maria Eupenia Aculia Miranda Maria Espenia Rodríguez Maria Foncisco Currias Mayelia Rojas Rodríguez Miguel Francisco Currias Missor Lacoyo Sonilla Oscar Cascorda Portes	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	90295 90295 90295 90295 90296 90297 90275 90275 90275 90276 90277 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fadenco Ulmaña Elizando Gina Louzeo Solo Gretal Cadeño Fonseca Hannia Campos May Industrias Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorga Arturo Arlas Eduarte Jaimer Francosco Rodriguez Fallas Kellen Viviana Villegas Liga María Portas Figuerto Maria Eugenia Acufa Maria Eugenia Acufa Maria Eugenia Acufa Maria Gomez Barrantes Mario Vega Laón Mayela Rojas Rodriguez Miguel Francisco Quesado Bermidoz Minoso Coto Curraen Neistor Lacayo Sonita Cosor Cascante Portas Prismar de Costa Rica S.A.	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	90295 90295 90295 90295 90295 90297 90275 90275 90275 90276 90277 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278 90278	
				Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elicit Cohen Riba Fadenco Ulmarta Elizondo Gina Louzao Solo Gretal Cadello Fonseca Hannia Campos May Industrias Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorga Arturo Arlas Eduarte Javier Francisco Rodríguez Fallas Kelter Viviana Villegas Ligia Martia Portes Figuelos Maria Eupenia Aculia Miranda Maria Eupenia Aculia Miranda Maria Espenia Rodríguez Maria Foncisco Currias Mayelia Rojas Rodríguez Miguel Francisco Currias Missor Lacoyo Sonilla Oscar Cascorda Portes	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00266 00270 00271 00272 00272 00274 00275 00276 00276 00276 00277 00276 00276 00276 00278 00278	
				Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Ribe Federico Umarta Elizondo Gina Louzzo Soto Grebal Codelho Fonacca Hannia Carripos May Industrias Láchesis de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badocza Jorge Anuro Arlas Eduarte Janier Fancosco Rodríguez Fallas Kales Viviona Villegas Ligas Marta Portas Figuetos Manuel de Jesús Escalante Maria Eugenia Acurla Microba Maria Eugenia Acurla Microba Maria Engenia Acurla Microba Maria Engenia Acurla Microba Maria Engenia Acurla Microba Maria Eugenia Acurla Microba Maria Eugenia Acurla Microba Maria Eugenia Acurla Microba Maria Eugenia Acurla Microba Maria Engenia Acurla Microba Microba Maria Engenia Acurla Microba Microba Maria Engenia Rodríguez Maria Engenia Rodríguez Monica Coto Curman Nastor Locayo Sonilla Oscur Casconte Portas Prismar de Costa Rica S.A. Rocio Coctero Rominac Romela Ugatde Murtio Sigma Alimentos S.A.	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00271 00272 00273 00274 00276 00277 00278 00278 00279 00279 00285 00285 00285 00285 00287 00286 00287	
				Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Ellict Cohen Ribe Fedenco Umarta Elizando Grebal Cadarto Fornaca Hannia Carrgos May Industrian Láchese de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorge Anuro Ades Eduarte Janier Hancisco Rodríguez Fallas Maria Eduarte Maria Eduarte Maria Eugenia Acufa Micanda Maria Eugenia Acufa Micanda Maria Eugenia Acufa Maria Eugenia Acufa Micanda Micanda Maria Eugenia Acufa Micanda Maria Eugenia Acufa Micanda Micanda Maria Eugenia Acufa Micanda Micanda Maria Eugenia Acufa Micanda Micanda	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00274 00275 00276 00277 00278 00279 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00276	
				Carlos Esquivei Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fedenco Umarta Elizondo Gina Louzso Soto Gretal Caderto Fonacca Hanna Campos May Industrian Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badocas Jorge Anturo Adas Eduarte Jainer Francisco Rodríguez Fallas Leja Marte Adas Eduarte Jainer Francisco Rodríguez Fallas Mario Vivona Villegas Leja Marte Ponas Figuetos Mario Vivona Villegas Leja Marte Rojas Rodríguez Mario Vivona Color Bernantes Mario Vivona Color Guesado Burnífica Color Colorea Neser Codero Romiso Rocio Code Corman Nestor Lacoyo Sonilla Oscar Casscante Ponas Prismar de Costa Rica S.A. Rocio Codero Romiso Sogna Alimentos S.A. Vivon Berbel Castilo Calvo William Sinnes Conejo William Sinnes Conejo	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00275 00276 00276 00276 00276 00277 00278 00278 00278 00278 00278 00278 00278 00278 00280 00281 00286 00286 00286 00286 00286 00286	
s Unidos de l	WIS 10.00, 9465.20.00	Mantequilla		Carlos Esquivel Carmona Cecilia González Rojas Christian Bulgarell Rojas Coopeleche R.L. Elisci Cohen Riba Federico Umarta Elizondo Gina Louzso Soto Gretal Caderto Fonasca Hanna Campos May Industrian Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Barboza Jorge Arturo Arlas Eduarte Javier Francisco Rodríguez Fallas Kelten Viviana Villegas Ligia Marta Portas Equartos Mario Viga Laton Mayeli Rojas Rodríguez Mario Rojas Rodríguez Monica Cote Cyrman Nestir Lacayo Sonilla Oscar Cascante Portas Prismar de Costa Rica S.A. Rocio Codeses Ramisic Romela Ugate Murtio Sigma Altinentos S.A. Vivian Berbera Conejo Zulay Orozco Brenes	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00262 00263 00264 00265 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00274 00275 00276 00277 00278 00279 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00260 00276	
	405.10.00, 9405.20.00	Mantequille	174	Carlos Esquivei Carmona Cecilia González Rojas Christian Butgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fadenco Ulmaña Elizando Gina Louzao Solo Gretal Cadeño Fonseca Hannia Campos May Industrias Láclasis de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorga Arturo Arlas Eduarte Jainer Francisco Rodríguez Fallas Kellan Viviana Villegas Liga Naria Pomas Figuerto Maria Eupenia Acufa Maria Eupenia Acufa Maria Eupenia Acufa Misrada Maria Eupenia Rodríguez Maria Foncisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Gonsado Bermidoz Miguel Francisco Gonsado Bermidoz Monica Cote Curman Naistor Lacayo Sonilla Oscar Cascante Pontes Prismar de Costa Rica S.A. Rocio Cordero Raminez Romela Ugatde Murtio Signa Almentos S.A. Vivian Berhel Castolio Calvo William Sienes Conejo Zaley Orocco Benese Admana Pacheco Solo	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	00292 00263 00264 00265 00266 00266 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00276 00276 00276 00276 00276 00277 00278 00278 00280	000
	406.10.00, 9405.20.00	Mantequille	174	Carlos Esquivei Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coppeleche R.L. Elicz Cohen Ribe Federico Umarta Elizondo Gris Louzao Soto Grebal Coderto Fonseca Hannia Carrpos Maria Hannia Carrpos Maria Hannia Carpos Maria Jame Ricardo Sanchez Badoza Jorge Amuro Arlas Eduarte Jamer Francisco Rodriguez Felles Kellen Viviana Villegas Lujas Maria Portas Figuelto Maria Eugenia Acurla Misenda Maria Gomez Barrantes Maria Eugenia Acurla Misenda Maria Gomez Barrantes Maria Eugenia Acurla Misenda Maria Gomez Barrantes Maria Eugenia Acurla Misenda Maria Eugenia Rodriguez Miguel Francisco Guresada Bermidez Monica Casa Curman Neistro Lucayo Sonilla Cocar Cascante Portas Fisterar de Costa Rica S.A. Rocio Codeses Ranisis Romela Ugalde Munito Sigma Alimentos S.A. Vivian Berbel Castillo Calvo William Bienes Conejo Zulay Orozco Benes Adriana Pacheco Soto Ana Lucrecia Fallas Montero	7.03 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00	002952 002955 002956 002956 002956 002957 002958 002772 002772 002773 002774 002775	000
	405.10.00, 9405.20.00	Mantequille	174	Carlos Esquivei Carmona Cecilia González Rojas Christian Butgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fadenco Ulmaña Elizando Gina Louzao Solo Gretal Cadeño Fonseca Hannia Campos May Industrias Láclasis de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badozas Jorga Arturo Arlas Eduarte Jainer Francisco Rodríguez Fallas Kellan Viviana Villegas Liga Naria Pomas Figuerto Maria Eupenia Acufa Maria Eupenia Acufa Maria Eupenia Acufa Misrada Maria Eupenia Rodríguez Maria Foncisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Quesado Bermidoz Miguel Francisco Gonsado Bermidoz Miguel Francisco Gonsado Bermidoz Monica Cote Curman Naistor Lacayo Sonilla Oscar Cascante Pontes Prismar de Costa Rica S.A. Rocio Cordero Raminez Romela Ugatde Murtio Signa Almentos S.A. Vivian Berhel Castolio Calvo William Sienes Conejo Zaley Orocco Benese Admana Pacheco Solo	7.03 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00	00292 00263 00264 00265 00266 00266 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00276 00276 00276 00276 00276 00277 00278 00278 00280	000
	405.10.00, 9405.20.00	Mantequille	174	Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elici Cohen Riba Fedenco Umarta Elizondo Gina Louzso Soto Gretal Caderto Fonasca Hanna Campos May Industrias Lácleas de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badocas Jorge Arturo Adas Eduarte Janier Francisco Rodríguez Fallas Leja Marte Adas Eduarte Janier Francisco Rodríguez Fallas Mario Vivoria Villegas Leja Marte Portas Figuetos Mario Vivoria Villegas Leja Marte Rojas Rodríguez Mario Vivoria Calente Maria Eugenia Acufa Missin Rojas Rodríguez Monica Coto Corman Natel Gonez Barnantes Mario Viga Laton Mayeli Rojas Rodríguez Monica Coto Corman Nestir Lacayo Sonilla Oscar Cassante Portas Prismar de Costa Rica S.A. Rocie Codere Ramiliez Romela Ugádes Murtilo Signa Allientos S.A. Vivoria Bernes Adrara Pacheco Soto Ana Lucrecia Fallas Mortero Ondana Bulgatili Rojas Esico Coen Umarta Elizondo Fedenco Umarta Elizondo	7,03 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00 7,00	002952 002963 002965 002965 002965 002975 002976 002775 002775 002775 002776	000
ins Unidos de 0	405.10.00, 9405.20.00	Mantequille	174	Carlos Esquivel Carmona Cacilia González Rojas Christian Bulgarelli Rojas Coopeleche R.L. Elect Cohen Ribe Federico Umarta Elizando Gretal Coderto Fornaca Hannia Carrgos May Industrias Láchesis de CR S.A. Jaime Ricardo Sánchez Badoza Jorge Anuro Ades Eduarte Janier Francisco Rodríguez Fallas Manuel de Jesús Escalarte Maria Eugenia Acufa Misende Maria Elizante Maria Eugenia Acufa Misende Maria Elizante Maria Elizante Maria Engenia Acufa Misende Maria Elizante Maria Elizante Maria Engenia Acufa Misende Maria Elizante Maria E	7.03 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00 7.00	00262 00263 00264 00265 00265 00265 00267 00268 00270 00271 00272 00273 00274 00274 00275 00276 00277 00278 00277 00278 00279 00260 00260 00261 00265 00	000

Pais de origen	Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen disponible Año 2009 (en toneladas mitricas)	Solicitants	CCantidad Asignada (en toneladas métricas)	Número de control	Remanente disponi (en toneladas métricas)
				Gina Louzao Soto	10	00000	
				Hannia Campos May	10	90301.	4
				Industrias Lácteas S.A.	10	00302 00303	4
				Jorge Arturo Arias Eduarte Kallen Viviana Villegas	10	00304	1
				Manuel de Jesús Escalante	10	00305	1
				Marianella Delgadillo Orozco	10	0030E	1
				Marvin Masis Alpizar	5	00307	1
				MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	10	00308.	
				Mayela Rojas Rodriguez Romela Ugalde Munito	10	00309	
				William Brenes Conejo	10	00311	1 00
	IOS 10:00, 0406.20:90, 0406.30:00, 0406.90	10. Quesos	475	Adriana Pacheco Solo	10,33	00312	000
CB 04	106 90 20, 0406 90 90			Alonso y Compañía S.A.	10.23	00313	
				Ana Ceolia Vargas Vélez	10.33	00314	1
				Carlos Esquivei Carmona	10.33	00315	1
				Cecilia Gorzalez Rojas	10,33	00316	
				Centro Internacional de	10,33	90317	1
				Inversiones S.A.	1000	1000	
				Ohnsten Bulgarelli Rojas	10.33	00218	-
				Conidas Centrosmericanes S.A.	19,33	00119	
				Corporación de Alimentos del Rey S.A.	10,33	00320	
				DBC Royal Foodservice S.A.	10,33	00321	
				Donato Rodriguez De Carlo	10,33	00322	1
				Douglas Vega Cordetti	10,33	00323	4
				Edificio Bareles S.A.	10,33	00324	4
				Elici Cohen Riba Federico Umaña Elizondo	10,30	00125 00326	-
				Gna Louteo Soto	10,33	90326. 9032T	+
				Grettel Cedefo	10,33	00328	1
				Gustavo Quesada Espiroza	10,33	00329	1
				Hannia Campos May	10,33	00330.]
				Helian Artavia Badilla	10,33	00331]
				ITC International Trading Co S.A.	10,33	00332	
				Jame Ricardo Sánchez	10,33	00303	1
				Jorge Arturo Arias Eduarte Jorge Solano Picado	10,33	00334	4
				José Francisco Rodríguez	10,33	00305 00306	1
				José Francisco Rodríguez Fallas	10,33		
				José Francisco Rodríguez Falles Kellen Vivana Villegas	10,33	00334	-
				José Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros	10,33 10,33	00336 00337 00338	1
				José Francisco Rodríguez Fallars Kellen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosth Guido Perte	10,33 10,33 10,33 10,33	00336 00337 00338 00339	
				José Francisco Rodríguez Fallas Kaflan Viviana Villegas Liga María Poras Figueros Lisseth Guido Perfa Manuel de Jesús Esculante	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340	
				José Francisco Rodríguez Falas Kallan Viviana Villegas Liga María Portas Figuetos Lisseth Guido Ferfa Manuel de Jesús Escultarte María Eugena Villela Acufia	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00041	
				José Francisco Robriguez Falas Kellen Viviana Villegas Liga María Portas Figuetos Lisseth Guido Ferfa Manuel de Jesús Escultarte Maré Eugena Villela Acufia Mariel Gómez Barrantes	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00341 00042	
				José Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviana Villegas Lipa Maria Porras Figuetos Lisseth Guido Perla Manuel de Jesús Escullaria Marie Eugena Villela Acuta Marie Gomez Barrantes Mario Vega León	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00341 00342 00343	
				José Francisco Rodríguez Faltas Kelen Viviana Villegas Lipa Maria Portas Figuetos Lisseth Guido Perfa Manuel de Jesús Escullaria Marie Eugena Villela Aculta Marie Gómez Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A.	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00341 00042 00043	
				José Francisco Rodríguez Faltas Kelen Viviana Villegas Lipa Maria Portas Figuetos Lisseth Guido Perla Manuel de Jesús Escullaria Marie Eugena Villeia Acuta Marie Gómez Barrantes Mario Vega León MARNATI S.A. Manie Masia Alpizar	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00341 00342 00343 00345	
				José Francisco Robriguez Faltas Kellen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perha Manuel de Jesús Escalante Maria Eugenia Villeta Acuta Maria Gomuz Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A. Marie Masis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00341 00042 00043	
				José Francisco Rodríguez Fallas Kellen Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Litoseth Guido Perta Manuel de Jesús Escalante Maria Eugenia Villeta Acusta Maria Gomuz Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A. Marve Masis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00340 00341 00342 00343 00344 00346	
				José Francisco Rodríguez Falas Kallen Viviana Villegas Liga María Porras Figueros Lisseth Guido Perfa Manuel de Jesús Esculante María Eugena Villeta Acuha Marial Súnez Barrantes Mario Vega León MARANATI S.A. Marvin Maria Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúckez	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00340 00340 00342 00343 00344 00345 00346	
				José Francisco Rodríguez Falas Kallan Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Lisseth Guido Perfa Manuel de Jesús Escularda María Eugena Villela Acuña María Espena Villela Acuña María Espena Villela Acuña María Espena Villela Acuña María Domez Barrantes María Domez Barrantes María Dos Transitado María Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Nestor Lacayo Bonilla	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00340 00341 00342 00343 00344 00345 00348	
				José Francisco Robriguez Falas Karlan Viviana Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisseth Guido Perfa Manuel de Jesús Esculante Maria Eugenia Villeta Acuha Maria Gomez Barrantes Maro Vega Lado MARNATI S.A. Manier Massis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojes Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermiolez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00341 00342 00343 00344 00345 00346 00348	
				José Francisco Rodríguez Falta: Kellen Viviura Villegas Liga María Porras Figueros Lisselh Guido Perla Manuel de Jesus Escullaria Maria Eugeria Villela Acutla Maria Eugeria Villela Acutla Maria Gómuz Barrantes Maro Vega Ladon Maria Rasia Rodríguez Mayela Rojas Rodríguez Meguel Francisco Quesada Bestot Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Prismar de Costa Rica S. A.	10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00340 00340 00342 00343 00344 00345 00346 00348 00348	
				José Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Lisceth Guido Perta Manual de Jesús Esculante Marie Eugena Vitela Acusta Marie Górez Barrantes Mario Vega León MARAZTI S.A. Manies Masis Alpitar MAYCA DISTRIBUDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Nestor Lacayo Bonita Oscar Cascante Porras Priamar de Costa Rica S. A. Rometa Ugado Munto	10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00340 00340 00342 00343 00344 00345 00346 00348 00348 00348	
				Jose Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Litoseh Guido Perta Manuel de Jesús Escularia Marie Eugena Villela Acuha Marie Górmaz Paramtes Mario Vega León MARKATI S.A. Manuel Masia Apitar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Neistor Lacayo Bonita Dear Cascante Porras Peiarra de Costa Rica S. A. Romella Ugado Murito Tatena Aguilar Orozzo	10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00340 00341 00342 00344 00345 00346 00348 00348 00348 00349 00350 00352	
				Jose Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Litoseh Guido Perha Manuel de Jesús Escalante María Eugena Villela Acuha Mariel Gómaz Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Neistor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Peranza de Costa Rica S.A. Romelio Ugalde Munitio Tatana Aguilar Orozzo Vivian Bethel Castillo Calico	10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00340 00341 00344 00345 00346 00348 00348 00350 00350 00351	
				Jose Francisco Rodríguez Falas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Litosch Guido Perha Manuel de Jesús Escalaria María Eugena Villela Acuña Maria Gómaz Barrarlos Mario Vega León MARATI S.A. Mayela Rojas Rodríguez Mguel Francisco Quesada Bermidez Neistor Lacayo Bonilla Osor Cascante Porras Priemar de Costa Rica S. A. Romela Ugaido Murillo Tatana Agular Orozzo Vivian Belhel Castillo Calico Visión Comercial S.A.	10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00340 00340 00341 00344 00345 00346 00348 00348 00350 00351 00352 00353	
				Jose Francisco Robriguez Falas Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perha Manuel de Jesús Escalarda Maria Eugena Villela Acuña Maria Gómaz Barrarlos Mario Vega León MARKATI S.A. Maria Rojas Robriguez Maria Rojas Robriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Mestor Lacayo Bonilla Oscor Cascante Porras Primar de Costa Rica S. A. Romela Ugado Murilo Tistana Aguilar Oriczo Vivian Bethel Castillo Calico Visión Comercial S.A. William Brenes Conejo	10,33 10,33	00334 00337 00338 00338 00339 00340 00341 00342 00344 00348 00346 00348 00348 00355 00351 00352	
to Unidos de l'	2105 00 00	Helados		Jose Francisco Robriguez Falas Kellen Viviara Villegas Liga Ildaria Porras Figueros Lisseth Guido Perta Manuel de Jesus Escalaria Maria Eugenia Villeia Acutia Maria Gomuz Barrartes Mario Vega León MARKATI S.A. Marie Masis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Robriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bunita Oscar Cascante Porras Prismar de Costa Ros S. A. Romela Ugado Munito Tatena Aguitar Occeso Viviara Bestud Castillo Calvo Vision Comercial S.A. William Benes Conejo Žuley Orocco Bremes	10,33 10,33	00334 00337 00338 00339 00340 00341 00341 00344 00348 00348 00348 00348 00350 00361 00362 00352 00353	
	2105.00.00	Helados	274	Jose Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviaria Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisseth Guido Perfis Manuel de Jesus Escalarda Maria Eugenia Villela Acutia Maria Gomez Barrantes Mario Vega Laón MARKATT S.A. Maniel Masia Appzar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonita Oscar Cascante Porras Priamar de Costa Rica S. A. Romella Ugado Munito Tatona Aguilar Costas Vivian Bethel Casallo Calvo Vivian Bethel Casallo Calvo Vivian Bernes S.A. William Prococo Branes Adriana Pacheco Sots	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00340 00341 00342 00343 00348 00345 00346 00346 00346 00346 00346 00350 00351 00352 00353 00354	000
	2105.00.00	Helados	574	Jose Francisco Robriguez Falta Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisselt Guido Perla Manuel de Jesus Escularia Maria Eugeria Villela Acuta Maria Eligenia Villela Acuta Maria Vilga Ladra Maria Gómuz Barrarios Maro Viega Ladra Maria Rasia Robriguez Mayela Rojas Robriguez Nestor Lacayo Bunita Oscar Cascante Porras Prismar de Costa Rica S. A. Romelia Ugado Murito Tatana Aguilar Orazzo Vivian Bethel Castallo Calvo Visian Comencial S.A. William Brenes Consigio Zalay Orazzo Brenes Adrana Pacheco Sota	10,33 10,33	00004 000057 00008 000040 000040 000040 000040 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045 000045	600
	2105.00.00	Helados	174	Jose Francisco Rodríguez Faltas Kellen Viviaria Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisseth Guido Perta Manuel de Jesus Escalaria Maria Eugenia Villeia Acutia Maria Eugenia Villeia Acutia Maria Gomez Barrartes Mario Vega Laón MARKATI S.A. Maner Masia Appizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonita Oscar Cascante Porras Priamar de Costa Ros S. A. Romelia Ligade Munito Tatana Aguita Munito Tatana Aguita Casallo Calvo Visión Cascante Roras Visión Bethel Casallo Calvo Visión Comercial S.A. William Bennes Conejo Zulay Orocco Brenes Adriana Pacheco Soto Alones y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Visico	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00342 00348 00348 00348 00348 00348 00350 00361 00352 00353 00354 00355	600
	2105.00.00	Helados	574	Jose Francisco Robriguez Falas Kellen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisseth Guido Perta Manuel de Jesus Escalaria Maria Eugenia Villeia Acutia Maria Eugenia Villeia Acutia Maria Gomuz Barrartes Mario Vega León MARKATI S.A. Manel Masis Alpizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Robriguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bunita Oscar Cascante Porras Prismar de Costa Ros S. A. Romelia Ugade Munito Tasten Bestel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Bestel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Bestel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Bestel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. Ana Cacilla Vargas Visico Antaro Pacheco Soto Acones y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Visico Ana Lucracia Fallas Méntiero	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00344 00348 00346 00348 00348 00350 00361 00352 00353 00354 00358	600
	2105.00.00	Helados	174	Jose Francisco Robriguez Fallas Kellen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisselh Guido Perla Manuel de Jesus Escullaria Maria Eugena Villela Acutla Maria Eligena Villela Acutla Maria Gómaz Barrarles Maro Vega Lador MARATA S.A. Marvin Masin Alpitzar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Robriguez Miguel Francisco Quesada Beredor Lacayo Bornila Oscar Cascanta Porras Prismar de Costa Rica S. A. Romelia Ugado Munito Tatana Aguilar Orazzo Vivian Berhal Castallo Calvo Visian Berhal Castallo Calvo Visian Berhal Castallo Calvo Visian Comencia S.A. William Brones Consip July Orazzo Brenes Adriana Pacheco Sota Aloraca y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Visiac Ana Lucracia Fallas Mentero Cecilia González Rojas Centro Internacional de	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00342 00348 00348 00348 00348 00348 00350 00361 00352 00353 00354 00355	600
	2105.00.00	Helados	574	Jose Francisco Robriguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Lisselh Guido Perfa Manual de Jesus Escularita Maria Eugena Villela Acutta Maria Eugena Villela Acutta Maria Górmaz Baruntes Mario Vega León MARVAT S.A. Manin Masia Apizar MAYCA DISTRIBUDORES S.A. Mayela Rojas Robriguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Meser Lucayo Bonita Oscar Cascante Porras Prismar de Costa Rica S. A. Romelia Ligade Muntio Tatana Aguitar Orozzo Viviara Bertial Castillo Calico Visión Comercial S.A. William Brones Conejo Žulay Orozzo Brenes Actiana Pacheco Soto Alonso y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Viseo Ana Lucrasos Faltas Montero Cacilla González Rojas Centro Internacional de Inversiones S. A.	10,33 10,33	00004 00007 00008 000040 000040 000040 000040 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000046 000056 000056 000056 000060 000060	600
	2105.00.00	Helados	574	Jose Francisco Rodríguez Falta: Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Lisceth Guido Perta Manual de Jesús Escularte Maria Eugena Vitela Acusta Maria Eugena Vitela Acusta Maria Górez Barrantes Mario Vega León MARAZTI S.A. Manies Masia Apizar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojes Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Nestor Lacayo Bonita Oscar Cascante Porras Primaria Aguitar Orozzo Vivian Belhel Cassillo Calvo Vinton Comercial S.A. William Brenes Conejo Žulay Orozzo Brenes Adriana Factico Soto Acone y Compañía S.A. Ana Cecilia Vargos Visioz Aria Lucrecia Falias Montero Cecilia González Rojas Centra Internacio S.A. Christian Bulgarelli Rojas Centralar Bulgarelli Rojas Centralar Bulgarelli Rojas	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00342 00343 00344 00345 00346 00348 00348 00350 00351 00352 00353 00355 00356 00356 00356	000
	2105.00.00	Helados	574	Jose Francisco Robriguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Lisceth Guido Perta Manual de Jesús Escalante Maria Eugena Vitela Acusta Maria Eugena Vitela Acusta Maria Górez Barrantes Mario Vega Lado MARKATI S.A. Manne Masia Ripitar MAYCA DISTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojes Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Neistor Lacayo Bonita Oceanor Describe Aurito Tistena Aguitar Orozzo Viviaro Bethel Casallo Carlo Visian Bethel Casallo Carlo Carlo Carlo Area Lucrecia Falias Mantero Cecilia Gorcaliaz Rojes Centro Internacional de Internacional Rojes Constan Bugarelli Rojes	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00344 00345 00346 00346 00348 00348 00350 00351 00352 00353 00354 00355 00355 00355	000
	2105.00.00	Helados	534	Jose Francisco Robriguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Litosch Guido Perta Manual de Jesús Escalante Maria Eugena Villela Acuta Maria Eugena Villela Acuta Maria Górmaz Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A. Manue Masia Rojese Mayela Rojes Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Neistor Lacayo Bonilla Oscar Carcante Porras Peterra de Costa Rica S. A. Romella Ugado Muntio Tastena Aguilar Orozzo Viviara Bethel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Benes Conejo Zulay Órozzo Branes Adriana Pacheco Soto Alones y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargos Villez Ara Lucracia Fallas Méntero Cecilia Gorcaliaz Rojes Centro Internos J.A. Christian Bugarelli Rojes Donato Rodriguez De Carlo Douglas Vilga Corden	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00340 00341 00345 00346 00346 00346 00348 00350 00350 00351 00352 00353 00355 00355 00356 00355	000
	2105.00.00	Helados	534	Jose Francisco Rotriguez Falas Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perta Manuel de Jesis Escalarte Maria Eugena Villela Acuta Maria Gomar Barrartes Mario Vega León MARKATI S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Neistor Lacayo Bonilla Osor Cancarte Porras Primar Aguilar Oriczo Vivian Belhel Castillo Calico Visión Comercial S.A. William Brenes Conejo Zulay Órocco Grenes Adriana Pipoteco Sota Alonse y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Viviac Ana Lucracia Falas Mentero Cacilla González Rojas Centro Internacional de Invensiones S.A. Onnata Budgiaveli Rojas Centro Internacional de Invensional S.A. Christian Budgiaveli Rojas Centro Internacional de Invensional S.A.	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00342 00344 00345 00346 00348 00350 00351 00352 00353 00353 00354 00355 00355 00355 00355 00355	000
	2105.00.00	Helados	274	Jose Francisco Robriguez Faltas Kellen Viviara Villegas Liga María Porras Figueros Litosch Guido Perta Manual de Jesús Escalante Maria Eugena Villela Acuta Maria Eugena Villela Acuta Maria Górmaz Barrantes Mario Vega León MARKATI S.A. Manue Masia Rojese Mayela Rojes Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bernúdez Neistor Lacayo Bonilla Oscar Carcante Porras Peterra de Costa Rica S. A. Romella Ugado Muntio Tastena Aguilar Orozzo Viviara Bethel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Benes Conejo Zulay Órozzo Branes Adriana Pacheco Soto Alones y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargos Villez Ara Lucracia Fallas Méntero Cecilia Gorcaliaz Rojes Centro Internos J.A. Christian Bugarelli Rojes Donato Rodriguez De Carlo Douglas Vilga Corden	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00344 00345 00346 00348 00350 00351 00352 00353 00354 00355 00355 00355 00355 00355	000
	2165.00.00	Helados	274	Jose Francisco Robriguez Falas Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perha Manuel de Jesis Escalarte Maria Eugena Villeia Acuña Maria Gómaz Barrarlos Mario Vega León MARKATI S.A. Mayela Rojas Robriguez Mguel Francisco Quesada Bermidez Neistor Lacayo Bonilla Osor Cascante Porras Primar de Costa Rica S. A. Romela Ugaide Munito Tatana Aguilar Orozzo Viviara Behel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Brenes Conejo Zulay Orozzo Brenes Adriana Pacheco Sota Alorso y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargos Visión Carlo Internacional S.A. Conta González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Contro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Contro Comercia Selas Montero Cacilla González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Contro Comercia Selas Montero Cacilla González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Contro Comercia Selas Rodriguez De Carlo Dougo Rodriguez De Carlo Dougo Rodriguez De Carlo Dougo Rodriguez Soto Elliot Corben Rola Federico Umaña Elizondo Gera Louzao Soto	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00342 00343 00346 00348 00346 00348 00350 00351 00352 00353 00355 00355 00356 00355 00356 00355 00355 00355	600
	2105.00.00	Helados	174	Jose Francisco Rodríguez Falas Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perta Manuel de Jesis Escalarte Maria Eugena Villela Acuta Maria Gómaz Barrartes Mario Vega León MAPACATI S.A. Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Neistor Lacayo Bonilla Oscar Cancarte Porras Primar Aguilar Oriczo Vivian Bethel Castillo Calico Visión Comercial S.A. William Brenes Conejo Zulay Oriczo Grenes Adriana Pipoteco Soto Alonse y Compañía S.A. Ana Cacilla Vargas Viviac Ara Lucracia Falas Méntero Cacilla González Rojas Centro Internacional de Invenionas S.A. Onnata Bodgiaveli Rojas Centro Internacional de Invenionas S.A. Onnata Bodgiaveli Rojas Centro Conercia S.A. Pistana Rodríguez De Carlo Douglas Vega Cordero Ellot Cohen Riba Federico Umaña Elizondo	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00341 00344 00346 00346 00346 00346 00346 00355 00351 00352 00353 00355 00355 00356 00356 00355 00356 00356 00356	600
dos Unidos de 2	2105 00.00	Helados	574	Jose Francisco Robriguez Falas Kelen Viviara Villegas Liga Maria Porras Figueros Litosch Guido Perha Manuel de Jesis Escalaria Maria Eugena Villeia Acutia Maria Gomar Barrarias Mario Vega León MARKATI S.A. Maria Rojas Robriguez Mayor Rajas Robriguez Mayor Barrarias Maria DiSTRIBUIDORES S.A. Mayela Rojas Robriguez Meyor Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscor Cascante Porras Primar de Costa Rica S. A. Romela Ugaido Murito Tistana Aguilar Orazzo Viviari Bethel Castillo Calvo Visión Comercial S.A. William Brones Conejo Žulay Orozzo Branes Adrara Pacheco Soto Aloraca y Compañía S.A. Ana Cacilia Vargas Visez Ana Lucracia Fallas Mantero Cecilia González Rojas Centro Internacional de Invenciones S.A. Christian Bulgarelli Rojas Centro Internacional de Invenciones S.A.	10,33 10,33	00334 00338 00338 00338 00340 00341 00342 00343 00346 00348 00346 00348 00350 00351 00352 00353 00355 00355 00356 00355 00356 00355 00355 00355	500

Pais de origen	Fracción arancelaría	Descripción del producto	Volumen disposible Alto 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	CCanfidad Asignada (en toneladas métricas)	Número de control	Remaninte disponible (en toneladas métricas)
			- mental	Helados HO, S. A. Helan Arava fladita	458	00074 00075	
				Jame Roardo Sánchez	4.98	0007E	
				Jorge Aturo Aries Eduarte	4.90	90377	
				Jorge Solano Picado	4.58	00379	
				Kelen Viviana Wlegas	4,98	00379	
				Ligia Maria Forras Figueroa	4,58	00080	
				L'eseth Goldo Peña Manuel de Jesus Escalante	4,58 4,58	00381. 00362	
				Marianela Delgadillo Orozco	4,58	00383	
				Miguel Francisco Quesada	4,58	00384	
				Bernidez Maria Eugena Acarla Miranda	4,58	00385.	
				Mario Vega León	4,58	00386	
				Marvin Masis Alpizar	4,58	00387	
				Mayele Rojas Rodríguez Nestor Lacayo Bonilla	4,58 4,58	00388	
				Oscar Cascante Portes	4.58	00390	
				Prismar de Costa Rica S.A.	4,58	00391	
				Rocko Cordero Raminez Romelia Ugalde Munito	4.58	00392	
				Vivan Bethel Castillo Calvo	4.58	00394	
				Wilam Brenes Corejo	4,58	00395	
ados Unidos de érica	0402.99.90, Ex 2202.90.90	Otros productos lácieos	162	Adriana Pacheco Soto	6,4	00396.	000
e-Ci				Anu Ceolia Vargus West	6.4	00397	
				Ceola Gorzsiez Rojas	8,4	00398.	
				Christian Bulgarelli Rojas Ellint Cohen Riba	6,4	00399	
				Elliot Cohen Riba Federico Umaña Elizondo	6,4	00400 00401	
				Gabriel Rodriguez Zürliga	6,4	06402	
				Gina Lourseo Soto	4.4	00403.	
				Grettel Cedeflo Forseca Hannie Cempos May	5,4	00404. 00405.	
				Jaime Ricards Sänchez Barboza	6,4	00406.	
				Jorge Arturo Arias Eduarte José Francisco Rodríguez Solo	6,4	0040T. 00408.	7
				Kellen Vivana Wilegas	6,4	06409	
				Eiga Maria Portas Figuerca	5,4	00410	
				Uga stara Portas Piguerca Manuel de Jesús Escalante		00410	
				Manuel de Jesús Escalante Maniel Gómez Barrantes	£,4	00411 00412	
				Manuel de Jesús Escalante Maniel Gómez Barrantes Manio Viega León	6,4 6,4 6,4	06411 00412 06413	
				Manuel de Jesús Escalante Mariel Gómez Bartantes Mario Vega León Marvin Masia Alpizar	6,4 6,4 6,4 6,4	00411 00412 00413 00414	
				Manuel de Jesús Escalante Maniel Gómez Barrantes Manio Viega León	6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 00412 06413	
				Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómizz Barrantes Mario Viega León Marviel Masie Alpizar Mayelle Rojes Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla	6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414, 06415, 06416,	
				Manuel de Jesús Escalante Marriel Gómicz Barrantisis Marrie Wega León Marviel Missila Alpican Mayelle Rojais Rodriguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras	6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06417 06418	
				Manuel de Jesús Escalante Marriel Gómicz Barrantisis Marriel Wega León Marviel Missila Alpictan Mayelle Rogies Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacaryo Bonilla Oscar Cascante Porrass Romelia Ugalde Munifo	6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	06411 06412 06413 06414, 06415 06415 06417, 06418	
				Manuel de Jesús Escalanti Mariel Gómiz Barrantisa Marie Viega León Mayelle Rojas Rodríguez Mayelle Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Romelia Ugalde Munito Vielan Bethel Castillo Caho Vielan Bethel Castillo Caho	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06417 06418 06418 06420	
stados Unidos	1006 29 00, 1006 30 12, 1006 30 90, 1006 45 00	Arraz piledo	6.000	Manuel de Jesús Escalante Marriel Gómicz Barrantisis Marriel Wega León Marviel Missila Alpictan Mayelle Rogies Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacaryo Bonilla Oscar Cascante Porrass Romelia Ugalde Munifo	6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414, 06415 06415 06417, 06418	000 -
stados Unidos	1006 25 00, 1006 30 10, 1006 30 90, 1006 45 00	Arroz pilado	6.000	Manuel de Jesús Escalante Mariel Gómicz Borantes Mariel Wega León Manuel Missia Alpicar Mayela Roais Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacayo Bonitla Oscar Cascante Portas Romelia Ugatde Munito Vistan Bertiel Castilo Catio William Brenes Conejo Adriana Pacheco Soto Apopecuarta Montes de O S.A.	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06416 06416 06416 06416 06420 06420 06421 06422	000 -
stados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 40:00	Arroz plado	6.000	Manuel de Jesús Escalants Mariel Gómicz Barrantes Mariel Wega León Manuel Roais Rodríguez Mayela Roais Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nessor Lacayo Bonita Oscar Cascante Pomas Romela Ugatós Marillo Vistan Berhel Castilo Caho William Brenes Conejo Adriana Pacheco Solo Agropecuaria Nitories de O S.A. Ana Cacilia Vargas Velez	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06416 06416 06416 06420 06421 06422 06423	000 -
dados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 40:00	Arrest plades	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Birtantisi Mariel Gómicz Birtantisi Mariel Wega León Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Birmúdez Néstor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pomas Romelia Ugatós Marillo Vislan Berhel Castilo Catic William Brenes Conejo Adviana Pacheco Soito Agropicuaria Nibrites de O S.A. Ana Cacille Vargus Vislez Ana Lucrecia Fallas Monter	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117 10 117	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06416 06416 06418 06420 06421 06422 06423	000 -
dados Unidos	1006 25:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Arrest plants	6.000	Manuel de Jesús Escalants Mariel Gómicz Barrantes Mariel Wega León Manuel Roais Rodríguez Mayela Roais Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nessor Lacayo Bonita Oscar Cascante Pomas Romela Ugatós Marillo Vistan Berhel Castilo Caho William Brenes Conejo Adriana Pacheco Solo Agropecuaria Nitories de O S.A. Ana Cacilia Vargas Velez	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06416 06416 06416 06420 06421 06422 06423	000 -
dados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 40:00	Arrest plado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Burrantes Mariel Gómicz Burrantes Mariel Gómicz Burrantes Mariel Wega León Mariel Misels Alpicar Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Romela Ugatel Manillo Visian Berles Manillo Visian Berles Gonejo Adriana Piccheco Solo Agropecuaria Michales de O S.A Ana Cacilla Vargas Visiac Ana Lucrivola Fallas Monter Andrés Vargas Sanchez Agrises RPI S.A Antocea El Canal Gusnaccesteco S. A	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414 06415 06416 06416 06417 06418 06418 06418 06420 06421 06422 06423 06423 06424 06425 06425 06425 06426 06427 06428	000 -
dados Unidos	1006 29:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 4E:00	Arroz plado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Bursantes Mariel Gómicz Bursantes Mariel Wega León Maniel Missis Alpicar Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Romelia Ugalde Munico Vivian Berle Casolio Cato William Brences Conejo Advaria Piccheco Soto Agropiscuerta Monter Ante Cacilla Vargas Viviez Ana Lucrivicia Fallas Monter Anthes Vargas Sánchez Agribes RPI S.A. Antocera El Canal Guinaccesteco S. A. Antocera el Carbo S.A. Antocera el Carbo S.A.	6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117 117 117 117 117 117 117 117 117 11	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06415 06416 06417 06418 06419 06420 06421 06422 06423 06423 06425 06425 06425 06425 06425	000 -
dades Unidos	1006 25:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 4E:00	Arrest plants	6.000	Manuel de Jesús Escalants Mariel Gómicz Burtanties Mariel Gómicz Burtanties Mariel Wega León Manuel Missis Alpictar Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porrais Romelia Ugalde Munito Visian Berle Castilo Cato William Brences Conejo Advaria Piccheco Soto Agropiccusta Michale Ana Cacolle Vargue Visiez Ana Lucrole Vargue Visiez Ana Lucrole Pallas Monter Anthes Vargue Sanchez Angibes RPI S.A. Anocera El Canal Guaracastileco S.A. Anocera El Canal Guaracastileco S.A. Anocera El Caroli Guaracastileco S.A. Anocera El Porvenir S.A.	6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414 06415 06416 06416 06416 06416 06418 06418 0642 06422 06422 06423 06424 06425 06426 06425 06426 06426 06426 06426 06426 06427 06428	000 -
dades Unidos	1006 25 00, 1006 30 10, 1006 30 90, 1006 45 00	Arrest plants	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gomez Bursantes Mariel Gomez Bursantes Mariel Vega León Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Néstor Lacayo Bonilla Oscor Cascante Pomas Romela Ugatós Marillo Vivian Berbel Castilo Caho William Brenes Conejo Adriana Pacheco Soto Agropecuaria Montes de O S.A. Ano Cacilla Vargas Viviaz Angless RPI S.A. Anocera El Carall Guinnecesteco S.A. Anocera el Caelo S.A. Anocera el Povienir S.A. Anocera el Povienir S.A.	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06415 06416 06416 06416 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06425 06426 06425 06426 06426 06426	000 -
dades Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Affect places	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Bursantes Mariel Gómicz Bursantes Mariel Wega León Maniel Maleis Alpicar Mayele Rojes Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Néstor Lacaryo Bonilla Oscar Cascaryo Bonilla Advises Pacheco Solo Apopecuaria Mantes de O S.A Ano Cecilla Vargas Velez Ana Lacardo Fallas Montes Andrés Vargas Sanchez Angles RPI S.A Anocera El Canal Guinecestico S.A Anocera El Juvieto S.A Anocera El Juvieto S.A Anocera El Juvieto S.A Cartos Aberto Solis Beres	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 117 117 117 26,54 26,5	06411 06412 06413 06414 06415 06415 06416 06416 06416 06416 06420 06421 06422 06423 06423 06425 06425 06425 06425 06426 06427 06426 06427 06428	000 -
dades Unidos	1096 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Affect plads	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Burtantes Mariel Gómicz Burtantes Mariel Missis Alpicar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Néstor Lacarya Bonilla Oscar Cascaya Bonilla Adultaria Pacheco Solo Adultaria Pacheco Solo Adultaria Pacheco Solo Adultaria Pacheco Solo Anocena El Canal Garaccasteco S. A. Anocena el Cabo S.A. Anocena el Cabo S.A. Anocena el Cabo S.A. Anocena El Porvenir S.A. Anocena El Porvenir S.A. Carlos Alberto Solis Branes Cacilla González Rojas Cacilla González Rojas	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.	00411 00412 00413 00414 00415 00416 00418 00418 00420 00421 00422 00423 00423 00423 00423 00423 00425 00425 00426 00427 00428	000 -
dados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Arroz pilado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómico Burcaritis Mariel Gómico Burcaritis Mariel Maleis Alpicar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pornas Romela Ugatés Muniko Vivillam Benes Conejo Adriana Pacheco Solo Apropocuaria Montes de O S.A Ana Cacilla Vargas Velez Ana Lucrecia Fallas Montes And Lucrecia Fallas Montes Andeses RPI S.A. Antocera El Canal Guanacesteco S. A. Antocera El Catal Guanacesteco S. A. Antocera El Catal Guanacesteco S. A. Antocera El Dories S.A. Antocera El Bornesir S.A. Antocera Liborio S.A. Carlos Alberto Solos Benes Cacilla González Rojas Carsto Internacional de	6 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4 6,4	00411 00412 00413 00414 00415 00415 00415 00416 00418 00420 00421 00422 00423 00423 00425 00425 00425 00426 00425 00426 00427 00428	000 -
dados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Arroz pilado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómic Burantile Mariel Gómic Burantile Mariel Missis Alpicar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pornas Romela Unide Munilio Visian Belanic Gastilo Cano William Brenes Conejo Adriana Pacheco Sob Apopecuaria Michales de O S.A Ana Cacilia Vargas Visiez Ana Lucrecia Fallas Monter Andrés Vargas Sanchez Angles RPI S.A Antocera El Canal Guinacesteco S.A Antocera El Canal Guinacesteco S.A Antocera El Porvenir S.A Antocera El Porvenir S.A Antocera La Jaleta S.A Antocera La Jaleta S.A Antocera La Jaleta S.A Cartos Alberta Soils Brenes Centra González Rojas Centra González Rojas Centra Internacional de Inversiones S.A	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	00411 00412 00413 00415 00416 00415 00418 00418 00418 00418 00418 00422 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423	000 -
stados Unidos	1006 29:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 40:00	Arrox pilado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómic Burantes Mariel Gómic Burantes Mariel Missis Alpicar Mayela Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Porras Romela Ugade Munico Vivian Berles Conejo Advaria Picheco Soto Agropecuaria Monter Anties Vargas Viviez Ana Lucrecia Fallas Monter Anties Vargas Sánchez Angles RPI S.A. Anticara El Canal Guanacealeco S.A. Anticara El Canal Guanacealeco S.A. Anticara El Porvenir S.A. Anticara El Canal Guanacealeco S.A. Anticara Bulgarelli Rojas Certifica Bulgarelli Rojas Compañía Anticara	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.	00411 00412 00413 00414 00415 00416 00418 00418 00420 00421 00422 00423 00423 00423 00423 00423 00425 00425 00426 00427 00428	000 -
dados Unidos	1006 29 00, 1006 30 10, 1006 30 90, 1006 45 00	Arrest plado	6.000	Manuel de Jesús Escalarás Mariel Gómicz Birtrantes Mariel Gómicz Birtrantes Mariel Wega León Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Néstor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pomas Romelia Ugatós Marillo Vistan Bethel Castilo Catic William Brenes Conejo Adviana Pacheco Solo Agropecuarta Montes de O S.A. Ano Cacille Vargus Vislez Ana Lucrecia Fallas Monter Andrés Vargas Sánchez Anglese RPI S.A. Anocera El Canal Guinaccelleco S. A. Anocera El Canal Guinaccelleco S.A. Anocera El Caral Guinaccelleco S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Carlos Alberto Solis Brenes Cecilia González Rojas Centro Internacional de Inversiones S.A. Christian Budgarelli Rojas Compariia Anocera Industrial S.A.	6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	06411 06412 06413 06414 06415 06416 06416 06416 06416 06416 06416 06416 06420 06421 06421 06422 06423 06425 06426 06425 06426 06427 06428 06430 06431 06432 06432 06432 06433 06436 06437	000 -
stados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Arroz pilado	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómico Birtantes Mariel Gómico Birtantes Mariel Masia Alpicar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Birmúdez Néstor Lacaya Bonilla Oscar Cascara Pomas Romela Ugade Munico Vivian Berhel Castilo Cale William Brenes Conejo Adriana Pacheco Solo Apopecuaria Mantes de O S.A Ano Cecilia Vargas Velez Ana Lucracia Fallas Montes And Lucracia Fallas Montes Andoses SPI S.A Amoses SI Canal Garaccasteco S. A Amoses SI Canal Garaccasteco S. A Amoses SI Pomenir S.A Amoses SI Pomenir S.A Carlos Aberto Sola Brenes Cecilia González Rojas Centro internacional de Internaciones S.A Contralas Rojas Compañía Amoses Casta Canal Canada S.A Contralas SI A Congrata Amoses Colos S.A Congrata Amoses Colos S.A Congrata Amoses Colos S.A Congrata Amoses Colos S.A Colos ARROS R.L Colos Colos S.A Colos ARROS R.L Colos Colos S.A Colos ARROS R.L Colos Colos S.A Colos Co	6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	00411 00412 00413 00415 00416 00415 00416 00416 00418 00418 00418 00422 00422 00423 00423 00422 00423 00423 00423 00425 00425 00425 00426 00426 00426 00436	000
stados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Affect places	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómicz Bursantis Mariel Gómicz Bursantis Mariel Missis Alpicar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermúdez Néstor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pomas Romelia Ugatés Munillo Visilas Belsel Castis Cate William Brenes Conejo Adriana Pacheco Sob Apropenciaria Mitories de O S.A. Ana Cacilla Vargas Velez And Lucrecia Fallas Monter Andrés Vargas Sanchez Angles RPI S.A. Anocera El Canal Guinacesteco S.A. Anocera El Canal Guinacesteco S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera Liborio S.A. Anocera Liborio S.A. Carlos Aberto Sola Brenes Cacilla González Rojas Canto Internacional de Internaciones S.A. Concera Sanchez Conganita Anocera Industrial S.A. COOPEARRACO R.L. Cooperación Anocera Industrial S.A. Dallor XXI Sociedad	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	00411 00412 00413 00414 00415 00415 00415 00418 00418 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00425 00428 00425 00428 00425 00426 00427 00428	000
stados Unidos	1006 25 00, 1006 30 10, 1006 30 90, 1006 45 00	Affect plants	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómez Birtantes Mariel Gómez Birtantes Mariel Nejes León Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscor Cascante Pomas Romela Ugatós Marillo Vivian Bethel Castilo Cato William Brenes Conejo Adriana Pacheco Soto Agropecuaria Nibrités de O S.A Ano Carolla Vargas Viviez Ana Lucricia Fallas Wonter Andrés Vargas Sánchez Angless RPI S.A Anocera El Carali Guinecesileco S.A Anocera El Carali Guinecesileco S.A Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Carbos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Rojas Rojas Compañía Anocera Industrial S.A. Coloposación Anocera Costa Ros S.A. Delivados del Malz Delivados del Malz	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	00411 00412 00413 00415 00416 00415 00418 00418 00418 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00423 00425 00428 00425 00428 00426 00427 00428 00430 00431 00432	000 -
stados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Affect places	6.000	Manuel de Jesús Escalarás Mariel Gómicz Birtrantes Mariel Wega León Marvin Masis Alpizar Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Néstor Lacayo Bonilla Oscar Cascante Pomas Romelia Ugatós Marillo Vivian Berhel Castilo Catic William Brenes Conejo Adviana Pacheco Solo Agropecuaria Mibrites de O S.A. Ano Cacille Vargus Viviez Ana Lucrecia Fallas Monter Andrés Vargas Sánchez Anglese RPI S.A. Anocera El Canal Guáraccelleco S.A. Anocera El Canal Guáraccelleco S.A. Anocera El Canal Guáraccelleco S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Canal Carlos Alberto Sola Brenes Cacilla González Rojas Centro Internacional de Invesciones S.A. Confesa Sola Brenes Cacilla González Rojas Companila Anocera Industrial S.A. Cooperación Anocera Industrial S.A. Cooperación Anocera Codal Rica S.A. Delivatós del Malz Alimentico S.A. Cerivatos S.A. Delivatós del Malz Alimentico S.A.	6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	06411 06412 06413 06414 06415 06416 06415 06416 06417 06418 06418 06421 06422 06423 06423 06425 06425 06425 06426 06425 06426 06426 06427 06436 06436 06436 06436 06436 06436 06436 06436	000 -
stados Unidos	1006 20:00, 1006 30:10, 1006 30:90, 1006 45:00	Affect places	6.000	Manuel de Jesús Escalaris Mariel Gómez Birtantes Mariel Gómez Birtantes Mariel Nejes León Mayele Rojas Rodríguez Miguel Francisco Quesada Bermidez Nestor Lacayo Bonilla Oscor Cascante Pomas Romela Ugatós Marillo Vivian Bethel Castilo Cato William Brenes Conejo Adriana Pacheco Soto Agropecuaria Nibrités de O S.A Ano Carolla Vargas Viviez Ana Lucricia Fallas Wonter Andrés Vargas Sánchez Angless RPI S.A Anocera El Carali Guinecesileco S.A Anocera El Carali Guinecesileco S.A Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Anocera El Porvenir S.A. Carbos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Aberto Solis Brenes Cacilla González Rojas Cardos Rojas Rojas Compañía Anocera Industrial S.A. Coloposación Anocera Costa Ros S.A. Delivados del Malz Delivados del Malz	6 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4 6.4	00411 00412 00413 00414 00415 00418 00418 00418 00418 00418 00418 00423 00421 00422 00423 00421 00422 00423 00423 00423 00423 00423 00425 00428 00428 00428 00428 00428 00430 00430 00431 00436 00436 00437	000 -

			metricas)	Gins Lisuseo Sota Gindal Cadaho Forseca Harvise Campos May ITC International Tracking Co S.A. Jackin Vinniga Machine Jame Ricorco Sanched Barticos Jurge Arturo Aries Eduartis Gater Vivoria Villegas Lapa Marka Porsa Figueria Manual Cardero Rodríguez Manual de Jesús I sociatris Mouel Forsecaco Queseda Mouel Forsocaco Queseda	147 137 137 137 137 147 147 147 147	00445 00447 00447 00449 00449 00400 00401 00451 00452 00453	
				Harvis Campos May ITC International Trading Co S.A. Jackin Temagas Martin Jame Ricardo Sanched Barbosa Jorge Arturo Aries Eduartis Kallen Vilvana Villegas Lapa Martin Porsia Figueros Manuel Cortico Redinguist Manuel Cortico Redinguist Manuel de Jesus Siscalante	117 117 117 117 117 117 117 117	00447, 00448 00449 00450 00451 00452 00453	
				FTC International Trading Co. S.A. Jacker Verregas Marin Jaste Ricardo Sanchez Barticas Jorge Arturo Aries Eduarte Kaller Viviana Villegas Loga Maria Porras Figueros Manual Cortigos Robrigues Manual Cortigos Robrigues Manual de Jesus Siculatrie	117 117 117 117 117 117 117	00448 00450 00450 00451 00452 00453	
				S.A. Jackin Terregosi Marte Jasme Ricordo Seruhad Barticas Jorge Arturo Arles Eduarte Kalen Yilvarra Villegias Liga Marte Porna Piguenia Manual Cordeo Rodrigues Manual Cordeo Rodrigues Manual de Jesús Sicolarde	107 117 117 117 117 117 117	00449 00400 00450 00451 00452 00453	
				Jame Ricordo Sanchez Barticza Jorge Arturo Aries Eduarte Kalen Yivorra Villegas Ligia Marte Porras Figuerus Manuel Corden Rodriguez Manuel de Jesús Escalante	117 117 117 117 117 117	00400 00401 00452 00453	
				Beticos Jorge Arturo Aries Eduarle Kallen Viviana Villeges Ligia Maria Prosa Piguetos Manuel Curdeo Rodriguez Manuel de Jesús Escalante	117 117 117 117 117	06451. 06452. 06453.	
				Kafer Viviara Villegas Ligis Maria Portas Figueros Manuel Corden Rodríguez Manuel de Jesús Escalante	117 117 117 117	06452 06453	-
				Ligur Marta Portas Figuerus Manuel Cordeno Rodríguez Manuel de Jesus Escarante	117 117 117	00453	
				Manuel Cordero Rodríguez Manuel de Jesús Escarante	117 117		
				Manuel de Jessis Escalante	117	(MASA)	
				Miguel Françairo Quesarte		00455	
				Bernotez	117	00456	
				Marcela Delgadillo Orcano	117	00457	1
				Maria Eugenia Villela Acuña	117	00458	1
				Mario Vega León	HT.	00459	
				MARKATI S.A.	1/17	00460	
				Marvin Masis Agizzin	117	00461.	1
				Mary Paz Raminer Marin	117	00402	
				MAYCA DISTRIBUIDORES S.A.	117	06463.	
				Molnos de Guanocaste S.A.	117	00464 00405	1
				Nestor Lacayo Bonita Oscar Cascarda Porqui	100	00496 00467	
				Rosa Tropical S.A.	197	00468	4
				Rocks Cordets Raminez	117	00400	4
				Romela Ugalde Munito	117	00470	+
				Tatana Aguilar Ordetto	117	00471	+
				Vision Comercial S.A.	117	06479	4
				Vivian Bethel Castillo Calvo	137	00473	4
				Wagner Ortoga Homández	117	00474	4
				Wilton Brenes Conego	117	00475	1
	0007 13.91 0007 14.91	Pestrugies de polis	2070	Armando Carazo Gullen	188,18	95476	10
				Corporación de Alimentos del Rey S.A.	188,18	00477.	
				Distributors de Cames Zamora S.A.	188.18	00478.	
				Educati Services	188,18	00479.	_
				Edwin Fallas Chavania	188,18	00480	-
				Embuddos Paris	188,18	00481.	+
				Francisco Trejos Lahman	188,18	99482	-
				Manuel Cordero Rodríguez Manuel Cordero Rodríguez	188,18 188,18	50483. 00484	-
				Marcela Delgadilio Orozco			-
				Maria del Consuelo Benavidas Otávez	188,18	00485.	
	UK.T.			William Issac Prade Coto	18,18	00486.	-
0402	0402.10	Lache en polico	2290	Coopelecte R.L.	400	00487.	500
1770	9402:21 9402:29	_		Edwin Fallas Chavania	1000	00488	1

2- Contingente de importación de arroz en granza asignado con base en requisito de desempeño de la Ley Nº 8285, Ley de Creación de la Corporación Arrocera:

Fracción arancelaria	Descripción del producto	Volumen disponible Año 2009 (en toneladas métricas)	Solicitante	Compra de cosecha nacional año arrocero 2007-2008 (en toneladas métricas)	Contingente asignado 2009 (en toneladas métricas)	Remanente disponible
1006.10.90	Arroz en granza	54.000	Argitres R.P.I. S. A.	427,76	123,06	
			Corporación Arrocera Costa Rica S. A.	47976,01	13802,39	
			Arrocera El Ceibo S. A.	5197,18	1782,89	
			Arrocera El Porvenir S. A.	23150,01	6660,11	
			Arrocera La Julieta Ltda.	2588,10	744,58	
			Arrocera Liborio S. A.	6185,36	1779,49	
			Distribuidora Agropecuaria Montes de Oro S. A.	15068,82	4335,20	000
			Cía. Arrocera Industrial S. A.	27074.20	7789,07	
			Coopearroz R.L.	5553,62	1597,74	
			Derivados del Maíz Alimenticio S. A.	20952,21	6020,05	
			El Canal Guanacasteco S. A.	100,26	28,84	
			Molinos de Guanacaste S. A.	30802,18	8861,59	
			Rosa Tropical S. A.	1651	474,98	

- > COMEX transmitirá los volúmenes anuales asignados al sistema Tecnología de Información para el Control Aduanero (TIC@), conforme con los lineamientos emitidos al efecto por la Dirección General de Aduanas. Es estrictamente necesario, que el importador cuente con volumen disponible, para realizar una importación amparada al contingente arancelario que le fue asignado.
- El importador que desea aplicar un contingente deberá clasificar las mercancías en el inciso arancelario legalmente aplicable. El peso neto para cada producto que vaya a importar bajo contingente, deberá ser especificado en la casilla correspondiente de la Declaración Única Aduanera si la importación se realiza bajo el sistema TICa.
- Los volúmenes que no van a ser utilizados, deberán ser devueltos por el solicitante, mediante nota dirigida a la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales (DAACI), a más tardar el 30 de junio del presente año.
- Se pone a disposición de los interesados los remanentes disponibles, a partir de la publicación del presente aviso. La asignación de los indicados volúmenes, se efectuará siguiendo el orden diario de presentación de las respectivas solicitudes. Si el volumen total solicitado por los interesados es inferior al volumen disponible, COMEX hará la asignación en forma proporcional entre los solicitantes que hayan presentado el mismo día y dentro del horario oficial de labores de COMEX, su respectiva solicitud.
- > Los interesados en participar en la asignación de alguno de los remanentes de los contingentes arriba descritos deberán presentar una solicitud por escrito especificando:
 - a) identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica:
 - b) en el caso de las personas físicas, copia de la identificación oficial:
 - en el caso de las personas jurídicas, acompañada de una certificación de personería vigente, en donde se indique el número de cédula jurídica
 - descripción detallada del contingente de importación en el cual desea participar. Las solicitudes referidas a los contingentes creados al amparo de un tratado de libre comercio deberán indicar, además, el país de origen del producto; e) descripción del producto y la clasificación arancelaria
 - correspondiente;

 - f) volumen de importación solicitado y g) fax designado para efectuar las notificaciones.

Para mayor información comunicarse con Leonor Obando al teléfono 2299-4924.

Negociaciones Comerciales Internacionales.—Esteban Agüero Guier, Director.—1 vez.—(O. C. Nº 93029).—C-1650000.—(17659).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 13280P.-L G P Los Llanos de Guachipelín Veintiuno S. A., solicita concesión de: 2.6 litros por segundo del pozo VI-121, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 246.800 / 336.550 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas, J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 90609.—(15421).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 13289A.—Ulises Brenes Fallas solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Rafael Elizondo Villalobos en Santiago (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 224.100/481.900 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 90674.—(15592).

Exp. 13283A.—Seidy Valverde Jiménez, solicita concesión de: 8.000 litros por segundo del río, Río Seco, efectuando la captación en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso industria, piscicultura. Coordenadas 391.500/439.450 hoja Dota. Predios inferiores: Carlos Hidalgo, Rosa Torres Zamora, Lourdes Mora Méndez, Miguel Puedo Chinchia. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 90779.—(15593).

Expediente Nº 13303A.—Gerardo Villalobos Navarro solicita concesión de: 0.864 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Cristóbal Norte, Desamparados, San José, para uso consumo humano. Coordenadas

195.600/537.200 hoja Tapanti. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 91028.—(16198).

Expediente Nº 13305A.—Licia Villegas Quesada solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santa Rosa (Turrialba), Turrialba, Cartago, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas 212.500/570.000 hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 91030.—(16199).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente Nº 8780A.—Girasoles de la Bahía de Osaka S. A., solicita renovación de la concesión de:

0,42 litros por segundo del nacimiento Cenicero, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico y agropecuario-riego. Coordenadas 210.350/372,875 hoja Cerro Azul.

0,23 litros por segundo del nacimiento Viscoyol, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico y agropecuario-riego. Coordenadas 210.450/373.500 hoja Cerro Azul.

0,24 litros por segundo de la Quebrada Espabel Nº 1, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico y agropecuario-riego. Coordenadas 210.500/373.700 hoja Cerro Azul.

0,03 litros por segundo del nacimiento Arguedas Nº 5, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-riego, turístico. Coordenadas 210.775/274.650 hoja Cerro Azul

0,03 litros por segundo del nacimiento Santo Domingo, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico y agropecuario-riego. Coordenadas 210.725/374.725 hoja Cerro Azul.

1,30 litros por segundo del nacimiento Espabel Nº 2, efectuando la captación en finca de Industrias Bosques Puerto Carrillo S. A., en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso turístico y agropecuario-riego Coordenadas 210.600/373.650 hoja Cerro Azul.

Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(15844).

Expediente 639A.—Hacienda La Rueca S. A., solicita renovación de la concesión de 2 litros por segundo de la Quebrada Grande, efectuando la captación en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso Agropecuario-Riego-Frutal. Coordenadas 210.800/471.500 hoja Barranca. Predios inferiores: Carlos Alberto Corea Arias. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16321).

Expediente Nº 9014-P.—Corporación Lolita S. A., solicita renovación de la concesión de: 0.25 litros por segundo del pozo CN-342, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso doméstico y piscina doméstica. Coordenadas 280.375 / 348.550 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16446).

Expediente Nº 1176A.—Sociedad de Usuarios de Agua El Titoral, solicita renovación de la concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Bernardo Gómez Gómez ,en Santa Rosa (Oreamuno), Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario- abrevadero. Coordenadas 214.600/552.200 hoja Istarú. 5.5 litros por segundo de la quebrada Quemados, efectuando la captación en finca de Gómez Gómez Bernardo, en Cipreses, Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario y agropecuario-lechería. Coordenadas 214.870 552.200 hoja Istarú. 2.66 litros por segundo del nacimiento Nº 1, sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santa Rosa (Oreamuno), Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 214.780/551.930 hoja Istarú. 0.98 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Bernardo Gómez Gómez en Santa Rosa (Oreamuno), Oreamuno, Cartago, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, agropecuariolechería. Coordenadas 214.820/552.230 hoja Istarú. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro de mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 91440.—(16737).

Expediente Nº 13316P.—Nosara Dreams S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del pozo PC-27, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso doméstico y consumo humano. Coordenadas: 201.225 / 392.194 hoja Puerto Coyote. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.— (16921).

Expediente Nº 13309P.—Aurora Sur Inversiones Ltda., solicita concesión de: 3 litros por segundo del pozo RE-20, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso comercial-restaurante, doméstico-consumo humano. Coordenadas: 348.321 / 491.943 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16922).

Expediente Nº 13310P.—Inversiones Pacha Mama del Pacífico S.A., solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del pozo CJ-26, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso comercial-restaurante, doméstico-consumo humano. Coordenadas: 224.578/348.495, hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16923).

Expediente Nº 13311P.—Ran Bar Josef, solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del pozo CJ-65, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas: 223.733 / 348.667, hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(16924).

Expediente N° 13315A.—Agropecuaria Cajón S. A., solicita concesión de: 10 litros por segundo del río General, efectuando la captación en finca de su propiedad en Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, para uso industria quebrador de agregados, agropecuario y riego. Coordenadas: 356.250 / 504.200, hoja Repunta. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de febrero de 200.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 91622.—(17025).

PODER JUDICIAL

AVISOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Mariam Rebeca Vargas Vallecillo, cédula de identidad Nº 6-320-063, quien pretende que se le autorice como notaria pública. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 09-000136-624-NO.—San José, 17 de febrero de 2009.—Lic. Roy Jiménez Oreamuno.—1 vez.—(16917).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Víctor Manuel González Loría, cédula de identidad Nº 6-133-137, quien pretende que se le autorice como notario público. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente Nº 09-000104-624-NO.—San José, 12 de febrero de 2008.—Lic. Roy Jiménez Oreamuno.—1 vez.—Nº 91667.—(17024).

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramitó en el expediente número 08-007528-0007-CO promovida por Mariano Castillo Bolaños, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 2-550-864, vecino de Alajuela; contra el artículo 48 inciso 7) del Código de Familia, se dictó el VOTO número 16099-2008 de las ocho horas y treinta y cuatro minutos del veintinueve de octubre del dos mil ocho, que literalmente dice:

VOTO 16099-2008. Por tanto: "Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula por inconstitucional la frase del artículo 48 inciso 7) del Código de Familia que indica: "no podrá pedirse sino después de tres años de celebrado el matrimonio y". Por

conexidad, se declara inconstitucional el artículo 60 del Código de Familia, únicamente en cuanto dispone que la separación por mutuo consentimiento no podrá pedirse sino después de dos años de verificado el matrimonio. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*."

San José, 25 de febrero del 2009.

Gerardo Madriz Piedra,

1 vez.—(16879)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. Nº 22796-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y dos minutos del quince de enero del dos mil nueve. Diligencias de ocurso incoadas por, Johnny Sandoval Chacón, casado, farmacéutico, costarricense, cédula de identidad número dos-quinientos treinta y cinco-doscientos setenta y dos, vecino de San Diego, La Unión, Cartago; tendentes a la rectificación del asiento de nacimiento de la menor Mariana Sandoval Alvarado, en el sentido que la misma es hija de "Guillermo Antonio Guerrero Tasara y María Lourdes Alvarado Monge, costarricenses". Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación a los señores Guillermo Antonio Guerrero Tasara y a María Lourdes Alvarado Monge, con el propósito que se pronuncien con relación a la presente gestión. Se previene a las partes interesadas, para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—Nº 90812.—(15594).

Expediente Nº 12552-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.-Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas quince minutos del quince de enero del dos mil nueve. Proceso administrativo de rectificación de los asientos de nacimiento de Alberto Segura Jiménez, hijo de Juan Orlando Segura Mora y Haydee Jiménez Marín, declarado por la madre cédula de identidad número seis-ciento sesenta y seis-cero cincuenta y seis, que lleva el número setecientos cuarenta y seis, folio trescientos setenta y tres, tomo trescientos, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, en el sentido que es hijo de "Haydee Jiménez Marín, costarricense", declarado por la madre cédula de identidad número "siete-trescientos tres-cuatrocientos treinta y uno" y el de Isaac Segura Jiménez, hijo de Juan Orlando Segura Mora y Haydee Jiménez Marín, cédula de identidad número seis-ciento sesenta y seis-cero cincuenta y seis, que lleva el número quinientos noventa y dos, folio doscientos noventa y seis, tomo trescientos, de la provincia de Limón, Sección de Nacimientos, en el sentido que es hijo de "Ramses Chaves Moya y Haydee Jiménez Marín, costarricenses", declarado por la madre cédula de identidad número "siete-trescientos tres-cuatrocientos treinta y uno" y no como se consignaron. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil; se confiere audiencia por ocho días a partir de la primera publicación al señor Juan Orlando Segura Mora, al señor Ramses Chaves Moya, a la señora Haydee del Socorro Jiménez Marín, cédula de identidad número seis-ciento sesenta y seis-cero cincuenta y seis y a la señora Haydee Jiménez Marín, cédula de identidad número siete-trescientos tres-cuatrocientos treinta y uno, con el propósito que se pronuncien en relación con la presente gestión. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término señalado.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—(O. C. Nº 93148-TSE).—C-67520.—(15859).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Eugenio Alfonso Delgadillo Trujillo y Everlyn Solano Vargas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución Nº 1762-08. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas veinte minutos del veintidós de agosto del dos mil ocho. Expediente Nº 19612-08. Resultando 1º—..., 2º—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., III.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifiquense los asientos de nacimiento de Karina Paola Delgadillo Solano,... y el de Keilyn Daniela Delgadillo Solano,... en el sentido que el segundo apellido del padre... es "Trujillo".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(16299).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Scarlet Obregón González, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución Nº 1707-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas quince minutos del catorce de agosto del dos mil ocho. Expediente Nº 17952-08. Resultando: 1..., 2..., 3...; Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Hechos no probados..., III.—Sobre el fondo...; Por tanto: procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Sara Obregón González... en el sentido que el nombre de la madre... es "Scarlet".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—I vez.—(16524).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Ana Cecilia Avelar, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución Nº 2432-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil siete. Expediente Nº 4539-07. Resultando: 1..., 2...; Considerando: I.—Hechos probados..., II.—Hechos no probados..., III.—Sobre el fondo... Por tanto: procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Lizanías Gerardo Quirós Quirós con Ana Cecilia Zúñiga Avelar... en el sentido que el apellido de la cónyuge es "Avelar, no indica segundo apellido", hija de "Concepción Avelar, no indica segundo apellido, salvadoreña".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 91317.—(16738).

Se hace saber que este Registro en diligencias, de ocurso incoadas por Héctor Alian Borrego Grillo, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 185-09.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y siete minutos del nueve de febrero del dos mil nueve. Ocurso. Expediente Nº 1399-2009. Resultando: 1º—..., 2º—..., 3º—... Considerando: I.— Hechos probados:..., III.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifiquense el asiento de matrimonio de Héctor Alian Borrego Grillo con Laura Marcela Araya Campos... en el sentido que la nacionalidad del cónyuge es "estadounidense" y el asiento de nacimiento de Naomi Borrego Araya... en el sentido que la nacionalidad del padre de la persona ahí inscrita es "estadounidense".—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 91707.—(17026).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Catalina Castro Jaramillo, mayor, casada, administradora, colombiana, cédula de residencia 117000792733, vecina de San José, expediente 346-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintitrés de enero de dos mil nueve.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—Nº 91468.—(17027).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2009

Se avisa a todos los potenciales oferentes que con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 6º de la Ley Nº 7494 de la Contratación Administrativa reformada mediante Ley Nº 8511 y artículo 7º del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el programa de adquisiciones de este período presupuestario, el cual estará disponible de manera detallada en la proveeduría de la Municipalidad de Grecia, ubicada costado norte del parque central.

1		<u>SERVICIOS</u>	<u>624.878.042,95</u>
	1.01	ALQUILERES	33.779.897,00
	1.02	SERVICIOS BÁSICOS	101.303.238,00
	1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	19.634.609,00

	1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	385.623.767,00
	1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	9.192.329,00
	1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	23.780.147,95
	1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	16.318.900,00
	1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	32.025.155,00
	1.09	<u>IMPUESTOS</u>	1.120.000,00
	1.99	SERVICIOS DIVERSOS	2.100.000,00
2		MATERIALES Y SUMINISTROS	885.119.517,53
	2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	54.663.134,00
	2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	3.875.000,00
	2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	756.355.293,53
	2.04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	44.457.000,00
	2.99	<u>ÚTILES, MATERIALES Y</u> <u>SUMINISTROS DIVERSOS</u>	25.769.090,00
3		INTERESES Y COMISIONES	32.975.190,00
	3.02	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	14.975.190,00
	3.04	COMISIONES Y OTROS GASTOS	18.000.000,00
5		BIENES DURADEROS	<u>570.116.648,39</u>
	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	44.940.067,39
	5.02	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	325.740.869,00
	5.03	BIENES DURADEROS PREEXISTENTES	199.435.712,00

Grecia, 04 de febrero del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Alejandro Salas Solano a. í.—1 vez.—(16393).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2009

Descripción		Monto	Período Presupuestario
SERVICIOS		318.112.461,40	I-II Semestre
ALQUILERES Alquiler Maq, equipo y móbil	5.100.000,00	5.100.000,00	I-II Semestre
SERVICIOS BÁSICOS Servicio de agua y alcantarillados Servicio de energía eléctrica Servicios de correo Servicio de telecomunicaciones Otros servicios básicos	2.500.000,00 3.500.000,00 50.000,00 2.000.000,00 209.151.335,00	217.201.335.00	I-II Semestre
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS Publicidad y propaganda Impresión, encuadernación y otros Comisiones y gastos por servicios	1.707.472,00 775.000,00 500.000.00	2.982.472,00	I-II Semestre
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO Servicios Jurídicos Otros servicios de gestión y apoyo	5.000.000,00 52.660.000.00	57.660.000.00	I-II Semestre
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE Transporte dentro del país Viáticos dentro del país	1.010.000,00 475.000.00	1.485.000,00	I-II Semestre
SEGUROS, REASEG Y OTRAS OBLIGAC Seguros	4.900.000.00	4.900.000.00	I-II Semestre
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO Actividades de capacitación Actividades protocolarias y sociales	10.200.000,00 2.759.365,57	12.959.365,57	I-II Semestre
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Mantenimiento de Edificios y loc. Mantenien Vías de Comunicación	4.000.000,00 1.324.288.83	15.824.288.83	I-II Semestre

Descripción		Monto	Período Presupuestario
Manten y reparac equipo transporte Manten y reparac de mov. de ofic. Manten. y reparac. equipo cómputo Manten y reparac otros equipos	3.000.000.00 430.000.00 5.370.000.00 1.700.000,00		
MATERIALES Y SUMINISTROS		138.710.332,63	I-II Semestre
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS Combustibles y lubricantes Product farmaceuta y medicinas Tintas, pinturas y diluyentes	14.989.908,00 1.000.000,00 2.440.000,00	18.429.908,00	I-II Semestre
ALIMENTOS Y PRODUC AGROPECUAR Alimentos y bebidas	5.200.000,00	5.200.000,00	I-II Semestre
MATERIALES Y PROD. USO EN LA CONST Mat. y productos mineral asfáltico Madera y sus derivados Mater. y product eléctr, telef y cómp. Materiales y productos plásticos Otros mater. y product construcción	59.360.188.00 800.000.00 3.200.000,00 817.287.84 28.500.000,00	92.677.475,84	I-II Semestre
HERRAMIENT, REPUESTOS Y ACCESOR. Herramientas e instrumentos Repuestos y accesorios	1.700.000,00 2.025.000,00	3.725.000,00	I-II Semestre
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS Útiles y material oficina y cómputo Productos papel, carbón e impresos Textiles y vestuarios Útiles y materiales de limpieza Útiles y materiales resguardo y segur Útiles y mater cocina y comedor Otros útiles, material y suminist.	4.610.000,00 4.975.000,00 2.500.000,00 4.425.000,00 250.000.00 300.000,00 1.727.272,66	18.787.272,66	I-II Semestre
BIENES DURADEROS	,	20.319.678,04	I-II Semestre
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILARIO Equipo y mobiliario de oficina Equipo y programas de cómputo Maquinaria y equipo diverso	3.935.758,04 8.776.920,00 7.607.000,00	20.319.678,04	I-II Semestre

San Pablo de Heredia, 04 de febrero del 2009.—Óscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(16399).

MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL 2009

La Municipalidad de Golfito en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, hace de conocimiento su Plan de Compras para el año 2009.

Clasificación del Gasto	Programa I	Programa II	Programa III	Total
SERVICIOS BÁSICOS				
Servicio de agua y alcantarillado	500.000	500.000	-	1.000.000
Servicio de energía eléctrica	4.000.000	1.500.000		5.500.000
Servicio de correo	150.000	-	100.000	250.000
Servicio de telecomunicaciones	1.600.000	500.000	1.000.000	3.100.000
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				-
Información	500.000	700.000	1.000.000	2.200.000
Publicidad y propaganda	500.000	-	628.118	1.128.118
Impresión, encuadernación y otros	750.000	300.000	1.000.000	2.050.000
Transporte de bienes	200.000		1.424.579	1.624.579
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE				-
Transporte dentro del país	1.260.618	8.500.000	6.750.000	16.510.618

Clasificación del Gasto	Programa I	Programa II	Programa III	Total
Viáticos dentro del país	4.200.000	14.800.000	13.000.000	32.000.000
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO				-
Actividades de capacitación	500.000	500.000	500.000	1.500.000
Actividades protocolarias y sociales	500.000	500.000	500.000	1.500.000
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				-
Mant. y rep. de maquinaria y equipo de prod.		8.229.761	5.000.000	
Mant. y reparación de equipo de transporte	200.000	7.461.814	1.000.000	8.661.814
Mant. y reparación de equipo de comunicación	200.000	-	5.100.000	5.300.000
Mantenimiento y reparación de equipo y mob.	200.000	-	100.000	300.000
Mantenimiento de edificios y locales		1.000.000		
Mant. y rep. de equipo de cómp. y de información	300.000	-	100.000	400.000
MATERIALES Y SUMINISTROS				-
Combustibles y lubricantes	3.281.000	55.300.000	70.119.318	128.700.318
Productos farmacéuticos y medicinales	250.000		100.000	350.000
Tintas, pinturas y diluyentes	2.271.459	1.000.000	2.000.000	5.271.459
Otros productos químicos		300.000		
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROP.				-
Alimentos y bebidas	500.000		500.000	1.000.000
MAT. Y PROD. USO EN LA CONST. Y MANT.				-
Materiales y productos metálicos	500.000	500.000	3.000.000	4.000.000
Materiales y productos minerales y asfálticos	100.000	500.000	3.500.000	4.100.000
Madera y sus derivados	100.000	500.000	2.500.000	3.100.000
Mat. y prod. eléctricos, telefónicos y de cómputo Materiales y productos de vidrio	300.000		100.000	400.000
Materiales y productos de vidrio	100.000	-		100.000
Materiales y productos de plástico	150.000	2.000.000	100.000	2.250.000

Clasificación del Gasto	Programa I	Programa II	Programa III	Total
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCES.				-
Herramientas e instrumentos		500.000	200.000	
Repuestos y accesorios	1 000.000	5.000.000	13.000.000	19.000.000
ÚTILES, MATERIALES Y SUM. DIVERSOS				-
Textiles y vestuario		3.000.000	1.200.000	
Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.000.000	1.250.000	1.000.000	4.250.000
Productos de papel, cartón e impresos	2.000.000	1.250.000	600.000	3.850.000
Útiles y materiales de limpieza	500.000	2.700.000		3.200.000
Útiles y materiales de resguardo y seguridad		500.000		
Útiles y materiales de cocina y comedor	20.000			20.000
Otros útiles, materiales y suministros	500.000			500.000
ADMINISTRACIÓN DE INV. PROPIAS				-
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				-
Equipo de comunicación	3.000.000			3.000.000
Equipo y mobiliario de oficina	10.000.000			10.000.000
Equipo y programas de cómputo	3.000.000			3.000.000
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				-
Edificios	20.000.000			20.000.000
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				-
Servicios generales		6.930.000		6.930.000
SERVICIOS				-
ALQUILERES				-
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		50.679.052	65.000.000	115.679.052
DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE BASURA				-
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		15.000.000		15.000.000

Clasificación del Gasto	Programa I	Programa II	Programa III	Total
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CANT.				-
SERVICIOS				-
ALQUILERES				-
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		10.000.000		10.000.000

Golfito, 30 de enero del 2009.—Karen Moya Díaz, Proveedora.—1 vez.—(16819).

LICITACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2009LN-000003-0CV00

Conservación vial de la red nacional pavimentada por precios unitarios

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que este Consejo recibirá ofertas, de conformidad con los términos cartelarios, hasta las 10:00 horas del día 3 de abril del 2009 en las oficinas de la Proveeduría, ubicadas de la rotonda de la Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

Asimismo, se estará efectuando reunión de preoferta el día 16 de marzo del 2009 a las 09:00 horas, en la sala de aperturas de la Proveeduría.

Los interesados en participar deberán adquirir el cartel de licitación a partir del 9 de marzo del 2009; en la Unidad de Proveeduría y Suministros del CONAVI, previo depósito no reembolsable por la suma de diez mil colones (¢10.000,00) a favor del CONAVI, en la cuenta corriente Nº 001-215447-1 del Banco de Costa Rica y la entrega del recibo de depósito correspondiente.

El archivo electrónico de dicho cartel, también podrá ser copiado de la página COMPRARED del Ministerio de Hacienda o presentando un dispositivo USB (llave maya), en la Proveeduría.

San José, 2 de marzo del 2009.—Proveeduría.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—(O. C. Nº 1-2009).—C-15770.—(18091).

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000005-00100

Demarcación horizontal con pintura TTP-115E, tipo III en el área central comercial de San José primera etapa

El Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, a través de la Unidad de Licitaciones, recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 26 de marzo del 2009, para la licitación de referencia.

El interesado tiene el cartel a su disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección http://hacienda.go.cr, accesando en Link de Compra Red de Internet a partir de esta fecha, o podrá ser retirado en el Departamento de Proveeduría en el segundo piso. La dirección es la siguiente: La Uruca contiguo a la agencia del Banco Nacional, sin costo alguno si el potencial oferente aporta dispositivo USB (llave maya) o previo a la cancelación de ¢1.000,00 (Mil colones exactos), monto que deberá ser depositado a favor del Consejo de Seguridad Vial, en cualquier agencia bancaria del Banco de Costa Rica o del Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas que se detallan a continuación:

Entidad bancaria Número de cuenta Banco de Costa Rica 64590-7

Banco Nacional de Costa Rica

75830-0

El contenido del comprobante emitido por la agencia bancaria debe contar con la siguiente información como mínimo:

Nombre del depositante.

Cliente y número de cuenta cliente.

Monto depositado.

Concepto: Pago de cartel de la Licitación Pública 2009LN-000005-00100.

Se informa que habrá reunión de preoferta de la Licitación de referencia, programada para el día 16 de marzo del 2009, a las 10:00 horas, con el fin de verificar los detalles relacionados con el desarrollo de los servicios a cotizar por parte de los potenciales oferentes.

San José, 2 de marzo del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe.—1 vez.—(O. C. Nº 31676).—C-25520.—(18094).

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000006-00200

Obras varias en las instalaciones del Consejo de Seguridad Vial

El Departamento de Proveeduría del Consejo de Seguridad Vial, a través de la Unidad de Licitaciones, recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 19 de marzo del 2009, para la licitación de referencia.

El interesado tiene el cartel a su disposición en el Sistema Compra Red en forma gratuita, en la dirección http://hacienda.go.cr, accesando en Link de Compra Red de Internet a partir de esta fecha, o podrá ser retirado en el Departamento de Proveeduría en el segundo piso, la dirección es la siguiente: La Uruca contiguo a la agencia del Banco Nacional, sin costo alguno si el potencial oferente aporta dispositivo USB (llave maya) o previo a la cancelación de ¢1.000,00 (Mil colones exactos), monto que deberá ser depositado a favor del Consejo de Seguridad Vial, en cualquier agencia bancaria del Banco de Costa Rica o del Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas que se detallan a continuación:

Entidad bancaria

Número de cuenta

Banco de Costa Rica Banco Nacional de Costa Rica 64590-7 75830-0

El contenido del comprobante emitido por la agencia bancaria debe contar con la siguiente información como mínimo:

Nombre del depositante.

Cliente y número de cuenta cliente. Monto depositado.

Concepto: Pago de cartel de la Licitación Abreviada 2009LA-000006-00200.

Se informa que habrá reunión de preoferta de la Licitación de referencia, programada para el día 12 de marzo del 2009, a la 10:00 horas, con el fin de verificar los detalles relacionados con el desarrollo de los servicios a cotizar por parte de los potenciales oferentes.

San José, 2 de marzo del 2009.—Departamento de Proveeduría.—Alexander Vásquez Guillén, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 31676).—C-24020.—(18095).

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2009LN-000002-UPIMS (Fideicomiso 872-BNCR)

Reparación y mantenimiento de trabajos menores en edificios del Ministerio de Salud

El Fideicomiso 872 BNCR a través de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del 31 de marzo del 2009, para contratar:

Línea única: Reparación y mantenimiento de trabajos menores en edificios del Ministerio de Salud.

El cartel podrá retirarse por parte de los interesados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación, en la Proveeduría Institucional, sita en el tercer piso del edificio sur del Ministerio de Salud, ubicado en calle 16, avenidas 6 v 8, San José.

San José, 3 de marzo del 2009.—Lic. Vannessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(18113).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000020-PROV

Compra de papel bond blanco y cartulina manila amarilla

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados, a participar en la contratación de referencia. El cartel está disponible a partir de esta publicación, sin costo alguno, en la Secretaría del Departamento de Proveeduría, sito en el tercer piso del edificio Anexo B, ubicado en Barrio González Lahmann, en la esquina formada por la calle 15 y la ayenida 6, San José; o bien, obtenerlo a través de Internet, en la dirección htttp://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección balpizar@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3623/329

La fecha y hora de vencimiento para la recepción de ofertas está prevista para el día 27 de marzo del 2009, a las 10:00 horas.

San José, 3 de marzo del 2009.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. í.—1 vez.—(18161).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000006-APITCR

Adquisición de celda didáctica de manufactura

El Instituto Tecnológico de Costa Rica por medio del Departamento de Aprovisionamiento, ubicado en el edificio D-4 Sede Central recibirá ofertas hasta las diez horas (10:00 a. m.) del 26 de marzo del 2009 para la adquisición de una celda didáctica de manufactura.

Pueden retirar el cartel para la licitación antes indicada sin costo alguno en el Departamento de Aprovisionamiento, edificio D-4, Sede Central Cartago, o bien puede solicitarlo al correo electrónico: hmorales@itcr.

Cartago, 03 de marzo del 2009.—Departamento Aprovisionamiento.—Lic. Walter Sequeira Fallas, Director.—1 vez.—C. Nº 0077).—C-9020.—(18122).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN CARLOS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000002-2401

Adquisición de embutidos varios

Se informa a los interesados, que está disponible la Licitación Pública 2009LN-000002-2401. Adquisición de embutidos varios. Vea detalles en

San Carlos, 2 de marzo del 2009.—Lic. Raúl Vargas Ramírez, Coordinador.—1 vez.--(18069)

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SUBÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000007-1147

8000 frascos Complejo de Factor IX (humano)

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Pública 2009LN-000007-1147, para la adquisición de ítem único: 8000 Frascos Complejo de Factor IX (humano).

Apertura de ofertas: 27 de marzo del 2009 a las 09:00 horas. Vea detalles en http://www.ccss.sa.cr.

San José, 2 de marzo del 2009.—Lic. Vilma Arias Marchena.—1 vez.—(O. C. Nº 1142).—C-6020.—(18097).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

AUDIENCIA PREVIA Elaboración de cartel

El Instituto Costarricense de Electricidad informa a los potenciales oferentes interesados en participar en la próxima Licitación Pública a realizarse para la "Solución Integral para la Gestión de Clientes de Baja, Media y Alta Tensión del Sector Eléctrico"

Que el borrador del cartel se encuentra publicado en el sitio Web del ICE www.grupoice.com/PEL, dando clic en el encabezado del proyecto "Audiencia previa, solución integral para la gestión de clientes S.E." ubicado en la marquesina (franja amarilla en la parte inferior de la pantalla), por lo tanto se concede audiencia para que presenten sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 16 de marzo a las 16:00 horas, en la siguiente dirección electrónica PlanMIISE@ice.go.cr.

San José, 2 de marzo del 2009.—Lic. Luis Ángel Acuña Rodríguez, Subproveedor.—1 vez.—(O. C. N° 342050).—C-12770.—(17788).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000020-PROV

Adquisición de materiales de perforación para el C.G. Miravalles

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que recibirá ofertas hasta las 09:00 horas 01 de abril del 2009, en la Proveeduría de este Instituto, sita 400 metros norte de la esquina este del edificio central, para el suministro de lo siguiente:

Requerimiento: Adquisición de materiales de Perforación para el C.G. Miravalles.

Las condiciones particulares y especificaciones técnicas podrán adquirirse por medio de fotocopia cancelando el costo de la misma en la Proveeduría de este Instituto, o accesando nuestra dirección electrónica: https://www.grupoice.com/PEL.

Las condiciones generales deben de ser consultadas en el cartel tipo, el cual puede adquirirse por los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 342050).—C-15020.—(17789).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ADMINISTRACIÓN DE BIENES LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000001-IMAS

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), recibirá ofertas hasta las diez horas del día treinta y uno de marzo del 2009, para la licitación en referencia, previo pago de mil colones (¢1.000,00), en la Caja General podrán retirar el CD con el cartel respectivo conteniendo las especificaciones especiales y generales. El retiro del CD será en la Proveeduría del IMAS, sita: Barrio Francisco Peralta, de Pollos Kentucky 75 metros sur, primer piso, edificio central, San José. Las modificaciones y aclaraciones al cartel estarán disponibles en la página www.imas.go.cr.

San José, 3 de marzo del 2009.—MBA. Ramón Alvarado G., Proveedor General.—1 vez.—(18107).

ADJUDICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LICITACIÓN PÚBLICA 2008LN-000008-99999

Mejoramiento del Aeródromo de Nicoya

El Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Proveeduría Institucional, avisa a los interesados en esta licitación que por acuerdo según artículo décimo tercero tomado en sesión ordinaria número 10-2009 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 16 de febrero del 2009. Se adjudica la Licitación Pública 2008LN-000008-99999, "Mejoramiento del Aeródromo de Nicoya", a la oferta presentada y que cumple legal y técnicamente de la

Quebradores El Pedregal, cédula jurídica Nº 3-101-125873.—(Oferta 3).

Línea única: Mejorar el Aeródromo de Nicoya, que incluye:

Construir la estructura de pavimento de la pista en su totalidad a 18 metros de ancho por 963 metros de longitud, construir una zona de plataforma para las aeronaves de 17 metros por 50 metros en una cabecera y un retorno de 17 metros por 50 metros en la otra cabecera, colocándose una capa de material de préstamo (material selecto), subbase, base y carpeta asfáltica. Suministrar y aplicar pintura de pista y plataformas. Colocar malla tipo ciclón nueva, donde se requiera y reparar donde sea necesario la malla perimetral existente para que quede totalmente cercado. Conformar y eliminar todo obstáculo en las franjas y zonas de seguridad. Realizar la poda de los árboles en las zonas de aproximaciones y transiciones, como se indica en los planos constructivos.

Constructora Pedregal.—(Oferta Nº 3).

Ítem	Tabla de pago	Cantidad	Und	Costo unitario ¢	Costo total ¢
1000	Control de calidad	1	gb	12.934.614,42	12.934.614,42
1100	Corte y excavación	19800	m3	2.756,43	54.577.314,00
1200	Conformación de franja			0.00	0.00
1210	Relleno(Material selecto)	1000	m3	15,410.85	15,410,850.00
1220	Conformación de (material excavado)	67089	m2	284.27	19,071,390.03
1230	Poda de árboles	1	gb	2,498,990.00	2,498,990.00
1300	Conformación y limpieza de cunetas	1930	ml	1,101.97	2,126,802.10
1400	Material de préstamo	7345	m3	15,068.14	110,675,488.30
1500	Subbase	9444	m3	15,175.78	143,320,066.32
1600	Base	3148	m3	18,348.06	57,759,692.88
1700	Pavimento bituminosa en caliente				
1710	Carpeta asfáltica (Capa imprimación)	19045	m2	14,064.51	267,858,592.95
1720	Emulsión asfáltica (Capa imprimación)	26664	It	440.13	11,735,626.32
1800	Señalización horizontal				
1810	Pintura de pista (blanca)	637	m2	9,071.25	5,778,386.25
1820	Pintura de plataforma (amarilla)	52	m2	10,040.30	522,095.60
1900	Cercado perimetral	2100	ml	41,871.56	87,930,276.00
2000	Trabajos específicos	1	gb	18,785,440.88	18,785,440.88
					810.985.626,05

Total adjudicado: ¢810.985.626,05 (Monto que incluyen impuestos de ley según términos de la oferta).

Plazo de entrega: 72 Días naturales que rigen a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, girada por escrito por el Área de Infraestructura.

El trabajo comprende la ejecución de la obra completa descrita en los planos y las especificaciones técnicas, incluyendo: todos los materiales, equipos, herramientas, combustibles, lubricantes, energía, transporte, mano

de obra, servicios y todos los medios necesarios para la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos, todo de acuerdo con el cartel, planos, Fe de erratas respectiva y oferta presentada.

Garantía de cumplimiento: 7%.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta presentada.

San José, 23 de febrero del 2009.—Proveeduría.—Lic. José Alb. Cascante Torres, Proveedor Institucional.—1 vez.—(O. C. Nº 20162).—C-43520.—(18081).

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000002-UPIMS (Infructuosa) (Fideicomiso 872-BNCR)

Servicio de alimentación para taller

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada que por resolución de las 10 horas con 30 minutos del 26 de febrero del 2009, se declara infructuosa la Licitación Abreviada Nº 2009LA-000002-UPIMS para contratar el servicio de alimentación para los participantes de talleres, por ausencia total de concursantes.

San José, 8 de mayo del 2008.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(18117).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2008LA-000152-PROV

Compra e instalación de un elevador para uso de personas con discapacidad en el edificio de Tribunales de Justicia de San Ramón

Se comunica a todos los interesados que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 18-09 celebrada el día 26 de febrero del 2009, dispuso adjudicar la siguiente licitación:

Licitación Abreviada 2008LA-000152-PROV, "Compra e instalación de un elevador para uso de personas con discapacidad en el edificio de Tribunales de Justicia de San Ramón":

A: Carife de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-214532, según el siguiente detalle:

Compra e instalación de un elevador para uso de personas con discapacidad, en el edificio de Tribunales de Justicia del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, con un precio de ¢36.750.000,00.

Demás características y condiciones, según el cartel.

San José, 3 de marzo del 2009.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. í.—1 vez.—(18158).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS

SUBÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000001-2203

Pescado

La Unidad de Compras con autorización de la Dirección Médica, comunica a los interesados en el presente concurso que se resuelve declarar infructuoso por incumplimiento de los oferentes.

San José, 2 de marzo del 2009.—Unidad de Compras.—Kattya Ortiz González, Jefa.—1 vez.—(18072).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA LICITACIÓN ABREVIADA 2008LA-000057-3003

Concepto de instrumentral para cirugía oftalmológica

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, le comunica a los interesados en este concurso, que se resuelve adjudicar el ítem único de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Distribuidora Óptica S. A**.

Monto total: \$39.084,00. Monto en letras: Treinta y nueve mil ochenta y cuatro dólares con 00/100.

Tiempo de entrega: 30 días hábiles máximo. Para los ítemes: 01, 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, 15, 18, 19, 20 y 23.

Empresa adjudicada: Optilez Inc S. A.

Monto total: \$13.980,00, (Monto en letras: Trece mil novecientos ochenta dólares con 00/100).

Tiempo de entrega: 30 días hábiles máximo. Para los ítemes: 02, 05, 07, 16, 21 y 22 base 2.

Empresa adjudicada: TRI DM S. A.

Monto total: €5.016,00, (Monto en letras: Cinco mil dieciséis euros con 00/100)

Tiempo de entrega: 30 días hábiles.

Para los ítemes: 13, 14 y 24.

Se declara infructuoso, para el ítem 10 se descalifica técnicamente las ofertas presentadas para dicho ítem, correspondiente a las empresas D.A. Médica de Costa Rica S. A., y Distribuidora Óptica S. A., y las ofertas DISMEDCA y Lentes son descalificadas administrativamente.

Asimismo para el ítem 17 se descalificó técnicamente a las empresas D.A. Médica de Costa Rica S. A., y Optilez Inc. S. A., por no ajustarse a lo solicitado

Ver detalles en http://www.ccss.sa.cr o en el expediente de Licitación.

San José.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Yehudi Céspedes Quirós.—1 vez.—(18105).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2008LA-000182-PROV

Adquisición de tubería de pared delgada

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General, mediante oficio 0150-328-2009 del 26 de febrero del 2009, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N' 2008LA-000182-PROV de la siguiente manera:

Nombre del oferente	Oferta	Requerimiento	Monto adjudicado
RM Trading Corp.	Nº 3	Adquisición de tubería de pared delgada	212 721,72 USD

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a \$\psi_2,50\$ por cada \$\psi_1.000,00\$ (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 342050).—C-20770.—(17790).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2008LA-000187-PROV

Repuestos de seguridad para el Parque Eólico Tejona

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General, mediante oficio 0150-320-2009 del 25 de febrero del 2009, acordó adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2008LA-000187-PROV de la siguiente manera:

Nombre del oferente	Oferta	Requerimiento	Monto adjudicado
Eduinter, Servicios Educativos Internacionales S. A	Nº 4	Repuestos de seguridad para el Parque Eólico Tejona	162 245,32 EUR

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 342050).—C-22020.—(17791).

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2008LA-000190-PROV

Adquisición de válvulas de uso geotérmico

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Gerencia General, mediante oficio 0150-329-2009 del 26 de febrero del 2009, acordó adjudicar la Licitación Abreviada Nº 2008LA-000190-PROV de la siguiente manera:

Nombre del oferente	Oferta	Requerimiento	Monto adjudicado
Xanor de México S. A., de C.V.	Nº 1	Adquisición de válvulas de uso geotérmico	434 301,00 USD

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, la personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 342050).—C-18770.—(17792).

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

ADMINISTRACIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA 2008LN-000004-PROVEE

Contratación de un centro de llamadas para ejecutar el proceso de gestión cobratoria de las cuentas por cobrar de las leyes N° 4760 y 6443

Se comunica a los interesados en la licitación de referencia, que se procedió a adjudicar, mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nº 074-09, artículo 4to., acta Nº 013-09 del 23 de febrero del 2009, a la empresa Nº 3 **Radio Mensajes**, según el siguiente detalle:

Concepto	Precio US\$
Llamadas salientes agente humano teléfono convencional	0.25
Llamadas salientes agente humano teléfono móvil	0.28
Llamada entrante agente humano	0.20
Llamada saliente utilizando IVR teléfono convencional	0.07
Llamada saliente utilizando IVR teléfono móvil	0.18
Llamada entrante utilizando IVR por canal al mes	125.00
Impresión y envío de faxes (estados de cuenta)	0.07
Recepción de faxes	0.02
Envío de correo electrónico	0.02
Confección, impresión y envío de notificación a domicilio, dentro del área metropolitana	2.55
Confección, impresión y envío de notificación a domicilio, fuera del área metropolitana	5.05
Confección, impresión y envío de notificación vía fax	0.30

Se le recuerda a los adjudicatarios que de conformidad con lo solicitado en el cartel, debe rendir garantía de cumplimiento de ¢4.500.000,00 (cuatro millones quinientos mil colones exactos), en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación.

San José, 2 de marzo del 2009.—MBA. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor General.—1 vez.—(18106).

REGISTRO DE PROVEEDORES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Invitación a formar parte del Registro de Proveedores

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), por medio de la Proveeduría Institucional y de conformidad con los artículos 116 y 118 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, invita a personas físicas y jurídicas proveedoras de bienes y servicios, a integrar o actualizar el Registro de Proveedores del Instituto Nacional de las Mujeres. Los proveedores que ya se encuentren inscritos solamente deberán informar mediante nota si ha variado la situación declarada. Los formularios de inscripción los pueden obtener en la Recepción del INAMU localizada en Granadilla Norte de Curridabat, del Taller Wabe 100 metros al este, o en la dirección electrónica: www.inamu.go.cr. Para información adicional, comunicarse a los teléfonos: 2527-8400 central telefónica y 2224-3050 Proveeduría.

San José, 17 de febrero del 2009.—Lic. Abdenago López Chacón, Coordinador Administrativo.—1 vez.—(O. C. Nº 9608).—C-9770.—(15854).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

Se avisa a todos los interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Nº 7494, todas las personas físicas, y jurídicas que deseen participar en las contrataciones de esta Corporación Municipal, deberán formalizar su inscripción en nuestro Registro de Proveedores. Así mismo se les informa

a los Proveedores inscritos que deben actualizar sus datos. El formulario de inscripción podrá retirarse a partir de esta fecha en la oficina de la Proveeduría, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en costado norte del Parque Kennedy, San Pedro de Montes de Oca. Tel. 2280-5589, Fax. 2253-5119.

San José, Montes de Oca, 23 de febrero del 2009.—Lic. Víctor Hugo Portilla Madrigal, Proveedor Municipal.—1 vez.—(15454).

FE DE ERRATAS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2009LN-000004-55400

Compra de pupitres

La Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública, comunica a los interesados en la presente licitación que se suspende la fecha de apertura hasta nuevo aviso. El motivo de la suspensión es por cuanto existen recursos de objeción al cartel interpuesto ante la Contraloría General de la República.

San José, marzo del 2009.—Lic. Rosario Segura Sibaja, Directora.—1 vez.—(O. C. Nº 93254).—C-9020.—(18060).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 2009LN-000004-1142 (Aviso Nº 1)

Esponjas neuroquirúrgicas absorventes

A los interesados en el presente concurso se les comunica que se modifica para todos los ítemes, los requisitos del código de barra para el empaque primario, quedando de la siguiente forma:

No imprimir el código de barras en el empaque primario, quedando como obligatoriedad cumplir con la codificación solicitada en los empaques secundario y terciario".

Ver detalle en http://www.ccss.sa.cr.

San José, 3 de marzo del 2009.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 1142).—C-10520.—(18178).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000008-PROV (Prórroga Nº 1)

Suministro e instalación de tapia perimetral en lote del ICE en Guápiles

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que la apertura de ofertas fue prorrogada para las 09:00 horas del 25 de marzo del 2009.

Fecha de apertura de ofertas anterior: A las 09:00 horas del 11 de marzo del 2009.

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 342050).—C-9020.—(17793).

> LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000011-PROV (Modificación Nº 1)

Adquisición de aires acondicionados con tubería încluida, distribuidos en toda la Zona Sur

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que el cartel de este concurso fue sujeto a las siguientes modificaciones:

Capítulo III, Requerimientos especificaciones técnicas:

Para cada una de las unidades de 60,000 BTU/hora, se requiere:

- 10 metros de tubería flexible de cobre tipo L de ½" de diámetro.
- 10 metros de tubería flexible de cobre tipo L de 1 1/8" de diámetro.
- 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de ½" de diámetro.
- 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de 1 1/8"
- 1 set de válvulas de carga de refrigerante.
- 1 visor de fluido refrigerante para intercalar en la tubería de cobre.
- 1 filtro deshidratador del refrigerante para intercalar en la tubería de
- 10 metros de cable TSJ 3X Nº 14 AWG.
- 3 uniones para tubería de cobre tipo L de ½" de diámetro.
- 3 uniones para tubería de cobre tipo L de 1 1/8" de diámetro. 7 codos para tubería de cobre tipo L de ½" de diámetro.
- 7 codos para tubería de cobre tipo L de 1 1/8" de diámetro.
- 10 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 1 1/8" de diámetro.
 5 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 1/2" de diámetro.
 10 metros de manguera para desagüe del condensado del evaporador.

Para cada una de las unidades de 48,000 BTU/ hora, se requiere:

- 10 metros de tubería flexible de cobre tipo L de 1/2" de diámetro. 10 metros de tubería flexible de cobre tipo L de 3/8" de diámetro. 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de 1/2" de diámetro.
- 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de 3/8" de diámetro.
- 1 set de válvulas de carga del refrigerante.
- visor de fluido refrigerante para intercalar en la tubería de cobre.
- 1 filtro deshidratador de refrigerante para intercalar en la tubería de cobre.
- 10 metros de cable TSJ 3 X Nº 14 AWG.
- 3 uniones para tubería de cobre tipo L de 1/2" de diámetro. 3 uniones para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro.
- 7 codos para tubería de cobre tipo L de 1/2" de diámetro.
- 7 codos para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro. 10 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 1/2" de diámetro.
- 10 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro.
- 10 metros de manguera para desagüe del condensado de cada evaporador.

Para cada unidad de 36,000 BTU/hora, 30,000 BTU/hora, 24,000 BTU/hora, 18,000 BTU/hora y 12,000 BTU/hora; se requiere:

- 10~metros de tubería de cobre flexible tipo L de 3/8" de diámetro. 10~metros de tubería de cobre flexible tipo L de 5/8" de diámetro.
- 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de 3/8" de diámetro.
- 10 metros de cañuela de excelente calidad para aislar térmicamente el tubo de cobre de 5/8" de diámetro.
- 1 set de válvulas de carga del refrigerante, para intercalar en la tubería
- 1 visor de fluido refrigerante para intercalar en la tubería de cobre.
- 1 filtro deshidratador de refrigerante para intercalar en la tubería de

- 10 metros de cable TSJ 3 X Nº 14 AWG.
 3 uniones para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro.
 3 uniones para tubería de cobre tipo L de 5/8" de diámetro.
 7 codos para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro.
 10 contratueros para tubería de cobre tipo L de 5/8" de diámetro.

- 10 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 3/8" de diámetro. 10 contratuercas para tubería de cobre tipo L de 5/8" de diámetro.
- 10 de manguera para desagüe del condensado del evaporador.

Fecha de apertura de ofertas: A las 09:00 horas 16 de marzo del 2009.

San José, 2 de marzo del 2009.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Marita Arias Herrera, Coordinadora Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 342050).—C-57770.—(17794).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 2007LI-000002-PRI CIRCULAR N° 3

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional 2007LI-000002-PRI, aclara que el término definido como "Costo díab" solicitado en los formularios Nos. 7a, 7b y 7c incluidos en el anexo Nº 3 del volumen I de los documentos de licitación, refleja únicamente la remuneración del personal profesional extranjero o nacional incluidas sus cargas sociales, por lo tanto dicho costo no corresponde al monto total de la oferta económica, y en consecuencia la inclusión de esa información en la oferta técnica no se considera motivo de exclusión de la misma; sin embargo, se les solicita entregar dichos formularios junto con la oferta técnica, eliminando la última columna denominada "Costo díab", de igual forma se les solicita incluir esos mismos formularios en la oferta económica (referente a precios) en este último caso adicionando la última columna denominada "Costo díab".

La presente circular también estará publicada en la de Internet del AyA en la siguiente dirección: www.aya.go.cr.

San José, 3 de marzo del 2009.—Lic. Jéniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—(O. C. Nº 3852).—C-13520.—(18163).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2009LA-000007-01

Compra e instalación de piso para la cancha multiuso del Palacio de los Deportes de Heredia

La Municipalidad del cantón Central de Heredia informa a todos los interesados en participar en la "Compra e instalación de piso para la cancha multiuso del Palacio de los Deportes de Heredia", que el plazo para la recepción de ofertas se amplió hasta el viernes 13 de marzo del 2009 a las 10:00 horas.

Heredia, 3 de marzo del 2009.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—(18193).

REGLAMENTOS

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Según acuerdo décimo primero celebrado en la sesión ordinaria $N^{\rm o}$ 01-2009 del día 28 del mes de enero del 2009.

Considerando:

1°—Que según dispone la Constitución Política, en su artículo 50 y numerosos Convenios y Tratados suscritos y aprobados por Costa Rica, es deber del Estado garantizar un medio ambiente ecológicamente equilibrado, creando mecanismos internos para asegurar el uso y disfrute de los recursos naturales vitales, para el ser humano, recursos contenidos en los diversos ecosistemas y procesos de regeneración.

2°—Que la Ley Forestal N° 7575, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 16 de abril de 1996, establece como una función esencial del Estado, velar por la conservación, aprovechamiento, protección, administración y fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de

uso racional de los recursos naturales renovables.

3°—Que el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO, creado en la citada Ley N° 7575, tiene como obligación primordial establecer diversos mecanismos de fomento a pequeños y medianos productores forestales, entre ellos el Pago de Servicios Ambientales que generan los bosques y las plantaciones forestales en sus diversas modalidades, según dispone el artículo tres, inciso k) de la Ley Forestal, su Reglamento y sus reformas. Así como lo establecido en la Ley N° 8640 del Proyecto Ecomercados, publicada en *La Gaceta* N° 128 del 3 de julio del 2008.

4º—Que siendo el FONAFIFO, un ente adscrito al MINAE, el mismo debe tener en consideración en sus programas aspectos que coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de las áreas con índices socioeconómicos más bajos.

En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico-administrativo que regule y disponga los procedimientos y mecanismos para llevar a cabo estos importantes procesos. **Por tanto:**

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, emite el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

- 1. Objetivo. Establecer los procedimientos que se aplicarán en el Pago de los Servicios Ambientales (PSA) generados por los bosques y plantaciones forestales del país, mediante el fomento de las actividades de reforestación, protección de la cobertura boscosa, recuperación de cobertura mediante regeneración natural y plantación de árboles forestales en sistemas agroforestales (SAF), pagados con recursos provenientes del Presupuesto Nacional y de cualquier otro donante o inversionista que no establezca condiciones diferentes, a las establecidas en este Manual.
- 2. Criterios de priorización de proyectos. Las áreas prioritarias para el Pago de Servicios Ambientales (PSA), en las modalidades de reforestación, protección de bosque, protección de bosque en vacios de conservación, protección de recurso hídrico, recuperación de cobertura mediante regeneración natural y plantación de árboles forestales en SAF, serán las establecidas en este Manual y el respectivo Decreto, las cuales serán aplicadas para la selección de los proyectos que se considerarán en el programa de PSA. Solamente, cuando la demanda nacional de las áreas prioritarias ha sido satisfecha, se aceptarán proyectos en otras áreas que oportunamente el FONAFIFO dará a conocer.

Para inmuebles que se encuentren sobre el límite de las áreas prioritarias se considerarán para efectos del Programa de PSA aquellas que al menos tengan un 30% dentro de dichas áreas.

Las presolicitudes de PSA se regirán por los siguientes criterios de priorización considerado en el siguiente orden de prioridad:

- 2.1. Proyectos de Reforestación.
 - 2.1.1 Los sitios que presenten un alto potencial productivo para el desarrollo de plantaciones forestales a excepción de las clases de capacidad de uso VII y VIII (Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica, Nº 23214-MAG-MIRENEM).
 - 2.1.2 Para los proyectos de reforestación con especies contenidas en los decretos de vedas y especies amenazadas o en peligro de extinción (Decreto N° 25663-MINAE y Decreto N° 25700-MINAE), se establece como prioritario todo el país. Para proyectos de reforestación establecidas en las áreas de protección según el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, se considerará como prioritario todo el país.

- 2.1.3 Sitios donde haya un alto potencial de bloques de plantación dando especial prioridad a los proyectos que utilicen material genético mejorado.
- 2.1.4 Se podrán incluir áreas en donde se ejecutaron proyectos de reforestación financiados por medio de incentivos y que hayan cumplido con los planes de manejo aprobados y el periodo de vigencia.
- 2.2. Proyectos de Protección de Bosque y Protección de Bosque en Vacíos de Conservación.

Los terrenos privados ubicados dentro de los vacíos de conservación identificados por GRUAS II, definidos como "aquellas áreas cuyos tipos de vegetación, sistemas ecológicos de agua dulce, marinos y las especies que no se encuentran adecuadamente representados en la actual red de áreas protegidas¹", serán prioritarias:

- a. Como prioridad 1 los vacíos de conservación en terrenos privados dentro de Áreas Silvestres Protegidas (ASP).
- b. Como prioridad 2 los vacíos de conservación en terrenos privados dentro de Corredores Biológicos.
- Como prioridad 3 los vacíos de conservación en terrenos privados fuera de ASP y de Corredores Biológicos.
- 2.2.1 Terrenos privados dentro de ASP y fuera de vacíos de conservación.
- 2.2.2 Terrenos privados dentro de Corredores Biológicos y fuera de vacíos de conservación.
- 2.2.3 Terrenos ubicados dentro de los Territorios Indígenas del país
- 2.2.4 Proyectos protección sobre inmuebles que cumplan con lo establecido en el punto anterior, donde se hayan suscrito contratos de pago de servicios ambientales en años anteriores, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en este Manual y concluya su período de vigencia en el mismo año en que se presente la nueva presolicitud. La vigencia de los nuevos contratos iniciará al día siguiente de la fecha de vencimiento del contrato anterior.
- 2.2.5 Inmuebles que tienen contratos en la modalidad PSA de Manejo de Bosque y que presenten presolicitud de ingreso a la modalidad de protección de bosque, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en este Manual y concluya su período de vigencia el año anterior a que se presente la nueva presolicitud.
- 2.2.6 Înmuebles de propiedad privada ubicados dentro de las áreas silvestres protegidas y que aún no han sido compradas o expropiadas por el Estado.
- 2.2.7 Los sitios con bosque ubicados en los distritos con IDS menor a 40% según la determinación realizada por MIDEPLAN (2007).
- 2.3. Proyectos de Protección de Recurso Hídrico.
 - 2.3.1 Terrenos privados con bosque dentro de la cuenca donde se genere el servicio ambiental de protección del agua y se ubiquen en zonas de importancia para la sostenibilidad comprobada del régimen hídrico, de acuerdo con los criterios que se definan en los Planes y Programas Nacionales en esta materia, según se establece en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 32868-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 21, del 30 de enero de 2006 (Canon por Concepto de Aprovechamiento de Aguas).
 - 2.3.2 Terrenos privados con bosque ubicados en las zonas de importancia hídrica identificadas por el Departamento de Aguas y FONAFIFO, u otras instancias del MINAET.
 - 2.3.3 Áreas de bosque que tengan como función principal la protección del recurso hídrico, consideradas de interés para acueductos rurales, proyectos de Acueductos y Alcantarillado y las empresas de servicios públicos, los cuales deben estar respaldados mediante una certificación emitida por el administrador del acueducto respectivo.
- 2.4. Proyectos de Establecimiento de Árboles Forestales en SAF.
 - 2.4.1 Se dará prioridad a proyectos tramitados por organizaciones que tengan convenio vigente con el FONAFIFO.
 - 2.4.2 Tierras con capacidad de uso² VI, V, IV, III, II, I.
 - 2.4.3 Áreas en convenios específicos con FONAFIFO.

Análisis de Vacíos de Conservación en Costa Rica, 2007. Grúas II Propuesta de ordenamiento territorial para la conservación de la biodiversidad en Costa Rica. SINAC. Volumen I.

Ministerio de Agricultura y Ganadería. 1995. Metodología para la Determinación de la Capacidad de Uso de las Tierras de Costa Rica. San José, Costa Rica. 60p.

- 2.5. Proyectos de Regeneración Natural.
 - 2.5.1 Proyectos de regeneración natural en pastos y potreros, que se podrán realizar solo en áreas definidas como tierras Kyoto u otras que se reconozca un pago adicional por los créditos de carbono que el FONAFIFO pueda comercializar, que hayan sido deforestadas antes del 31 de diciembre de 1989.
 - 2.5.2 Proyectos de regeneración natural con potencial productivo o potreros abandonados, en sitios con al menos un año de abandono y libres de pastoreo, (Anexo 15).
- 3. **De las áreas y cantidades mínimas y máximas**. Las áreas mínimas y máximas a considerar anualmente para el PSA a través de las diferentes modalidades, serán las que se detallan a continuación:
 - 3.1 El área mínima para el Pago por Servicios Ambientales que se vaya a ejecutar en la modalidad de Reforestación, es de una hectárea (en un solo bloque, de acuerdo a la definición de plantación forestal establecida en La Ley Forestal Nº 7575) y máximo de trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica y por Área de Conservación.
 - 3.2 Para proyectos de reforestación presentados por organizaciones que opten por pago por adelantado, el área máxima por productor por año, será de hasta cincuenta hectáreas.
 - 3.3 Para proyectos de reforestación cuyos beneficiarios opten por el pago por adelantado, deben de indicarlo al momento de presentar la presolicitud. Solamente se autorizará contratos con pagos por adelantado del primer desembolso, cuando éstos se tramiten a través de las organizaciones o cuando se trate de proyectos de pequeños y medianos productores forestales de menos de 50 hectáreas por productor(a). Para tales efectos, deberá otorgarse una garantía a satisfacción del FONAFIFO, la cual será valorada y aprobada por el Comité Interno de FONAFIFO.
 - 3.4 Para el Pago de los Servicios Ambientales en la modalidad de protección de bosque, protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico, el área mínima es dos hectáreas (en un solo bloque, de acuerdo a la definición de bosque establecida en la Ley Forestal Nº 7575) y máxima trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica por Área de Conservación.
 - 3.5 Para proyectos de regeneración natural el área mínima considerada en sitios en vías de recuperación es de dos hectáreas y un área máxima de trescientas hectáreas.
 - 3.6 El área máxima por Reserva Indígena para el PSA en la modalidad de Protección de Bosque es de 1.000 hectáreas por año. Las áreas a incluir dentro de los contratos de PSA deberán incluir el listado con el nombre, número de cédula y área a someter por participante.
 - área a someter por participante.

 3.7 Para la modalidad de plantación de árboles forestales en SAF, la cantidad mínima será de trescientos cincuenta (350) árboles y máxima de tres mil quinientos árboles (3.500) por beneficiario(a).
 - 3.8 En proyectos de plantación de árboles forestales en SAF presentados en proyectos conjuntos, cooperativas de autogestión y en Reservas Indígenas, la cantidad máxima será de cien mil árboles (100.000) por año, siempre que cada beneficiario no sobrepase el rango establecido en el punto 3.7. Las áreas a incluir dentro de los contratos de PSA deberán incluir el listado con el nombre, número de cédula y árboles a someter por beneficiario.
 - 3.9 Dentro de los siguientes arreglos, el rango de árboles por hectárea y/o kilómetro de SAF por establecer es de:
 - Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles por hectárea.
 - 3.9.2. Arboles de usos múltiples y maderables en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea.
 - Árboles de usos múltiples y maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km.
 - 3.9.4. Cortinas rompevientos entre 666 y 1000 árboles por
 - 3.9.5. Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, con una densidad máxima de 625 árboles/ha. Se considera como máximo cinco bloques de menos de una hectárea por beneficiario(a).
 - 3.9.6. Sistemas Taungya y barbechos mejorados, única y exclusivamente en Territorios Indígenas.
 - 3.10. Especies que se utilizan en SAF, se detallan en el Anexo 13. Dado que el mínimo de árboles por contrato de SAF es de 350 árboles (punto 3.7 de este Manual), deberán de establecerse las combinaciones necesarias, entre los arreglos para alcanzar el mínimo permitido, de acuerdo al área de cada finca.

- 4. De los beneficiarios (as). Se considerarán beneficiarios (as) del Programa PSA, todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios (as), arrendatarios, usufructuarios de inmuebles inscritos en el Registro Nacional que deseen gozar del Pago de los Servicios Ambientales en las diversas modalidades. Para proyectos de protección de bosque también se considerará a los poseedores (as) que cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 8640, Proyecto Ecomercados II y el reglamento a la Ley Forestal. Los (las) solicitantes interesados podrán presentar presolicitudes de la siguiente manera:
 - 4.1. En forma individual: Para la protección de bosque, protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico, recuperación de cobertura mediante regeneración natural, reforestación y establecimiento de árboles forestales en SAE
 - 4.2. En proyectos regentados por organizaciones para la protección de bosques, protección de recurso hídrico, reforestación, recuperación de cobertura mediante regeneración natural y el establecimiento de árboles forestales en SAF.
 - 4.3. En proyectos regentados por organizaciones el beneficiario (a) estará de acuerdo en que los recursos PSA sean depositados en una cuenta en colones emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito a nombre de la organización, para recibir los pagos del Programa de PSA, lo cual se estipula en el contrato respectivo.
 - 4.4. Todos los beneficiarios (as) individuales de PSA, deberán presentar al FONAFIFO una certificación de su cuenta cliente en colones emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito, por cada presolicitud presentada, para recibir los pagos del Programa de PSA.
 - 4.5. Las Comunidades Indígenas que suscriban contratos de PSA deberán indicarle al FONAFIFO mediante una certificación emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito, su número de cuenta cliente en colones, para recibir los pagos del Programa de PSA.
- 5. De las organizaciones. Las organizaciones deberán estar debidamente inscritas en el registro respectivo, contar con personalidad jurídica, agrupar o representar a pequeños o medianos productores y colaborar con el beneficiario(a) y con el FONAFIFO en el trámite, ejecución y supervisión del proyecto PSA y deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - 5.1. Ser organizaciones regidas por la Ley de Asociaciones Nº 218 del 8 de agosto de 1939, Ley Nº 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley Nº 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas Nº 6756 del 5 de mayo de 1982, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad Nº 3859 del 7 de abril de 1996 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente o Fundaciones que tengan en sus programas la actividad forestal o de recursos naturales.
 - 5.2. Las organizaciones debidamente calificadas por FONAFIFO y que hayan suscrito un convenio de cooperación con éste según lo establecido en el Anexo 14, podrán canalizar y colaborar en el programa de PSA en todas las modalidades, siempre y cuando cumplan con lo establecido a continuación:
 - 5.2.1. Firmarunconvenio de cooperación con el FONAFIFO, a partir de la aprobación de presolicitudes PSA e incorporarlo a los expedientes respectivos (Anexo 14) para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser organizaciones regidas por la Ley de Asociaciones Nº 218 del 8 de agosto de 1939, Ley Nº 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley Nº 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas Nº 6756 del 5 de mayo de 1982, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad Nº 3859 del 7 de abril de 1996 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente o Fundaciones que tengan en sus programas la actividad forestal o de recursos naturales.
 - b) Entregar en FONAFIFO una fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante(s) legal (es).
 - c) Entregar una certificación de personería jurídica con no menos de tres meses de emitida.
 - d) Presentar una solicitud por escrito ante FONAFIFO firmada por el representante legal de la Organización.

- 5.2.2. Mantener una cuenta en colones, para administrar de forma exclusiva los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA. Deberán anexar copia de la certificación de la cuenta cliente en colones emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito, para cada una de las presolicitudes presentadas.
- Precalificar a los asociados (as) que van a ingresar al Programa de PSA, según los requisitos de este Manual de Procedimientos para verificar la propiedad del inmueble y la existencia o no de limitaciones legales sobre las fincas a someter al PSA o verificando que los requisitos de fincas en posesión cumplan con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 8640.
- Comprometerse a entregar los recursos a los beneficiarios (as) de PSA, como máximo dentro de los quince días naturales posteriores, al que se giren los recursos por parte del FONAFIFO.
- 5.2.5. Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA de sus asociados
- Suscribir contratos de regencia para los proyectos de 5.2.6. sus asociados (as).
- 5.2.7. Comunicar por escrito y previo a la firma del contrato a sus asociados, el monto de las tarifas por los servicios que van a brindar en los proyectos de PSA, los cuales no deben superar el 18% del monto total del contrato
- Formalizar contratos individuales privados con el beneficiario(a) de PSA, en los que se establezcan el monto por honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- En estos proyectos la organización será la encargada del trámite, colaborará con FONAFIFO en la supervisión de los 5.3. proyectos de PSA y sus obligaciones particulares son:
 - 5.3.1. Llevar un expediente individualizado de cada beneficiario(a).
 - 5.3.2. Contratar los Regentes forestales responsables de la ejecución del proyecto.
 - 5.3.3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - 5.3.4. Cobrar y retener el monto convenido a los productores.
 - 5.3.5. Notificar en forma inmediata a FONAFIFO, en caso de incumplimiento de alguno de los beneficiarios
- 5.4. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos. Solo podrán ejecutar nuevos proyectos aquellas organizaciones que hayan cancelado sus obligaciones o hayan realizado un arreglo de

Del Regente Forestal.

- El profesional acreditado como Regente Forestal deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal Nº 7575, su Reglamento, sus modificaciones y el reglamento de regencias forestales.
- En el caso de los proyectos de SAF el Regente Forestal como mínimo deberá realizar dos visitas en el primer año y en los dos años posteriores una visita por año.
- 6.3. El Regente debe entregar documentos ordenados para los expedientes respectivos y sus copias para sello de recibido en las respectivas Oficinas Regionales.
- 6.4. Es obligación de los Regentes Forestales acompañar al personal de FONAFIFO o a personas que éste autorice, a las visitas de campo que se realicen a los proyectos PSA. Para tales efectos, FONAFIFO notificará al Regente Forestal con al menos ocho días hábiles anteriores a la visita programada. En las visitas de campo también pueden participar los y las propietarios de la finca, sus representantes legales o sus administradores.
- 6.5. Informar por escrito al beneficiario del avance y estado de
- los Proyectos PSA respectivos. Será responsabilidad del Regente Forestal brindar la 6.6. asistencia técnica de los proyectos y verificar el cumplimiento de recomendaciones técnicas y las obligaciones de parte de sus regentados
- Presentar al FONAFIFO la documentación técnica requerida 6.7. para el trámite y seguimiento de los proyectos de PSA, de manera oportuna, veraz, cumpliendo con los requerimientos establecidos por este Manual.
- En casos especiales para Reservas Indígenas, el Gerente Regional del Área de Conservación respectiva podrá certificar el área que gozará del PSA, de acuerdo a los procedimientos 6.8. establecidos en este Manual, siempre y cuando se cumpla con la normativa establecida por el Colegio de Ingenieros Agrónomos y no se cobren honorarios.

- Procedimientos para el trámite de presolicitudes para PSA. Cualquier trámite, que se refiera a los proyectos de PSA, será realizado en las Oficinas Regionales del FONAFIFO, las cuales son las siguientes:

 - Limón (A.C. Amistad Caribe). Pococí (A.C. Tortuguero). Sarapiquí, (A.C. Cordillera Volcánica Central). San Carlos (A.C. Huetar Norte).

 - Palmar Norte (A.C. Osa). Nicoya (A.C. Tempisque).

 - Cañas (A.C. Guanacaste y A.C. Arenal Tilarán). San José Oriental y Occidental (A.C. Cordillera Volcánica Central, A.C. Pacífico Central y A.C. Amistad Pacífico).

En cada una de las Oficinas Regionales del FONAFIFO se mantendrá un mapa para ubicar si las fincas que apliquen presolicitudes para el programa de PSA están dentro de las áreas prioritarias

El período de recepción será de cuarenta y cinco días hábiles y se iniciará el primer día hábil del mes de febrero de cada año. La aprobación definitiva de las presolicitudes para cada año, estará sujeta a la publicación del Decreto Ejecutivo que establece la cantidad de hectáreas, el monto y la distribución por modalidad de PSA.

Las Oficinas Regionales podrán abrir un período extraordinario de recepción de presolicitudes en la modalidad PSA que se requiera, cuando la cantidad de presolicitudes admitida sea inferior al área

Dentro de los requisitos para ingresar al PSA, el solicitante debe presentar por escrito y ante la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente, una presolicitud firmada por él mismo (Anexos 1 y 2). Adjuntando copia para sello de recibido, en la cual el personal de la Oficina Regional le indicará el número de presolicitud asignado.

La presolicitud contiene la siguiente información:

- 7.1.1. Nombre del propietario(a), copropietarios (as) y/ o sociedad anónima y sus calidades (estado civil completo, ocupación, domicilio exacto, número de cédula de identidad) número de teléfono, fax y fotocopia visible en hoja completa de la cédula de identidad vigente y/o jurídica vigente por ambos
- Nombre y calidades del representante legal (estado civil completo, ocupación, domicilio exacto, número de teléfono, fax, número de cédula de identidad y condición de representación) y fotocopia visible en hoja completa de la cédula vigente por ambos lados.
- 7.1.3. La pretensión de la presolicitud que incluya el área a someter y la modalidad que se desea por cada inmueble, indicando si se trata de un inmueble en posesión o citas de inscripción del inmueble ante Registro Público. Además debe de indicar la siguiente información socioeconómica: a) fecha de nacimiento, b) escolaridad, c) número de hijos y d) nacionalidad.
 - En caso de que el trámite incluya personas jurídicas deberá indicarse el nombre completo de la misma y el número de cédula jurídica.
- 7.1.4. Fotocopia visible en hoja completa por ambos lados del plano catastrado, con ubicación en la hoja cartográfica 1:50.000.
- 7.1.5. Indicar lugar para recibir las notificaciones, si se tratara de su domicilio u oficina deberá ubicarse dentro del perímetro administrativo de la Oficina Regional respectiva.
- 7.1.6. Cuando se frate de un proyecto de protección de bosque en fincas en posesión, el solicitante deberá adjuntar a la presolicitud lo siguiente:
 - a) Certificación del plano catastrado del inmueble en posesión o plano elaborado por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA). Sin excepción alguna, los planos catastrados que se aporten deberán ser certificados por el MINAE, por medio del SINAC, el cual dará fe de si el inmueble se encuentra dentro de áreas silvestres protegidas o fuera de ellas.
 - b) Carta de venta protocolizada ante notario público, con la fecha cierta de la adquisición del inmueble, si tal fue el modo de adquisición o ser poseedores censados por el IDA, declarados beneficiarios y adjudicatarios. En caso de que el poseedor sea originario o no tenga los documentos de traspaso con las formalidades establecidas, deberá presentar la declaración jurada de tres testigos que documenten en forma detallada, el origen y las actividades de la posesión ejercida. Estas declaraciones deberán constar en escritura pública. También podrá presentar cualquier otro documento sobre procesos judiciales o ante instituciones públicas que demuestren con claridad la posesión del terreno.

- c) Declaración jurada, ante notario público, del poseedor solicitante que contenga: descripción de la naturaleza del inmueble, ubicación por provincia, distrito, cantón, caserío o población local, indicación de los nombres completos de todos los colindantes actuales, número de plano catastrado, medida, tiempo de poseerlo, modo de adquisición y descripción de los actos
- posesorios. d) Declaración jurada, autenticada por abogado, de al menos tres de los colindantes del inmueble, en la que indiquen conocer de la posesión con el colindante, y no tener conflicto ni disputa por dicha colindancia o sus mojones, cercas o similares. En los casos en que el límite sea natural o un camino público, no se requiere presentar declaración. Cuando el limitante sea una entidad pública, bastará una nota oficial por parte de la autoridad que corresponda, donde se indique lo estipulado en este artículo. Si la colindancia es con un área protegida, solo procederá la presentación de una nota emitida por el director del área de conservación respectiva.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 8640, artículo 9, La Gaceta Nº 128, del jueves 3 de julio del 2008.

La documentación aportada deberá contener las especies fiscales correspondientes.

- 7.1.7. Indicación expresa de si se trata de un proyecto de reforestación mediante pago por adelantado. Recibida la presolicitud, en la Oficina Regional
- respectiva procederá a la digitalización y ubicación del plano en su Sistema de Información. Si se determina que la misma traslapa con una o varias finca sobre las que existen contratos de Pago de Servicios Ambientales vigentes o presolicitudes, el Encargado de la Oficina Regional lo notificará a los interesados para que procedan a aclarar y/o corregir las inconsistencias en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Si vencido el plazo otorgado las mismas persisten, se procederá al archivo del expediente.

información aportada casos, la el solicitante debe estar ordenada y legible. Una vez recibida la presolicitud, el FONAFIFO asignará un número consecutivo y tendrá un plazo de 22 días naturales para notificar la continuación o no de ingreso del inmueble al Programa PSA según los criterios de priorización y presupuesto asignado.

- En el caso de poseedores de bosques, recibida la presolicitud 7 2. en la Oficina Regional respectiva lo siguiente:
 - Valorada la ubicación del inmueble, sí este se encuentra dentro de un Área Silvestre Protegida, se procederá a solicitarle al Director del Área de Conservación respectiva una nota de "no objeción de ingreso del inmueble a PSA". La nota será remitida a la Oficina Regional de FONAFIFO en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación. De existir objeción por parte del Director del Área de Conservación para el ingreso del inmueble a PSA la presolicitud será archivada. FONAFIFO publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*,
 - durante dos días consecutivos un Edicto otorgando un plazo de 10 días hábiles para oír oposiciones, de no presentarse ninguna o de rechazarse las presentadas se continuara con el trámite correspondiente.
 - Si vencido el plazo del Edicto, no se presentan oposiciones o si estas fueran rechazadas, se remitirá la presolicitud a valoración legal. De igual manera se procederá si el SINAC no se pronuncia dentro del plazo o manifiesta su no objeción del ingreso del inmueble al programa de PSA.
- Las presolicitudes no aprobadas por aspectos legales o 7.3. técnico-administrativos, el solicitante tendrá un plazo de hasta 22 días hábiles para corregir y completar los requisitos. Cumplido éste plazo sin que se completen o presenten los requisitos, se procederá a su archivo y las Oficinas Regionales no aceptarán la presentación de requisitos faltantes, salvo en situaciones justificadas, en donde el solicitante presente por escrito una única reconsideración de su situación antes del vencimiento del plazo, otorgándole una única prórroga de cinco días hábiles.
- 7.4. Si la presolicitud es aprobada por el FONAFIFO, se
- procederá a notificarlo al solicitante. El solicitante, deberá aportar en un plazo de hasta 15 7.5. días hábiles después de notificada la aprobación legal, a las Oficinas Regionales del FONAFIFO los siguientes documentos:

- 7.5.1. Plano certificado por Catastro Nacional o Notario
- 7.5.2. Estudio Técnico que deberá emitir el Regente Forestal en el cual se establezca el área efectiva a contratar según la modalidad que corresponda y los requerimientos técnicos de las mismas, según los Anexos 3, 5 y 7.
 - a. Para proyectos de reforestación deberá presentar el Estudio Técnico con la ubicación del área a someter, con los puntos GPS, de acuerdo a la guía del Anexo 3. Una vez establecida la plantación deberá presentar una certificación complementando la información de acuerdo a la guía del Anexo 4.
 - Para proyectos de protección de bosque y protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico deberá certificarse que el bosque protegido cumpla con la definición establecida en la Ley Forestal Nº 7575. La guía para la elaboración del Estudio Técnico donde se incluye el área efectiva a compensar y los aspectos técnicos, se establece en el Anexo 5.
 - Para proyectos de regeneración natural deberá incluir una descripción del estado sucesional del recurso. La guía para la elaboración del Estudio Técnico donde se incluye el área efectiva a compensar y los aspectos técnicos, se establece en el Anexo 5.
 - Para proyectos de SAF deberá presentar el Estudio Técnico con el arreglo a utilizar, el número de árboles, las especies a plantar y los puntos GPS, de acuerdo a la guía del Anexo 7. Una vez establecido el SAF, deberá presentar la certificación complementando la información requerida, de acuerdo a la guía del Anexo 8.
- 7.5.3. Contrato de regencia forestal debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, en el cual se incluirá la totalidad de área PSA o árboles PSA-SAF. Deberá inscribirse un contrato por cada proyecto PSA o por cada modalidad. Cuando se trate de proyectos tramitados a través de una Organización se deberá adjuntar el listado de beneficiarios debidamente aceptado y sellado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos, el cual deberá contener calidades de cada beneficiario(a), matrícula de Folio Real o plano catastrado de la o las fincas y un desglose del área PSA o árboles SAF incluidos en el citado contrato. Para todas las modalidades, deberá entregar la ubicación del área de PSA o el área de los arreglos de SAF con los tres puntos GPS, de acuerdo con las guías correspondientes.
- El Estudio Técnico deberá ser presentado en original en la Oficina Regional del FONAFIFO correspondiente. 7.6. Si los Estudios Técnicos no se ajustan a los instructivos correspondientes o contienen información incorrecta, la Oficina Regional, deberá señalar todos los aspectos a corregir y concederá por una única vez, un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, para que se presente un nuevo Estudio Técnico. En caso de persistir o que presenten nuevos defectos, se archivará la presolicitud.
- Para proyectos presentados por organizaciones será un Estudio Técnico por cada beneficiario(a) en forma 77 individual.
- 7.8. Cuando se trate de fincas en posesión, para la aprobación del proyecto se deberá contar con el informe por parte del funcionario(a) de FONAFIFO, según lo establecido en el Anexo 12 de este Manual.
- 7.9. Presentados los documentos a la Oficina Regional de FONAFIFO, el Encargado(a) valorará los mismos, en caso de que se cumplan, elaborará la resolución respectiva (Anexos 9 y 10). Esta resolución deberá contener:
 - Consecutivo de número de oficio.
 - Nombre del beneficiario(a). h
 - Ubicación geográfica del inmueble.
 - Número de finca en caso de inmuebles inscritos o número de plano catastrado en casos de inmuebles no inscritos.
 - Modalidad.
 - Área o número de árboles sujetos a pago.

La Oficina Regional notificará la resolución y solicitará por escrito al beneficiario(a) o beneficiarios (as), el número de cuenta cliente en colones emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito y que corresponda al beneficiario del contrato o excepcionalmente a favor de quien se hayan cedido dichos derechos las cual deberá ser en escritura pública. En el caso de co-propietarios deberán de indicar al FONAFIFO en la presolicitud a nombre de quien se giraran los recursos, lo cual estará consignado

en el contrato respectivo. Posteriormente, procederá a comunicar al beneficiario(a) mediante nota escrita, que el contrato está listo, otorgándole un plazo de hasta 30 días hábiles, para presentarse a firmarlo. El expediente se remitirá a las Oficinas Centrales de FONAFIFO para su revisión final, firma del Ministro de Ambiente o su representante y del presidente del FONAFIFO o su representante, para su protocolización.

- Requerimientos legales. Los inmuebles que se sometan al Programa, deberán:
 - 8.1. Estar debidamente inscritas en el Registro Nacional, salvo las excepciones señaladas para proyectos de protección de bosques de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nº 31633-MINAE, la Ley Nº 8640, Proyecto Ecomercados II, artículo 9 y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento a la ley Forestal y sus modificaciones.
 - 8.2. En acatamiento de las directrices emitidas por el Registro Nacional, los planos de los inmuebles que se sometan al Pago de Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades, debe cumplir con los siguientes requisitos.
 - 8.2.1 Encontrarse inscrito en la Base de Datos de Catastro Nacional.
 - 8.2.2 Estar relacionado -tanto en la Base de Datos del Catastro Nacional, como en la del Registro de la Propiedad- al inmueble que se desea someter.
 8.2.3 La ubicación y área del inmueble indicada tanto
 - 8.2.3 La ubicación y área del inmueble indicada tanto en el plano como en la Base de Datos del Catastro Nacional, debe coincidir con lo que se indica en la Base de Datos del Registro de la Propiedad.
 - 8.3. No tener anotaciones, advertencias administrativas, inmovilizaciones, demandas de cualquier tipo, embargos preventivos o practicados. Se exceptúan de esta disposición aquellas fincas que aun cuando tengan gravámenes judiciales no se refiera a litigios sobre la titularidad del inmueble, pudiendo gozar de PSA en la modalidad de protección de bosque mediante el pago por año vencido.
 - 8.4. En caso de tener limitaciones del IDA, BANHVI u otra similar, deberá contar con la autorización escrita de dicha entidad para suscribir el contrato y para establecer limitaciones. Salvo aquellos casos en que se encuentren autorizados por un convenio de cooperación interinstitucional.
 - 8.5. Podrán ejecutarse proyectos de protección y reforestación en fincas arrendadas, siempre y cuando el arrendamiento esté inscrito en el Registro Nacional por el plazo de ejecución del proyecto. Siempre que no sobrepasen las trescientas hectáreas, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, por persona física o jurídica, por Área de Conservación. En todos los casos, el propietario del inmueble deberá suscribir el contrato de pago de servicios ambientales conjuntamente con el arrendante.
 - 8.6. En caso de que existan copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros esquemas similares, podrán los copropietarios, usufructuarios, nudos propietarios u otros en escritura pública autorizar expresamente a uno de ellos la firma del contrato a nombre propio o en representación del poderdante y la autorización para realizar la afectación del inmueble en el Registro Nacional. Esto debe indicarse en la presolicitud PSA para que sea valorado por el FONAFIFO.
 - 8.7. No se admitirán inmuebles sobre los que existen cédulas hipotecarias, salvo que éstas sean endosadas como garantía de cumplimiento al FONAFIFO, o se utilicen otros mecanismos de garantía a satisfacción de FONAFIFO.
 - 8.8. No se admitirán inmuebles sobre los que existan constituidas hipotecas, salvo, que en escritura pública, el acreedor hipotecario autorice: la ejecución del proyecto, la afectación del inmueble ante el Registro y manifieste que en caso de remate, autoriza a que el inmueble se adjudique con las afectaciones y limitaciones correspondientes. Cuando el acreedor hipotecario sea un Banco del Sistema Bancario Nacional, bastará con un oficio firmado por el funcionario competente de la entidad. No obstante lo anterior, se aceptarán proyectos PSA en la modalidad de protección de bosque, cuando el Banco acreedor haya suscrito convenios con FONAFIFO para respetar las afectaciones y los proyectos, o cuando se trate de fincas con hipotecas donde el beneficiario, manifieste su deseo de que el pago se realice por año vencido, según los términos que establece la cláusula incluida en el contrato respectivo.
 - 8.9. Para el establecimiento de plantaciones dentro de las áreas silvestres protegidas afectadas por el Plan de Ordenamiento Ambiental, deberán ajustarse a las regulaciones estipuladas en el mismo. Cuando se trate de proyectos de reforestación con especies de rápido crecimiento, la conveniencia técnica de la propuesta deberá ser expresamente avalada en el informe de evaluación que haga la Oficina Regional del FONAFIFO.

- 8.10. No tener obligaciones pendientes con proyectos de PSA anteriores, programas de financiamiento, incentivos o créditos otorgados por el FONAFIFO.
- 8.11. Únicamente se aceptará incluir para el Pago de Servicios Ambientales, proyectos de Reforestación y SAF cuya plantación haya sido establecida como máximo doce meses antes de la formalización del contrato.
- Obligaciones pendientes. La verificación de obligaciones por contratos anteriores de los beneficiarios (as) se realizará de la siguiente forma:
 - 9.1. El FONAFIFO verificará de acuerdo a los registros con que cuenta, las obligaciones de los beneficiarios (as) u organizaciones con respecto a créditos, certificados de abono forestal, deducción del impuesto de la renta y contratos de PSA. Se verificará las obligaciones que se establecen en este manual y también procederá a verificar la cabida del inmueble y la vigencia de contratos anteriores.
 - 9.2. Las Oficinas Regionales del FONAFIFO verificarán las obligaciones pendientes en cuanto a los Servicios Ambientales y deberán dejar constancia en el expediente del resultado de esta consulta.
 - 9.3. Si se determina la existencia de obligaciones pendientes, los responsables de las Oficinas Regionales de FONAFIFO en coordinación con las Oficinas Centrales, iniciarán los procesos administrativos tendientes a la recuperación de los recursos.
 - 9.4. FONAFIFO mantendrá un registro de beneficiarios (as) u organizaciones que han incumplido con el contrato u obligaciones con el PSA, para verificar si procede o no el trámite de contratos nuevos o solicitudes de pago.
 9.5. En caso de fincas con planes de manejo de bosque deberán
 - 9.5. En caso de fincas con planes de manejo de bosque deberán de presentar un informe de cierre aprobado por la AFE al momento de presentar la pre-solicitud de ingreso al Programa de PSA

10. Emisión y entrega del pago por servicio ambiental.

- 10.1. Tratándose de protección de bosque, protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico, una vez firmado el contrato por todas las partes, inscrita la afectación del inmueble ante el Registro de la Propiedad o protocolizado el contrato en caso de fincas en posesión, el FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva. El pago de los contratos por año vencido se tramitarán doce meses después de su vigencia. (ver puntos 8.4 y 8.9).
- 10.2. Para pagos posteriores, el Regente Forestal entregará a la Oficina Regional respectiva de FONAFIFO un informe certificado anual a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato, o de 24, 36, 48 y 60 meses cuando se trate de contratos suscritos sobre fincas por año vencido según la guía del Anexo 6, el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO, valorará informe certificado y procederá a asignar un número de consecutivo, para continuar con el trámite. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.
- 10.3. Para los proyectos de reforestación una vez firmado el contrato por todas las partes e inscrita la afectación del inmueble ante el Registro Nacional y presentado el informe certificado del Regente Forestal según la guía del Anexo 4, el FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.
- 10.4. Para el trámite de los pagos posteriores en la modalidad de reforestación el Regente Forestal deberá entregar un informe certificado a los 12, 24, 36 y 48 meses posteriores a la fecha promedio de plantación, según la guía del Anexo 4, el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO, valorará el informe certificado y procederá a asignar un número de consecutivo, para continuar con el trámite. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.
- 10.5. En contratos de reforestación con pago por adelantado, el trámite del primer pago se efectuará una vez que el FONAFIFO cuente con la garantía hipotecaria respectiva. Para el trámite de los pagos posteriores el Regente Forestal deberá entregar un informe certificado a los 12, 24, 36 y 48 meses posteriores a la fecha promedio de plantación, según la guía del Anexo 4, el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO, valorará el informe certificado y procederá a asignar un número de consecutivo, para continuar con el trámite. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.
- 10.6. Para los contratos de regeneración natural el primer pago se realizará una vez firmado el contrato por todas las partes y se encuentre inscrita la afectación del inmueble ante el Registro. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.
- 10.7. Para pagos posteriores en la modalidad de regeneración natural, el regente forestal entregará a la Oficina Regional respectiva de FONAFIFO un informe certificado anual, a los 12, 24, 36 y 48 meses de la fecha de vigencia de contrato según la guía del anexo 6, el funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO, valorará el informe

certificado y procederá a asignar un número de consecutivo, para continuar con el trámite. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva

10.8. Para los proyectos de establecimiento de árboles forestales en SAF el primer pago se realizará una vez firmado el contrato por todas las partes y presentado el informe certificado del Regente Forestal según la guía del Anexo 8, el FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.

Para pagos posteriores el Regente Forestal entregará un 10.9. informe certificado anual a los 12 y 24 meses de la fecha promedio de establecimiento del SAF, según la guía del 8, el monto a pagar dependerá de la cantidad de árboles sobrevivientes reportados. El funcionario(a) responsable de la Oficina Regional de FONAFIFO, valorará el informe certificado y procederá a asignar un número de consecutivo, para continuar con el trámite. El FONAFIFO tramitará la Orden de Pago respectiva.

En todos los casos, Recibido el informe certificado del Regente, FONAFIFO tendrá un plazo de 30 días naturales 10.10. para la emisión de la Orden de Pago, lo cual se hará siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos manual de Procedimientos, la afectación del inmueble se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público y el Beneficiario(a) se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

10.11. No se aceptarán poderes otorgados a terceros por Apoderados para firmar contratos y/o tramitar o recibir el pago por PSA.

11. Disposiciones de seguimiento y monitoreo.

- Para el seguimiento y evaluación de los proyectos del Programa de Servicios Ambientales, el FONAFIFO podrá contar con los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los entes involucrados en el PSA, a saber beneficiarios (as), Oficinas Regionales y Centrales del FONAFIFO, organizaciones, SINAC, Regentes, etc. Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.
- 11.2. Anualmente, el FONAFIFO remitirá al SINAC el listado de los proyectos aprobados y copia de las resoluciones aprobadas por Área de Conservación, para que los tome en consideración al momento de realizar otros frámites o en la implementación de la estrategia de monitoreo que llevará a cabo esta institución, a más tardar un mes después de finalizado el período de tramitación de proyectos
- Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO podrá 11.3. contratar los servicios externos para este fin, así como para mantener actualizado el Inventario Nacional de Servicios Ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementar las recomendaciones derivadas del mismo.
- El personal Técnico de FONAFIFO y el funcionario(a) de la 11.4. fiscalía del Colegio de Ingenieros Agrónomos, que regulen a los profesionales involucrados en estos procesos y los funcionarios (as) del SINAC, podrán visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en las certificaciones.
- 11.5. LasOficinasdelFONAFIFOdeberánmantenerlosexpedientes debidamente foliados, ordenados cronológicamente y con índice actualizado del contenido.
- FONAFIFO llevará una base de datos de los proyectos de 11.6. PSA en el Sistema de Información Geográfica (SIG) y en el Sistema Integrado de Administración de Proyectos (SIAP).
- 11.7. El FONAFIFO utilizará en sus visitas de control los formularios de Indicadores diseñados para las modalidades de protección, reforestación y SAF. Los mismos serán anexados a los expedientes respectivos y tendrán el seguimiento correspondiente.
- 12. De las obligaciones de los beneficiarios (as). Son obligaciones de los beneficiarios (as) de PSA en las diversas modalidades las siguientes
 - Cumplir con las estipulaciones del contrato, recomendaciones 12.1. del Regente Forestal o el personal de FONAFIFO.
 - 12.2 Prevenir y controlar los incendios forestales.
 - 12.3. Mantener fácilmente identificados en el campo los vértices que delimitan el área sujeta a PSA.
 - Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de 12.4. otros productos del bosque.
 - 12.5. No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, excepto en los SAF según lo consignado en el Estudio Técnico Certificado respectivo.
 - 12.6. No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, en los proyectos de protección.
 - 12.7 No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área bajo protección de bosque.

- Comunicar al FONAFIFO cualquier alteración o contingencia 12.8. que ocasione cambios en el área compensada.
- 12.9. Permitir el libre acceso del personal del SINAC encargado del control, FONAFIFO, y otros que estos designen, al lugar del área compensada, facilitando su labor. Permitir al SINAC realizar labores de investigación y
- 12.10. educación ambiental en el área compensada.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, su reglamento, sus modificaciones y otras disposiciones aplicables.
- Acatar cualquier recomendación, técnicamente justificada emitida por el SINAC y las emanadas por FONAFIFO, 12.12. igualmente deberá colaborar en las visitas que FONAFIFO o sus representantes eventualmente realicen a los proyectos PSA.
- 12.13. En caso de venta del área sujeta a PSA, en forma parcial o total el beneficiario(a) deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción a realizar.
- Ceder al FONAFIFO los derechos por los Servicios Ambientales por un período igual a la vigencia del contrato suscrito.
- Contar con un Regente durante el período de desembolsos.
- 12.15. 12.16. Identificar adecuadamente el área sujeta a Pago por Servicios Ambientales, con un rótulo por cada 50 hectáreas como mínimo. Para proyectos presentados en forma conjunta con áreas inferiores a 50 hectáreas por beneficiario(a) se requiere al menos un rótulo por inmueble y en casos de SAF uno por inmueble. Los rótulos deben contener información sobre el nombre del beneficiario, modalidad, número de contrato y área PSA sometida o árboles SAF.
- 12.17. En la modalidad de árboles forestales en SAF se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales.
- 12.18. Mantener activa una cuenta cliente en colones emitida por una entidad bancaria, financieras, mutual y/o cooperativa de ahorro y crédito.
- 13. Devoluciones. La devolución de dinero que al efecto realicen los administrados (as) por conceptos como: incumplimiento de contrato, retiros voluntarios cuando procedan, finiquitos, u otros, serán de acuerdo a las indicaciones dadas previamente por el FONAFIFO para cada caso en específico. El beneficiario(a) deberá remitir el comprobante de devolución al FONAFIFO, adjuntado una nota que indique: nombre del beneficiario, número de contrato, área PSA y concepto de la devolución. Este monto debe incluir los intereses correspondientes, cuando corresponda, los cuales se calcularán con base en la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central a la fecha del pronunciamiento del Área Legal de FONAFIFO, por lo cual, el beneficiario(a) deberá previo a la devolución, realizar la consulta del monto a depositar al Área Administrativa de FONAFIFO.

14. Disposiciones finales.

- Los proyectos comprendidos entre los años 1997 y 2008, se regirán por los Decretos Ejecutivos y Manuales respectivos. El seguimiento de los contratos suscritos entre los años 1997 y 2002, corresponderá al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)
- 14.2. El FONAFIFÒ y el ŚINAC conjunta o individualmente, podrán suspender la aplicación del Pago por Servicios Ambientales, de los proyectos e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del contrato suscrito, de la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.
- En caso de venta del área sujeta a PSA, en forma parcial o total, el beneficiario(a) deberá comunicar en un 14.3. plazo máximo de treinta días a la Oficina Regional de FONAFIFO, la transacción a realizar. Posteriormente, el nuevo beneficiario(a) deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredita como dueño(a), en un plazo máximo de treinta días posteriores a la transacción. El incumplimiento de esta disposición obliga al FONAFIFO a suspender el pago y abrir el procedimiento administrativo para dar por finalizado el contrato y recobrar los recursos girados cuando corresponda.
- 14.4. Las áreas de protección establecidas en el artículo 33 de la Ley Forestal Nº 7575, que se encuentren dentro del área sujeta al PSA, estarán comprendidas dentro del área total que recibirá la compensación. Para las áreas de reforestación en áreas de protección, el propietario(a) podrá recuperar las mismas mediante el establecimiento de especies nativas, las cuales recibirán el PSA correspondiente en el entendido que no podrán ser cortadas en el futuro. O en su defecto, se puede considerar la restauración natural y se considera como área efectiva de pago.

- 14.5. El tratamiento de los terrenos en las Reservas Indígenas deberá ser igual al que se le da al resto de los beneficiarios, no obstante se deben considerar aquellos aspectos particulares, que como Reserva Indígena se presentan. Sin excepción, en todos los casos, los trámites para la aplicación del PSA deberán ser suscritos por el presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena, previo acuerdo de Asamblea General de Asociados. En caso que la Reserva Indígena no cuente con el respectivo plano catastrado se podrá dar trámite al proyecto utilizando el derrotero que se detalla en el decreto de creación de la Reserva, en cuyo caso el Regente deberá ubicar el área a someter bajo contrato de PSA.
- 14.6. Las certificaciones y/o informes certificados emitidos por el Regente Forestal que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidas en fecha reciente no superior a un mes al momento de la presentación a la Oficina Regional del FONAFIFO.
- 14.7. Las presolicitudes que por limitaciones presupuestarias no fueron tramitadas en el año anterior, serán depositadas en un archivo temporal. Las mismas serán consideradas en el año siguiente, solamente si el interesado así lo manifiesta por escrito a la Oficina Regional respectiva. Sólo se tramitarán presolicitudes entregadas dentro del período establecido en el presente Manual.
- 14.8. El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, mediante resolución, podrá establecer la suspensión temporal o definitiva del pago por servicios ambientales, cuando existan conflictos de intereses entre poseedores o propietarios, o cuando por razón de procesos de fiscalización o supervisión de proyectos, se encuentren elementos que duden a cerca del área del proyecto, del propietario o poseedor del inmueble u otros elementos de importancia. Igualmente, podrá proceder con la cancelación de los contratos cuando considere que la existencia de esos conflictos o procesos, ponen en riesgo el buen uso de los recursos económicos destinados para tales fines
- 14.9. En razón de que el Programa de Pago de Servicios Ambientales es de naturaleza voluntaria, se posibilita el retiro anticipado del mismo a los beneficiarios. Para tales efectos, deberá suscribirse el finiquito correspondiente, y el beneficiario deberá hacer la devolución de los recursos recibidos, más los intereses correspondientes calculados a la tasa básica pasiva. Se exceptúan de esta devolución, aquellos casos de proyectos de protección de bosque donde conste una certificación del Regente de que efectivamente se dio la protección del bosque en los años inmediatos anteriores.
- casos de proyectos de protección de bosque donde conste una certificación del Regente de que efectivamente se dio la protección del bosque en los años inmediatos anteriores.

 14.10. Los beneficiarios de contratos de Pago de Servicios Ambientales, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 29 y 36 de la Ley Forestal Nº 7575, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley Forestal.
- 14.11. Si el beneficiario(a) no se presenta a firmar el contrato o se retira del trámite de PSA durante el proceso de afectación de la finca, deberá cancelar mediante Depósito Bancario el monto total del costo de la "Afectación Ley Forestal" si es que ésta ya se hubiese realizado, FONAFIFO por su parte tomará acciones administrativas, legales y económicas cuando corresponda, contra quienes se retiren, ello dado los costos en que se incurrió durante el proceso de incorporación al Programa de PSA.
- 14.12. En las modalidades de protección de bosque, protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico, no se podrá hacer efectivo el primer pago, hasta que la afectación no se encuentre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Para fincas en posesión se deberá aportar al expediente un testimonio de escritura pública de protocolización del contrato para incorporarlo en el registro que FONAFIFO llevará para tal fin. El contrato respectivo establecerá un porcentaje del 1% del valor total del contrato, como costos por concepto de valoración y afectación del inmueble.
- 14.13. Las áreas de inmuebles afectadas por servidumbres eléctricas no podrá ser objeto de PSA.

15. De las afectaciones y desafectaciones

- 15.1. Los costos por afectación, serán del 1% del valor total del contrato para protección, regeneración natural y reforestación, monto que será deducido al beneficiario por única vez en el primer pago.
- 15.2. Las afectaciones vencidas, o producto de retiros voluntarios, podrán ser realizados por cualquier notario que el beneficiario(a) decida. Para ello, deberá el notario correspondiente presentar un borrador de la escritura para su aprobación y coordinar la firma de la misma ante el Area de Asesoría Legal de FONAFIFO. En todos los casos, el beneficiario(a) cubre los costos por estos trámites.
- 15.3. También, se cobrará este costo a los beneficiarios (as) que decidan finiquitar el contrato, durante el plazo en que se esté inscribiendo la afectación respectiva ante el Registro Público.

Dirección exacta:

Teléfono, número de fax y/o correo electrónico:

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese.

Firma Ilegible.—1 vez.—(O. C. Nº 1).—C-1506720.—(17772).

ANEXO 1

PRESOLICITUD DE INGE	ANCIAMIENTO FORESTAL RESO AL PROGRAMA PSA
Consecutivo	
Fecha	
Señores:	
Oficina Regional	
Por este medio hago entrega de la p de Pago de Servicios Ambientales - F aspectos:	
I. Datos del solicitante	
Nombre completo:	
Número de cédula: Estado civil completo:	
Profesión u oficio: Dirección exacta:	
Teléfono:Número de fax y/o correo electrónico	
Aspectos socioeconómicos	
a) fecha de nacimiento, b) escol nacionalidad	laridad, c) número de hijos y
II. Datos del representante legal	g .
Nombre completo:	Nombre completo:
Número de cédula: Estado civil completo:	Número de cédula:
Teléfono, fax y/o correo electrónico: Profesión u oficio:	Teléfono, fax y/o correo electrónico:
Condiciones en que ejecuta su representación: _ Dirección exacta:	
IV. Datos de la finca	
Matrícula de Folio(s) Real(es) o cita: Número) o posesión	s de inscripción (Tomo, Folio Asien
Area total (ha): Número de plano catastrado:	
Limitaciones I.D.A. SI () NO	()
Ubicación administrativa: Modalidad PSA:	
Área a someter en PSA:	
•	adelantado ()
V. Lugar para oír notificacio	
La entrega de esta presolicitud no ob en el acto la presolicitud, dado que la aspectos legales, cumplir con criterio recursos para este Programa y de ac vigente. La Oficina Regional dispone su notificación y proceder a continua Adjunto copia del plano catastrad ubicación geográfica de la finca), cop hoja completa y/o cédula jurídica vig	la misma requiere una verificación o los de priorización y disponibilidad o uerdo a lo dispuesto en la legislación de de un plazo de 22 días naturales pa r o no con el trámite respectivo. lo completo por ambas lados (co ia de la cédula de identidad vigente o ente (si aplica).
Presolicitud: Completa (
Observaciones:	
Firma del solicitante o representante	
FONDO NACIONAL DE FIN	XO 2 IANCIAMIENTO FORESTAL SO AL PROGRAMA PSA-SAF N°
Consecutivo	
Fecha	
Señores:	
Oficina Regional	
Por este medio hago entrega de la p de Pago de Servicios Ambientales - S	resolicitud para ingresar al Progran SAF, para lo cual indico los siguient
aspectos:	
I. Datos del solicitante	
Nombre completo:	
Número de cédula: Estado civil completo: Profesión u oficio:	

Aspectos socioeconómicos
a) fecha de nacimiento, b) escolaridad, c) número de hijos y d) nacionalidad
II. Datos del representante legal III. Datos de la organización
Nombre completo: Nombre completo:
Número de cédula: Número de cédula jurídica:
Estado civil completo:
Dirección exacta:
Teléfono, fax y/o correo electrónico: Teléfono, fax y/o correo electrónico:
Profesión u oficio:
Condiciones en que ejecuta su representación: Dirección exacta:
IV. Datos de la finca
Matrícula (s) de Folio Real o citas de Inscripción (tomo, folio asiento Número) Área total (ha):
Número de plano catastrado: Limitaciones I.D.A. SI () NO ()
Ubicación administrativa:
V. Lugar para oír notificaciones
La entrega de esta presolicitud no obliga a esta Oficina Regional a aprobar en el acto la solicitud, dado que la misma requiere una verificación de aspectos legales, cumplir con criterios de priorización y disponibilidad de recursos para este Programa y de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente. La Oficina Regional dispone de un plazo de 22 días naturales para su notificación y proceder a continuar o no con el trámite respectivo. Adjunto copia del plano catastrado completo por ambas lados (con ubicación geográfica de la finca), copia de la cédula de identidad vigente en hoja completa y/o cédula jurídica vigente (si aplica).
Presolicitud: Completa () Incompleta ()
Observaciones:
Firma del solicitante o representante legal SELLO
ANEXO 3 INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA PROYECTOS PSA DE REFORESTACIÓN
El suscrito, N° colegiado, En mi calidad de Regente

El suscrito _______, Nº colegiado _______, En mi calidad de Regente Forestal, con póliza de fidelidad Nº _______, amparado a la Ley Forestal, su reglamentación, sus modificaciones, reglamento de regencias forestales y la normativa vigente. **Certifico** el contenido del siguiente Estudio Técnico:

- Nombre de beneficiarios (as), números de cédula, folio(s) real (es), número(s) de plano, área(s) total (es) de folio(s), uso actual, ubicación administrativa y la dirección exacta de la(s) finca(s), colindantes encontrados en el campo.
- 2. Indicar la modalidad y el número de Presolicitud asignado de previo por la Oficina Regional respectiva.
- 3. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
- 4. Se debe incluir el nombre común y científico de las especies a plantar e indicar claramente la especie por área por cada folio real y la densidad de plantación de cada especie, justificando la densidad a utilizar.
- 5. El Regente Forestal debe certificar que realizó una evaluación de los factores físico-ambientales, ecológicos y silviculturales para recomendar la(s) especie(s), sitios a plantar y el manejo de la(s) misma(s) y que estas fueron comunicadas por escrito al beneficiario(a).
- 6. El Regente Forestal debe certificar el origen del material vegetativo mejorado cuando exista o en su defecto el origen del material seleccionado para la plantación.
- Se deberá localizar y cuantificar las superficies ocupadas por otros usos de la tierra (infraestructura existente, zonas de protección, etc.), siempre y cuando estos se encuentren dentro de los bloques o áreas a plantar.
- 8. En proyectos de reforestación con otros métodos debe incluirse además de área efectiva, fecha de plantación y porcentaje de sobrevivencia, condiciones fenotípicas de los mejores individuos, en el caso de las especies *Gmelina arborea*, *Tectona grandis* se certifique material genético adecuado en la plantación original, cosechas certificadas superiores al promedio nacional (más de 100 m³ en la cosecha), certificación que al menos 200 árboles de la primera cosecha fue de clase 1.
- El plano de la propiedad debe estar georeferenciado con al menos tres puntos ubicados mediante GPS con el datum WGS 84 y en formato grados-decimales (GG.dddd). Dos de estos puntos como mínimo deben ser vértices del plano. Todos los puntos GPS, deben de estar a

- una distancia no menor a 50 metros entre ellos (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos y se deben de aportar de forma digital mediante un archivo de puntos shape, en el mismo sistema de coordenadas del croquis, indicando la referencia de cada punto). La información, de los puntos GPS debe estar incluida.
- 10. Asimismo, cada Estudio Técnico debe contener el croquis del área a someter a PSA con respecto al área total de la propiedad, indicando el derrotero y la numeración correspondiente de vértices. Debe indicarse el sistema empleado y exactitud del mismo; además debe amarrarse el punto de inicio (punto 1) del área a someter de un punto con coordenadas conocidas. El croquis del área efectiva PSA, así como el croquis de la totalidad del plano debe entregarse impreso y en digital.

El digital debe de cumplir con:

- El archivo debe ser en formato Shape File de Arcview (polígono), no se admitirán otros formatos.
- El archivo Shape debe venir nombrado con el número de solicitud asignado por la Oficina Regional (ejemplo, SJ01000108).
- asignado por la Oficina Regional (ejemplo, SJ01000108).

 Se debe presentar un solo Shape que incluya en la tabla de atributos la cuantificación del área, uso (área PSA, resto de la finca) y el número de plano catastrado cuando sea el caso.
- El nombre del campo o variable donde se escribirá el uso debe llamarse "USO". Igual para todos.
- El archivo debe presentarse georeferenciado en el sistema de coordenadas CRTM05 (oficializado mediante el Decreto Nº 33797-MJ-MOPT publicado en *La Gaceta* Nº 108 del miércoles 6 de junio del 2007) o bien en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84 y en formato grados decimales (GG.dddd).
- Debe ser entregado en un disco compacto (cd).
- 11. En el caso de los proyectos de PSA en territorios indígenas el regente deberá proporcionar tres puntos GPS de los vértices de los bloques mayores a 50 hectáreas, en áreas menores deberá aportarse la información de un punto de GPS, en el formato supra indicado.
- 12. Las escalas a utilizar para áreas menores a treinta hectáreas deben de ser 1:5.000 a 1:10.000. Para el caso de áreas mayores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
- 13. Además, el Estudio deberá elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
- 14. Manifestación expresa de la existencia de otros contratos de PSA vigentes sobre la misma finca, indicando el área, ubicación y cabida de los contratos (En caso de existir contratos vigentes del año 2008, incluir la ubicación de los mismos, tanto en los digitales como en los impresos).
- 15. En inmuebles sobre los que existan contratos de arrendamientos, debe certificarse que las áreas PSA están excluidas de las áreas en arriendo, esto en caso de que sea el propietario del inmueble que solicita el ingreso al PSA. Caso contrario, certificar que los arriendos corresponden efectivamente a áreas PSA solicitados por los arrendatarios.
- 16. Solo se admitirán Estudios Técnicos que se refieran a planos cuyos desplazamientos en la ubicación cartográfica no superen los 500 metros, con respecto a lo indicado en el plano y la ubicación real de la finca. En los casos que supere los 500 metros se deberá adjuntar una certificación emitida por un topógrafo colegiado que indique la ubicación correcta del plano.
- 17. Los Estudios Técnicos deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos.

Nota: Instalación de letreros preventivos, El rótulo debe de contener la siguiente información: nombre del beneficiario(a), modalidad, área PSA sometida y número de contrato forestal.

ANEXO 4

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS PSA DE REFORESTACIÓN

El Regente Forestal debe certificar el estado de la plantación utilizando el siguiente instrumento, al momento de establecer la plantación y para tramitar los pagos correspondientes.

El suscrito ______, Nº colegiado ______, En mi calidad de Regente Forestal, con póliza de fidelidad Nº ______, amparado a la Ley Forestal, su reglamentación, sus modificaciones, reglamento de regencias forestales y la normativa vigente.

Certifico el estado de la plantación forestal de acuerdo a los siguientes criterios.

- 1. Nombre de beneficiario(a), números de cédula, folio(s) real (es),
- Indicar el número de contrato PSA y el número de cuota que solicita.
- 3. Número de formulario de regencia.
- Fecha de visita.
- Indicar área plantada por especie (nombre común y científico) y por cada folio incluido en el contrato PSA.
- Que existe un área total plantada de ha m², que de acuerdo a la siguiente información cumple para optar por el PSA reforestación:

Especie (Científico - Común)	Rodal ³	Fecha Promedio de Plantación	Hectáreas	Densidad arb/ha	% Mortalidad
	Área Total				

- En el caso de proyecto de segundas cosechas la fecha promedio de plantación será aquella cuando se realice la selección del rebrote principal.
- 7. Que la plantación cumple con las siguientes condiciones:

Rondas corta fuegos	Si	No
Cercas delimitando el perímetro del área PSA	Si	No
Rótulos informativos	Si	No

- De acuerdo a la información de campo la plantación forestal bajo contrato de PSA cumple con los siguientes parámetros en el año________.
 para la gestión de pago de la cuota No._______.:
- 9. Información de parcelas:

Especie (Científico - Común)	Rodal	Hectáreas	% de mortalidad⁴	Altura promedio ⁵	CV de la altura % ⁶
1					

 Para la estimación del área de las parcelas de muestreo se utilizará la siguiente referencia:

Tamaño de parcela circular según densidad de plantación

Árboles/ha	200 a 300	300 a 400	400 a 600	600 a 800	750 a 1000	1000 a 1400	
Radio Optimo parcela (m)	15.95	13.23	11.28	8.92	7.98	6.91	•
Área parcela (m)	800	550	400	250	200	150	

Fuente: Murillo O, Badilla Y. 20047.

ii. Estimación de la intensidad de muestreo y número de parcelas por hectárea:

Intensidad de muestreo y número de parcelas por hectárea.

Tamaño efectivo del estrato o plantación (ha)	Intensidad de muestreo (% del área total)	Número de parcela por ha
1 a 3	2.5	0.62 = 1
3.1 a 6	2	0.5 = 1 cada 2 ha
6.1 a 10	1.5	0.37 = 1 cada 3 ha
10.1 a 20	1	0.25 = 1 cada 4 ha
20.1 a 50	0.75	0.19 = 1 cada 5.5 ha
> 51	0.5	0.12 = 1 cada 8 ha

Fuente: Murillo O, Badilla Y. 20048.

iii. Criterios de calificación de la calidad de una plantación con base en los coeficientes de variación:

Coeficiente de Variación	Calificación de la Plantación
Menor al 10 %	Excelente
Entre 10 y 20%	Aceptable
Mayor a 20%	No aceptable

Fuente: Murillo O, Badilla Y. 20049.

- Rodal = bloque o estrato de árboles en una plantación que difiere de otros por alguna o varias de las siguientes variables: especie, edad, número de árboles por hectárea, calidad de sitio, manejo silvicultural recibido, o ubicación en la plantación.
- 4 Solo año 1
- Promedio = $\sum_{n}^{i=0} x/n$
- 6 Coeficiente de Variación de la altura total = desviación estándar / promedio de la altura total.
- Evaluación de la calidad y estimación del valor en pie de la plantación forestal. 2004
- Evaluación de la calidad y estimación del valor en pie de la plantación forestal. 2004
- Evaluación de la calidad y estimación del valor en pie de la plantación forestal. 2004

- Incluir la lista de las coordenadas de los puntos GPS en formato grados decimales (GG.dddd) del centro de las parcelas establecidas.
- 11. A excepción del año de establecimiento de la plantación, en las certificaciones posteriores cuando corresponda la medición de parcelas, deben de presentar los datos de diámetro a la altura de pecho (dap) de los árboles de las parcelas y su respectivo coeficiente de variación. Así como el estado fitosanitario de la misma.
- 12. Para el trámite del pago del año de establecimiento de la plantación solamente debe certificar el área efectiva por especie, por folio real, mortalidad y la fecha de plantación, siguiendo los puntos del 1 al 6 de este anexo.
- 13. Para el trámite de los pagos a los 12 y 36 meses de la fecha promedio de establecimiento de la plantación, el Regente Forestal solamente deberá certificar las labores silviculturales realizadas, el estado fitosanitario de la plantación, las labores de control de incendios, rotulación y cualquier anomalía detectada. En estas certificaciones se deben de incluir los aspectos indicados en los puntos del 1 al 6 de este anexo.
- 14. Para el trámite de los pagos a los 24 y 48 meses de la fecha promedio de establecimiento de la plantación, el Regente Forestal deberá incluir los datos de las parcelas consideradas en el punto 9.
- 15. Cuando se establezca la plantación en sitios diferentes a los indicados en el estudio técnico original, siempre y cuando se encuentre dentro del mismo folio real, el regente deberá presentar el croquis con la nueva área, además de la fecha promedio de plantación.
- 16. En todos los casos, las Certificaciones deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos.

ANEXO 5

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA PROYECTOS DE PROTECCIÓN DE BOSQUE, PROTECCIÓN DE BOSQUE EN

VACÍOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y PROYECTOS DE REGENERACION NATURAL

El suscrito	, Nº colegiado	, En mi calidad de Regente
Forestal, con póliza de	fidelidad N°	, amparado a la Ley Forestal, su
reglamentación, sus mo	odificaciones, reglar	nento de regencias forestales y la
normativa vigente. Cer	ctifico el contenido	del siguiente Estudio Técnico:

- Nombre de beneficiarios (as), números de cédula, folio(s) real (es), número(s) de plano, área(s) total (es) de folio(s), uso actual, ubicación administrativa, la dirección exacta de la(s) finca(s) y los colindantes encontrados en el campo.
- Número de formulario de regencia, fecha de visita.
- 3. Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
- Indicar la modalidad y el número de Presolicitud asignado de previo por la Oficina Regional respectiva.
 Para proyectos de protección de bosque, no se deberán detallar las
- 5. Para proyectos de protección de bosque, no se deberán detallar las áreas de protección, debido a que estas forman parte del área sujeta al PSA. Unicamente, será necesario cuantificar y deducir del área efectiva las áreas ocupadas por caminos primarios y patios de acopio e indicar la ubicación de áreas sujetas a contratos PSA anteriores vigentes. En el caso de espejos de agua (embalses o lagunas sin vegetación) que sobrepasen una hectárea, los mismos deberán considerarse y excluirse del área a compensar.
- En proyectos de protección de bosque en vacíos de conservación y protección de recurso hídrico, hacer una descripción de las características particulares de las áreas a someter.
- En sitios en vías de regeneración natural en potreros, debe certificarse el estado de la vegetación existente en el sitio y edad estimada de abandono.
- 8. Para proyectos de regeneración natural con potencial productivo se debe certificar que al menos se encuentren 1240 brinzales de especies comerciales por hectárea o/y 720 latizales comerciales por hectáreas, dependiendo de la edad de iniciado el proceso de regeneración natural, según lo indicado en el Anexo 15. No se cuantificarán en estos tipos de vegetación, los árboles y palmas remanentes de bosque primario ni tocones con rebrotes múltiples La densidad de árboles remanentes no debe sobrepasar los 5 individuos por hectárea. Además de hacer una descripción de las labores de manejo.
- 9. El plano de la propiedad debe estar georeferenciado con al menos tres puntos ubicados mediante GPS con el datum WGS 84 y en formato grados-decimales (GG.dddd). Dos de estos puntos como mínimo deben ser vértices del plano. Todos los puntos GPS, deben de estar a una distancia no menor a 50 metros entre ellos. (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos y se deben de aportar de forma digital mediante un archivo de puntos shape, en el mismo sistema de coordenadas del croquis, indicando la referencia de cada punto). La información, de los puntos GPS debe estar incluida.
- 10. Asimismo, cada Estudio Técnico debe contener el croquis del área a someter a PSA con respecto al área total de la propiedad, indicando el derrotero y la numeración correspondiente de vértices, Debe indicarse el sistema empleado y exactitud del mismo; además debe amarrarse el punto de inicio (punto 1) del área a someter de un punto con coordenadas conocidas El croquis del área efectiva PSA, así como el croquis de la totalidad del plano debe entregarse impreso y en digital.

El digital debe de cumplir con:

- El archivo debe ser en formato Shape File de Arcview (polígono), no se admitirán otros formatos.
- El archivo Shape debe venir nombrado con el número de solicitud asignado por la Oficina Regional (ejemplo, SJ01000108).
- Se debe presentar un solo Shape que incluya en la tabla de atributos la cuantificación del área, uso (área PSA, resto de la finca) y el número de plano catastrado cuando sea el caso
- En caso de existir contratos vigentes, incluir la ubicación de los mismos
- El archivo debe presentarse georeferenciado en el sistema de coordenadas CRTM05 (oficializado mediante el Decreto Nº 33797-MJ-MOPT publicado en La Gaceta Nº 108 del miércoles 6 de junio del 2007) o bien en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84 y en formato grados decimales (GG.dddd).
- Debe ser entregado en un disco compacto (cd).
- 11. En el caso de los proyectos de PSA en territorios indígenas el regente deberá proporcionar tres puntos GPS de los vértices de los bloques mayores a 50 hectáreas, en áreas menores deberá aportarse la información de un punto de GPS, en el formato supra indicado.
- 12. Las escalas a utilizar para áreas menores a treinta hectáreas deben de ser 1:5.000 a 1:10.000. Para el caso de áreas mayores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
- 13. Además, el Estudio deberá elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
- 14. Manifestación expresa de la existencia de otros contratos de PSA vigentes indicando el área, ubicación y certificando la cabida de los contratos.
- En caso de fincas en posesión o contratos por año vencido, el Regente debe certificar que el bosque fue protegido en los últimos doce meses.
- 16. En inmuebles con arrendamientos debe certificarse que las áreas PSA están excluidas de las áreas en arriendo, esto en caso de que sea el propietario del inmueble que solicita el ingreso al PSA. Caso contrario, certificar que los arriendos corresponden efectivamente a áreas PSA solicitados por los arrendatarios.
- 17. Solo se admitirán Estudios Técnicos Certificados que se refieran a planos cuyos desplazamientos en la ubicación cartográfica no superen los 500 metros, con respecto a lo indicado en el plano y la ubicación real de la finca. En los casos que supere los 500 metros se deberá adjuntar una certificación emitida por un topógrafo colegiado
- que indique la ubicación correcta del plano. 18. En todos los casos, los Estudios Técnicos Certificados deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos.

Nota: Instalación de letreros preventivos, el rótulo debe de contener la siguiente información: nombre del beneficiario(a), modalidad, área PSA sometida y número de contrato forestal.

ANEXO 6

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS PSA DE PROTECCIÓN DE BOSQUE, PROTECCIÓN DE BOSQUE EN VACÍOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y PROYECTOS DE REGENERACION NATURAL

Para el trámite de los pagos a los 12, 24, 36 y 48 meses de la firma del contrato, el Regente Forestal debe presentar la certificación considerando los siguientes aspectos:

El suscrito ______, Nº colegiado _ Forestal, con póliza de fidelidad Nº . En mi calidad de Regente Forestal, con póliza de fidelidad Nº , amparado a la Ley Forestal, su reglamentación, sus modificaciones y la normativa vigente. Certifico el estado del bosque o de la regeneración natural de acuerdo a los siguientes criterios.

- Indicar el nombre del propietario, folio real y área efectiva de PSA.
- Agregar el número de contrato PSA y el número de cuota respectiva.
- Número de formulario de regencia, fecha de visita.
- Indicar las acciones realizadas para evitar la cacería, tala e incendios forestales, rotulación e informar de cualquier anomalía detectada.
- Para los pagos posteriores, el Regente Forestal debe certificar el estado del bosque o del estado de la regeneración natural existente.
- En caso de fincas en posesión o contratos por año vencido, el Regente debe certificar que el bosque fue protegido en los últimos doce meses.
- En todos los casos, las Certificaciones deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos.

ANEXO 7

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO PARA PROYECTOS PSA EN SISTEMAS AGROFORESTALES (SAF)

, En mi calidad de Regente Nº colegiado Forestal, con póliza de fidelidad Nº amparado a la Ley Forestal, su reglamentación, sus modificaciones y la normativa vigente. Certifico el contenido del siguiente Estudio Técnico:

- Nombre de beneficiarios (as), números de cédula, folio(s) real (es), número(s) de plano, área(s) total (es) de folio(s), uso actual, ubicación administrativa, la dirección exacta de la(s) finca(s) y los colindantes encontrados en el campo.
- Número de formulario de regencia, fecha de visita.
- Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma.
- Indicar la modalidad y el número de Presolicitud asignado de previo
- por la Oficina Regional respectiva. Se debe incluir el nombre común y científico de las especies a plantar e indicar claramente la cantidad de árboles por especie y por cada folio real del contrato.
- Una descripción del componente agropecuario en asocio (anexo 13).
- El Regente Forestal debe certificar que realizó una evaluación de los factores físico-ambientales, ecológicos y silviculturales para recomendar la(s) especie(s), sitios a plantar y el manejo de la(s) misma(s) y que las mismas fueron comunicadas por escrito al beneficiario(a).
- El Regente Forestal debe certificar el origen del material vegetativo
- a plantar en el proyecto. El Regente debe certificar que el área a someter en PSA-SAF es suficiente para el número de árboles y arreglo recomendado.
- 10. El plano de la propiedad debe estar georeferenciado con al menos tres puntos ubicados mediante GPS con el datum WGS 84 y en formato grados-decimales (GG.dddd). Dos de estos puntos como mínimo deben ser vértices del plano. Todos los puntos GPS, deben de estar a una distancia no menor a 50 metros entre ellos. (deben indicarse en el croquis, las ubicaciones de los puntos y se deben de aportar de forma digital mediante un archivo de puntos shape, en el mismo sistema de coordenadas del croquis, indicando la referencia de cada punto). La información, de los puntos GPS debe estar incluida.
- 11. Asimismo, cada Estudio Técnico debe contener el croquis del área a someter a PSA con respecto al área total de la propiedad, indicando el derrotero y la numeración correspondiente de vértices. Debe indicarse el sistema empleado y exactitud del mismo; además debe amarrarse el punto de inicio (punto 1) del área a someter de un punto con coordenadas conocidas. El croquis del área efectiva PSA, así como el croquis de la totalidad del plano debe entregarse impreso y en digital.

El digital debe de cumplir con:

- El archivo debe ser en formato Shape File de Arcview (polígono), no se admitirán otros formatos.
- El archivo Shape debe venir nombrado con el número de solicitud asignado por la Oficina Regional (ejemplo, SJ01000108).
- Se debe presentar un solo Shape que incluya en la tabla de atributos la cuantificación del área, uso (área PSA, resto de la finca) y el número de plano catastrado cuando sea el caso.
- En caso de existir contratos vigentes, incluir la ubicación de los mismos.
- El archivo del croquis debe presentarse georeferenciado en el sistema de coordenadas CRTM05 (oficializado mediante el Decreto N° 33797-MJ-MOPT publicado en *La Gaceta* N° 108 del miércoles 6 de junio del 2007) o bien en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84 y en formato grados decimales (GG. dddd).
- El croquis impreso del área PSA debe presentarse georeferenciado en el sistema de coordenadas CRTM05 (oficializado mediante el Decreto Nº 33797-MJ-MOPT publicado en *La Gaceta* Nº 108 del miércoles 6 de junio del 2007) o bien en sistema de coordenadas geográficas, datum WGS84 y en formato grados decimales (GG. dddd).
- Debe ser entregado en un disco compacto (cd).
- 12. En el caso de los proyectos de PSA en territorios indígenas el regente deberá proporcionar un punto de GPS por cada bloque de SAF establecido.
- 13. Las escalas a utilizar para áreas menores a treinta hectáreas deben de ser 1:5.000 a 1:10.000. Para el caso de áreas mayores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
- 14. Además, el Estudio deberá elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
- 15. Manifestación expresa de la existencia de otros contratos de PSA vigentes indicando el área, ubicación y certificando la cabida de los contratos.
- 16. En inmuebles con arrendamientos debe certificarse que las áreas PSA están excluidas de las áreas en arriendo, esto en caso de que sea el propietario del inmueble que solicita el ingreso al PSA. Caso contrario, certificar que los arriendos corresponden efectivamente a áreas PSA solicitados por los arrendatarios.
- 17. Solo se admitirán Estudios Técnicos que se refieran a planos cuyos desplazamientos en la ubicación cartográfica no superen los 500 metros, con respecto a lo indicado en el plano y la ubicación real de la finca. En los casos que supere los 500 metros se deberá adjuntar una certificación emitida por un topógrafo colegiado que indique la ubicación correcta del plano.

18. En todos los casos, los Estudios Técnicos deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos

Nota: Instalación de letreros preventivos, El rótulo debe de contener la siguiente información: nombre del beneficiario(a), modalidad, área PSA sometida y número de contrato forestal.

ANEXO 8

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL INFORME CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS PSA EN SISTEMAS AGROFORESTALES

Para el trámite del primer pago una vez establecido el SAF y para
los pagos a los 24 y 36 meses de la fecha promedio de establecimiento el
Regente Forestal debe presentar la certificación indicando:
E I

El suscrito ______, Nº colegiado ______, En mi calidad de Regente Forestal, con póliza de fidelidad Nº ______, amparado a la Ley Forestal, su reglamentación, sus modificaciones, reglamento de regencias forestales y la normativa vigente. Certifico el estado de los árboles SAF de acuerdo a los siguientes criterios.

- Indicar el nombre del propietario y folio real. Agregar el número de contrato PSA y el número de cuota respectiva.
- Número de formulario de regencia, fecha de visita.
- Indicar el total de árboles sobrevivientes, por especie, tipo de arreglo, estado fitosanitario, rotulación, mes y fecha promedio del establecimiento del SAF.
- Indicar las acciones realizadas para evitar la cacería, tala e incendios forestales, rotulación e informar de cualquier anomalía detectada.
- Descripción del componente agropecuario asociado.
- Las Certificaciones deben ser elaborados en papel de seguridad, contener el nombre, número de colegiado y firma del profesional responsable, la fecha de elaboración y con los timbres respectivos.

ANEXO 9

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PSA

Resolución Nº _			
Ministerio del	Ambiente, Energía y miento Forestal, Oficina	Telecomunicac	ión, Fondo
Nacional de Financia		Regional de	FONAFIFO
	, a las	horas (minu	itos) del día
del mes	del dos mil	<u> </u>	
	Resultando:		

PRIMERO: Vista la presolicitud presentada por nombre y calidades del solicitante (estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad) vecino (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), para la implementación de una proyecto de Pago de servicios Ambientales y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal Nº 7575 del 16 de abril de 1996 y su Reglamento Decreto Ejecutivo Nº 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, y el Manual de precedimientos para el PSA procedimientos para el PSA.

Considerando:

PRIMERO: Que la documentación técnica y legal aportada al expediente, cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el PSA, Ley Forestal 7575 y su Reglamento y demás resoluciones atinentes,

Resuelve:

Por tanto el (la) Encargado(a) de la Oficina Regional de FONAFIFO

PRIMERO: Aprobar la implementación del proyecto por hectáreas, bajo el Programa de Pago por Servicios Ambientales para						
hectáreas, bajo e	l Programa de Pa	go por Servicios An	ibientales para			
el desarrollo de activid	lades de	(Protección, R	eforestación o			
Regeneración).Dichas	hectáreas se loca	lizan dentro del inm	ueble ubicado			
en el caserío	, distrito	, cantón l Registro Público de	,			
provincia	e inscrita en e	l Registro Público de	la Propiedad,			
bajo el Folio Real Ma	ıtrícula	(o Tomo	, Folio			
, Número	, Asiento), plano catas	strado número			
	on una superficie	de	hectáreas. (En			
caso de que el área a co	ompensar se ubiq	ue en más de dos inn	nuebles indicar			
los datos de inscripció	n, área total v ár	ea sujeta de PSA, co	onsiderando el			

U	,							
Propietario o poseedor	Provincia	Folio real	Т	F	N	A	Área total del inmueble (ha)	Área a compensar (ha)
Finca 1								
Finca 2								

(FIRMA)

siguiente formato).

RESPONSABLE

ICEST OF ISH IBEE	
Notificado por:	
Fecha:	
Lugar:	
Firma:	

Nota: Para resoluciones que involucren archivo de presolicitudes, modificaciones u otras, la Oficina Regional debe llevar un consecutivo diferente a los números de resolución de aprobación.

ANEXO 10

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PSA PARA SAF
Resolución Nº
Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicación, Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, Oficina Regional de FONAFIFO a las horas (minutos) del día del mes del dos mil
Resultando:
PRIMERO: Vista la presolicitud presentada por (nombre completo y calidades del solicitante: estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad) vecino de (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad, cédula jurídica, citas de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), para la implementación de una proyecto de Pago de servicios Ambientales en la modalidad de SAF y con fundamento en lo establecido en la Ley Forestal Nº 7575 del 16 de abril de 1996 y su Reglamento Decreto Ejecutivo Nº 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:
Considerando:
PRIMERO: Que la documentación técnica y legal aportada al expediente cumple con los requisitos establecidos por la Administración Forestal del Estado, Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios, Ley Forestal Nº 7575 y su Reglamento y demás resoluciones atinentes, por

Resuelve:
PRIMERO: Aprobar la presolicitud porárboles, bajo el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de
el Programa de Pago por Servicios Ambientales para el desarrollo de
actividades de (establecimiento de árboles forestales en SAF, con el arreglo
SAF). Dichos árboles se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserío
, distrito , cantón , provincia e inscrita en e
, distrito, cantón, provincia e inscrita en e Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula (o
Tomo , Folio , Número , Asiento), número de
plano , con una superficie de hectáreas. Er
caso de que el área a compensar se ubique en más de dos inmuebles indicas
los datos de inscripción, área total y cantidad de árboles sujeta de PSA
considerando el siguiente formato).

tanto el (la) Encargado(a) de la Oficina Regional de FONAFIFO

Propietario	Provincia	Folio real	Т	F	N	A	Área total del inmueble (ha)	Árboles SAF a compensar
Finca 1								
Finca 2								

(FIRMA)

RESPONSABLE

Notificado por:	
Fecha:	
Lugar:	
Firma:	

Nota: Para resoluciones que involucren archivo de presolicitudes, modificaciones u otras, la Ôficina Regional debe llevar un consecutivo diferente a los números de resolución de aprobación.

ANEXO 11

CONTRATO GENÉRICO DE PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

	MODALIDAD)		
CONTRATO) NÚMERO:			
			_	
Oficina	Subragión	Modelided	Número de	Año

Nosotros DR. ROBERTO DOBLES MORA, mayor, casado una vez, doctor en Administración de Empresas, portador de la cédula de identidad número nueve-cero veintinueve-ciento cuarenta y siete, vecino de San Rafael de Escazú, en su condición de Ministro del Ambiente, Energía y Telecomunicación según Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno-P del veintiséis de mayo del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento uno, en adelante denominado "EL MINAET" quien mediante Resolución número R-ciento ochenta y siete-dos mil seis-MINAE de las siete horas cuarenta minutos del veintiuno de junio del dos mil seis, publicada en La Gaceta Nº ciento treinta y cinco del día jueves trece de julio del dos mil seis, ha delegado la firma de los contratos tramitados por el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal para el Pago de Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades en el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno-quinientos cuarenta y cinco-setecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas

del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro-mil ochocientos setenta y nueve-uno-dos, en adelante denominado FONAFIFO, cédula jurídica tres-cero cero siete-dos cero cuatro siete dos cuatro, y (nombre o nombres de los propietarios, número de cédula, estado civil completo, oficio, vecino de), (en su condición de apoderado de persona física o jurídica, cédula jurídica número: según consta en el Registro Nacional sección , al tomo, folio, asiento, o según poder especial otorgado ante el notario público, escritura número: de las horas, del de, el cual consta en el expediente administrativo), en adelante denominado "El Beneficiario" con fundamento en la Ley Forestal número siete cinco siete cinco, convenimos en celebrar el presente contrato, que se regirá en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, "El Beneficiario" en su condición de (propietario, arrendatario, usufructuario) del inmueble del Partido de , inscrito en el Registro de la Propiedad, bajo el Folio Real matrícula número: , es terreno de naturaleza , sito en el distrito , cantón de la Provincia de , que limita al norte: sur: este: oeste: , mide: m², plano catastrado , donde acepta ejecutar un proyecto de

en un área de hectáreas, las cuales están debidamente delimitadas en según el Estudio Técnico Certificado emitido por el Regente Forestal, que consta en el expediente administrativo, el cual forma parte de este contrato. Este proyecto fue aprobado por la Oficina Regional de, del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución:

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, según Resolución: SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO", reconoce recibir el PSA de común acuerdo al artículo tres, inciso k) de la Ley Forestal siete cinco siete cinco y acepta ceder a FONAFIFO, por un período igual a la vigencia de este contrato los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases con efecto invernadero-, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de (protección, reforestación, regeneración). Como contraprestación por la cesión señalada, el FONAFIFO pagará la suma de dólares por hectárea por año, pagaderos en colones a tipo de cambio de venta establecido por el Banco Central el día que se genera la orden de pago, distribuidas según _- MINAET que establece anualmente los Decreto Ejecutivo Nº montos por modalidad de pago de servicio ambiental. El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal presente a la Oficina Regional del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal el contrato de regencia debidamente inscrito, en los años subsiguientes el Regente deberá certificar que se mantiene la cobertura vegetal inalterable y que se han cumplido a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato para ese período. Los desembolsos se realizarán siempre y cuando el beneficiario se encuentre al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad "El Beneficiario" acepta mantener durante cinco años a partir de su vigencia, afectada dicha propiedad con las limitaciones y obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato, a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir el 1% del monto total del contrato, para tales efectos.

CUARTA: "EL BENEFICIARIO" se compromete a: a) Proteger el bosque, la cobertura vegetal o los procesos de regeneración, del área comprendida en este contrato, y por ende no cortar árboles, o cualquier tipo de vegetación. b) Contar con un Regente Forestal, debidamente colegiado, responsable de la ejecución técnica durante la vigencia del contrato, c) Prevenir y controlar los incendios forestales. d) Prevenir y evitar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque, e) No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, f) No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, g) No realizar ninguna actividad que altere el comportamiento natural del área a proteger, h) Comunicar al MINAE, cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida, i) Permitir el libre acceso del personal de MINAE, FONAFIFO, encargado de control, al lugar del área sujeta al PSA facilitando su labor, j) Ceder al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal los servicios ambientales, generados por su bosque. k-) Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE o el Regente, en forma escrita.

QUINTA: Cualquier venta total, parcial, cesión o enajenación del inmueble objeto de este contrato, deberá ser comunicado de previo al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal. La venta obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que éste desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a comercializar de cualquier forma y a cualquier persona física, jurídica, nacional o internacional los derechos cedidos.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, dará por finalizado el presente contrato en forma automática y autoriza al FONAFIFO a suspender total o parcialmente los pagos pendientes y a solicitar el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio. Las partes podrán dar por finalizado el presente contrato de mutuo acuerdo, para ello el FONAFIFO reconocerá como servicios prestados los años de protección pagados al beneficiario

OCTAVA: Este contrato tendrá una vigencia deaños, a	a
partir del Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días de mes de del dos mil".	1
Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga. Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	
Sr. Beneficiario	
Nota: Las cláusulas del contrato serán ajustadas de acuerdo a la modalidad.	ł
ANEXO 12	

ACTA DE INSPECCIÓN DE FUNCIONARIOS (AS) DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL PARA FINCAS EN POSESIÓN

I. PRESOLICITUD:
II. SOLICITANTE:
III. N° PLANO:

	No. de Plano	SI	NO
1.	La ubicación señalada en los documentos legales, coincide con la visitada?		
2.	Pudo observar cercas o carriles limpios que faciliten la delimitación de la finca?		
	Vive el solicitante en la finca?		
3.	Existe en la finca a parte del bosque otras actividades comerciales, agrícolas, habitacionales.		
4.	Existe en la finca obras de infraestructura, como caminos, casas, galerones etc.		
5.	Domina el propietario de la finca o su representante, los límites, extensión, acceso a la misma?		
7.	Pudo identificar, directa o indirectamente, algunos de los vecinos señalados por el dueño de la finca? * QUIÉNES? NORTE: SUR: ESTE: OESTE: Encontró en la inspección algún elemento importante		
/.	que determinará que la propiedad no le pertenece al solicitante o que existe un conflicto por linderos o área o que pertenece a otra persona.		
8.	La posesión es conocida en la zona		

El suscrito, ______, Encargado de la oficina Regional de _____, del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, considero según los términos de la inspección realizada, que _____ existen elementos que desvirtúen lo señalado por el solicitante en los documentos técnicos y legales presentados.

Lugar, fecha, y firma

* Nota: Es necesario identificar al menos dos de los colindantes.

ANEXO 13

ARREGLOS Y LISTA DE ESPECIES FORESTALES ACEPTADAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁRBOLES FORESTALES EN SAF

El número máximo de árboles por hectárea y/o kilómetro para SAF por establecer, será como se describe:

- Árboles maderables en cultivos perennes entre 40 y 250 árboles/ha, de las especies: laurel (Cordia alliodora), cedro (Cedrela spp), caoba (Swietenia macrophylla), eucalipto (Eucalyptus spp.), jaúl (Alnus acuminata), amarillón (Terminalia amazonia), Ronron (Astronium graveolens), Pilón (Hyeronima alchornoides), Melina (Gmelina arborea), Gallinazo (Schizolobium parahyba), Espavel (Anacardium excelsum), Guayacán (Tabebuia guajava), Indio desnudo (Bursera simarouba), Pochote (Bombacopsis quinata), cebo (Vochysia guatemalensis o hondurensis) y botarrama (Vochysia ferruginea), o cualquier otra especie maderable que cumpla con la definición de árbol forestal que se indica en el reglamento a la Ley Forestal Nº 7575.
- 2. Árboles de uso múltiple y maderables en cultivos perennes entre 40 y 277 árboles por hectárea, de las especies: poró (Erythrina spp.), guaba (Inga spp.), madero negro (Gliricidia sepium), Leucaena (Leucaena leucocephala). 50% de árboles de uso múltiple y 50% maderables que cumplan con la definición de árbol forestal que se indica en el reglamento a la Ley Forestal Nº 7575.

- Árboles de uso múltiple y maderables en hilera entre 333 y 500 árboles por km. De las especies: poró (Erythrina spp.), guaba (Inga spp.), madero negro (Gliricidia sepium) y maderables que cumplan con la definición de árbol forestal que se indica en el reglamento a la Ley Forestal Nº 7575.
- Árboles de Uso Múltiple en hilera entre 333 y 500 árboles por km. Solo para Sistemas Silvopastoriles. 50% de especies de uso múltiple y 50% de especies maderables.
- 5. Cortinas rompevientos entre 666 y 1.000 árboles por km. Especies: Estrato alto: eucalipto (*Eucalyptus spp.*), casuarina (*Casuarina spp.*), ciprés (*Cupressus lusitanica*), papa (*Panopsis suaveolens*), Pino (*Pinnus spp*).
- 6. Estrato medio: manzana de agua (Eugenia malaccensis), cirrí (Tapiria brenesii), cirrí colorado (Mosquitoxylon jamaicense), guachipelín (Diphysa robinioides), limoncillo (Randia armata), cucaracho (Billia colombiana), níspero (Prunus annularis), murta (Ardisia compresa), manzana rosa (Eugenia jambos), colpachí (Croton niveus).
- 7. Estrato bajo: manzana rosa (*E. jambos*), colpachí (*C. niveus*), uruca (*Trichilia glabra*), tubú (*Montanoa dumicola*), trueno (*Ligustrum lucidum*).
- 8. Plantaciones en bloque de menos de una hectárea, con una densidad máxima de 625 árboles/ha. Se considera como máximo cinco bloques por beneficiario(a) por año, con especies maderables.
- Los arreglos SAF no deben superar los doce meses anteriores a la firma del contrato, esto para garantizar una resiembra en el caso de que el porcentaje de mortalidad sea superior al 10%.
- 10. Los arreglos en cultivos perennes corresponden a café, cacao, plátano cítricos palmito palma aceitera y pastos
- plátano, cítricos, palmito, palma aceitera y pastos.

 11. El Regente debe certificar que el área a someter en PSA-SAF es suficiente para el número de árboles y arreglo recomendado.

En todos los casos, las especies utilizadas deberán adaptarse a las condiciones específicas del sitio y del SAF, así como recibir un manejo silvicultural adecuado y protección del ganado cuando así lo requieran. Se pueden utilizar otras especies forestales, siempre y cuando se adapten al sitio según sus condiciones biológicas y ecológicas.

ANEXO 14

CONVENIO DE COOPERACION FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL Y LAS ORGANIZACIONES

Nosotros, el señor Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, cédula uno-quinientos cuarenta y cincosetecientos siete, vecino de Sabanillas de Montes de Oca, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado general debidamente facultado para este acto según consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo las citas de inscripción: quinientos treinta y cuatro-mil ochocientos setenta y nueve-uno-dos, cédula jurídica tres-cero cero siete-dos cero cuatro siete dos cuatro, en adelante denominado FONAFIFO y (Nombre del representante legal, calidades, cédula, nombre de la Organización, cédula jurídica), según consta, por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con el Acuerdo No Consejo de Administración de fecha del en adelante denominada LA ORGANIZACIÓN, con fundamento en la Ley Forestal, su reglamento y el Manual de procedimientos administrativos, así como el buen desempeño en la organización en labores similares en el pasado, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La organización se compromete a brindar asesoría técnica y seguimiento a los productores beneficiarios (as) de proyectos de PSA, en la modalidad de Protección de Bosque y Reforestación, Sistemas Agroforestales y Regeneración Natural.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Organización:

- a- Brindar los servicios de regencia y de asesoría técnica en la ejecución de los proyectos PSA.
- b- Suscribir contratos individuales con los beneficiarios (as) del Programa de PSA, en donde se regulen las relaciones particulares con los beneficiarios (as). En estos contratos se establecerán los montos por los honorarios por los servicios brindados, la periodicidad de la asistencia técnica, entre otras.
- c- Gestionar el cobro y su posterior entrega a cada beneficiario(a), de los recursos que le corresponden, para ello deberá canalizar dichos recursos en una cuenta corriente exclusiva para administrar los recursos que FONAFIFO le transfiera por PSA.
- d- Comprometerse a girar los recursos a los beneficiarios (as) de PSA, como máximo 15 días naturales después de que se giren por parte de FONAFIFO, esto si no ha existido ninguna situación irregular.
- e- Colaborar con el FONAFIFO en las labores de supervisión de los proyectos de PSA a su cargo y supervisión técnica, durante la vigencia de este convenio. La Organización deberá comunicar en forma inmediata cualquier situación irregular derivada de los Contratos PSA.

TERCERA: La organización por su participación, cobrará al beneficiario un monto que no podrá ser superior al 18% de cada desembolso.

CUARTA: El FONAFIFO se compromete a pagar a los beneficiarios (as) a través de la inmediación de la organización, por haberlo así estipulado estos en los contratos de PSA. No obstante, cuando por mutuo acuerdo se establezca o la organización desaparezca o se compruebe falta grave en sus obligaciones, mediante un procedimiento administrativo, el FONAFIFO podrá suspender parcial o totalmente los pagos a la organización y girar en forma directa al beneficiario(a). La organización, renuncia de antemano a cualquier reclamo derivada por la aplicación de esta cláusula.

QUINTA: Este Convenio tiene un plazo de duración de cinco años, a partir del su firma.

SEXTA: Cualquier conflicto presentado en la ejecución o aplicación de este convenio será resuelta bajo los principios de buena fe y cooperación mutua, pero teniendo en cuenta siempre la viabilidad y ejecución de los proyectos de PSA, suscrito con los beneficiarios (as).

SÉTIMA: La organización no será responsable de la ejecución o incumplimiento de los proyectos, salvo que conociendo de irregularidades no las manifestare oportunamente.

OCTAVA: Para efectos fiscales este convenio es de carácter inestimable.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días
_____ del mes____ de del dos mil _____.

Ing. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga

Representante de la Organización

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal

ANEXO 15

LISTA DE ESPECIES FORESTALES ACEPTADAS EN SITIOS EN VÍAS DE RECUPERACIÓN

Nombre científico	Nombre científico	Nombre científico	
Acacia collinsii	Dialyanthera sp	Pouteria sp	
Alchornea latifolia	Drymis granadensis	Protium sp	
Ampelocera hottlei	Dussia macrophylla	Prunus sp	
Anaxagorea crassipetala	Enterolobium cyclocarpum	Pterocarpus hayesii	
Ardisia sp	Erythoxylum sp	Qualea paraensis	
Astrocaryum standleyansym	Erythrina sp	Rollinia microsepala	
Astronium graveolens	Goethalsia meiantha	Rhamnus sp	
Brosimum guianensis	Grammadenia sp	Quercus copeyensis	
Brunellia costaricensis	Hampea appendiculata	Quercus costaricensis	
Bursera simaruba	Hernandia didymantha	Simarouba amara	
Byrsonima sp	Hieronyma alchornoides	Spathodea campanulata	
Calophyllum brasiliense	Humiriastrum diguense	Spondias mombin	
Carapa guianensis	Hymenaea courbaril	Sideroxylon capin	
Casearia arborea	Ilex sp	Stemmadenia obovata	
Caryodaphnopsis burgeri	Jacaranda copaia o caucana	Sterculia recordiana	
Caryocar costaricense	Lacmellea panamensis	Stryphnodendron excelsum	
Cassia fructicosa	Laetia procera	Styrax argenteus	
Cedrela fissilis	Laplacea sp	Swartzia cubensis	
Cedrela odorata	Lecythis ampla	Swietenia marcrophylla	
Cedrela tonduzii	Lonchocarpus oliganthus	Tabebuia chrysantha	
Ceiba pentandra	Luehea seemanii	Tabebuia guayacan	
Cespedesia macrophylla	Magnolia sp	Tabebuia ochracea	
Clethra mexicana	Manilkara chicle	Tabebuia rosea	
Cleyera theaeoides	Miconia sp	Tapirira guianensis	
Clusia sp	Minquartia guianensis	Terminalia amazonia	
Coccoloba tuerckleimii	Parkia pendula	Vatanea barbourii	
Colubrina ovalifolia	Nectandra sp	Vernonia trifusculosa	
Cordia alliodora	Ocotea sp	Virola koschnyii	
Cordia bicolor	Oreopanax sp	Virola sebifera	
Cordia dwyeri	Peltogyne purpurea	Viburnum sp	
Cordia sp	Pentaclethra macroloba	Vismia sp	
Cornus sp	Platymiscium parvifolorym	Vitex cooperi	
Couratari scottmorii	Platymiscium pinnatum	Vochysia ferruginea	
Croton killipianus	Podocarpus costaricensis	Vochysia guatemalensis	
Cupania sp	Poulsemia armata	Weinmannia sp	
Cynometra himitomophylla	Prioria copaifera	Xylopia sericophylla	
Dalberia retusa	Pouroma aspera	Zantoxylum sp	
Dendropanax arboreus	Pouroma minor		

Así como regeneración natural de palmas silvestres, y especies incluidas en los Decretos de vedas y especies amenazas en vías de extinción Nº 25663-MINAE y N° 25700-MINAE u otras especies forestales que el Regente Forestal recomiende técnicamente.

La definición de los tipos de vegetación para evaluar sitios en vías de recuperación de bosque, se indica a continuación:

- Brinzal comercial, plántula de especie forestal con altura mayor a 30 cm, pero con altura menor a 1.5 metro hasta el brote.
- Latizal comercial, plántula de especie forestal con altura mayor a 1.5 m, pero con dap menor a 10 cm a 1.3 metros de altura.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante acuerdo Nº 2 tomado en la sesión Nº 3544, celebrada el día 13 de febrero del año en curso, acordó lo siguiente:

Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de Junta Directiva, el cual se leerá como sigue:

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

CAPÍTULO I

De la Junta Directiva

SECCIÓN I

Naturaleza y funciones

Artículo 1º-El presente reglamento regula el funcionamiento interno de la Junta Directiva, Órgano Superior Jerárquico Colegiado en materia de Gobierno, del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico en adelante denominado INCOP.

Artículo 2º—La Junta Directiva estará integrada por siete miembros que serán de nombramiento del Consejo de Gobierno, conforme a la Ley Órgánica del INCOP y sus reformas, así como lo establecido en la Ley de Presidencias Ejecutivas.

Artículo 3º—Un miembro de la Junta Directiva perderá su condición cuando ocurra alguno de los siguientes hechos:

- 1. Quien pierda su capacidad para el cargo, sea condenado en sentencia firme por un delito contra la propiedad o se encuentre en algunas de las prohibiciones o incompatibilidades indicadas en el artículo 12 y en el párrafo final del artículo 13 de la Ley Nº 1721 y sus reformas.
- Quien se ausente del país por más de tres meses sin la autorización de la Junta Directiva o quien, con dicha autorización, se ausente por más de un año.
- Quien, por cualquier causa no justificada debidamente a juicio de la Junta Directiva, haya dejado de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas.
- Quien infrinja alguna de las disposiciones contenidas en las leyes, los decretos o los reglamentos aplicables al Instituto o consienta en su infracción.
- Quien no haya podido desempeñar sus funciones durante un año, por incapacidad física.
- Quien renuncie a su cargo o haya sido declarado en estado de interdicción por la autoridad judicial competente. En el primer caso, la renuncia deberá ser presentada al Consejo de Gobierno.
- 7. Quien sea destituido por el Consejo de Gobierno, por comprobársele, mediante expediente creado al efecto, ineptitud o procederes incorrectos.
- Quien incumpla las disposiciones establecidas por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito N° 8422 y sus reformas.

Asimismo, deberá contemplar las prohibiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley Nº 1721 y sus reformas.

En todos estos casos, así como en el caso de muerte de un miembro de la Junta Directiva, esta dará cuenta al Poder Ejecutivo para que, en Consejo de Gobierno, proceda a declarar la separación y efectúe el reemplazo respectivo, sin que la pérdida de su puesto libere, a la persona separada, de las responsabilidades en que haya podido incurrir. Si algún miembro de la Junta Directiva incurre en alguna de las causales previstas en los incisos 1) y 6) de este artículo y el asunto llega al conocimiento del Consejo de Gobierno, por cualquier otro medio que no sea la Junta Directiva, el Consejo podrá proceder a la destitución correspondiente.

Artículo 4º—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Solicitar al Gerente General estudios, informes e investigaciones que sean pertinentes para la aclaración y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- b) Autorizar a la Administración o a los concesionarios, para que eleve a consideración de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, las tarifas de los servicios que brinda el INCOP.
- Conceder licencias sin el pago de dieta correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, las cuales no podrán ser por más de
- Nombrar al Gerente General, al Subgerente, al Auditor General del Instituto y al Secretario Fiscalizador de Concesiones, y removerlos, por acuerdo de al menos el mismo número de votos requerido para nombrarlos (cinco), salvo en el caso del Auditor General, el cual deberá ser removido según las disposiciones del artículo 31 de la Ley

- General de Control Interno, Nº 8292, y sus reformas, y del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nº 7428, y sus reformas.
- Aprobar o improbar las contrataciones de bienes y servicios que de acuerdo con la normativa así se requiera.
- Dictar su propio reglamento.
- Constituir comisiones cuando el caso lo requiera o conforme a los contratos de concesiones establecidos.
- Autorizar su participación en actividades de interés institucional tanto dentro como fuera del país, así como de sus titulares subordinados.
- Solicitar que se posponga la votación de un asunto a efecto de lograr mejor criterio sobre el mismo. Postergación que se decidirá por la mayoría de los miembros presentes y por el plazo que se disponga.
- Impulsar aquellos proyectos de ley, propios del campo de actividad de la Institución y que sean de interés del Sector Portuario y otros, acorde con la Ley Nº 1721 y sus reformas; así como propiciar las reformas legales que considere necesarias para el mejoramiento de los servicios de la Institución.
- k) Formular proyectos, mociones o propuestas que considere oportunas
- Pedir revisión de cualquier acuerdo de Junta Directiva.
- m) Solicitar que determinado asunto se vote nominalmente.
- n) Las demás atribuciones que señalen las leyes y sus reglamentos.

Artículo 5º—Son deberes de la Junta Directiva:

- Emitir la política general de la Institución, de tal forma que la misma pueda cumplir con sus objetivos sustantivos de manera eficaz y eficiente.
- Aprobar los planes operativos institucionales, presupuestos y modificaciones presupuestarias de la empresa.
- Conocer los informes periódicos de ejecución y la liquidación presupuestaria del ejercicio económico y tomar las acciones que juzgue convenientes.
- Aprobar la creación, modificación o eliminación de dependencias de la estructura orgánica de la institución. Recibir los informes de Auditoría Interna y Auditorías Externas, a fin
- de analizar las gestiones financieras, administrativas, de investigación y desarrollo, y de producción de la Institución; y ordenar las acciones correctivas del caso.
- Autorizar los reglamentos internos y sus modificaciones.
- Conocer y resolver los recursos que le corresponde, con facultades de agotar la vía administrativa en los casos en que proceda de acuerdo con el ordenamiento jurídico
- Aprobar o improbar los diferentes asuntos que se sometan a votación.
- Conocer los informes de seguimiento de control de acuerdos que brinde la Gerencia General, así como el seguimiento de las disposiciones o recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna de la Institución, a fin de tomar las medidas correspondientes si fuera el caso. Ejercer las demás funciones que le correspondan conforme al
- ordenamiento jurídico.

Artículo 6º—Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- Votar cada uno de los asuntos sometidos a su consideración; pudiendo dejar salvado su voto con motivación justificada, haciéndolo constar así en el acta respectiva. En ningún caso podrán abstenerse de votar, salvo por impedimento legal.
- c) Solicitar al Presidente la palabra en los debates las veces que lo consideren necesario.
- Solicitar autorización al Presidente para ausentarse de la sesión o del salón de sesiones en forma temporal o permanente.
- e) Presentar declaración jurada de bienes (inicial, anual o final), según corresponda ante la Contraloría General de la República y garantizar, mediante póliza de cauciones, el desempeño de sus funciones según la forma y monto que se determinará con la normativa vigente.
- Presentar al final de su gestión un informe donde se rinda cuentas de los resultados obtenidos en cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad, conforme al artículo 12 de la Ley General de Control Interno. Para ello seguirán el procedimiento que se establezca para tal efecto.
- No promover, proponer ni concertar obligaciones a cargo del INCOP que sean ajenas al estricto cumplimiento y observancia de las atribuciones, obligaciones, facultades y potestades que le son conferidas por el ordenamiento jurídico.
- Ejercer las facultades y atribuciones del INCOP, estipuladas en la Ley Nº 1721 y sus reformas, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que forman el marco jurídico que tutela la actividad del INCOP.

SECCIÓN II

De las funciones del Presidente

Artículo 7º—Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva realizar las siguientes funciones:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Declarar abiertas las sesiones a la hora y fecha señalada y terminarlas después de considerados todos los asuntos conforme al orden del día.

- c) Determinar cuándo se llevarán a cabo las sesiones con asistencia exclusiva de los directivos, sin los respectivos asesores.
- d) Dirigir las discusiones mediante la moderación del debate, a fin de que se traten los puntos fundamentales y mantener el orden debido.
- e) Otorgar el uso de la palabra en el orden solicitado por cada miembro, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se le concederá la palabra al solicitante inmediatamente después de que finalice quien tuviere la palabra en ese momento.
- f) Declarar recesos, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva por causa justificada.
- g) Resolver cualquier asunto de empate sometido a aprobación de la Junta Directiva, para cuyo caso tendrá voto calificado.
- h) Informar al Vicepresidente de su imposibilidad para presidir la sesión de Junta Directiva.

SECCIÓN III

De las ausencias temporales

Artículo 8º—En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien en tal caso tendrá todas sus atribuciones, facultades y deberes. Cuando en alguna sesión estuvieren ambos ausentes, presidirá el Director de mayor edad. En la primera sesión de cada período anual de sesiones se elegirá, por mayoría de votos, un Vicepresidente quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. En caso de que en la primera votación no se elija a ninguna persona, se hará una segunda votación.

SECCIÓN IV

De las funciones de la Secretaría de Junta Directiva

Artículo 9º—La Secretaría de Junta Directiva será la dependencia que tendrá a su cargo las funciones administrativas que se deriven de la gestión de la Junta Directiva. Para efectos administrativos depende de la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 10.—Son deberes de la Secretaría de Junta Directiva:

- a) Preparar el orden del día, de conformidad con los asuntos a tratar en las sesiones de Junta Directiva y someterlo a conocimiento del Presidente Ejecutivo o Gerente General.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Coordinar y supervisar los procesos de producción de actas, para que se recoja fielmente el espíritu de los acuerdos tomados y realizar los ajustes y correcciones que formulen los señores directores a las mismas.
- d) Comunicar oportunamente los acuerdos y resoluciones dictados por la Junta Directiva.
- Recopilar informes, expedientes, correspondencia, actas, agendas y otra clase de documentos que se requieran para las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Organizar su trabajo en permanente coordinación con su superior inmediato.
- g) Colaborar con los directivos en la elaboración de informes técnicos relacionados con el conjunto de actividades a su cargo.
- h) Llevar el control de asistencia de los directivos a las sesiones y coordinar el pago de las dietas respectivas.
- Realizar las respectivas evaluaciones del Plan Anual Institucional correspondiente a su cargo.
- j) Verificar que los documentos conocidos, tramitados o producidos en cada sesión de la Junta, sean debidamente archivados y custodiar las grabaciones de las sesiones de Junta Directiva hasta por un año.
- k) Extender las certificaciones referentes a actos administrativos o actuaciones materiales de la Junta Directiva, que de oficio o a petición de parte deban extenderse.
- l) Ejecutar las tareas y funciones que específicamente le encargue la Junta Directiva o el Presidente.

Cualquier otra función que se estipule en la normativa vigente.

Artículo 11.—El orden del día abarcará fundamentalmente los siguientes aspectos:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Correspondencia.
- c) Asuntos varios.

Dicha agenda podrá ser modificada por la Junta Directiva o por la Presidencia Ejecutiva.

CAPITULO II

Sesiones

SECCIÓN I

Naturaleza y convocatoria

Artículo 12.—La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez por semana, fijándose el día martes a las 9:30 horas para tal efecto. Las reuniones se realizarán en Puerto Caldera, sin embargo, queda facultado el Presidente Ejecutivo para variar el día, la hora, y el lugar, siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten.

Cuando el día destinado a la sesión sea declarado asueto o feriado, la sesión se celebrará el día anterior pero la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo podrán disponer que se celebre otro día.

Artículo 13.—Extraordinariamente la Junta Directiva se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente Ejecutivo o Gerente General con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, y en los casos sólo

estrictamente necesarios para conocer asuntos especiales o urgentes que requieren por su índole atención inmediata, o excepcionalmente para conocer de algún asunto ordinario cuando las circunstancias así lo exijan. Dicha convocatoria podrá hacerse en forma verbal, correo electrónico o por cualquier otro medio comprobable.

Artículo 14.—Las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva se celebrarán de acuerdo con la convocatoria, en lugar y hora señalados por el Presidente.

La Junta Directiva no podrá celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias de acuerdo a lo estipulado por la Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas Nº 3065 y sus reformas.

Artículo 15.—La Junta Directiva podrá disponer, cuando así lo crea conveniente, que la sesión se declare privada y determinar la participación de los funcionarios que deban asistir.

No obstante, las deliberaciones y acuerdos que tome la Junta Directiva del INCOP, que hayan sido declarados confidenciales en virtud de la existencia de una norma legal o constitucional que así lo establezca, deben grabarse y transcribirse en el libro de actas de la Junta Directiva.

Sin embargo, la Administración deberá idear los mecanismos idóneos para impedir el acceso de terceros a los datos confidenciales si no existe autorización del afectado, tomando en consideración el deber de motivar la decisión adoptada a la luz de lo dispuesto en el numeral 274 de la Ley General de la Administración Pública.

En consecuencia, únicamente podrá negarse el acceso a los datos de naturaleza confidencial pero no a la totalidad del acta, por ser ésta por principio un documento público.

SECCIÓN II

Del quórum

Artículo 16.—El quórum para que pueda sesionar válidamente la Junta Directiva será de cuatro miembros. En caso de que transcurran treinta minutos después de la hora señalada para la sesión ordinaria o extraordinaria, sin que se haya completado el quórum correspondiente, la sesión no se llevará a cabo, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 17—A las sesiones de Junta Directiva asistirán, con voz pero sin voto, el Gerente General, el Auditor General y el (los) Asesor (es) Legal (es) que designe la propia Junta Directiva. El Subgerente o cualquier otro funcionario que asista, será únicamente a instancias del Presidente Ejecutivo o de la propia Junta Directiva.

SECCIÓN III

De los acuerdos

Artículo 18.—Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por la mayoría de los votos presentes.

Artículo 19.—Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer constar en la respectiva acta su voto contrario al acuerdo tomado, y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que en su caso pudieren derivarse de los acuerdos.

Artículo 20.—Los acuerdos serán firmes después de que el acta correspondiente sea aprobada, salvo que en la misma sesión que se conozcan les sea otorgada su condición de firmeza.

Artículo 21.—La comunicación de los acuerdos que involucran dependencias internas e instituciones externas así como personas físicas y jurídicas, le corresponde a la Secretaría de Junta Directiva.

SECCIÓN IV

De las actas

Artículo 22.—La Secretaría de Junta Directiva levantará un acta de cada sesión, la que contendrá el nombre de los directores e invitados asistentes cuando el caso lo amerite, el lugar, la fecha y hora de inicio y finalización, los asuntos de discusión, la forma y resultado de la votación y los respectivos acuerdos.

Cuando algún miembro de la Junta Directiva quiera hacer constar su voto negativo o hacer algún comentario en el acta en discusión, lo señalará a la Secretaria en el momento de su intervención, debiendo ésta última consignar lo indicado.

Artículo 23.—Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, careciendo de valor antes de su aprobación definitiva.

Artículo 24.—Las actas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por la persona que haya presidido, por la Secretaria de la Junta Directiva y por aquellos miembros de Junta Directiva que hayan hecho constar su voto negativo en determinado acuerdo.

El Presidente Ejecutivo o la persona que haya presidido y la Secretaria de la Junta Directiva firmarán las actas una vez que hayan firmado aquellos directores que hubiesen externado su voto negativo. Todas las firmas se harán en forma consecutiva; además, cada página del acta será refrendada con la firma del Presidente Ejecutivo.

SECCIÓN V

Del libro de actas

Artículo 25.—Los Libros de Actas deberán estar debidamente legalizados por la Auditoría Interna para su apertura y cierre, y una vez terminados serán empastados, rotulados y quedarán bajo la custodia y responsabilidad de la Secretaría.

SECCIÓN VI

De las dietas

Artículo 26.—Los miembros de la Junta Directiva serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan y que se lleve a cabo. El monto de dichas dietas será el que indique la Ley por cada sesión y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica, para lo cual se deberá tomar el respectivo acuerdo.

El Director que se presentare a la sesión después de treinta minutos perderá el derecho al pago aunque podrá participar de la sesión.

En el caso que un Director se retire de la sesión sin permiso del Presidente de la Junta Directiva, se le rebajará la dieta correspondiente. Por ningún motivo, un Director podrá ausentarse de la sesión antes de una votación; caso contrario, se le rebajará la dieta.

CAPÍTULO III

De las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Artículo 27.—Los miembros de la Junta Directiva serán responsables personal y solidariamente en aquellos actos que realice en perjuicio de los intereses institucionales.

Artículo 28.—En las sesiones ordinarias y extraordinarias, se podrá brindar a los participantes de las mismas bocadillos y refrigerios, con estricto apego a principios de razonabilidad y austeridad.

CAPÍTULO IV

Solicitudes de acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva

Artículo 29.—Cuando se solicite copia del acta, acuerdo o resolución de la Junta Directiva, se deberá proceder conforme la Ley General de Administración Pública y la jurisprudencia aplicada, de la siguiente manera:

- 1. Que la petición se presente en nota original.
- Que contenga el nombre, firma y cédula, en caso de persona física. Si se trata de una persona jurídica debe venir suscrita por el apoderado correspondiente. En ambos casos deberá señalarse lugar para notificaciones.
- La petición deberá ser clara en demostrar el interés legítimo del petente sobre la información que solicita.
- La Secretaría verificará que se cumpla con los requisitos aquí señalados y caso contrario solicitará cumplir con los mismos.
- Cumplidos los requisitos y si procede brindar la información, la Secretaría lo hará de conocimiento del Presidente Ejecutivo para su respectiva autorización, dentro del término de ley.
- respectiva autorización, dentro del término de ley.

 6. El interesado deberá cubrir el costo de las copias, mismas que deberá cancelar en el Área de Tesorería de la Institución, asimismo el interesado deberá retirar las copias en la Secretaría de Junta Directiva.

Disposiciones finales

Artículo 30.—En lo demás, la Junta Directiva se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica, la Ley General de Administración Pública y demás que rigen el funcionamiento de las Juntas Directivas.

El presente Reglamento deroga el anterior y regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Proveeduría.—Lic. Marvin Calero Álvarez, Proveedor General.—1 vez.—(O. C. N° 24178).—C-247520.—(15861).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

GER-094-2009

RESOLUCIÓN GERENCIAL

La Gerencia del Banco Central de Costa Rica, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 89, 101 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica:

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 22 del acta de la sesión 5367-2008, celebrada el 20 de febrero de 2008, dispuso nombrar como Subgerente del Banco, al MSc. Carlos Melegatti Sarlo, por un periodo de seis años, contados a partir del 01 de marzo de 2008, con todas las atribuciones, facultades y deberes establecidos en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y en los reglamentos vigentes.

Que el incremento en el volumen y el alto nivel de complejidad de los asuntos asignados a las diversas áreas operativas de la Institución, las cuales se encuentran sometidas a la supervisión de la Gerencia, así como los retos asociados con la gestión de dichas áreas hace muy difícil lograr una coordinación efectiva en la sola persona del Gerente.

Que a efecto de obtener de modo primordial la eficiencia y el oportuno cumplimiento de fines y objetivos propuestos y con el ánimo de garantizar la adecuada ejecución de los proyectos contemplados en los planes de servicio formulados por las diferentes divisiones, resulta imperioso dictar medidas al respecto.

Que en vista de lo anterior, a efecto de optimizar los recursos existentes y con el fin de lograr una mejor coordinación y seguimiento sobre la generación de resultados esperados en cada área de trabajo, así como una distribución más apropiada de las cargas de trabajo, se hace necesario establecer claramente los ámbitos de competencia gerencial que tendrá bajo su coordinación la Subgerencia del Banco Central de Costa Rica.

RESUELVE:

Delegar en el señor MSc. Carlos Melegatti Sarlo, en su condición de Subgerente del Banco Central de Costa Rica:

La coordinación directa de los asuntos administrativos y proyectos que no requieran la intervención directa o personal del Gerente, que se deriven de las siguientes Divisiones: División de Servicios Tecnológicos, División Administrativa, y División de Gestión y Desarrollo, vistos estos como temas estrictamente de gestión, tales como: Tecnología, Logística Institucional, Talento Humano, Servicios Institucionales, así como todo lo relativo a Gestión de Calidad (riesgos, métodos, procesos, información, planeamiento y control de gestión.)

La ejecución directa de las siguientes actividades, incluyendo las que se consideren consecuencia natural de éstas así como cualquier otra relacionada directamente con ellas y sin cuya realización la principal no podría concretarse, y siempre y cuando el ordenamiento no requiera la intervención directa o personal del Gerente para su atención:

- Aprobación de las gestiones relacionadas con anticipos y liquidaciones de viáticos.
- 2.2 Firma de los contratos que corresponda suscribir con ocasión de los procedimientos de contratación del Banco Central de Costa Rica que requieran refrendo de la Contraloría General de la República.
- Suscripción de los actos de nombramiento de nuevos funcionarios del Banco Central de Costa Rica.
- 2.4 Firma de contratos de estudio que corresponda suscribir con los funcionarios del Banco Central de Costa Rica.
- La actuación como órgano decisor en los procedimientos de despido de empleados.
- 2.6 Autorización para la reprogramación, debidamente justificada, de recomendaciones de Auditoría Interna que sean solicitadas por las divisiones que operen bajo el ámbito de coordinación de la Subgerencia.

Considerando su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma del Banco Central de Costa Rica, el Subgerente podrá comparecer en todas las gestiones judiciales relacionadas con la Institución. Asimismo, en caso de presentarse una situación urgente en el Banco Central que no pueda ser atendida por la Gerencia en virtud de la imposibilidad de contacto, o porque aun y cuando sea posible la comunicación exista un riesgo real de que no se logre atender el asunto con la oportunidad requerida, el Subgerente podrá ejecutar todos los demás actos jurídicos que puede llevar a cabo el Gerente, excepto los que conforme a la ley deben ser ejecutados por él directamente.

Cualquier otro asunto administrativo que la Gerencia le delegue expresamente luego de considerar el caso concreto.

La anterior delegación se realiza en el entendido de que el señor Subgerente deberá mantener una estrecha relación de coordinación y retroalimentación con la Gerencia sobre los temas más relevantes de la gestión de las diferentes divisiones que operen bajo su supervisión principal.

De igual modo, los compromisos de gestión podrán ser generados al inicio de cada trimestre, con el propósito de que la atención de la Gerencia y Subgerencia se enfoquen de manera clara en el logro de resultados concretos y objetivamente verificables, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

En plena conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, firmo en la ciudad de San José, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil nueve.

Roy González Rojas, Gerente.—1 vez.—(O. C. Nº 10192).—C-60770.—(16341).

Se comunica que la tasa básica que regirá a partir del 19 de febrero del 2009 y hasta nuevo aviso será de: $11,50\,\%$.

San José, 23 de febrero del 2009.—Róger Madrigal L., Director.—1 vez.—(O. C. Nº 10204).—C-5270.—(15866).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE REGISTRO REPOSICIÓN DE TÍTULO AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al título de Maestría en Pedagogía con Énfasis en Diversidad en los Procesos Educativos. Grado académico: Maestría, registrado en el libro

de títulos bajo: tomo: 24, folio: 92, asiento: 1446, a nombre de: Ginneth Rojas Segura, con fecha: 11 de abril del 2008, cédula de identidad: 1-046-0705. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en La Gaceta.—Heredia, 19 de febrero del 2009.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(15885).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVIA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES AVISOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ana Beatriz González Brenes, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad Nº 3-356-457, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Curso de Especialización en la Investigación de Homicidios obtenido en la Escuela de Investigaciones Policiales de Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 28 de noviembre del 2007.—Comisión de Reconocimiento de Estudios.—Lic. Sandra Chaves, Coordinadora a. í.—(16463).

Edual Delmar Santos Gutiérrez, de nacionalidad peruana, pasaporte N. PC05790, ha solicitado reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Administración de Negocios, obtenido en la Universidad Adventista del Sur de Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 19 de febrero del 2009.—Comisión de Reconocimiento de -MBA. Luis Guillermo Carpio, Coordinador.—(16472).

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Requiere contratar Auditor Interno

Criterio		Especificaciones		
Características del puesto		Categoría: Profesional 2.		
		Jornada: tiempo completo.		
	•	Tipo de nombramiento: plazo fijo a 6 años, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad, sujeto a período de prueba de un año de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Personal de la UNED.		
Requisitos mínimos	a)	Formación académica:		
		Licenciatura en Contaduría Pública o Licenciatura en Administración de Empresa con énfasis en Contabilidad.		
	b)	Requisito Legal:		
	c)	• Incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Experiencia:		
		 Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado (indispensable). 		
		 Experiencia en puesto coordinación de equipos de trabajo, jefatura o dirección dentro de una auditoria interna o externa, en el sector público o en el sector privado (indispensable). 		
	d)	Requisitos adicionales deseables:		
		 Alta capacitación certificada en las áreas de administración pública, administración informática, administración de recursos humanos, derecho. 		
	e)	Habilidades:		
		 Capacidad y disposición para liderar trabajo en equipo. 		
		• Facilidad para el análisis y la resolución de problemas.		
		• Capacidad para desenvolverse adecuadamente en los diferentes contextos sociales.		
		Excelente comunicación oral y escrita.		

Disposición y capacidad para aplicar y hacer cumplir las normas

Criterio	Especificaciones					
	I Etapa Evaluativa:					
Bases de selección	Criterio	Peso relativo				
	Formación académica:	40%				
	Experiencia profesional:	25%				
	Capacitación:	5%				
	II Etapa Evaluativa:					
	Criterio	Peso relativo				
	Prueba psicosométrica:	10%				
	Entrevista:	20%				
	(*) Nota: las bases de selección se aplicarán a cada caso de conformidad con los criterios establecidos en el capítulo III del "Reglamento del Concurso Público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED" aprobado por Consejo Universitario en sesión № 1927-2008, Art. I.					
Condiciones del concurso	Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas mediante fax, correo postal, ni correo electrónico.					
	No se recibirán ofertas condicionales.					
	Del total de las ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos para el puesto.					

Nota:

De ser nombrado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Tener disponibilidad horaria de acuerdo con los intereses y necesidades de la Universidad.
- Disponibilidad de viajar a los diferentes centros universitarios. Estar en disposición de recibir los cursos de "Ética en al Función Pública" e "Înducción a la UNED".

Período de recepción de documentos:

Se recibirán documentos del lunes 2 al lunes 16 de marzo del año en curso, en la Oficina de Recursos Humanos (sita Mercedes de Montes de Oca), en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Los interesados en participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Carta de intención.
- Currículum vitae con foto tamaño pasaporte.
- Original y fotocopia del diploma de estudios solicitado, o certificación oficial del grado o título alcanzado, por parte de la Universidad que lo confiere. Los graduados en instituciones universitarias extranjeras deberán aportar, además, el debido reconocimiento o equiparación.
- Original y fotocopia de las capacitaciones recibidas.
- 5. En el caso de la experiencia laboral que implique funciones vinculadas con el puesto para el cual concursa, deberá aportar certificación de la misma, la cual debe especificar: nombre de la empresa o institución, tiempo laborado, jornada laboral, puestos ocupados, funciones específicas de los mismos y el lapso (años y meses) en que desempeñó dichos cargos, nombre y cargo que ocupa la persona que emite la certificación.

Mercedes de Montes de Oca, 26 de febrero del 2009.-Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.—M.B.A. Maritza Esquivel Chinchilla, Jefa.—1 vez.—(16926).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, se le comunica que mediante Resolución de las ocho horas del cinco de febrero del dos mil nueve, la Oficina Local de Tibás, dictó medida de protección a favor de la persona menor de edad Chen Wei, demás calidades desconocidas; ubicándolo en una alternativa de protección institucional "Albergue Moravia Uno". Se advierte a los interesados que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro del perímetro de la sede de esta Oficina Local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra esta resolución procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este aviso y ante la Oficina Local de Tibás, quien lo elevará a la Presidenta Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisible.—Oficina Local de Tibás.—Luz Marina Chaves Rojas.—(Solicitud Nº 27270).—C-6140.—(14964).

A quien interese, se le comunica que mediante Resolución de las ocho horas del cinco de febrero del dos mil nueve, la Oficina Local de Tibás, dictó Medida de Protección a favor de la persona menor de edad Luis Manadol Quintero, demás calidades desconocidas; ubicándolo en una alternativa de protección institucional "Albergue Moravia Uno". Se advierte a los interesados que deberán señalar lugar para atender notificaciones dentro

del perímetro de la sede de esta oficina local, o medio legal al efecto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este aviso, ante la Oficina Local de Tibás, Quien lo elevará a la Presidenta Ejecutiva de esta Institución y en el entendido que de presentarse el recurso fuera del término señalado, será inadmisible.— Oficina Local de Tibás.—Lic. Luz Marina Chaves Rojas.— (Solicitud Nº 27270).—C-6140.—(14965).

A Yaina Isabel Contreras Burke, se le comunica que por resolución de las diez horas quince minutos del tres de febrero del dos mil nueve, se declaró la adoptabilidad a favor de la persona menor de edad Reikel Ramsses Contreras Burke. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, si el medio seleccionado fuere defectuoso o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución y de revocatoria ante esta representación legal. Ambos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible.--Ôficina Local del Sur.—Lic. Ileana Ballard Romero, Representante Legal.—(Solicitud Nº 27270).—C-8180.—(14966).

A Juan Carlos Muñoz Santamaría, se le comunican las resoluciones de este despacho de las 08:00 horas del 19 de diciembre del 2008 y de las 11:00 horas del 6 de febrero del 2009, por medio de las cual se ordenó abrigo temporal de Justin Yesid Muñoz Pulido, en el Hogarcito Infantil de San Ramón. La primera y el egreso de centro al lado de su madre, la segunda, con seguimiento por parte de este despacho por espacio de cuatro meses. Recurso: Apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante la oficina local de San Ramón, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras en San Ramón y de alzada en San José, pudiendo señalar número de fax, para tal fin, de lo contrario las resoluciones que se dicte, se tendrán por notificadas transcurridas veinticuatro horas. Exp. Nº 244-00135-06.—Oficina Local de San Ramón, 6 de febrero del 2009.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(Solicitud Nº 27270).—C-6650.—(14968).

La Oficina Local de Cartago, comunica a quien interese la resolución de las once horas del veintinueve de enero del dos mil nueve, que declaró administrativamente en estado de abandono a la persona menor de edad Róger Monge Navarro. Recursos. Proceden los de revocatoria con apelación en subsidio. Plazo: Tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, los que deberán interponerse ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Expediente Administrativo 331-00142-07.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Lidiette Calvo Garita.—(Solicitud Nº 27270).—C-4610.—(14969).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° RRG-9526-2009.—San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del 24 de febrero del 2009.

Solicitud de implementación de tarifas opcionales presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L., para el servicio de distribución. Expediente Nº ET-216-2008

Resultando:

I.—Que la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. (COOPEGUANACASTE R. L.), cuenta con la concesión para la prestación del servicio eléctrico según resolución 246-E-93, otorgada el 4 de octubre de 1993 por el Servicio Nacional de Electricidad (SNE), hoy Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), la cual vence el 15 de febrero del 2013.

II.—Que la tarifa vigente del servicio de distribución que presta COOPEGUANACASTE R. L. fue aprobada mediante resolución RRG-8294-2008 de las 9:55 horas del 30 de abril del 2008, publicada en *La Gaceta* Nº 93 del 15 de mayo del 2008.

III.—Que COOPEGUANACASTE R. L., mediante su representante el señor Harry Gutiérrez Pizarro, en su calidad de gerente general con límite de suma (según certificación incluida en folio 815 del expediente ET-247-2008 que tramita de manera simultánea), solicita mediante el oficio GG-839 con fecha del 21 de octubre del 2008 y recibida por parte de la Autoridad Reguladora el 21 de octubre del mismo año, fijar una tarifa horaria estacional para el sector residencial y otra tarifa horaria para el sector de media tensión, cuya aplicación es opcional y aplicables en toda el área servida por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L. (COOPEGUANACASTE R. L.)

IV.—Que en la cooperativa adjunta información relativa a declaración jurada sobre el pago de impuestos, certificación de cumplimiento de las leyes laborales (póliza de riesgos del trabajo por parte del INS), certificación de pago de las cargas obrero patronales, emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social y personería jurídica. (Folios 806-814 del expediente

ET-247-2008 que tramita de manera simultánea), tal y como lo establece el artículo 6, inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley 7593.

V.—Que una vez realizada la revisión preliminar de la información aportada por el solicitante, la Dirección de Servicios de Energía (DEN) previno a COOPEGUANACASTE R. L. por la falta de información técnica, mediante el oficio Nº 772-DEN-2008 del 30 de octubre del 2008 (folio 39)

VI.—Que COOPEGUANACASTE R. L. atendió la prevención citada mediante el oficio GG-892-2008 del 11 de noviembre del 2008 (folios 41 al 58); el cual fue recibido por la Autoridad Reguladora el 12 de noviembre del 2008.

VII.—Que la Dirección de Servicios de Energía, le otorgó admisibilidad formal a la solicitud presentada por COOPEGUANACASTE R. L., mediante oficio 837-DEN-2008/29687 del 13 de noviembre del 2008 (folios 59 al 61)

(folios 59 al 61).

VIII.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en *La Gaceta* Nº 240 del 11 de diciembre del 2008 (folio 68) y en los siguientes diarios de circulación nacional: la Extra y la Prensa libre del 4 de diciembre del 2008 (folios 62 y 63).

IX.—Que la audiencia pública se realizó el día 26 de enero del 2009, en el Liceo de Santa Cruz, ubicado 25 metros al norte de la caja ANDE en Santa Cruz, Guanacaste (según acta de audiencia Nº 5-2009, folio 88) y en ella no se presentaron oposiciones a esta petición tarifaria.

X.—Que la petición tarifaria fue analizada por la Dirección de Servicios de Energía por medio del informe 107-DEN-2009 del 23 de febrero de 2009, que corre agregado a los autos.

XI.—Que en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio 107-DEN-2009, arriba citado, que sirve de sustento a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente.

- Para la tarifa residencial horaria COOPEGUANACASTE R. L.
 utiliza como metodología una distribución de los precios en forma
 consistente con las compras al ICE, con base en el criterio de que
 la curva de carga del sector residencial es la que explica la curva de
 carga de la empresa.
- 2. Las ventas de energía para el sector residencial electricidad de COOPEGUANACASTE R. L., en unidades físicas, son las calculadas en el último estudio de mercado realizado por la Autoridad Reguladora para el año 2009 e incorporado en el expediente ET-247-2008, donde se presentan ventas para el sector residencial para el año 2009 de 183 808 MWh.
- 3. Se utiliza la distribución de las compras del año 2007, que no están alteradas por la generación de la central eléctrica de Canalete; además, la distribución de la demanda de energía de COOPEGUANACASTE R. L., es similar para estos años.
- 4. Con base en el criterio de que la curva de carga del sector residencial explica la curva de demanda de la Cooperativa, se distribuyen las ventas del sector residencial para el año 2009 de acuerdo con los porcentajes de distribución de las compras del año 2007.
- porcentajes de distribución de las compras del año 2007.

 5. Las ventas de energía para el sector residencial de COOPEGUANACASTE R. L., en unidades monetarias, calculados en el último estudio de mercado realizado por la Autoridad Reguladora para el año 2009 e incorporado en el expediente ET-247-2008, son de é 11.417.771.000.
- Para obtener una distribución de compras de electricidad por periodos horarios, se utiliza la distribución de las compras del año 2009, que incluye la generación de la central eléctrica de Canalete.
- 7. Con la distribución de los colones y los kWh se procedió a calcular la tarifa horaria, dividiendo los colones entre los kWh de cada periodo. Los precios obtenidos para la tarifa residencial horaria son los siguientes:

 Punta
 ¢ 88/kWh

 Valle
 ¢ 64/kWh

 Nocturno
 ¢ 42/kWh

- 8. Esos precios no representan la señal económica del costo de suministro de electricidad del Sistema Eléctrico Nacional; ya que, se eliminaron las temporadas tarifarias con precios constantes para todo el año, ponderando los precios de acuerdo con los meses del año que tienen en su aplicación original.
- 9. Con el fin de estimar la utilización de la tarifa horaria ya calculada previamente, se supuso que los abonados de la Cooperativa lograrán distribuir su consumo como lo hacen los usuarios de CNFL sometidos a la tarifa horaria (20% punta, 40% valle y 40% noche) y en todos los casos los usuarios pagarían más con la tarifa opcional que con la actual tarifa residencial, esto se explica por el subsidio que tiene la tarifa residencial de COOPEGUANACASTE R. L. con respecto al precio promedio del servicio de distribución de electricidad. La desventaja disminuye conforme se incrementa el consumo en kWh; ya que, se diluye más el efecto del mayor subsidio que tiene el precio de los primeros 200 kWh de la tarifa residencial.
- 10. Para que el sector residencial logre ahorros con el uso de la tarifa propuesta, tendría que desplazar todo el consumo del periodo punta al periodo nocturno. Solo los usuarios que tienen consumos superiores a los de 350 kWh, tendrían un ahorro en la factura mensual, lo que refleja dudas sobre la acogida que pueda tener esta tarifa entre los usuarios residenciales de COOPEGUANACASTE R. L.

- 11. No existe forma para determinar el efecto negativo o positivo que pueda tener esta tarifa en los ingresos de la Cooperativa; ya que, solo se pueden comparar la diferencia en los ingresos y no en los costos de suministro de electricidad en el sector residencial.
- 12. Para establecer una tarifa opcional horaria residencial, es necesario que primero se corrija el nivel y la estructura de la actual tarifa residencial de COOPEGUANACASTE R. L., para llevar su nivel a costo de suministro en baja tensión y eliminar las distorsiones que tiene en el primer bloque de consumo, menos de 200 kWh mensuales; por consiguiente, bajo las condiciones actuales, la tarifa residencial opcional horaria se debería rechazar.
- Para la tarifa horaria de media tensión, COOPEGUANACASTE R. L. utiliza como metodología una distribución de los precios de la tarifa de media tensión en forma consistente con la tarifa de compra al ICE, valorando la energía y la potencia de los usuarios que pudieran acogerse a esta tarifa (consumos superiores a 180 000 kWh mensuales) en forma consistente con los precios de compra, de manera que se mantienen los ingresos, pero los precios tendrían la misma distribución proporcional de la tarifa de compra al ICE.

14. Como posibles usuarios de una tarifa horaria en media tensión COOPÉGUANACASTE R. L. identificó un total de 33 empresas, para el periodo que abarca desde enero del año 2006 hasta agosto del año 2008. El criterio empleado para seleccionar las 33 empresas, son aquellas con consumos mayores anuales a los 180 000 kWh. Que es el límite que emplean la mayoría de las empresas distribuidoras.

15. De acuerdo con la tarifa aprobada al ICE se le asignó el 20% del costo promedio de compra (¢ 336,46 millones), al precio de la potencia, que de acuerdo con los datos presentados por COOPEGUANACASTE R. L., corresponde a 121 959 kW para los periodos punta y valles dos ; por consiguiente, el resultado es de ¢ 2.760/kW, precio que se aplicaría por igual en los periodos de punta y valle. De acuerdo con la tarifa aprobada al ICE se le asignó el 80% del costo

promedio de compra al precio de la energía (¢ 1.437,68 millones). Con la distribución de los colones y los kWh se procedió a calcular los precios de la tarifa horaria, dividiendo los colones entre los kWh de cada periodo. Los precios obtenidos son los siguientes:

¢ 63/kWh ¢ 53/kWh Punta Valle Nocturno ¢ 46/kWh

- 18. Los precios obtenidos para la tarifa horaria en media tensión de COOPEGUANACASTE R. L. según la propuesta inicial, muestran que los precios son un 12% por ciento más altos que los de compras al ICE y en términos absolutos varían desde ¢ 7/kWh hasta los ¢ 5/kWh, mostrando que no se dio una distribución correcta del costo de distribución; ya que, el costo de distribución no tiene un comportamiento proporcionalmente directo al de generación, sino que en términos absolutos debería ser semejantes para todos los periodos. Con los precios obtenidos en esta metodología sólo es posible
- determinar que con el cambio en el consuno de los posibles usuarios, COOPEGUÂNACASTE vería reducido los ingresos, pero no se
- coopedo ANACASTE verta reductido los ingresos, pero no se puede cuantificar el monto correspondiente. Como alternativa, a las ventas de energía a los usuarios seleccionados por la Cooperativa (¢ 1.437.679.726), se le restó el costo de las compras al ICE (¢ 1.284.419.202) y el resultado se dividió entre las ventas totales de energía (27 415 kWh) y al resultado (¢ 5,6/kWh) se le sumó los precios de compra al ICE. Los precios obtenidos son los siguientes:

Punta ¢ 62/kWh ¢ 53/kWh Valle Nocturno ¢ 47/kWh

- Los precios obtenidos para la tarifa horaria en media tensión de COOPEGUANACASTE R. L. varían entre ¢ 6/kWh y ¢ 5,8/ kWh mostrando que se dio una distribución equitativa del costo de distribución entre toda la energía suministrada y que bajo estas condiciones la tarifa horaria en media tensión se podría implementar.
- 22. Con los precios obtenidos en esta metodología es posible determinar que con el cambio en el consumo de los posibles usuarios, COOPEGUANACASTE R. L. mantendría los ingresos; sin embargo, inicialmente, por el traslado a la tarifa horaria de media tensión COOPEGUANACASTE R. L. dejaría de percibir ¢ 77 millones que se tendría que reconocer en el siguiente incremento tarifario general de la Cooperativa.

-Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos lo procedente es: rechazar la presente solicitud tarifaria presentada por COOPEGUANACASTE R. L. para la tarifa opcional residencial y aprobar la tarifa opcional horaria para el servicio en media tensión. Por tanto,

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 7593 y la Ley 7593 y, en los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública.

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

I.—Rechazar la solicitud tarifaria presentada por la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L. para la tarifa opcional residencial y mantener la tarifa fijada en la resolución RRG-8294-2008 de las 9:55 horas del 30 de abril del 2008, publicada en *La Gaceta* Nº 93 del 15 de mayo del 2008.

II.—Fijar la siguiente tarifa para el servicio de media tensión:

Tarifa (T-MT): Media tensión

- 1. Aplicación: Tarifa opcional para clientes que se comprometan a consumir un mínimo de 180 000 kWh al año y deben permanecer en la tarifa un año como mínimo. El periodo será prorrogable por periodos de un año. Si el consumo mínimo no se cumple en el doceavo mes se suman los kWh hasta completar el consumo de 180 000 kWh y se les aplica la tarifa de punta.
- 2. Características de servicio:
 - a. Tensión de servicio: media tensión, monofásico o trifásico, valores nominales y amplitudes de la tensión de servicio, en condiciones normales de explotación, conforme a las condiciones establecidas en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la norma técnica AR-NTCVS "Calidad del voltaje de suministro", publicada en La Gaceta Nº 5 del 8 de enero de 2002.
 - b. Medición: Un único sistema a media tensión, con medidor monofásico o trifásico, con registro de: máxima demanda, factor de potencia y condiciones de calidad (variaciones de tensión, Total Distorsión Armónica de Tensión y Corriente); ajustado para verificar las condiciones de suministro de voltaje establecidas en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.4, 3.6 y 3.7 de la norma ARNTCVS "Calidad del voltaje de suministro".
- 3. Precios mensuales:

Cargo por energía, por cada kWh

Periodo punta: ¢ 53 Periodo valle: ¢ 47 Periodo nocturno:

La demanda de potencia mensual, para efectos de facturación, será de ¢ 2.760/kW sobre el promedio más alto en kilovatios para cualquier intervalo de quince minutos, registradas en los periodos de punta y valle durante el mes.

III.—Reconocerle a la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L. un monto adicional de ¢ 77 millones en el siguiente estudio tarifario del servicio de distribución de electricidad.

IV.—Indicarle a la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R. L. que en los contratos de suministro para energía eléctrica que realice con los usuarios que se acojan a la tarifa opcional de media tensión, se debe indicar que el servicio se suministra en la red de media tensión; por consiguiente, los costos para reducir la tensión, protección, operación y mantenimiento, en baja tensión serán asumidos por los mismos usuarios.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Regulador General; a quién corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que le corresponde resolverlos. El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el

plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifiquese y publíquese.—Fernando Herrero Acosta, Regulador General.—1 vez.—(O. C. N^o 4001).—C-197270.—(17285).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

DEPARTAMENTO DE COBRO, LICENCIAS Y PATENTES MUNICIPALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A quien pueda interesar, se hace saber que han solicitado a la Municipalidad de Goicoechea, la reposición del titulo de la patente de Licor Extranjero N° 01 del distrito cuarto, inscrita a nombre de Prado Cubero Pedro María, cédula N° 103100470. Dicha patente actualmente se encuentra explotando en el negocio denominado Súper Asia. Lo anterior por motivo de extravío de la misma. Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de la última publicación de este aviso.

Goicoechea, 4 de diciembre del 2008.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—N° 90921.—(16205).

AVISOS

CONVOCATORIAS

STRATEGIC MANAGEMENT SERVICES S M S SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Strategic Management Services S M S Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento unociento ochenta y dos mil veintidós; a la asamblea general extraordinaria, a celebrarse en su domicilio social a las diez horas en primera convocatoria; con segunda convocatoria una hora después, el treinta y uno de marzo de dos mil nueve con los socios presentes.—San José, 27 de febrero del 2009.—José Pages Rull, Presidente.—1 vez.—(17781).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

GRUPO EBENEZER SOCIEDAD ANÓNIMA

Grupo Ebenezer Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero seis nueve tres cero cinco, anteriormente denominada Consultores Administrativos Sesin S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro: Acta de Asamblea de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—Nº 90635.—(15427).

MAYBACH MOTORS DE CR SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, presidente de la junta directiva de la empresa Maybach Motors de CR Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta mil setenta y tres, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio informan que a solicitud del accionista de la empresa Daniel Richard Conaway, único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, mayor, casado, empresario, con domicilio en Atlanta Georgia, Estados Unidos de América, portador del pasaporte de su país número uno seis cero uno dos cinco dos nueve ocho, será repuesto el título Uno A, que ampara la participación accionaria de dicho socio, transcurrido el mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado, dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Lic. Ana Sáenz, al 2231-7100.—Lic. Ana Sáenz Beirute, Autenticante.—Nº 90633.—(15428).

NUEVAS SOLUCIONES NIRVANA JE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Rigoberto Bermúdez, con un solo apellido por mi nacionalidad, canadiense, mayor, casado una vez, administrador de empresas, cédula residencia costarricense número uno uno dos cuatro cero cero cero siete cuatro uno y vecino de Residencial Villas Alicante, casa noventa y dos apartamento dos, provincia de Alajuela, en mi condición de presidente interino hago constar que hemos iniciado la reposición de libros de Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, Diario, Mayor, e Inventarios y Balances, todos número uno, de la sociedad denominada Nuevas Soluciones Nirvana JE Sociedad Anónima; con domicilio en Alajuela, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta mil setecientos dos, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el tomo: mil setecientos cincuenta y nueve, folio: cincuenta y cinco, asiento: noventa y nueve.—Alajuela, dieciséis de febrero del 2009.—Rigoberto Bermúdez, Presidente.—Nº 90621.—(15429).

IMPORTADORA AMIGO GUANACASTECO SOCIEDAD ANÓNIMA

Importadora Amigo Guanacasteco Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-uno cero uno-dos cinco cuatro cero tres ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición del libro Actas Asamblea General y número del libro por reponer es uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Tributación y asistencia al Contribuyente de la Administración Tributación de Liberia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Msc. Adriana Chavarría Cordero, Notaria.—Nº 90434.—(15430).

WOLSUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Wolsus Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero diecisiete mil setecientos noventa y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración número 1; Actas de Asamblea de Socios número 1 y Registro de Socios número 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—Nº 90429.—(15431).

INSTITUTO CASTELLANO DE IDIOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Instituto Castellano de Idiomas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-200320, solicita ante la Dirección General de Tribulación, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas Consejo de Administración, Actas Asambleas de Socios y Registro de Socios, todos número 1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Erick Bonilla Cajas.—(15509).

INVERSIONES FILMATODO SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Filmatodo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-114631, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva,

y Registro de Accionistas, todos Nº 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—(15513).

PROYECTOS E INVERSIONES OJELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Proyectos e Inversiones Ojela Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-224114, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, y Registro de Accionistas, todos N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—(15515).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

VALORES R A M O DE COSTA RICA S A

Valores R.A.M.O. de Costa Rica S. A., cédula jurídica número tresciento uno- ciento sesenta y seis mil novecientos noventa, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros de Actas: Registro de Socios, Asambleas de Socios, Actas Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en este Diario.—Lic. Marisela Vázquez Brenes.—(15559).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 708-709-710 del Código de Comercio, el Sr. Jorge Luis Ulate Castro, cédula 400770016, solicita la reposición de los certificados de Depósito a Plazo número 118 301 2000073400 por ϕ 6.000.000.00 y 118 302 2000073346 por ϕ 4.000.000.00. Heredia, 23 de febrero del 2009. —Servicios Financieros. —Kattia Yannarella Montero, Encargada. —(15623).

ALMACÉN ELECTRO CARTAGO S. A.; INMOBILIARIA SAN MARINO S. A. Y GESTIONES INMOBILIARIA DE LA PENÍNSULA S. A.

José Manuel Calderón Montoya, cédula de identidad 3-212-935, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Almacén Electro Cartago S. A., cédula jurídica 3-101-127839; Inmobiliaria San Marino S. A., cédula jurídica 3-101-219627 y Gestiones Inmobiliaria de la Península S. A., cédula jurídica 3-101-207444, solícita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de la totalidad de los libros legales número uno de las sociedades citadas, a saber, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—Nº 90815.—(15624).

Yo, Zulay Rojas Ávila, cédula 905 67 12 solicito ante la División General de Tributación la reposición del libro "Registro de Compras Nº 1". Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—23 de febrero del 2009.—Zulay Rojas Ávila.—Nº 90869.—(15625).

MINI SÚPER OROSI

Wálter Antonio Mejías Sánchez cédula 3-260-253, solicito ante la Dirección General de Tributación de Cartago la reposición del libro Nº 01. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Wálter Antonio Mejías Sánchez, Solicitante.—(15782).

CORPORACIÓN YIN-S INTERNACIONAL S. A.

Corporación Yin-S Internacional S. A., con domicilio en Barranca, Puntarenas, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta mil quinientos cincuenta y tres, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición, por extravío, del libro legal: Mayor número uno. Quien se considere afectado puede dirigir o manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Puntarenas, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Mario Antonio Morelli Astúa, Notario.—(15840).

SERVICIO DE TAXIS Y MICROBUSES CINCO ESTRELLAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Servicio de Taxis y Microbuses Cinco Estrellas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y un mil setenta y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros acta de Registro de Accionistas número uno y actas de Junta Directiva número dos. Quien se considere afectado puede manifestar

su oposición en el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Milena Acuña Ugalde, Notaria.—(15889).

CONSOLIDACIONES IMPROSA S. A.

Consolidaciones Improsa S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta y seis mil quinientos diez, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Actas de Asamblea General. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 13 de octubre del 2008.—Mauricio Bruce Jiménez, Presidente.—(15895).

CORPORACIÓN DIECINUEVE DE JUNIO E.I.R.L.

Ante mí, María del Rocío Montero Vílchez, notaria pública con oficina en Heredia, en escritura otorgada a las ocho horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, se realizó la venta de la empresa, Corporación Diecinueve de Junio E.I.R.L, cédula jurídica número tres ciento cincotrescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y uno. Es todo.—19 de febrero del 2007.—Lic. María del Rocío Montero Vílchez, Notaria.—Nº 91148.—(16164).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado Nº	Acciones	Serie
004821	800	J
819	27	Н

Nombre del accionista: Madrigal Nieto Rodrigo, folio N° 1512.—24 de febrero del 2009.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.— N° 91101.—(16207).

INVERSIONES TÍPICO LA CARRETA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Típico La Carreta Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno, solicita a la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros, mayor, diario, inventario y balances, actas de socios, actas de asamblea de socios, actas de consejo de administración, todos el número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San Isidro, Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Carlos Corrales Barrientos.—Nº 90971.—(16208).

GRUPO CONSTRUCTIVO PRODECO-GCP SOCIEDAD ANÓNIMA

La empresa Grupo Constructivo Prodeco-GCP Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-416445, solicita ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros legales por extravío: Mayor, Diario, Inventarios, Balances y Actas, todos número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Cartago, dentro del término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Ing. Odilón Obando Villaga, cédula 5-0177-0568, Representante Legal.—Cartago, 23 de febrero del 2009.—Ing. Odilón Obando Villaga, Representante Legal.—N° 90996.—(16209).

CORPORACIÓN LAS ALTURAS DEL MIRAVALLES SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación Las Alturas del Miravalles Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento doce mil doscientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al tomo: mil cuatrocientos cincuenta y ocho, folio: doscientos ochenta y nueve, asiento: trescientos cincuenta y tres, informa a todos los interesados que se extraviaron los libros de Diario, Mayor y Balance de esta compañía. Es todo.—Guayabo de Bagaces, Guanacaste, veintiocho de enero del año dos mil nueve.—Lic. Alexánder Lobo Alvarado, Notario.—Nº 91128.—(16210).

GANADERA LOREPOR S. A.

Ganadera Lorepor S. A., cédula jurídica Nº 3-101-230838, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los seis libros, sean: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, Acta de Asamblea General número uno, Acta de Junta Directiva número uno y Acta de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San Carlos, Alajuela, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Johanny Esquivel Higalgo.—Nº 91160.— (16211).

ASESORÍAS AGRÍCOLAS ADRYMAR S A.

Asesorías Agrícolas Adrymar S A., cédula Jurídica Nº 3-101-358911, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de los 3 libros contables, sea, Diario número uno, Mayor número uno e Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San Carlos de Alajuela, en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo.—Nº 91162.—(16212).

FUMIGADORA MUNDIAL S. A.

Fumigadora Mundial S. A., cédula jurídica tres-uno cero uno-uno cero cinco cero dos nueve, domiciliada en Santiago de Puriscal, solicita a la Dirección de Tributación Directa la reposición de la totalidad de Libros Legales, o sea: uno de Registro de Accionistas, uno de Actas de Junta Directiva, uno de Actas de Asamblea General, uno de Diario, uno de Mayor, y uno de Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), en la Administración Tributaria de San José, en término de ocho días hábiles, contados a partir de esta publicación.—Lic. Carlos Rodríguez Bermúdez, Notario.—Nº 91183.— (16213).

EL MARRO DE PURISCAL S. A.

El Marro de Puriscal S. A., cédula jurídica tres-uno cero uno-uno dos ocho cuatro cuatro cero, domiciliada en Santiago de Puriscal, solicita a la Dirección de Tributación Directa la reposición de la totalidad de Libros Legales, o sea: uno de Registro de Accionistas, uno de Actas de Junta Directiva, uno de Actas de Asamblea General, uno de Diario, uno de Mayor, y uno de Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), en la Administración Tributaria de San José, en término de ocho días hábiles, contados a partir de esta publicación.—Lic. Carlos Rodríguez Bermúdez, Notario.—Nº 91185.— (16214).

LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES LACSA S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Líneas Aéreas Costarricenses S. A. (LACSA), hace constar a quien interese que por haberse extraviado al propietario, repondrá los siguientes certificados de acciones:

Certificado Nº	Acciones	Serie
005061	400	J

Nombre de la accionista: Ortuño Pinto Marianela, folio Nº 4203.

San José, 18 de febrero del 2009.—Norma Naranjo M., Gerente de Accionistas.—(16293).

DISTRIBUIDORA PIEDADES SOCIEDAD ANÓNIMA

Distribuidora Piedades Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-173344, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: actas de asamblea de socios, registro de socios, ambos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Blas Sibaja Porras.— (16296)

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

NEW WORLD DEVELOPMENT OAB DESARROLLO DEL NUEVO MUNDO OAB S. A.

New World Development OAB Desarrollo del Nuevo Mundo OAB S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y tres mil treinta y dos, domiciliada en San José de la Estación del Ferrocarril al Pacífico, cien metros norte y veinticinco al este, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas Nº 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Silke Méndez Pérez.—(16383).

DIARAELI FIOR S. A.

Diaraeli Fior S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis, domiciliada en la ciudad de San José, Curridabat, residencial Hacienda Vieja, de la farmacia del Ebais, cincuenta metros sur, casa número quinientos ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Accionistas Nº 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Silke Méndez Pérez.—(16385).

CASA MONTE OLIVO S. A.

Casa Monte Olivo S. A., cédula jurídica Nº 3-101-209259, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asambleas Generales, Registro de Accionistas, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al contribuyente de la administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Jamileth Narváez.—(16387).

MJ COSMOCELL SOCIEDAD ANÓNIMA

MJ Cosmocell Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-479417, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Actas de Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—(16532).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA INFORMA

La Junta de Gobierno en su sesión ordinaria 2009.02.04, celebrada el cuatro de febrero del año dos mil nueve según acuerdo SJG.0185.02.09, artículo VII aprobó que todo certificado médico expedido por una institución pública de salud, deberá llevar quinientos colones exactos (¢500) en Timbres Médicos. Dicho acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*—Dr. Roulan Jiménez Chavarría.—Dra. Julia Fernández Monge, Secretaria.—1 vez.—(16426).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil nueve, Patrick Vincent Hundley y Luis Fernando Calvo Duarte, constituyen ciento ochenta y ocho sociedades de Responsabilidad Limitada denominadas "DIAMANTE DEL SOLUNO, LIMITADA"; "DIAMANTE DEL SOL DOS, LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL TRES, LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CUATRO, LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CENTO, LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL DIEZ LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL ONCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TRECE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CATORCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL QUINCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL DIECISÉIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL DIECISIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL DIECIOCHO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL DIECINUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTIUNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTIDÓS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTITRÉS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTICUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTICINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTISÉIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTISIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTIOCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL VEINTINUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y OCHO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL TREINTA Y NUEVE LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y CUATRO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CUARENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE ${\tt DEL\,SOL\,CINCUENTA\,Y\,SEIS\,LIMITADA", "DIAMANTE\,DEL\,SOL\,CINCUENTA\,Y\,SIETE}$ LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CINCUENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y CINCO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y SEIS LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SESENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL SETENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL

SOL SETENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL OCHENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y CUATRO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL NOVENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIEN LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO UNO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DIEZ LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO ONCE LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DOCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TRECE LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CATORCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO QUINCE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DIECISÉIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DIECISIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DIECIOCHO LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CIENTO DIECINUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTE LIMITADA" "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTIUNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTIDÓS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTITRÉS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTICUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTICINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTISÉIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTISIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTIOCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO VEINTINUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA LIMITADA", DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO TREINTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SESENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y UNO LIMITADA". "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y SIETE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y OCHO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO SETENTA Y NUEVE LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y UNO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y DOS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y TRES LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y CINCO LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y SEIS LIMITADA", "DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y SIETE LIMITADA", DIAMANTE DEL SOL CIENTO OCHENTA Y OCHO LIMITADA.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.-Lic. Luis Manuel Castro Ventura, Notario.—1 vez.—Nº 91161.—(16170).

Por escritura de las 11:00 horas del 24 de febrero de 2009, otorgada ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad denominada **Eben Iakar Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras por **S.A.** Con domicilio en Escazú, San José. Plazo: cien años. Presidente ostenta las

facultades de apoderado generalísimo, de la misma forma que el secretario, el tesorero y el director, quienes conjuntamente ostentan las mismas facultades.—Lic. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—(16287).

En mi notaría, al ser las trece horas, treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se ha constituido la empresa **Aqua Spacios Piscinas & Spa Sociedad Anónima**. Por un plazo social de noventa y nueve años. Cuya presidenta es la señora Marlene Alfaro Loría, célula cuatro-ciento treinta y uno-trescientos cinco.—Lic. María Gabriela Calvo Ramírez, Notaria.—1 vez.—(16289).

Por escritura número cincuenta y cuatro-seis, otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diecisiete de febrero del año dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad Finca Tierra Verde de Playa Negra J & J Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta, mediante la cual se reforma la cláusula sexta y se hicieron nuevos nombramientos de gerente uno y subgerente.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(16290).

A las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Costa Rica Global Enterprise Sociedad Anónima**, la cual tiene en calidad de presidente a Daniel Emilio Valle Ramírez. Con un capital social de noventa y nueve mil colones. Plazo social: noventa y nueve años.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdián, Notario.—1 vez.—(16300).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 a. m. del veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Los Pearson de Tilarán Sociedad Anónima**. Sociedad con plazo social de noventa y nueve años y capital social de doce mil colones.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—(16313).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:30 a. m. del veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se constituyeron las sociedades **JB Soto Holding Corp Sociedad Anónima**, **Corporación Elmoro INTL Sociedad Anónima** e **Inversiones Megolpi INTL Sociedad Anónima**. Sociedades con plazo social de noventa y nueve años y capital social de veinte mil colones.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. José Miguel Alfaro Rodríguez, Notario.—1 vez.—(16314).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 7:00 horas del día 20 de febrero del 2009, se constituyó la empresa denominada, **Inversiones Marcal de Belén S. A.** Domiciliada en San Antonio de Belén, Heredia, barrio Escobal, del polideportivo trescientos metros al oeste. Capital social: un millón trescientos mil colones. Presidente: Marvin Calvo González, cédula número 2-315-999.—Belén, Heredia, 21 de febrero del 2009.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(16318).

Por escritura de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Levi Zamora Sucesores Limitada**, otorgada a las 10:00 horas del día 9 de febrero del 2009, transformando dicha empresa a sociedad anónima. Domicilio: San Antonio de Belén, Heredia, trescientos metros al oeste de esquina suroeste de la iglesia católica. Capital social: un millón quinientos mil colones. Presidente: Mario Alberto Zamora Murillo, cédula Nº 4-113-969.—Belén, Heredia, 20 de febrero del 2009.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(16319).

Por escritura de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Zamuri S. A.**, otorgada a las 9:00 horas del día 9 de febrero del 2009, se reformaron las cláusulas segunda domicilio, quinta capital social, octava administración, décima primera reserva legal, se nombra junta directiva y fiscal.—Belén, Heredia, 20 de febrero del 2009.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.— (16320).

Por escritura de protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Salinas Lepanto S. A.**, otorgada a las 8:00 horas del día 9 de febrero del 2009, se reformaron las cláusulas segunda domicilio, quinta capital social, novena, se nombra junta directiva y fiscal.—Belén, Heredia, 20 de febrero del 2009.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(16322).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Veinte Cero Cinco Noventa y Nueve Sociedad Anónima, se acuerda la reducción del plazo de la sociedad al treinta uno de enero del dos mil nueve y disolución de la sociedad.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Marianella Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(16324).

En mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Hernández Parra Sociedad Anónima**. Representante: Marielos Hernández Campos, en condición de presidenta. Capital social enteramente suscrito y pagado.—Puntarenas, dieciséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jorge Luis Pinel Villalobos, Notario.—1 vez.—(16325).

En mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Pinel Arquitectura y Diseño Sociedad Anónima**. Representante: Stiven Pinel Villalobos, en condición de presidente. Capital social enteramente suscrito y pagado.—Puntarenas, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Carlos Alfonso Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—(16326).

En esta notaría, mediante escritura pública número 345-19, otorgada en San Isidro de Heredia, a las 10:45 horas del 21 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Tenampa Sociedad Anónima**. Domiciliada en San Isidro de Heredia. Capital social totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario, representantes judiciales y extrajudiciales, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo social: 99 años a partir de la constitución.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(16328).

Ante esta notaría, por escritura número veintitrés-dos, otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del veinte de febrero del año dos mil nueve, se constituye la sociedad de esta plaza **RE Management Limitada**. Es todo.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Flor de María Martínez Marín, Notaria.—1 vez.—(16330).

Por escritura pública número ciento treinta y dos-cero ocho, de las nueve horas del veinticinco de febrero de dos mil nueve, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Alheli Corporation S. A.**, en la que se modifica la cláusula cuarta del capital social, aumentándose el mismo.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(16381).

Kemco MST Corporation Sociedad Anónima, portadora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco cinco tres dos cuatro nueve, se cambia secretario de la junta directiva. Escritura número 183, otorgada a las once horas del veinte de febrero del dos mil nueve del tomo quinto.—Lic. David A. Garita Madrigal, Notario.—1 vez.—(16384).

Uno Dos Tres Ondemand Corporation Sociedad Anónima, portadora de la cédula jurídica número tres-ciento uno-tres seis ocho nueve cero siete, realiza facultades de los representantes y cambia agente residente. Escritura número 182, otorgada a las trece horas, veinticinco minutos del dieciocho de febrero del dos mil nueve del tomo quinto.—Lic. David A. Garita Madrigal, Notario.—1 vez.—(16386).

Constitución de la sociedad anónima denominada **DSA Anestesia Sociedad Anónima**. Capital social: ¢100.000. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y vicepresidente.—San José, 25 de febrero de 2009.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—(16391).

Babinol Sociedad Anónima, reforma cláusula segunda del pacto constitutivo. Escritura otorgada en San José, a las 7:00 horas del día 25 de febrero del año 2009, ante el notario Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados.—Lic. Nelson Gerardo Palacio Díaz-Granados, Notario.—1 vez.—(16395).

Que por escrituras otorgadas ante mí, se constituyeron las siguientes sociedades: Finca La Cruz de Bambú Sociedad Anónima y L.A.C. Pollo Cero Seis Sociedad Anónima, ambas domiciliadas en Sarchí de la provincia de Alajuela.—Sarchí, 25 de febrero del 2009.—Lic. Josué Campos Madrigal, Notario.—1 vez.—(16405).

Por escritura de las 8:00 horas se constituye **Inversiones Don Alonso RF Sociedad Anónima**. Presidenta: Miriam Fernández Esquivel.—San José, 23 de febrero del dos mil nueve.—Lic. María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—(16428).

Por escritura otorgada el día diecisiete de febrero de dos mil nueve, ante mí se constituyó la compañía que se denominará **Promotora de Vehículos J.R.T.M. Limitada**. Con un capital social de den mil colones. Corresponde al gerente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, y a la subgerente con facultades de apoderada generalísima hasta la suma de cien mil dólares.—San José, veinticinco de febrero de dos mil nueve.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—(16439).

A las 10:00 y 10:15 horas de hoy, constituí dos sociedades: la primera llevará el número de cédula como su razón social, y la segunda se llamará **El Cangrejito del Duan** ambas **S. A.** Domicilio: San José. Objeto en general: la agricultura, ganadería, industria y comercio. Capital: totalmente suscrito y pagado. Acciones: comunes y nominativas. Plazo: cien años a partir de hoy. Presidente y secretario ostentan la representación judicial y extrajudicial de la empresa.—San José, 24 de febrero de 2009.—Lic. Luis Alberto Arias Naranjo, Notario.—1 vez.—(16465).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las quince horas, veinte minutos del veinticinco de febrero de dos mil nueve, se reformaron las cláusulas segunda: del domicilio y sexta: de la administración de la

sociedad denominada Altos de Nunciatura Llan Unidad Cinco B Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro.—San José, dieciocho de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lilliana García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(16476).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veinticinco de febrero de dos mil nueve, se reformaron las cláusulas segunda: del domicilio y sexta: de la administración de la sociedad denominada Altos de Nunciatura Guachipelín Unidad Cinco A Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Lilliana García Barrantes, Notaria.—1 vez.—(16478).

Ante esta notaría, se constituyó el día de hoy diecinueve de febrero del dos mil nueve, a las nueve horas, la sociedad anónima **Distribuidora de Baterías Solano del Norte Sociedad Anónima**, por lo cual solicito se publique en el Diario Oficial *La Gaceta*. Para atender cualquier inquietud al teléfono ocho mil ochocientos sesenta y cuatro-cero trescientos ochenta y cinco.—Lic. Carlos Manuel Gómez Morales, Notario.—1 vez.—(16501).

Protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Comercial Covex Sociedad Anónima**, en la cual se acuerda otorgar un poder generalísimo sin límite de suma, al señor Andrés Montes de Oca Gutiérrez. Escritura otorgada en San José, al ser quince horas del día veinticinco de febrero del dos mil nueve, ante el notario Roberto Romero Mora. Es todo.—San José, al ser quince horas del día veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Roberto Romero Mora, Notario.—1 vez.—(16522).

A las once horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, protocolicé el acta de **Los Anturios ABC S. A.**, Se nombra nuevo presidente.—San José, veintiséis de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—(16526).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, se constituye la compañía **Industrias Desarrolladoras Moreno & Sobrado Sociedad Anónima**. Objeto: comercio. Plazo: noventa y nueve años. Capital: integramente suscrito y pagado.—San José, veintiséis de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Alfonso Guzmán Chaves, Notario.—1 vez.—(16527).

A las ocho horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, protocolicé el acta de **American Data Networks S. A.**, se nombra nuevo presidente.—San José, veintiséis de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.—(16528).

A las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, protocolicé el acta de **Electrónica y Comunicaciones ELCOMSA S.A.**, se nombra nuevo presidente.—San José, veintiséis de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Andrea María Meléndez Corrales, Notaria.—1 vez.— (16529).

Se modificaron las cláusulas primera, segunda y vigésima de la compañía Nº 3-101-515520 s. a. y se constituyó A.G.P Comsa S. A.—San José, veintiséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Elena Alfaro Ulate, Notaria.—1 vez.—(16530).

La suscrita notaria hace constar, que por escritura dieciséis, otorgada en Grecia, a las catorce horas del diecisiete de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima sin nombre de acuerdo al Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J. Objeto: comercio, industria, agricultura, ganadería. Con domicilio en Alajuela. Representada por su presidente; con calidad de representante judicial y extrajudicial.—Grecia, 25 de febrero del 2009.—Lic. Rosa María Bolaños Alpízar, Notaria.—1 vez.—(16531).

Por escritura número 87 otorgada ante mi notaría a las 10 horas 45 minutos del 25 de febrero del 2009, los señores Orlando Castellón Navarro, cédula 1-637-193 y María García Pérez, cédula 2-477-396, constituyeron la sociedad **Asesoría Sola Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—Nº 91381.—(16668).

Ante esta notaría a las 12:00 horas del 24 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Nafu Sociedad Anónima**, con un capital social de 400.000 colones, por un plazo de noventa y nueve años, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor David Adonay Fuentes Flores, mediante la escritura número 41-14 del tomo 14 de mi protocolo.—Cartago, 24 de febrero del 2009.—Lic. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.— Nº 91382.—(16669).

Ante esta notaría se constituyó las siguientes sociedades **Contructura La Mandarina H A EIRL** y **El Gallinero Negro S. A.**—Playa Tamarindo, Santa Cruz, 23 de febrero del 2009.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notaria.—1 vez.—Nº 91385.—(16670).

Por escritura otorgada en esta conotaría, a las 11:00 horas del 23 de febrero del 2009, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **3-101-553721 s. a.**, mediante la cual se modifica la cláusula sétima.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—Nº 91387.—(16671).

Por escritura otorgada en esta conotaría, a las 08:00, 8:15 y 8:20 horas del 24 de febrero del 2009, se constituyeron las sociedades **Corporación Tibesti S. A., Inversiones Calafquen S. A.**, y **Corporación Torres de la Patagonia S. A.**, respectivamente, cada una con un capital social suscrito.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Anabelle López Delgado, Notaria.—1 vez.—Nº 91388.—(16672).

Por escritura número ciento diecisiete-cero uno, otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las nueve horas del seis de enero del año dos mil nueve, se constituye sociedad denominada **Solution International G.M. S. A.** Domicilio: San José. Plazo social: 99 años. Capital: ¢10.000,00 (diez mil colones) cada una suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma al presidente y secretario. Es todo.—San José, 20 de enero del 2009.—Lic. Manuel Hernández Pandolfi, Notario.—1 vez.—Nº 91390.—(16673).

Por escrituras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho de las doce y trece horas del diecisiete de febrero, se constituyeron las sociedades **Octubre Lluvioso SRL**, y **Magic Carpet Ride SRL**. Capital: suscrito y pago. Gerentes apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: suscrito y pago.—San José, diecisiete de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 91391.—(16674).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del 18 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad denominada **Administradora Firu SRL**. Plazo: 99 años. Objeto: la industria, la agricultura, desarrollos inmobiliarios, los bienes raíces, el turismo, el comercio, importación y exportación. Representante legal: el gerente. Capital social: ciento veinte mil colones suscrito y pagado. Domicilio: San Francisco de Guadalupe, Barrio Tournón.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—Nº 91392.—(16675).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, se reformó la cláusula primera de la sociedad denominada **Constructora FJ Diseños Prefabricados S.A.**—San José, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Doris Eugenia Rodríguez Chaves, Notaria.—1 vez.—Nº 91394.—(16676).

Por escritura doscientos treinta y cuatro otorgada a las once horas del trece de febrero del dos mil ocho, se protocoliza acta de la sociedad **Distribuidores Unidos de Artículos para Construcción DUARCO S.A.**, se aumenta capital social a las suma de trescientos dos millones novecientos veinte mil colones.—1 vez.—Nº 91396.—(16677).

Ante esta notaría se constituyó la **Asociación de Mujeres Productoras del Vivero Santa Rita**, cuya presidenta es Ana Marbeye Torres Salazar.—San José, 13 de febrero del 2009.—Lic. Vera Violeta Arguedas Molina, Notaria.—1 vez.—Nº 91398.—(16678).

Mediante escritura pública número cien otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 17 de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Inversiones Famopa CR Cero Seis S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente, con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Marlon Sánchez Cortés, Notario.—1 vez.—Nº 91400.—(16679).

Al ser las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del trece de febrero del año dos mil nueve, se protocoliza acta de la sociedad **Grupo Dunamis Sociedad Anónima**, celebrada a las ocho horas del tres de enero del año dos mil nueve, en la cual se nombra nuevo presidente, recayendo el nombramiento en el señor Guillermo Mulder Cubillo, mayor, soltero, operario, cédula nueve-ciento trece-quinientos veintiséis.—Lic. Alicia María González Chávez, Notaria.—1 vez.—Nº 91401.—(16680).

Por escrituras números ochenta y uno y ochenta y dos, del tomo sexto, otorgadas ante esta notaría, a las 8:00 horas del 25 de febrero 2009 y a las 9:00 horas del 25 de febrero 2009, respectivamente se constituyeron: **Isara Developments Sociedad Anónima**, y **Maugy Investments Sociedad Anónima**. Presidentes en ambas sociedades con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Naranjo de Alajuela, 25 de febrero de 2009.—Lic. Kembly Mora Salas, Notaria.—1 vez.—Nº 91402.—(16681).

Se constituye **Citta Ducale Sociedad Anónima**, presidente: Ernesto Papili, portador de la cédula de residencia número uno tres ocho cero cero cero cero cuatro tres tres dos tres, a las once horas del diecinueve de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Camilo Cedeño Castro, Notario.—1 vez.—Nº 91405.—(16682).

Mediante escrituras de las diecisiete horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve, Luis Eduardo Quesada Niño y Esteban Eduardo Quesada López, constituyen sociedad anónima, amparada al Decreto tres tres uno siete uno-J, presidente: Luis Eduardo Quesada Niño, plazo social será de noventa y nueve años, capital social veinte mil colones constituido por

veinte acciones de mil colones cada una.—Heredia, diecisiete horas veinte minutos del veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Karoline Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—Nº 91408.—(16683).

Por escritura Nº 18 de esta fecha, del tomo doce de mi protocolo, **Seguros Metropolitanos Seguros Sociedad Anónima** cambia de nombre a **Agencia de Seguros Metropolitanos Sociedad Anónima** y modifica objeto.—San José, 25 de febrero de 2009.—Lic. Wálter Francisco Corrales Granados, Notario.—1 vez.—Nº 91409.—(16684).

Por escritura Nº 017 de esta fecha, del tomo doce de mi protocolo, **Asesores Profesionales en Seguros Sociedad Anónima** cambia de nombre a **Agencia de Seguros Asprose Sociedad Anónima** y modifica objeto.—San José, 25 de febrero de 2009.—Lic. Wálter Francisco Corrales Granados, Notario.—1 vez.—Nº 91411.—(16685).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José a las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Línea Sociedad Anónima**. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 24 de febrero de 2009.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo y Carlos Morales Fallas, Notarios.—1 vez.—Nº 91412.—(16686).

Por esta escritura otorgada en esta notaría en San José, a las ocho horas, del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Pacific Development Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula sexta y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 26 de febrero de 2009.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—Nº 91414.—(16687).

Por escritura autorizada por mí a las 17:00 horas del 20 de febrero de 2009, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sueños de Lagarto S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula segunda de la escritura constitutiva y se nombra nueva junta directiva y agente residente.—San José, 20 de febrero del 2009.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—N° 91415.—(16688).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las once horas del día veinticuatro de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Paisaje Lunar Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91417.—(16689).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas diez minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga se adiciona la escritura otorgada a las once horas del día veintisiete de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil trescientos ocho, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Constelación Láctea Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91418.—(16690).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas veinte minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las nueve horas del día veintinueve de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil trescientos trece, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Mirtos del Prado Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91419.—(16691).

Mediante escritura otorgada a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las ocho horas del día veintinueve de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Benares del Cerro Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91420.—(16692).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las nueve horas del día veintinueve de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil doscientos ochenta y uno, para indicar que la

denominación social de la sociedad es **Bosque Lacustre Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—N° 91422.—(16693).

Mediante escritura otorgada a las diez horas del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las once horas del día veintisiete de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y ocho mil trescientos siete, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Trazos de Sol Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91423.—(16694).

Mediante escritura otorgada a las once horas con diez minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil nueve, otorgada ante los notarios Juan Manuel Godoy Pérez y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, se adiciona la escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil ocho, presentada al diario del Registro Nacional, bajo el tomo quinientos setenta y siete, asiento noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete, para indicar que la denominación social de la sociedad es **Faros Marinos Sociedad Anónima**. Asimismo se adicionan a las cláusulas sétima y décimo primera.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 91424.— (16695).

Ante mí, se constituyó **A & S Multiservicios Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente con la representación judicial y extrajudicial, pudiendo actuar conjuntamente o separadamente, plazo social noventa y nueve años.—San José, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Karina Andrea Verzola Madrigal, Notaria.—1 vez.—Nº 91427.—(16696).

Por escritura pública otorgada en Cartago, a las diez horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, se protocolizaron acuerdos de la empresa denominada **Levaduras Universales de Costa Rica LE.UNI SA** cédula jurídica número tres-ciento uno quinientos trece mil setecientos veintidós, modificándose la cláusula sétima: del pacto constitutivo en cuanto a la administración de la sociedad, se nombra al presidente en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma y el secretario limitado a la suma de hasta cinco millones de colones; y se nombra nueva junta directiva.— Cartago, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Adrián Antonio Masís Mata, Notario.—1 vez.—Nº 91428.—(16697).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de accionistas de **Muebles Alhaja Sociedad Anónima**. Se modificó el pacto constitutivo en sus cláusulas de: denominación social, domicilio, objeto, plazo, capital social, de las acciones, del inventario y balances de ganancias y pérdidas, convocatorias de asambleas, de la materia de asambleas, de la administración y representación, de la junta directiva, de la disolución, del agente residente, de la vigilancia y se aumentó el capital social. Asimismo, se realizaron los nombramientos de junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Juan Rafael Zavala Tasies, Notario.—1 vez.—Nº 91431.—(16698).

Por escritura 126, visible de folio 50 frente a folio 50 vuelto del tomo 2, del protocolo del notario Germán Ortiz Castro, comparecieron Ronald Enrique Vargas Carmona, cédula 1-520-719. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y Erick Solano Carmona, cédula 1-1078-689, secretario y constituyeron **Alianza Vargas & Solano Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Limón, centro, a las 13:00 horas del 24 de abril del 2008.—Lic. Germán Ortiz Castro, Notario.—1 vez.—Nº 91432.—(16699).

Por asamblea de socios, las sociedades **tres-ciento dos-quinientos veintidós mil trescientos noventa y uno s. r. l., tres-ciento dos-quinientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco s. r. l**, modifican cláusulas primera y sexta y nombran gerentes. Asimismo por asamblea de socios la sociedad **An Unforgettable Subset S. A.**, modifica cláusulas primera y undécima y nombra nuevo presiente y secretario.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—Nº 91435.—(16700).

Juan José Acuña Pastrán con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y Marcel Menocal Rivera, constituyen la sociedad anónima **Doble Jotita Alison y Angee S. A.** con domicilio en Liberia, Guanacaste. Presidente: Juan José Acuña Pastrán.—Bagaces, 19 de febrero del 2009.—Lic. Guisella Lara Camacho, Notaria.—1 vez.—Nº 91436.—(16701).

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del 16 de febrero del año 2009, se constituyó la sociedad denominada **All In PKR Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Gerente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 16 de febrero del 2009.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—Nº 91437.—(16702).

En asamblea general extraordinaria de la sociedad **Four Seasons of Blue Moon Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres guión ciento uno guión doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve, con domicilio social en San José, Barrio Amón, diagonal a la esquina suroeste del INVU, Oficentro Colonial. Se reforma el pacto social parcialmente en las cláusulas, tercera, del domicilio, quinta, del capital social: el capital social es la suma de un millón de colones, representado por mil acciones, de mil cada una. Sexta: de la administración: corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Yashin Castrillo Fernández, Notario.—1 vez.—Nº 91439.—(16703).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Eurokit de Centroamérica P M Ltda.**, donde se modifican las cláusulas quinta y la sexta de su pacto constitutivo.—San José, 25 de febrero del dos mil nueve.—Lic. Hoover González Garita, Notario.—1 vez.—N° 91442.—(16704).

Por escritura otorgada el día de hoy se modificaron las cláusulas segunda y sétima y se nombró nueva directiva de la sociedad de esta plaza **Rinoceronte Gris S. A.**—San José, 11 de febrero del dos mil nueve.—Lic. Alvis González Garita, Notario.—1 vez.—Nº 91443.—(16705).

Por escritura de las trece horas de hoy, los señores Rodrigo Humberto Arias Solano y Tatiana Arias Cartín fundan **Inmobiliaria Tatijime S. R. L.** gerentes: los socios dichos.—Cartago, 23 de febrero del 2009.—Lic. Jorge López Baudrit, Notario.—1 vez.—N° 91447.—(16706).

Ante esta notaría se constituyó **Cobros y Servicios Financieros Sociedad Anónima**, presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, nombrados para ejercer este cargo en su orden el señor Miguel Ángel Roig Morales, Carmen Fernández Álvarez y Karen Herrera Dixon, plazo social cien años. Capital social: cien mil colones, en la ciudad de Cahuita, a las diecisiete horas del veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—N° 91449.—(16707).

Ante esta notaría se constituyó **Mawa Sachi Sociedad Anónima**, presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, nombrados para ejercer este cargo en su orden el señor Eugene James Hambelant Zeledón y Gerardo Antonio Hambelant Zeledón, plazo social cien años. Capital social: cien mil colones, en la ciudad de Cahuita, a las trece horas del trece de febrero del dos mil nueve.—Lic. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—Nº 91450.—(16708).

Por escritura otorgada el día de hoy, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **El Portillo S. A.**, por medio de los cuales se acordó reformar las cláusulas segunda y novena del pacto constitutivo, se revocan los actuales nombramientos y se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Paulo Antonio Doninelli Fernández, Notario.—1 vez.—(16784).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la sociedad anónima **Prigunaz Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones totalmente suscritos y pagados por los socios, domicilio social en San José.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Luis Diego Castillo Guzmán, Notario.—1 vez.—(16810).

Ante esta notaría por escritura número ochenta y siete de las nueve horas del veinte de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Kamunda Inc. Sociedad Anónima**, capital social: diez mil colones representado en diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Representación recae en su presidente en caso de ausencia el secretario tiene las mismas facultades.—San José, 26 de febrero del dos mil nueve.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(16817).

Los señores Humberto Santamaría Fonseca, y Jorge Arturo García Valverde, constituyen la sociedad denominada **Daf Digital S. A.** La cual tendrá su domicilio en Heredia, San Pablo, Rincón de Ricardo, del supermercado Más X Menos 700 metros al sur y 25 metros al este. El capital social de la sociedad es la suma de un millón de colones y el objeto de la misma será sin limitación alguna a cualquier actividad comercial, científica, industrial, agraria, de turismo en general u otras que le produzcan retribución económica. Plazo: 99 años. Presidente: Humberto Santamaría Fonseca. Escritura número 55-19, otorgada a las 15:30 horas del 25 de febrero del 2009.—Lic. Wayner González Arguedas, Notario.—1 vez.—(16824).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil nueve, protocolicé la asamblea general extraordinaria de accionistas de sociedad anónima El Trío de Sámara S. A., mediante la cual se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Kattia Quesada Céspedes, Notaria.—1 vez.—(16829).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil nueve, protocolicé la asamblea general extraordinaria de accionistas de sociedad anónima **XBZ Cero Tres**, mediante la cual se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Kattia Quesada Céspedes, Notaria.—1 vez.—(16830).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, El Feliz Consuelo Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil setecientos veintiuno, de que a las quince horas del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula segunda: del domicilio y sexta: de la administración de la sociedad y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, San Carlos, Florencia, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(16834).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, Inversiones Los Arcos Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno, de que a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula sexta, de la administración de la sociedad y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(16835).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, **Partes de Chasis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero cero seis mil seiscientos treinta y siete, de que a las diecisiete horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula novena, de la administración de la sociedad.— Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(16836).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó **Grupo Soletec Sociedad Anónima**.—Heredia, 5 de febrero del 2009.—Lic. Mario Benavides Rubí, Notario.—1 vez.—(16892).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas del veintiséis de febrero del dos mil nueve, se constituye sociedad de responsabilidad anónima denominada **G Tres Desing Group Consultores Asociados Sociedad Anónima** capital social diez mil colones. Ante la notario Karla Chávez Mejía. Es todo.—San José, al ser las once horas del día veintiséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Karla Chávez Mejía, Notaria.—1 vez.—(16893).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 15 de enero del 2009, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos del Decreto Ejecutivo número 33171-J publicado en *La Gaceta* número 114 del 14 de junio del 2006. Capital social: 100.000 colones. Plazo social: 99 años.—San José, 26 de febrero del 2009.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—(16896).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las trece horas, se ha constituido **Pequeño Seoul Sociedad Anónima,** domicilio: Alajuela. Plazo social: cien años. Capital social diez mil colones. Presidente Myung Suk Han.—Alajuela, 13 de febrero de 2009.—Lic. Delia A. Segura Soto, Notaria.—1 vez.—(16902).

Por escritura otorgada ante los notarios Mario Enrique Ulate Ulate y Álvaro Azofeifa Víquez a las diecisiete horas del veintiocho de abril del año dos mil dos, actuando en el protocolo del primero se reforma cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Yessi Sociedad Anónima**. Capital social: cincuenta mil colones.—Lic. Mario Enrique Ulate Ulate y Álvaro Azofeifa Víquez, Notarios.—1 vez.—(16903).

Por escritura número: doscientos cuarenta, otorgada en Alajuela, a las 15:00 horas del diecinueve de febrero del 2009, ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad anónima, presidida por Jorge Alberto Saborío Elizondo, cédula número dos-cuatrocientos once-ochocientos treinta y cinco. Se omite el nombre de la misma con base al Decreto número 33171-J del 14 de junio del 2006.—Alajuela, diecinueve de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jimmy Núñez Ramírez, Notario.—1 vez.—(16905).

El suscrito Douglas Ruiz Gutiérrez, notario público, hace constar y da fe, que mediante escritura número doscientos diecisiete, de las nueve horas, del veinte de febrero de dos mil nueve, se reformó cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones SofiMar del Caribe Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinte de febrero de dos mil nueve.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(16909).

Ante mi notaría, a las diecisiete horas del diecisiete de febrero del año dos mil nueve, se modificó la cláusula sexta la sociedad **Estructuras del Norte E & E Sociedad Anónima**, siendo el presidente el señor Emerson Agüero Chacón.—San José, diecisiete de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(16910).

Ante esta notaría por escritura número ochenta y siete de las nueve horas del veinte de febrero del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Kamunda Inc. Sociedad Anónima**, capital social: diez mil colones representado en diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Representación recae en su presidente en caso de ausencia el secretario tiene las mismas facultades.—San José, 26 de febrero del dos mil nueve.—Lic. Melba Pastor Pacheco, Notaria.—1 vez.—(16817).

Los señores Humberto Santamaría Fonseca, y Jorge Arturo García Valverde, constituyen la sociedad denominada **Daf Digital S. A.** La cual tendrá su domicilio en Heredia, San Pablo, Rincón de Ricardo, del supermercado Más X Menos 700 metros al sur y 25 metros al este. El capital social de la sociedad es la suma de un millón de colones y el objeto de la misma será sin limitación alguna a cualquier actividad comercial, científica, industrial, agraria, de turismo en general u otras que le produzcan retribución económica. Plazo: 99 años. Presidente: Humberto Santamaría Fonseca. Escritura número 55-19, otorgada a las 15:30 horas del 25 de febrero del 2009.—Lic. Wayner González Arguedas, Notario.—1 vez.—(16824).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil nueve, protocolicé la asamblea general extraordinaria de accionistas de sociedad anónima El Trío de Sámara S. A., mediante la cual se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Kattia Quesada Céspedes, Notaria.—1 vez.—(16829).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del veintiuno de febrero de dos mil nueve, protocolicé la asamblea general extraordinaria de accionistas de sociedad anónima **XBZ Cero Tres**, mediante la cual se nombra secretario, tesorero y fiscal.—San José, veintitrés de febrero del dos mil nueve.—Lic. Kattia Quesada Céspedes, Notaria.—1 vez.—(16830).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, El Feliz Consuelo Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-ciento noventa y ocho mil setecientos veintiuno, de que a las quince horas del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula segunda: del domicilio y sexta: de la administración de la sociedad y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, San Carlos, Florencia, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(16834).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, Inversiones Los Arcos Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno, de que a las catorce horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula sexta, de la administración de la sociedad y se nombra nueva junta directiva.—Alajuela, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—(16835).

Con vista en el libro de actas de asamblea general de socios la sociedad, **Partes de Chasis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cero cero seis mil seiscientos treinta y siete, de que a las diecisiete horas del veintitrés de febrero del dos mil nueve, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: se modifica la cláusula novena, de la administración de la sociedad.— Alajuela, veinticuatro de febrero del dos mil nueve.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(16836).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó **Grupo Soletec Sociedad Anónima**.—Heredia, 5 de febrero del 2009.—Lic. Mario Benavides Rubí, Notario.—1 vez.—(16892).

Por escritura otorgada en San José a las ocho horas del veintiséis de febrero del dos mil nueve, se constituye sociedad de responsabilidad anónima denominada **G Tres Desing Group Consultores Asociados Sociedad Anónima** capital social diez mil colones. Ante la notario Karla Chávez Mejía. Es todo.—San José, al ser las once horas del día veintiséis de febrero del dos mil nueve.—Lic. Karla Chávez Mejía, Notaria.—1 vez.—(16893).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 15 de enero del 2009, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos del Decreto Ejecutivo número 33171-J publicado en *La Gaceta* número 114 del 14 de junio del 2006. Capital social: 100.000 colones. Plazo social: 99 años.—San José, 26 de febrero del 2009.—Lic. Rolando Romero Obando, Notario.—1 vez.—(16896).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las trece horas, se ha constituido **Pequeño Seoul Sociedad Anónima,** domicilio: Alajuela. Plazo social: cien años. Capital social diez mil colones. Presidente Myung Suk Han.—Alajuela, 13 de febrero de 2009.—Lic. Delia A. Segura Soto, Notaria.—1 vez.—(16902).

Por escritura otorgada ante los notarios Mario Enrique Ulate Ulate y Álvaro Azofeifa Víquez a las diecisiete horas del veintiocho de abril del año dos mil dos, actuando en el protocolo del primero se reforma cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Yessi Sociedad Anónima**. Capital social: cincuenta mil colones.—Lic. Mario Enrique Ulate Ulate y Alvaro Azofeifa Víquez, Notarios.—1 vez.—(16903).

Por escritura número: doscientos cuarenta, otorgada en Alajuela, a las 15:00 horas del diecinueve de febrero del 2009, ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad anónima, presidida por Jorge Alberto Saborío Elizondo, cédula número dos-cuatrocientos once-ochocientos treinta y cinco. Se omite el nombre de la misma con base al Decreto número 33171-J del 14 de junio del 2006.—Alajuela, diecinueve de febrero del dos mil nueve.—Lic. Jimmy Núñez Ramírez, Notario.—1 vez.—(16905).

El suscrito Douglas Ruiz Gutiérrez, notario público, hace constar y da fe, que mediante escritura número doscientos diecisiete, de las nueve horas, del veinte de febrero de dos mil nueve, se reformó cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones SofiMar del Caribe Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veinte de febrero de dos mil nueve.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(16909).

Ante mi notaría, a las diecisiete horas del diecisiete de febrero del año dos mil nueve, se modificó la cláusula sexta la sociedad **Estructuras del Norte E & E Sociedad Anónima**, siendo el presidente el señor Emerson Agüero Chacón.—San José, diecisiete de febrero del dos mil nueve.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—(16910).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del veinticinco de febrero del dos mil nueve, se modificó la cláusula sétima de la administración de la sociedad denominada Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuatro Sociedad Anónima, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuatro.—San José, 26 de febrero del 2009.—Lic. Jean Pierre Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(16911).

Por escritura número diecisiete de las 20:00 horas del día 25 de febrero del año 2009, el presidente Cornelio Vargas Pérez, constituyó sociedad anónima, cuya razón social será su número de cédula jurídica, según Decreto Ejecutivo Nº 33171-J. Es todo.—San José, 26 de febrero del 2009.—Lic. Mariela Castro Vargas, Notaria.—1 vez.—(16918).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil nueve, se constituyeron las sociedades denominadas Inversiones Torcello S.R.L., Santa Fosca S.R.L.; Inversiones Rialto S.R.L.; Desarrollos Tarento S.R.L.; Inmobiliaria Benevento S.R.L.; Desarrollos Citanova S.R.L.; Desarrollos Mazzarino S.R.L.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Diana Guzmán Calzada, Notaria.—1 vez.—Nº 91452.—(17046).

Ante esta notaría se constituye la sociedad denominada **Sistemas Documentales de Centroamérica Sociedad Anónima**, a las diecisiete horas del veinticinco de febrero del dos mil nueve, como presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Julio Cesar Montenegro Valle, ante el notario Rodrigo Garita López.—Florencia de San Carlos, veinticinco de febrero del dos mil nueve.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—Nº 91453.—(17047).

Por escritura otorgada hoy en mi notaría a las diez horas se constituyó la sociedad de esta plaza **International Marketing and Insurance S.**A. Capital íntegramente suscrito y pagado. Objeto: Se dedicará a la administración, capacitación, acompañamiento, formación, inducción, mercadeo, y contratación de vendedores, agente de seguros, sociedades agencias de seguros y corredores, así como brindar servicios auxiliares en el campo del mercadeo y los seguros. Plazo social: noventa y nueve años contados a partir de hoy. Presidente con facultades de apoderados generalisimos sin limitación de suma.—San José, veinticinco de febrero del año dos mil nueve.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—Nº 91454.—(17048).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 25 de febrero del 2009, se constituyó sociedad que se denominará igual que el número de cédula que indique el Registro de Personas Jurídicas y con el aditamento **S. A.**, cuyo capital social se encuentra totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 25 de febrero del 2009.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—Nº 91456.—(17049).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:00 horas del 24 de febrero del 2009, se constituyó la sociedad **Bionest Costa Rica S.A.**—San José, 24 de enero del 2009.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 91457.—(17050).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 15:00 horas del 25 de febrero de 2009, protocolicé acuerdos de **Piratas Costarricenses del Caribe S. A.**, donde se aumenta el capital, se reforman estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Álvaro López Jiménez, Notario.—1 vez.—Nº 91459.—(17051).

Ante esta notaría, mediante escritura pública N° 239, otorgada a las 13:30 horas, del 25 de febrero del 2009, se modificaron las cláusulas tercera, quinta, octava y décimo, del pacto constitutivo de la sociedad **Osito de Manresa Sociedad Anónima**.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Ericka Montoya Martínez, Notaria.—1 vez.—N° 91462.—(17052).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas del día 25 de febrero del 2009, número 80-1, de mi protocolo número 1, se constituyó la sociedad **Mitek Sociedad Anónima (MITEK S. A.)**, nombre de fantasía; Domicilio: San José, La Uruca, diagonal a Riviana Pozuelo. Objeto: mercantiles e industriales. Plazo: 99 años. Capital Social: cien mil colones. Representación: presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 25 de febrero del 2009.—Lic. Grace Patricia Zúñiga Campos, Notaria.—1 vez.—Nº 91463.—(17053).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° DAJ-0900356.—Procedimiento administrativo ordinario, para averiguar la verdad real de los hechos respecto al presunto traspaso sin autorización de la concesión TL-234 por el señor Fidel Villalobos Jiménez. Expediente administrativo N° 2009-1-T.

Dirección de Asuntos Jurídicos.—San José, a las once horas con diez minutos del jueves doce de febrero de dos mil nueve.

Señor Fidel Villalobos Jiménez Placa TL-234

Estimado señor:

Conoce esta Dirección de Asuntos Jurídicos, el artículo 3.3.46 de la Sesión Ordinaria 15-2008 de fecha 28 de febrero del 2008, adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el cual se dispuso el inicio del Procedimiento Administrativo Ordinario, en averiguación de la realidad de los hechos ante un presunto incumpliendo del artículo 40 inciso c) de la Ley 7969 y el artículo XI inciso d) del Contrato de Concesión, al presumirse que traspasó de hecho el derecho de concesión sin autorización de este Consejo, por lo que en virtud del mismo artículo podría decretarse la extinción de la concesión.

Traslado de cargos:

- Que según consta en el expediente de la placa TL-234, en folios 40 a 46, existe una denuncia presentada por los señores John Quirós Sánchez, Gerardo Sánchez Solís, Ramón Quirós M., Roberto Castillo Torres, Julio García C., Evaristo Grijalba Espinoza, Minor Cambronero Arce y Justo Cambronero, en la que expresan que es público el hecho de que el señor Fidel Villalobos Jiménez vendió su concesión al señor Carlos León, y aportan como prueba una denuncia que presentó el señor Carlos León Salazar, ante el Juzgado de Contravenciones de Matina, el día 30 de marzo del 2005, en la que expresa textualmente: "Resulta que el día treinta de marzo del dos mil cinco, a eso de las siete horas quince minutos, propiamente en la parada de Matina, yo venía con mi vehículo de la bomba de combustible, llegué a la parada y monté a dos clientes en eso Jhon apareció por el lado de atrás y se molestó porque yo estaba montando a esas personas, pasó y me gritó muerto de hambre..."
- Que mediante gestión presentada el día 28 de agosto del 2007, el señor Fidel Villalobos Jiménez, presentó solicitud de cesión de la concesión a favor del señor Carlos Alberto León Salazar.
- Que mediante artículo 3.3.46 de la sesión ordinaria 15-2008 del 28 de febrero del 2008, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Publico acordó decretar la conformación del órgano director con el fin de dar inicio a un procedimiento administrativo ordinario a fin de verificar la verdad real de los hechos, por supuesto traspaso de hecho de la concesión TL-234, lo cual sería una causal de extinción de la concesión según el artículo 40 inciso c) de la Ley 7969 y el artículo XI inciso d) del Contrato de Concesión.
- Que mediante oficio DAJ-090010 del martes 06 de enero del 2009, se emitió un oficio en el que se realizó el traslado de cargos al señor Fidel Villalobos Jiménez. El mismo se trató de localizar en el último lugar que consta para recibir notificaciones en el expediente administrativo de la placa TL-234, es decir, en el teléfono 8364-7064. El día 07 de enero del 2009, se procedió a llamar a este número, en el cual se indicó que con posterioridad pasarían a recoger el citado oficio, no obstante, el señor Villalobos Jiménez no se presentó a retirar este oficio ni a la audiencia oral y privada con la Administración señalada para el

día 10 de febrero del año en curso, por lo que en aras de respetar el debido proceso y el derecho de defensa del señor Villalobos Jiménez se emite este nuevo oficio con el respectivo traslado de cargos para que sea publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispone el artículo el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública

En razón de que esta Asesoría Jurídica fue designada Órgano Director por la Junta Directiva de este Consejo, según Artículo 3.3.46 de la Sesión Ordinaria 15-2008 en relación al acuerdo contenido en el Artículo número 4 emitido en la Sesión 6 del 2000, para iniciar los Procedimientos Administrativos tendientes a averiguar la verdad real de los hechos respecto a la situación antes descrita, arróguese esta Dirección el conocimiento de instrucción de este asunto, en calidad de Órgano Director del Procedimiento, a cargo de la Lic. Laura Sánchez Navarro, a la cual se aplicarán las disposiciones del artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

De tal manera, procédase a indagar la verdad de los hechos objeto del presente asunto, y conforme al artículo 218, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se cita al señor Fidel Villalobos Jiménez para que comparezca personalmente y no por medio de apoderado a las 7:30 horas a la audiencia oral y privada, que se celebrará 15 días hábiles después de realizada la tercera publicación de este acto en el Diario Oficial *La Gaceta*, plazo que se empezará a contar cinco días después de la última publicación, según lo dispone el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. Esta audiencia se efectuará en esta Asesoría Jurídica, sita detrás del Ministerio de Seguridad Pública.

De conformidad con el artículo 312 inciso 2) y 3), así como el artículo 317 inciso 2) de la Ley de cita, se le previene que en la comparecencia deberán aportar y evacuar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de solicitar expresamente prescindir de esa audiencia oral y privada, o bien aportar directamente, por escrito, antes de esa fecha su defensa. (Pruebas y formular conclusiones de hecho y de derecho). Se le hace saber que se puede hacer acompañar de un Abogado. Igualmente se le advierte que si no hace uso de su derecho de defensa, el asunto se resolverá con las pruebas existentes.

Asimismo se hace saber que contra esta resolución, las partes pueden hacer uso de los recursos ordinarios de revocatoria, apelación o ambos, debiendo interponerlos en todo caso ante esta misma Dirección, dentro del término de 24 horas, lo anterior de conformidad con los Artículos 345 y 346.1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le indica que además de los derechos que le otorga la Ley General de la Administración Pública, tiene derecho a designar abogado, así como revisar el expediente administrativo y fotocopiar las piezas del mismo que usted considere le interesan, expediente que queda a su disposición en esta Asesoría Jurídica.

Se le informa que puede designar un nuevo lugar, dentro del perímetro de este Consejo o fax para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión, o bien si el lugar indicado fuere incierto, impreciso o dejare de existir, las resoluciones que se dicten se le tendrán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas.—Dirección de Asuntos Jurídicos.—Lic. Laura Sánchez Navarro, Asesora Legal.—(O. C. Nº 1355).—C-218270.—(15463).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A los señores Roy Colé Benavides, cédula Nº 1-652-807 y Ana V. Granados Rojas, cédula Nº 1-596-593, apoderada del primero, en vista de no encontrarse en su domicilio y estar fuera del país sin domicilio conocido, por haberlo así dispuesto se les notifica por publicación la siguiente resolución:

"Procedimiento Admvo. Ord. INS-1-08-MM c/ Luis G. Cordero Loaiza y otros (caso póliza Protección Salarial por Desempleo)

INS. Órgano Director.—San José, a las 15:00 horas del 9 de febrero del 2009.

El suscrito profesional externo, contratado para fungir como órgano instructor de este proceso, abre formalmente expediente, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades civiles, por perjuicios irrogados al Instituto, según se detalla más adelante. El procedimiento será ordinario y se regirá por la Ley General de la Administración Pública.

Dentro de tercer día los accionados deberán definir lugar o medio, conforme a la ley, para recibir notificaciones. Caso de no hacerlo o de no hacerlo legalmente, se aplicarán las consecuencias previstas por el ordenamiento.

Los accionados podrán defenderse personalmente o con asistencia y dirección de abogados. Las partes y sus abogados tendrán acceso al expediente, en los términos previstos por el ordenamiento. La presentación y ofrecimiento de pruebas de descargo se hará a más tardar en la comparecencia que se dirá, a la que podrán asistir las partes y declarar con sus abogados.

El expediente administrativo se inicia con 1003 folios, el cual podrá ser observado en la oficina del suscrito, situada en esta ciudad, calle 5, avenidas 8-10, casa 861, con horario de 8:30 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a

5:00 p. m. Para efectos de examen o para sacar fotocopias, se ruega avisar previamente al 2222-8721 o al 2221-2469. En estos teléfonos también se podrán hacer consultas verbales, o bien al fax 2221-5675.

Se advierte que esta resolución es recurrible, dentro de las 24 horas siguientes, con recurso de revocatoria, o de revocatoria con apelación en subsidio, o solo de apelación. La apelación será conocida por la Gerencia. Antecedentes:

Se tendrá como parte de esta resolución la Relación de Hechos IA-019-2006, incorporada al expediente y de la cual se dará copia al notificarse

En resumen, se trata de la administración de la póliza colectiva 21-OCI-258, Protección Salarial por Desempleo, a nombre del Banco BAC San José. Esta póliza fue solicitada por el BAC en mayo del 2004 y fue cancelada el 13-08-06.

Hechos supuestos:

- El 25 de enero del 2006, la Jefatura de la Dirección de Seguros Personales da el Vº Bº (of. DSP-0123-06 folio 93) "para que se aceptaran los listados y se aplicaran los recibos del seguro de manera retroactiva (oct-dic 2005 y enero 2006) y los recibos subsecuentes hasta la renovación del seguro" (pág. 24 de la IA-019-2007). Dichos listados muestran inconsistencias, básicamente porque se permitió que los asegurados escogieran el monto por asegurar, cuando este debió estar ligado a los depósitos reales de salarios.
 - Esto arrojó una pérdida de ¢26.282.776,30 (ver cuadros detalles anexados a la Relación de Hechos citada), monto que deberá en su caso actualizarse y al que deberán agregársele intereses legales. La nota DSP-0123-2006 la suscribe también el señor Roy Colé.
- En la Dirección de Seguros Personales no existen procedimientos, instrucciones ni controles internos respecto de la revisión de los listados en cuestión.
 - Estos hechos deben entenderse como un mero resumen de los expuestos en la IA.019-2007 cit.

Cargos:

Se concretan los siguientes cargos, a fin de que los accionados puedan formular adecuadamente su defensa y en su caso probar la ausencia de responsabilidad, en el entendido de que esta causa solo persigue eventualmente sentar responsabilidad civil.

- 1. Al señor Luis Gerardo Cordero Loaiza, entonces Jefe de la Dirección de Seguros Personales del INS:
 - a) aprobar listados de asegurados con salarios no ajustados a los reales depositados en el BAC, correspondientes al período supra indicado, lo que permitió una pérdida de más de ¢ 26.282.776,30, que junto con los coaccionados deberá resarcir al INS, caso de que se compruebe su responsabilidad;
 - b) No haber dispuesto procedimientos para la revisión de los listados cit., ni controles internos para evitar que se pudieren cometer irregularidades en dicho trámite.
- 2. Al señor Paul Castro Vargas, entonces Subjefe de la Dirección dicha, no haber ejercido sus funciones de dirección y supervisión, pues no dispuso ni propuso procedimientos para la revisión de los listados cit., ni controles internos para evitar que se pudieren cometer irregularidades en dicho trámite.
- 3. Al señor Roy Colé Benavides, entonces actuario en la Dirección citada, por su participación en la aceptación de los listados dichos.

A los tres co-accionados se les involucra como co-responsables de la pérdida indicada.

La aceptación de los listados en cuestión supuestamente viola la cláusula IV, inciso c), de las Condiciones Generales del Seguro. Se imputan violaciones al ordenamiento administrativo financiero, en los términos señalados por el IA-019 cit., páginas 24 ss. Los cargos formulados, de comprobarse, implican violación a deberes elementales funcionales y pueden originar responsabilidad a tenor de lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, art. 210.

Oportunamente se precisará fecha, hora y lugar para celebrar la comparecencia de ley, así como los testigos de la Administración.

Notifiquese conforme a la ley. Las notificaciones de este órgano podrán hacerse en cualquier día y hora.—San José, 18 de febrero del 2009.—Mauro Murillo A., Órgano Director.—(O. C. Nº 18787-INS).—C-218270.—(16433).

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO

Al señor Beltrán Gerardo López Monge, cédula: cinco-trescientos quince-cuatrocientos dos, se le hace saber que en diligencia de revocatoria de adjudicación, incoada en su contra, según exp. adm. 476-08, se ha dictado la resolución que dice: Instituto de Desarrollo Agrario, Departamento Legal, Región Huetar Norte, Ciudad Quesada, a las ocho horas del catorce de enero del dos mil nueve. Con fundamento en la Ley de Tierras y Colonización número 2825 y sus reformas, Ley del Instituto de Desarrollo Agrario Número 6735, el procedimiento indicado en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento para la Selección de Beneficiarios del IDA, el Reglamento Autónomo del Procedimiento Administrativo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de diciembre de 1995, el acuerdo de Junta Directiva Artículo

nueve, Sesión cero sesenta y seis - noventa y seis celebrada el veintiséis de noviembre de 1996 y en forma supletoria la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil, se tiene por establecido el presente proceso ordinario administrativo de revocatoria de adjudicación y nulidad de título; contra el señor Beltrán Gerardo López Monge, cédula: cincotrescientos quince-cuatrocientos dos, mayor, divorciado, adjudicatario de la Granja Familiar 45 del Asentamiento Campesino El Jardín, según acuerdo de Junta Directiva del IDA, artículo XXII, sesión cero treinta y ocho-noventa y nueve, celebrada el 19 de mayo de 1999; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Partido de Alajuela Folio Real número 346746-001, a quien se le concede, audiencia y se le convoca a comparecencia que podrá evacuarse en forma oral o escrita ante este Departamento Legal, Dirección Regional Huetar Norte, Ciudad Quesada San Roque, 100 metros este, 100 metros norte, y 25 este, del Súper San Roque. Comparecencia que se realizará el día quince de abril del dos mil nueve a las trece horas (1:00 p.m.) de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, debiendo comparecer personalmente y no por medio de apoderado en defensa de sus derechos y para que ofrezca prueba en apoyo de las mismas. Se le previene el señalamiento de casa u oficina dentro del perímetro de Ciudad Quesada donde atender notificaciones, bajo apercibimiento de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiera (artículo 36 del Reglamento y 185 CPC). Se hace del conocimiento de la administrada que este proceso se instruye por violación al artículo 68, inciso 4, párrafo b, de la Ley 2825 citada, por la causal de abandono injustificado de la Granja Familiar número 45 del Asentamiento Campesino El Jardín de Úpala. Se prevé como fecha límite para rendir el informe a Junta Directiva en el plazo de un mes, después de vencido el término para la comparecencia aquí citada: Para lo que proceda se pone en conocimiento que el presente expediente se encuentra en esta oficina para su consulta y estudio, constan los siguientes documentos: Folio 1 y 2 constancias de Caja Agraria, Folio 3, 4 y 5 documentos Judiciales sobre la sentencia de divorcio, Folio 6, Documento de divorcio del Registro Civil, Folio 7 Copia de constancia de ingresos, Folios 8, 9, 10, 11 estudios registrales, Folios 12, 13, 14, 15, 16 y 17 acuerdo de Junta Directiva, Folio 18 informe de Fiscalización Agraria en la Granja, Folio 19 copia del plano catastrado, Folio 20 y 21 copia de escritura otorgada por el IDA a los propietarios, Folio 22, documento del Registro Civil sobre el divorcio, Folio 23 copia de cédula de la señora Marisol Díjeres Chaves. Folio 24 nota de la señora Marisol Díjeres Chaves donde pide la nulidad del derecho de la granja familiar número 45. Folio 25 y 26 oficio OSU-639-2007. Notifiquese.—Lic. Grace Ávila Calvo, Notaria.—N° 91073.—(16204).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución RRG-9517-2009.—San José, a las 13:50 horas del 23 de febrero de 2009. Apertura de procedimiento. Expediente OT-356-2008.

Considerando:

1º—Que el día 18 de noviembre de 2008, al investigado Francisco Wong Contreras, documento de identificación número 5-161-117, se le impuso la boleta de citación número 2008-0165761, por supuesta prestación de un servicio público sin la correspondiente autorización (folio 03).

2º—Que según la boleta supra indicada, se retuvo como medida cautelar el vehículo placa 612514 por supuesta violación de lo establecido en el artículo 38.d) de la ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

3º—Que según consta en los autos, consulta de vehículos del Registro Nacional, el vehículo placa 612514, es propiedad de Arnoldo Enrique Alvarado Alvarado, portador de la cédula de identidad 5-160-409.

4º—Que la Ley 7593 en sus artículos 38 y 41, faculta a la Autoridad Reguladora a tramitar procedimientos ordinarios sancionatorios contra los prestadores de servicios públicos que incurra en las circunstancias ahí descritas, aplicando el procedimiento ordinario establecido en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

-Que mediante resolución RRG-8287-2008, emitida a las 15:00 horas del 29 de abril del 2008, el Regulador General emitió los lineamientos para la aplicación del dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República C-085-2008 del 26 de marzo del 2008, en los procedimientos ordinarios por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas modalidad taxi, en cuanto a las responsabilidades del conductor y propietario en la supuesta prestación del servicio público, así como que en caso de darse un porteo, las condiciones bajo las cuales debe brindarse, la cual corre agregada a los autos.

6º—Que en virtud de la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y el artículo 57. b) y e) de la Ley 7593, el Regulador General ostenta la condición de órgano decisor en dichos procedimientos ordinarios.

7°—Que para dar inicio a los procedimientos se debe nombrar al órgano director del procedimiento que ostente las competencias establecidas en la Ley General de la Administración Pública, según criterio de la Procuraduría General de la República emanado en opinión jurídica número OJ-047-2000.

8°—Que conforme la resolución RRG-6753-2007 emitida a las 8:20 horas del 6 de julio de 2007, se delegó en el Director de la Asesoría Jurídica la firma de las resoluciones de nombramiento de órgano director del procedimiento administrativo que el Regulador General realice y cuyo fin sea sancionar conforme los artículos 38, 41 y 44 de la Ley 7593. **Por tanto,**

Con fundamento en las competencias otorgadas al órgano decisor del procedimiento en la Ley General de la Administración Pública.

EL REGULADOR GENERAL, RESUELVE:

1º—Dar inicio al procedimiento administrativo contra Francisco Wong Contreras, documento de identificación número 5-161-117, en su condición de conductor y a Arnoldo Enrique Alvarado Alvarado, portador de la cédula de identidad 5-160-409 propietario registral, que se tramitará bajo el expediente número OT-356-2008, nombrando como órgano director del procedimiento a María Marta Rojas Chaves, cédula 1-740-756 y Shirley Alfaro Alfaro, cédula 4-148-789, funcionarias de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, quienes actuarán en forma conjunta o separada, a fin de que realicen todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos denunciados según la boleta antes citada, otorguen y vigilen el respeto al debido proceso y concedan, el derecho de defensa al administrado, para lo cual tendrán todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública como órgano director del procedimiento.

2º—Notifiquese a Francisco Wong Contreras, documento de identificación número 5-161-117, en su condición de conductor, a quien se le notifica por medio de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, por no haber aportado medio para recibir notificaciones y a Arnoldo Enrique Alvarado Alvarado, portador de la cédula de identidad 5-160-409, en su condición de propietario registral del vehículo involucrado, a quien se le notifica en la dirección que consta en el Registro Nacional de la Propiedad y que consta en los autos, a quienes se les previene para que dentro del tercer día posterior a la notificación de este acto, señalar lugar, en las cercanías de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, o medio para recibir notificaciones, a efecto de comunicarle los actos emitidos en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, éstos se tendrán por notificados en el transcurso de 24 horas después de emitidos.

Comuníquese.—Fernando Herrero Acosta, Regulador General.—(O. C. N^o 4002).—C-180020.—(17288).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

09 de febrero del 2009

DIM 106 Señora Virginia Moya Meléndez Cédula Nº 2-0180-0719 Tel. 2235-7610 Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 34-H Presente

Estimada señora:

En visita realizada a la propiedad con folio real Nº 441646-000 con plano catastrado SJ-0313272-1996, ubicada 300 metros oeste del Asilo de Ancianos de Tibás, propiamente en Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 34-H, le informo que se ha corroborado la presencia de edificaciones sin licencia de construcción ya finalizadas. por lo que, y de conformidad con los artículos 74, 82, 88 y 89 inciso A) de la Ley de Construcciones, se clausura toda obra, y se prohíbe que se continúe cualquier tipo de proceso constructivo dentro de la propiedad, informándole que se colocarán sellos de clausura en el sitio, para lo cual, deberá de permitir libre acceso a los inspectores de obras civiles a la propiedad, y a la vez se le previene que en caso de continuar con el proceso de obra civil, se le podría acusar de desobediencia a la autoridad y violación de sellos, esto de conformidad con los artículos 307 y 312 del Código Penal Respectivamente. Por otra parte y como propietario del inmueble y responsable de lo que en él acontezca, se le otorga un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que se pongan a derecho toda la obra sin licencia de construcción, previniéndole que si vencido el tiempo otorgado no se a tramitado la aprobación de la licencia respectiva, se procederá con lo que dicta el artículo 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo, los cuales forman parte del proceso de desalojo y demolición de este gobierno local realiza a toda obra que no se encuentre a derecho en cuanto a las licencias de construcción se refiere. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación para el acto de clausura únicamente, que resuelven el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Municipalidad de Tibás en revocatoria y Concejo Municipal de Tibás en apelación subsidiaria, ello en caso de que se decida interponer uno o ambos recursos.—San Juan de Tibás, 10 de febrero del 2009.—Departamento de Ingeniería y Arquitectura.—Ing. Víctor Cantillano Morán, Jefe a. í.—1 vez.—(16489).

09 de febrero del 2009

DIM 107-2009

Señora Virginia Moya Meléndez Cédula Nº 2-0180-0719 Tel. 2235-7610 Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 35-H Presente

Estimada señora:

En visita realizada a la propiedad con folio real Nº 441647-000 con plano catastrado SJ-0313271-1996, ubicada 300 metros oeste del Asilo de Ancianos de Tibás, propiamente en Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 35-H, le informo que se ha corroborado la presencia de edificaciones sin licencia de construcción ya finalizadas. por lo que, y de conformidad con los artículos 74, 82, 88 y 89 inciso A) de la Ley de Construcciones, se clausura toda obra, y se prohíbe que se continúe cualquier tipo de proceso constructivo dentro de la propiedad, informándole que se colocarán sellos de clausura en el sitio, para lo cual, deberá de permitir libre acceso a los inspectores de obras civiles a la propiedad, y a la vez se le previene que en caso de continuar con el proceso de obra civil, se le podría acusar de desobediencia a la autoridad y violación de sellos, esto de conformidad con los artículos 307 y 312 del Código Penal Respectivamente. Por otra parte y como propietario del inmueble y responsable de lo que en él acontezca, se le otorga un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que se pongan a derecho toda la obra sin licencia de construcción, previniéndole que si vencido el tiempo otorgado no se a tramitado la aprobación de la licencia respectiva, se procederá con lo que dicta el artículo 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo, los cuales forman parte del proceso de desalojo y demolición de este gobierno local realiza a toda obra que no se encuentre a derecho en cuanto a las licencias de construcción se refiere. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación para el acto de clausura únicamente, que resuelven el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Municipalidad de Tibás en revocatoria y Concejo Municipal de Tibás en apelación subsidiaria, ello en caso de que se decida interponer uno o ambos recursos.—San Juan de Tibás, 10 de febrero del 2009. —Departamento de Ingeniería y Arquitectura. —Ing. Víctor Cantillano Morán, Jefe a. í.—1 vez.—(16495).

09 de febrero del 2009

DIM 108-2009

Señora María Elena Umaña Rodríguez Cédula Nº 6-0265-0626 Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 36-H Presente

Estimada señora:

En visita realizada a la propiedad con folio real Nº 441648-000 con plano catastrado SJ-0313270-1996, ubicada 300 metros oeste del Asilo de Ancianos de Tibás, propiamente en Colima de Tibás, novena etapa, lote Nº 36-H, le informo que se ha corroborado la presencia de edificaciones sin licencia de construcción ya finalizadas, por lo que, y de conformidad con los artículos 74, 82, 88 y 89 inciso A) de la Ley de Construcciones, se clausura toda obra, y se prohíbe que se continúe cualquier tipo de proceso constructivo dentro de la propiedad, informándole que se colocarán sellos de clausura en el sitio, para lo cual, deberá de permitir libre acceso a los inspectores de obras civiles a la propiedad, y a la vez se le previene que en caso de continuar con el proceso de obra civil, se le podría acusar de desobediencia a la autoridad y violación de sellos, esto de conformidad con los artículos 307 y 312 del Código Penal Respectivamente. Por otra parte y como propietario del inmueble y responsable de lo que en él acontezca, se le otorga un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que se pongan a derecho toda la obra sin licencia de construcción, previniéndole que si vencido el tiempo otorgado no se a tramitado la aprobación de la licencia respectiva, se procederá con lo que dicta el artículo 94 y siguientes del mismo cuerpo normativo, los cuales forman parte del proceso de desalojo y demolición de este gobierno local realiza a toda obra que no se encuentre a derecho en cuanto a las licencias de construcción se refiere. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del Código Municipal, puede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación para el acto de clausura únicamente, que resuelven el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Municipalidad de Tibás en revocatoria y Concejo Municipal de Tibás en apelación subsidiaria, ello en caso de que se decida interponer uno o ambos recursos.—San Juan de Tibás, 10 de febrero del 2009.—Departamento de Ingeniería y Arquitectura.—Ing. Víctor Cantillano Morán, Jefe a. í.—1 vez.—(16497).



JUNTA ADMINISTRATIVA



Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidenta

Representante de la Sra. Ministra de Gobernación y Policía

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

Lic. Ramiro Rodríguez Vargas

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional Director Ejecutivo Junta Administrativa

Teléfono: 2296-9570 Fax: 2220-0385 Apartado Postal: 5024-1000 www.imprentanacional.go.cr